

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 08/2023

FECHA : 08 de enero de 2024 / Aprobado en sesión ordinaria del lunes 15 de enero de 2024

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 bis de la Ley N° 18.838, salvo distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **113 casos**, que contienen un total de **843 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **226 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Misceláneos

1. INFORME CHILEVISIÓN C-13655

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85563-N5M7W9

ii. Síntesis de la denuncia:

Titular erróneo respecto del contexto de protesta frente a la moneda.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Se establece un contacto en vivo desde la ciudad de Concepción, a cargo del periodista Francisco Sanfurgo, quien se encuentra en las afueras de la gobernación regional, donde tiene lugar una protesta.

El periodista en terreno exhibe algunas de las pancartas, que indican: "Coronel dice ¡Fuera el Nepotismo y la corrupción!" "Gobierno Ladrón, robando millones" (con unos sostenes colgando) "No nos callaran, Caso Lencería". La conductora se pregunta a qué se refieren los manifestantes.

El generador de caracteres señala: "Protestan frente a gobernación Biobío por Caso Convenios".

La conductora pregunta: "Pero, ¿quiénes son? ¿dirigentes vecinales?".

El periodista se acerca a conversar con algunos de los manifestantes, a uno de ellos le pregunta: "¿De dónde provienen ustedes? ¿Son dirigentes vecinales? ¿Qué es lo que son?".

Frente a ello, el sujeto expresa: "Mira, somos personas comunes y corrientes, de diferentes grupos sociales. En el caso mío soy Presidente y Fundador de Unidos por Chile, pero la diferencia es que acá habimos diferentes grupos sociales, que se están manifestando en contra de la corrupción, que está existiendo en este país. Aquí en la región tenemos la comuna de Lota, que es la comuna más pobre de este país. ¿Con qué cara estos políticos inventan fundaciones truchas...o ONG para poder desfalcar al más pobre? O sea, por favor. Antes le robaban al rico, antes le robaban al empresario, les robaban a los bancos. Hoy día, le roban al más pobre ¡Alguien tiene que frenar esto por favor! Los CORES no pueden seguir liberando dinero, para poder llegar y entregárselo a fundaciones, que no tienen ningún respaldo, nadie fiscaliza. Hoy día tenemos una persona, una diputada que está fiscalizando, su nombre es Marlene Pérez, es la única persona que se ha acercado a nosotros, para poder llegar y hacer la pega. Les pedimos a los CORES por favor si no son capaces de poder llegar y fiscalizar den un paso al lado. Señor Intendente también le pedimos lo mismo, usted tiene la responsabilidad, perdón el Gobernador, tiene la responsabilidad política y social de dar un paso al lado, porque él es el responsable principal del desfalco que hay acá en la comuna, o sea en la región. Diferentes comunas están siendo desfalcadas, robadas y nadie hace nada, por favor. Le pedimos a la sociedad, a la comunidad, al vecino común y corriente, sin color político. Esto no es de derecha, esto no es de izquierda, esto es simplemente los ciudadanos que tenemos la molestia de decirle basta y cuando el pueblo está diciendo basta, el político va a tener que ponerse de rodillas, si o si lo vamos a poner de rodillas. Los vamos a sacar de sus cargos, no van a seguir robando a manos llenas, como lo están haciendo".

El periodista le da las gracias y señala: "Esta manifestación, que llegó hasta aquí hace 30 segundos, al frente se ha instalado también. No vamos a mostrar...lo vamos a mostrar de lejos, un cartel en contra del Gobernador Rodrigo Díaz. Molesto todo el mundo, precisamente, por los escándalos que hay entorno a las donaciones de dinero a las fundaciones".

A continuación, la conductora manifiesta: "Así es entonces, un tema que sigue escalando, la verdad. Hoy día, con esta nueva información, que se sabe de la propia gobernación regional del Biobío, respecto a la asignación de millonarios recursos también a una organización, una entidad, que reúne a los gremios de las empresas y los proyectos que tienen. También, eso va a ser una de las aristas que va a tener que ser investigado o aclarada, al menos, por la gobernación, porque habría allí, un eventual conflicto de intereses, según lo que se conoce hasta el momento". El conductor indica: "Así es, hay hartos que investigar todavía, hartos que saber".

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del 11 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una

vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En la emisión de *Contigo en La Mañana* del día 11 de agosto de 2023, se establece un contacto en directo desde la ciudad de Concepción, donde tiene lugar una protesta en las afueras de la gobernación regional, por lo que es posible estimar que dicha entrega informativa es susceptible de ser catalogada como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*¹. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los misma, se encontraba cumpliendo un rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²⁻³.

En ese contexto, el periodista (en terreno) intenta indagar acerca de las motivaciones de la manifestación, exhibiendo lo expresado en las pancartas y entrevistando a quienes participan de la convocatoria. A este respecto, cabe señalar que si bien en esos momentos el generador de caracteres indica: *“Protestan frente a gobernación Biobío por Caso Convenios”*, se observa una intención, por parte de los conductores y el propio periodista, de averiguar sobre las razones de la protesta, reconociendo desconocer de qué se trata, haciendo presente además que se trata de una noticia en desarrollo, respecto de la cual hay que investigar.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **11 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

¹ Ley 19.733, art.30°: *«Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos».*

² Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».*

³ En este sentido, resulta importante tener presente lo establecido en el artículo 1° de la misma Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: *«Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general».*

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

2. INFORME CHILEVISIÓN C-13768

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 05 de septiembre de 2023, de 07:59 a 12:59 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99759-S9C8J3

ii) Síntesis de la denuncia

«En el archivo exportado se puede apreciar que la entrevista se realizó el 17 de julio del 2022 y en el zoom se pacta que saldrá al aire el 18 de julio del 2022. La segunda vez pueden ver que es el 24 de agosto, más de un mes después (sin previa autorización mía) donde yo hablé con el periodista en el zoom que, si logran encontrar el material en bruto, cosas como el que no se muestre mi hogar que, si se hace, y que no se podía volver a usar la imagen. La tercera vez hoy 05 de septiembre en donde vuelven a claramente hacer uso de mi imagen sin permiso. Además de que lo encuentro sumamente irresponsable ya que la segunda vez yo ni siquiera me encontraba en el país y mucha gente, la igual que ahora se trató de comunicar conmigo pensando qué me había sucedido algo grave nuevamente. Lo que realmente me interesa con esta denuncia es que dejen de utilizar esa entrevista porque, insisto, jamás autoricé a que se usara más de una vez, menos dos años casi después. Además de que yo soy una figura pública y esto me trae siempre repercusiones.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante el matinal se exhibe un reportaje denominado “La batalla de Maipú contra la delincuencia”, dando cuenta diversos hechos de violencia y delincuencia ocurridos en la comuna de Maipú, se muestran y relatan robos de vehículos, en diversas formas de concretar los ilícitos, robos a personas.

Se muestran las opiniones al respecto los vecinos del lugar. Hechos ocurridos en una fiesta en una casona de la comuna que se suponía clausurada, donde producto de un tiroteo por un supuesto ajuste de cuentas, un joven resultó muerto, al respecto se muestran las declaraciones del alcalde. Asimismo, se muestra a un hombre experto en el robo de vehículos.

Dentro del reportaje se hace una entrevista a la denunciante, a quien la habían asaltado unos delincuentes a la salida de su casa, se explica y exhibe un video, que ésta iba saliendo de su casa camino a su universidad, cuando es interceptada por dos hombres que iban en una moto, quienes la apuntaron con un arma, para robarle su teléfono. Según lo narrado en la entrevista, y algunas imágenes que logra captar una cámara, la joven luego que le quitaron su celular corrió a su casa, muy asustada por lo vivido, para poder bloquear todas sus claves, dentro de ello, pudo dar con la ubicación de su

teléfono, encontrándose éste en la comuna de estación central para su sorpresa en un estacionamiento de repartidores de delivery.

iv) Justificación del archivo

1. Se presenta una denuncia, en contra de la entrevista por un robo sufrido por la denunciante en el año 2022, la cual sería la tercera vez que sería exhibida, lo que a juicio de la denunciante afectaría su derecho a la imagen, además de no haber autorizado al canal a exhibir nuevamente dicha entrevista. Sostiene la denunciante que afectaría esta exhibición su imagen también por ser ella una figura pública.
2. Si bien la denunciante no entrega alguna imagen de ella, para ser reconocida, en el contexto del programa, se entiende que sería la única entrevista a una mujer, que se ajustaría a lo denunciado, revisando antecedentes, se puede verificar que sería una joven que se autodenomina "tiktoquer" y se reconoce su rostro por ello. Vistos y analizados los contenidos emitidos, el matinal emite un reportaje sobre diversos hechos de delincuencia en inseguridad que viven los vecinos de Maipú, entre ellos, la situación vivida por la denunciante, de la cual no se especifica cuándo lo vivió, pero si se entiende que corresponde a un ejemplo de la temática que se estaría contextualizando. Desde ese punto de vista la concesionaria en su línea editorial, habría utilizado de ejemplo de lo informado una entrevista ya efectuada, y es un ámbito que este organismo carece de competencia para poder intervenir, conforme lo prescribe el artículo 1° inciso 6° de la Ley 18.838.
3. Según los contenidos emitidos, no es posible concluir los dichos de la denunciante, sino que más bien, es posible reconocer que la concesionaria estaría cumpliendo su rol de comunicador social, ya que el tenor de la nota y de la noticia informada, tiene que ver con un tema de interés general, el que se grafica en los niveles de inseguridad que vive la comuna de Maipú, ello conforme al ejercicio de la dimensión social de la información, a su vez se reconoce la función individual de la información, ya que se informa tanto la postura del alcalde de la comuna, los vecinos, y algunas víctimas de diversos delitos, atendiendo a la búsqueda de diversas voces y opiniones.
4. Finalmente, si bien los contenidos denunciados se exhibieron entre las 09:54:40 a las 10:22:46 horas, la exhibición de este hecho noticioso se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; sin embargo, el desarrollo de la cobertura analizada no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **05 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

3. INFORME CHILEVISIÓN C-13771

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 6 de septiembre de 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

i) **Identificación de la denuncia**

1 Denuncia: CAS-99816-R6V7R7

ii) **Síntesis de la denuncia**

En el programa el invitado estaba hablando de prestamistas informales y se comentó también del caso "Chang", con ese contexto el panelista indicó que estaba "toda la comunidad judía" como respaldo del Sr. Chang, haciendo alusión a que dicha colectividad sería de determinada condición económica, lo que es un estereotipo y discriminación arbitraria, lo que puede generar también discursos de odio en contra de dicha colectividad. No era una "opinión", sino atribuir adjetivo a determinado colectivo, lo que es discriminatorio.

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

La emisión contiene un extenso reportaje (09:28:26-10:40:37) sobre el problema de los prestamistas informales, que no están sujetos a control alguno, y el peligro para quienes recurren a éstos. En ese contexto, el animador J.C Rodríguez hace una distinción entre las estafas en que incurrir personas en situación de necesidad, que no acceden al sistema bancario, de aquellas que lo hacen por codicia, ejemplificándola en la estafa piramidal cometida hace varios años por Alberto Chang, prófugo de la justicia.

En este contexto se produce el siguiente diálogo entre los conductores JC Rodríguez, Monserrat Álvarez y los periodistas Sergio Jara y Roberto Cox:

10:27:09-10:28:40

GC: *umentan prestamistas informales que cobran a balazos*

Monserrat Álvarez (MA): ... claro, pero acá también hay que estar alerta porque Chang, como tenía el medio edificio y las medias oficinas, la gente le creyó...

JC Rodríguez (JCR): pero de codicia...porque Chang era no para pagar deudas, era para agarrar plata, Chang te decía "compadre tengo la papa, pásame 5 y yo te voy a dar todos los meses uno ba ba ba y tus cinco van a quedar acá"...

Sergio Jara (SJ)...te aseguraban rentabilidad, que también está prohibido...

MA: pero ellos eran gente con más educación financiera...

SJ: ...había banqueros perdón, que invirtieron con Chang...

MA: esta gente con más educación financiera quedó embelezada con el medio edificio que tenía...

SJ: ...Chang tenía toda la comunidad judía perdón, invertida en él, animadores de televisión, pintores, banqueros, tenía a la mitad de la comunidad judía invertida en él y aseguraba rentabilidad que está prohibido por ley. Yo creo que esas personas no lo sabían, los banqueros lo sabían, que invirtieron con él, codicia fue lo que operó ahí, acá operó la necesidad claro...

MA: yo tengo un montón de testimonios Sergio, que dicen que confié porque era como una institución super consolidada...tenían las medias oficinas

SJ: ...estaba en Sanhattan

JCR: yo confié en Chang... como se llamaban los primeros que prestaban, que eran unos hermanos...que prestaban plata en las casas, después les quitaban las casas...eso Eurolatina...

Continúa el diálogo centrado específicamente en la temática de los prestamistas informales.

No se constata ningún antecedente relacionado en el curso del programa.

iv) Justificación del archivo

1. El contexto en que el periodista expresa los dichos denunciados tiene que ver con el perfil de clientes involucrados en la estafa organizada por Chang, reforzando que se trataba de personas con conocimientos y recursos financieros, que tenían acceso al sistema financiero, pero buscaban una rentabilidad asegurada; desconociendo, según precisa el mismo, la existencia de una prohibición legal al respecto. En tal sentido, lo diferencia con los banqueros, que habrían participado a sabiendas.

2. La expresión *toda la comunidad judía invirtió con Chang* (luego se modifica a la mitad), considerada aisladamente, podría constituir un indicio de estereotipo, en cuanto asociaría a este grupo a la codicia o el poder económico. Sin embargo, habida cuenta de lo señalado, en este caso daría cuenta de una información respecto de la referida estafa, y no de una ofensa dirigida a la comunidad judía. En este sentido, no se trataría de una opinión, sino de un antecedente del caso, proporcionado sin adecuada rigurosidad, en cuanto es rectificado de inmediato⁴.

3. Es necesario tener presente que se trata de dichos proferidos dentro de un reportaje de más de una hora de duración, que no se refieren al objeto central del mismo, y respecto de los cuales no existe ninguna referencia directa o indirecta en el curso del programa.

4. En consecuencia, los dichos denunciados no son suficientes para la configuración de un estereotipo antisemita y menos que los mismos pudieran servir para la elaboración de discursos de odio en contra de la comunidad judía. El episodio no alcanza a tener significación plena, toda vez que no existe ninguna otra manifestación de este tenor o indirectamente relacionada, en el curso posterior del programa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **06 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

⁴ Una simple búsqueda señala como uno de sus clientes importantes un empresario de una familia judía <https://www.df.cl/empresas/banca-instituciones-financieras/caso-chang-golpea-a-santander-y-tres-ejecutivos-renuncian-tras-reconocer>

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

4. INFORME CHILEVISIÓN C-13774

Programa : Contigo en la Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99850-X9F4M9

ii) Síntesis de la denuncia

Se alega que el programa denunciado exhibió imágenes de rostros de menores de edad, atentando contra la protección del interés superior de los NNA.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a un segmento noticioso exhibido en el programa “Contigo en la mañana”, de Chilevisión, el día 07 de septiembre de 2023 entre las 12:05:03 hrs. y las 12:59:15 hrs., referido a la cobertura de incidentes ocurridos en el Instituto Nacional en contexto de manifestaciones realizadas por estudiantes. En el panel se encuentran los conductores, Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, el periodista Roberto Cox, y la senadora y presidenta del PS, Paulina Vodanovic.

Desde el inicio del segmento, y en pantalla dividida, se observan imágenes de un grupo de personas arrojar elementos incendiarios en las dependencias del Instituto Nacional. El registro se exhibe en *loop*, es decir, se repite continuamente mientras, en paralelo, se sostiene la conversación con los panelistas del programa. En el generador de caracteres se observa: “*Urgente. Preocupación por seguridad de alumnos al interior. Incendio en Instituto Nacional*”.

Los hitos más relevantes de la cobertura se describen a continuación:

[12:05:43] Se realiza un contacto telefónico con Ángel Fuenzalida, secretario del Centro de Estudiantes del Instituto Nacional, quien entrega detalles sobre los hechos ocurridos, desligando el posible vínculo entre lo ocurrido y las directrices de la organización que representa.

[12:15:18] Se realiza un contacto telefónico con Rodrigo Roco, Director de Educación Municipal de la Municipalidad de Santiago, quien da cuenta de las distintas medidas que la repartición ha tomado frente a hechos similares; señalando que existe, en general, un trabajo coordinado con las policías y la comunidad educativa que busca evitar la ocurrencia de hechos similares.

[12:19:13] Se muestran imágenes exclusivas de los eventos descritos. En ellas se observa a un grupo de sujetos encapuchados arrojando bombas molotov y elementos incendiarios al interior de lo que sería

la conserjería del recinto educacional. No se observa ningún menor de edad a rostro descubierto, ni en circunstancias que permitan claramente identificar su identidad.

[12:51:03] Se realiza un contacto en directo con integrantes del Centro de Estudiantes del Instituto Nacional, quienes, desde la institución, conversan con los conductores sobre los hechos sucedidos; condenando éstos los ataques y consecuencias dañinas sufridas en el lugar.

El bloque y el programa finaliza a las 12:59:15 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

1. Los hechos noticiosos que son descritos en la cobertura dan cuenta de un hecho de interés general que se inserta dentro de la libertad editorial del programa y los fundamentos propios de los medios de comunicación social y su rol respecto de la ciudadanía.
2. Si bien, al igual que respecto de muchos otros temas, la concesionaria incurre en recursos que parecen ser excesivos para abordar el asunto (como la reiteración indiscriminada de las mismas imágenes por un largo lapso de tiempo); ello no constituye propiamente una infracción a las normas que regulan a los servicios de televisión.
3. Finalmente, en relación a lo indicado por el denunciante, no es efectivo que se exhiba el rostro de menores de edad, miembros o no de la comunidad educativa del Instituto Nacional, ni que se presenten elementos que permitan fácilmente identificar su identidad. Ello con la justificada excepción del último segmento, en que miembros del Centro de Estudiantes participan de un contacto en directo debido al cargo que ostentan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **07 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

5. INFORME MEGA C-13793

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 11 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99997-Q8FOH4

ii) **Síntesis de la denuncia**

“A Antonio Neme, por falta de respeto al presidente y a la agrupación de DDHH.”

iii) **Descripción chequeo audiovisual**

Durante la emisión denunciada en el estudio los conductores y periodistas del programa Mucho Gusto, Karen Doggenweiler, Gonzalo Ramírez y José Antonio Neme, invitan al programa un panel compuesto por los políticos Manuel José Ossandón, Mario Desbordes y Marcos Ominami y Osvaldo Andrade para opinar sobre la actividad de conmemoración en la Plaza de la Constitución por el aniversario de los cincuenta años del 11 de Septiembre de 1973. Cada periodista y político invitado al programa dan su visión personal y crítica del 11 de Septiembre de 1973 y sus consecuencias, hasta el día de hoy en nuestro país. El señor Neme da su opinión sobre el aniversario sobre el once con el transcurso de los años, la cual no es compartida por el Senador Ossandón, lo cual provoca una discusión entre ellos, producto de lo cual el señor Osvaldo Andrade se molesta con Neme, y señala que no viene a “huevear” al programa y que le golpeen la mesa, además Andrade pide a todos los miembros de la mesa, que nos tratemos todos con respeto, y aunque parezca una contradicción, coincide en parte con la opinión de Neme, no obstante criticarlo.

iv) **Justificación del archivo**

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa Mucho Gusto, emitido el día 11 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “A Antonio Neme, por falta de respeto al Presidente y a la agrupación de DDHH.”

La conducta reprochada en contra del canal por parte de la denunciante, en relación a que el periodista José Antonio Neme falta el respeto al Presidente y a la agrupación de DDHH, no fue verificada, por cuanto el señor Neme se limitó a expresar su opinión personal de forma apasionada.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los periodistas, panelistas invitados y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **11 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

6. INFORME CHILEVISIÓN C-13799

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100014-W2N8J4

ii) Síntesis de la denuncia

El alcalde Carter insulta a Rodrigo Rettig y a sus familiares, se altera y lo manda a callar. Además en un tema sobre la conmemoración de los 50 años lo iguala a la desigualdad actual, esto es sensacionalismo.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 10:47:29 horas la conductora Monserrat Álvarez presenta en el estudio a los invitados Rodolfo Carter, alcalde de la comuna La Florida; y el abogado Rodrigo Rettig, ex candidato a consejero constitucional del Partido Liberal. La periodista comienza la intervención señalando "Hoy es 12 de septiembre, después de un día de alta polarización en el país con la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado". El alcalde Carter sostiene que "lo que vimos ayer, espero que sea el cierre de un largo episodio de dolor para el pueblo de Chile. El 11 de septiembre es una tragedia nacional, ya sea de partidarios o de opositores, a Salvador Allende. Fue una tragedia que termina en eso".

En pantalla dividida se muestran imágenes de la ceremonia efectuada este 11 de septiembre en el Palacio de La Moneda con motivo de la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado. El acto, que estuvo encabezado por el Presidente Gabriel Boric, contó con la asistencia de los ex mandatarios Ricardo Lagos y Michelle Bachelet; Jefes de Estado extranjeros, parlamentarios, autoridades gubernamentales e invitados especiales. Paralelamente, se exhiben imágenes del Congreso en Valparaíso donde el diputado Gaspar Rivas (Partido de la Gente) se pasea en plena sesión de la Cámara de Diputados, en el marco de homenaje al expresidente Salvador Allende, mostrando un cartel que señala "Chile llegó dividido a los 50 años del Golpe".

[10:56:26] Más tarde, se observa un cruce de palabras entre el abogado Rodrigo Rettig y el alcalde de La Florida respecto de la ausencia de políticos de la centro derecha que se excusaron de participar en la ceremonia de homenaje en la sede gubernamental. Precisa que "La *centroderecha chilena* tiene mucho que decir respecto del Golpe de Estado, no se presenta porque equiparan como noticia un mal gobierno de Allende que se pasó por el aro, en buen chileno, el Poder Judicial en muchos casos con aniquilaciones de una parte de la población. Esto no fue violaciones a los derechos humanos señores espectadores, como ocurre en la Araucanía o como los presos de la cárcel (...) esto fue una aniquilación de un sector de la población que tenía colores determinados políticos y muchos otros que ni siquiera militaban. Respecto de eso, ustedes no logran equiparar, no logran distanciarse del efecto que trajo en la polarización y en la pena que tiene el país. El informe Valech habla que le sacaron

las uñas, que violaban con perros, que una mujer de 15 años la obligaron tener relaciones sexuales con su padre y hermano...y eso usted y su sector lo equiparan con un mal gobierno de Allende (...)”.

Visiblemente molesto y con dificultades para contener su ira, Rodolfo Carter interviene señalando *“espérame un segundo, yo no vine a un programa de televisión ni acepto una invitación para que te pases no de pueblos, sino de planetas. ¡Chanta la moto!, en serio, te estai pasando de listo en esta historia. Tú tienes parientes militares que tratas de aniquiladores, yo no, yo fui opositor a la dictadura, mi familia completa también lo fue y no te acepto esa clasificación moral de buenos y malos, aniquiladores y no aniquiladores. Contrólate primero, si tú quieres tener relaciones con aniquiladores con tu familia, es tu problema, yo no voy hacer ese juicio de valor. Tú estás tratando de aniquiladores a todos aquellos partidarios de la dictadura, entre ellos tus familiares, ese es tu problema, no el mío. Por tanto, ahora tú me escuchas ¿estamos claro?”*.

[11:04:58] Posteriormente, el periodista Roberto Cox cuestiona la realización del acto por los 50 años del Golpe de Estado y comenta *“¿Usted cree que hay personas que les interesó quiénes estaban sentados en el acto en La Moneda habiendo todas las urgencias que hay hoy en día?”. A este respecto, el abogado Rettig recalca “no puedes pretender Roberto que un hecho tan relevante para la historia del país se contraste con otros problemas. Las listas de espera efectivamente son un problema... ¿Pero no hacíamos nada por los 50 años del Golpe? Te lo pregunto Roberto”, añade. Cox responde que “no, por supuesto que había que hacer algo”*.

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *“Contigo en la Mañana”* del día 12 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

El programa se centra en los actos conmemorativos de los 50 años del Golpe de Estado de 1973. Se comenta que el intento del Presidente Gabriel Boric por convocar a todos los sectores políticos en la ceremonia oficial en La Moneda y firmar un acuerdo transversal no dio resultados, debido principalmente que la oposición se abstuvo de participar de la jornada del lunes 11 de septiembre, quebrando aún más la distante relación que ya existía. Paralelamente se muestran imágenes de la Plaza de la Constitución que estuvo encabezada por el Primer Mandatario y contó con la asistencia de varios mandatarios extranjeros, ex Jefes de Estado, parlamentarios, autoridades e invitados nacionales e internacionales.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha la actitud del *“alcalde Rodolfo Carter que insulta al abogado Rodrigo Rettig y a sus familiares, se altera y lo manda a callar”*, es efectivo que se produce un

intercambio de opiniones entre ambos invitados Rodolfo Carter y Rodrigo Rettig que expresan su posición a modo personal respecto de la conmemoración de los 50 años del Golpe de Estado. En medio del debate, el abogado Rettig apunta directamente al edil de La Florida y al sector de la derecha acusándolos de minimizar los horrores de la dictadura al compararlo con lo que considera un *“mal gobierno de Allende con la aniquilación de un sector de la población”* y, en ese sentido, aprovecha de citar el Informe Valech para resaltar las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura, mencionando algunos casos como el uso de perros en la tortura y abusos sexuales extremos, enfatizando que el alcalde y su sector equiparaban estas atrocidades con la gestión del expresidente Allende. En tanto, el alcalde de La Florida manifiesta su evidente molestia con las afirmaciones del abogado, y reitera su opinión como es conocido su estilo provocador, pero en ningún caso sensacionalista como menciona la denunciante, subrayando que él había sido opositor de la dictadura, negando una clasificación moral de “buenos o malos”. De esta manera, responde al emplazamiento del abogado aduciendo *“arregla tu problema en tu casa, habla con tus familias torturadores, es tu problema, no mío”*, en referencia que Rettig hizo alusión que algunos de sus parientes fueron opositores al gobierno de la Unidad Popular.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

En virtud de los contenidos revisados, se puede concluir que hay un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **12 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

7. INFORME CHILEVISIÓN C-13800

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100018-Y2R6MO - CAS-100015-Z1P6T6

ii) **Síntesis de las denuncias**

“Un hombre joven travestido de mujer y muy maquillado, vestido de huasa y bailando nuestro baile nacional en horario de niños”.

iii) **Descripción audiovisual**

A las 12:43:00 horas se presentan los conductores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, junto al periodista Roberto Cox que aplauden al ritmo de la música de cueca. Insert música de cueca. Fondo de color rojo que señala “Una patita de cueca Empanadas & Coca-Cola”.

-Julio César Rodríguez: “Monse, faltan seis días para una patita de cueca. ¿Cómo vamos a celebrar?”.

-Monserrat Álvarez: “¡Con cueca, celebraremos!” . GC: CELEBREMOS LA MAGIA DEL 18 CON COCA-COLA SIN AZÚCAR

[12:43:11] Acto seguido, se observa en primer plano una persona que cubre su rostro con una caja de color rojo que dice “¡Compartamos la magia del 18!” y se dirige a los conductores.

-Monserrat Álvarez: “Oye, ¿y esa cajita?”.

Se escucha una voz dulce y pícara que responde: “Mijita yo tengo la respuesta, pues. Yo tengo una caja misteriosa. ¿Quieren ver el contenido de esta caja?”.

[12:43:30] Luego en plano abierto se muestra que es una persona joven aparentemente de sexo masculino que viste un vestido corto de color rojo,

-Invitado/a: “Acá traigo una receta mágica”.

Los conductores conocen la identidad de la persona, aplauden y exclaman: “¡La Reina de Chile!. Así, se muestra una persona joven aparentemente de sexo masculino maquillada que luce vestido corto de color rojo y tela brillante, botas negras largas y pelo corto de color negro. Se trata del famoso “tiktok” conocido como “La Reina de Chile”. El joven abre la caja y los conductores se sorprenden al encontrar un sombrero de huaso elegante, una chupalla y pañuelos blancos.

[12:44:56] Insert música de cueca.

-Invitado/a: “¿Quién quiere bailar una cueca conmigo?”.

-Julio César Rodríguez: “¡Yo quiero bailar!”, y se coloca el sombrero de huaso

[12:45:02- 12:46:19] La pareja baila la cueca. Después los conductores y el famoso influencer sacan de la caja diversos adornos dieciocheros y toman bebida Coca-Cola. Comentan sobre las fiestas patrias y qué les gusta realizar durante estas celebraciones chilenas. Dicen que las fondas, las empanadas y el asado son sus preferidos.

[12:48:42] Más tarde, los conductores y el invitado juegan el emboque. Cantan algunas payas dieciocheras y toman Coca-Cola. GC: DISFRUTEMOS LAS RECETAS MÁGICAS DE COCA-COLA SIN AZÚCAR

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa Contigo en la Mañana del 12 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El programa presenta un bloque publicitario que dura ocho minutos aproximadamente (12:43:00 a 12:51:35) con la participación de los conductores Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez junto al periodista Roberto Cox, y un famoso influencer y “tiktokker” conocido como “La Reina de Chile”, con motivo de la celebración de fiestas patrias bajo el slogan “Celebremos la magia del 18 con Coca-Cola”.

Se presentan dos denuncias ciudadanas que recriminan la conducta de un *“hombre vestido de mujer con traje de huasa, con clara intención de burla y sátira al baile nacional en horario de niños”*, se estima que es efectivo la presencia de una persona joven aparentemente de sexo masculino vestido y maquillado como mujer que baila junto a Julio César Rodríguez nuestro baile nacional al estilo de cueca brava. En ningún caso la interpretación del baile representa una burla y sátira, por el contrario, se muestra de manera respetuosa y alegre. Si bien los conductores aplauden la participación del joven “tiktokker” en el estudio que entrega una sorpresiva caja que incluye adornos dieciocheros, también alaban su vestimenta que, según dicen, es una “huasa moderna”, pero, sin embargo, no representa el traje típico ni tampoco se considera como una burla del baile nacional. El joven que no se representa con el género femenino ni masculino, invita con su estilo característico, voz dulce y pícara, a compartir en familia con la magia de Coca-Cola durante las fiestas dieciocheras.

Si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (12:43:00 a 12:51:35), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud. Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **12 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

8. INFORME CHILEVISIÓN C-13807

Programa	: Contigo en la Mañana
Género - Subgénero	: Misceláneo - Magazine
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Jueves 14 de septiembre de 2023, de 08.00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100186-K6V9Z1

ii) Síntesis de la denuncia

Con el único fin de denostar al Presidente de la República, nombrando con nombre y apellido información falsa sobre el nombramiento de cónsul vinculado a hecho delictual por familia.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 12:09:51 horas la conductora Monserrat Álvarez presenta la nota que se refiere a la detención del hijo del Cónsul chileno en Barcelona junto a otros cinco españoles que se dirigían a bordo de un vehículo para cometer delitos, agregando "aunque él dice que habría sido víctima de un secuestro". Paralelamente se muestra en pantalla el titular del diario "Las Últimas Noticias" que menciona: "El caso del hijo del cónsul en Barcelona: Es un problema de imagen para nuestro país".

En el estudio se encuentran los periodistas Julián Elfenbein y Roberto Cox que comentan sobre la investigación, opinan que el automóvil involucrado en la investigación es de propiedad del cónsul, pero tiene patente diplomática y que supuestamente habría sido sacado por el joven sin permiso del padre. Comentan que la Cancillería chilena dio autorización a la policía catalana para registrar el vehículo. La conductora comenta que llama la atención las declaraciones del senador Iván Moreira quien confirma que el hijo del cónsul chileno habría estado secuestrado por una banda, pero la duda es que esta banda operaba hace meses.

[12:28:33] Se exhibe nota de prensa que entrega antecedentes referentes a la detención del chileno en Barcelona. Se menciona que el medio español "El Taquígrafo" dio a conocer la noticia asegurando que el hijo del cónsul Jaime Ferraz estaría involucrado en varios robos y utilizaba, según la publicación, un vehículo diplomático para cometer ilícitos. De acuerdo a la nota, habría intentado alegar inmunidad diplomática por su condición, algo que, sin embargo, no procede y quedó sometido a la obligatoriedad de comparecer en dependencias judiciales cada semana, para asegurarse que no huya del país mientras se desarrolla la indagatoria.

Cuña diputado Raúl Soto: "Nos parece una situación grave, ya que se afecta la imagen de Chile en el exterior más aún cuando son personas cercanas al Cónsul cometan delitos y con bienes que son propiedad del Estado de Chile". Cuña senador Iván Moreira "(...) el hijo del diplomático habría sido secuestrado por una banda delictiva para cometer delitos".

[12:31:21] Cuña de la ministra del Interior, Carolina Tohá: "Esto ha acontecido en territorio español y debe ser investigado por las autoridades y los órganos correspondientes en España. Versiones sobre este hecho hay varias circulando y el Ejecutivo va a esperar que se esclarezcan por la vía de la investigación". Respecto de la situación de inmunidad de los familiares de diplomáticos, la titular de Interior fue enfática al señalar que "existe algún tipo de protección, pero eso no impide que se pueda hacer una investigación y esclarecer cómo ocurrieron los hechos".

La nota finaliza a las 12:31:21 horas

iv) Justificación del archivo

Revisados y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del 14 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El programa da a conocer la detención del hijo del cónsul chileno en Barcelona, junto a otros cinco jóvenes, tras ser acusados de cometer una serie de delitos usando el vehículo diplomático, lo que debe ser investigado por las autoridades. Se entrevista a la ministra del Interior y parlamentarios chilenos que expresan su opinión respecto de la detención del hijo del cónsul chileno en Barcelona.

En referencia a la denuncia ciudadana que recrimina la noticia que *“denosta al Presidente de la República, entregando información falsa sobre el nombramiento del cónsul vinculado a hecho delictual”*, se estima que el programa entrega antecedentes oficiales respecto a la detención del joven chileno en Barcelona, en ningún caso se difama al Jefe de Estado entregando información falsa, como menciona la denunciante. Por el contrario, el programa revela como fuente oficial el medio español *“El Taquígrafo”* que publica la noticia asegurando que el hijo del cónsul Jaime Ferraz estaría involucrado en varios robos y utilizaba, según diario electrónico, un vehículo diplomático para cometer ilícitos.

Si bien los conductores comentan que la cancillería chilena ha delimitado la detención del hijo del diplomático en el “ámbito personal”, considera que no “involucra al consulado” ni “compromete su funcionamiento”. Asimismo, manifiestan que al momento de la detención, el hijo del cónsul chileno intentó reclamar inmunidad diplomática, sin embargo, se comprobó que el joven no tenía dicha inmunidad por lo cual se impuso la obligatoriedad semanal de comparecer en dependencias judiciales para asegurarse que no huya del país.

Expuesto lo anterior, es posible establecer, primeramente, que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social. Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **14 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

9. INFORME CHILEVISIÓN C-13817

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100375-V9WOF5

ii) Síntesis de la denuncia

Denunciante acusa que, durante despacho periodístico en que se entrevista a la madre de una chilena presunta víctima de homicidio en Estados Unidos, los conductores le habrían realizado preguntas impropias.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Contigo en la mañana es un programa de contenido misceláneo que transmite CHILEVISIÓN de lunes a viernes en horario matutino.

En la emisión denunciada, a partir de las 08:22:50 horas, se exhibe una nota periodística relacionada con un presunto homicidio ocurrido en Estados Unidos, donde una inmigrante chilena que trabajaba en un hotel habría resultado muerta debido a la acción de un ciudadano norteamericano que contaba con un amplio prontuario policial.

Durante el despacho, el programa, además de informar sobre los diversos antecedentes que se conocían del caso, establece un enlace en directo con un equipo móvil, que entrevista a la madre de la presunta víctima de homicidio. La entrevista parece concertada con antelación, por lo que la mujer participa en ella de forma voluntaria, sin ser objeto de acoso periodístico. Durante la entrevista a la mujer se la ve calmada, entera, sin un estado evidente de alteración emocional que anule o disminuya su capacidad de autodeterminación.

En el curso del contacto, la entrevistada es consultada sobre algunos detalles relacionados con el hecho informado. En este contexto, cuenta que su hija llevaba un tiempo trabajando en Estados Unidos; que desde hace seis meses se desempeñaba en un hotel, donde era acosada por un hombre, quien finalmente habría sido su victimario. Señala que, si bien el hotel asegura que su hija murió de forma natural, víctima de un infarto cardíaco, ella tiene la certeza de que eso no fue así, sino que fue asesinada, tal como asegura una amiga de su hija. Además, indica que su deseo es viajar prontamente a Estados Unidos para repatriar el cuerpo de su hija, y que harán todas las gestiones a su alcance para que se haga justicia y se castigue al presunto culpable.

Los periodistas en todo momento entrevistan a la mujer con mesura, sin ahondar en aspectos escabrosos del hecho policial. En este sentido, nunca se le pregunta a la mujer las condiciones en que se habría cometido el crimen. Y cuando la entrevistada hace alusión a ello, es la propia conductora quien frena el relato y le indica que era mejor no entrar en detalles a ese respecto [08:38:27 horas].

La entrevista a la mujer concluye alrededor de las 08:56:20 horas, con lo que se da término a la nota periodística referida a este tema. En adelante, la concesionaria continúa con su programación, abordando otros hechos noticiosos del acontecer nacional.

iv) Justificación del archivo

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurren los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

Durante la emisión fiscalizada el programa informa sobre un hecho de interés público relacionado con un presunto homicidio de una chilena ocurrido en Estados Unidos. En este sentido, la concesionaria ejerce legítimamente el derecho fundamental a informar a la ciudadanía sobre hechos de interés general que le garantiza la Constitución en el art. 19 N°12, así como el art. 1° de la Ley 19.733.

A este respecto, se debe recordar que, según consigna el art. 30 de la Ley 19.733, se consideran de interés público los hechos «*consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*».

Toda la información que provee la concesionaria parece gozar de verosimilitud y ser necesaria para informar adecuadamente a la ciudadanía. Esta se basa en antecedentes recabados de fuentes nacionales e internacionales, datos aparecidos en diversos medios de prensa, y, en particular, en el relato que proveen los familiares de la víctima que viven en Chile (su hermana y su madre).

En cuanto a la entrevista en directo con la madre de la occisa, en ningún momento se observa que el equipo periodístico invada ilegítimamente el espacio de intimidad de la mujer. La entrevista parece concertada con anterioridad y la mujer parece concurrir a ella de forma voluntaria. En el curso de esta, en general se la ve calmada, entera, sin un estado de alteración emocional que pudiera anular su capacidad de autodeterminación. Los periodistas se comportan con mesura y son respetuosos con la entrevistada y su dolor. No ahondan en detalles escabrosos del crimen, ni le piden que se refiera a aspectos que pudieran estimular el morbo de la audiencia.

En la entrevista no se observa por parte de la concesionaria ninguna conducta que deliberadamente tenga por consecuencia una agresión o maltrato a la integridad psíquica de la entrevistada. La conducta de los entrevistadores siempre es respetuosa de la situación de la mujer, por lo que no se aprecia que se reúna ninguno de los requisitos para configurar un eventual ilícito de victimización secundaria, en la forma en que está descrito en el artículo 1° de las *Normas Generales*. En este sentido, no se aprecia que en el programa se haya incurrido en una trasgresión manifiesta de ningún derecho fundamental de la entrevistada y, en particular, el derecho fundamental consagrado en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de Chile.

Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido informativo puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en la Mañana** exhibido el día **20 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-13822

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de septiembre de 2023, de 08:02 a 12:07 horas - 240 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100425-V8S9YO

ii) Síntesis de la denuncia

El animador José Antonio Neme, presenta una noticia respecto de migrantes que abordan un ferrocarril. Para referirse a ello señala que "se pegan como insectos" al tren, lo que es un trato inhumano y degradante respecto de un sector de la población global que tiene un carácter de especial vulnerabilidad.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el segmento imágenes internacionales del día, se exhiben a numerosas personas subiéndose a los techos de trenes de carga en México, con enseres y niños, cuyo propósito es llegar a la frontera con Estados Unidos. En ese momento el conductor y periodista José Antonio Neme comenta esa escena como gente que cuelga como insectos, de acuerdo con el fragmento:

08:47:48-08:48:13.

GC: Inmigrantes obligan a detener trenes en México.

JA: Neme:...esta es la de México, la que vamos a ver...el cruce ahí entre México y Estados Unidos...en esta imagen brutal donde la gente cuelga como insectos de los trenes para poder pasar, y lo mismo estaba ocurriendo... ayer lo escuché y lo vi, en la isla de Lampedusa, llegando así, pero agarrándose de lo que fuese, para llegar a Europa desde el norte de África...

Continúan los conductores, el meteorólogo y un tercer periodista, comentando la suspensión de recorrido de los trenes por el riesgo vital que ello implica, las precarias condiciones de los migrantes provenientes de Centro y Sudamérica, la ruta que deben hacer para llegar a la frontera de Estados

Unidos y la necesidad de una política migratoria interestatal. Todo lo anterior sin otras referencias ni calificativos a la población migrante.

iv) Justificación del archivo

No se configuran elementos suficientes para la determinación de una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo.

Si bien el empleo de la expresión *gente que cuelga como insectos* constituye una metáfora inapropiada por estar dentro de un comentario alusivo a la población migrante, del contexto completo de la nota, que se extiende por más de 10 minutos, no se advierte la intención de ofender ni discriminar.

Desde luego la cuestionada asociación no es directa y no se advierte ninguna otra referencia directa o indirecta de una especial animosidad en tal sentido, en el resto de la nota. Por el contrario, tanto el conductor, como los otros participantes se expresan, en términos generales, en forma adecuada en el tratamiento mediático de este grupo vulnerable.

De esta forma, la sola consideración, aislada, de esta expresión, resulta insuficiente para estimar una vulneración a derechos fundamentales o al principio del pluralismo, que conforman el acervo del correcto funcionamiento. La metáfora no alcanza a tener una significancia afectadora de la dignidad de la población migrante, toda vez que no existe ninguna otra manifestación de este tenor, directa o indirectamente relacionada, en el curso posterior del programa. Se trata de una acción breve, indirecta, que no se repite, por lo cual no es posible establecer un reproche en el fragmento transcrito.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **22 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

11. INFORME CHILEVISIÓN C-13823

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 22 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100431-Q2G8X4 - CAS-100433-T9BOB6

ii) Síntesis de las denuncias

“Me parece una vergüenza que entrevisten a una persona en evidente estado de delirio, lo expongan de esa forma fomentando la estigmatización. Me parece que un periodista no está capacitado para entrevistar, y menos llevar a una encerrona mediática ¿el canal responderá por una eventual descompensación?”

“El programa realiza una denuncia de una vecina que está siendo agredida por un vecino, el programa visibiliza el drama que vive la señora, en donde un vecino por razón que se desconoce, tira piedras a la casa de la vecina, raya la vereda y portón de la vecina, entre otros. Entrevistan al vecino que protagonista el conflicto y al este hablar, se evidencia claramente, no está en condiciones de dar declaraciones, puesto que declara un sin fin de incoherencias. Evidenciando esto, lo animadores y el reportero insisten en “sacarle” información a este señor, exponiendo la situación a nivel nacional; en vez de tomar otras medidas, si es tanto la necesidad de ayudar a la vecina afectada. Morbo de proporciones bíblicas”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el segmento de denuncias del programa se aborda el caso de mujer adulta mayor, quien denuncia a su vecino de lanzar pintura, piedras y ladrillos al interior de su propiedad, así como también, de pintar su frontis e incluso la vereda de enfrente de su propiedad.

En ese contexto, se presenta una nota relativa al caso, donde la mujer y sus familiares dan cuenta de los hechos que les afectan, donde se muestran registros del accionar del vecino, quien arroja pintura y elementos contundentes al interior de la vivienda, además de pintar su frontis. La mujer aduce tener miedo de lo que pueda suceder.

Posteriormente, el periodista en terreno se encuentra junto a la mujer afectada por la situación, quien indica que esto sucede desde un año aproximadamente y que su calidad de vida ya no es la misma. La mujer también sostiene que “algo” debe tener su vecino, para comportarse de esta forma. Luego, el periodista recorre la vivienda, para corroborar los daños.

Más adelante, el periodista se dirige a la casa del vecino denunciado en busca de su versión de los hechos. El sujeto se acerca desde la reja de su propiedad, para dialogar con el periodista. Sin embargo, no es posible comprender los argumentos que esboza. Continúa el dialogo por algunos minutos, sin llegar a un consenso entre las partes, hasta el vecino finalmente se retira.

Durante el segmento se acerca otro vecino en su automóvil, quien asevera: *“Está claro que el tipo tiene un problema mental, porque no fue capaz de explicar racionalmente lo que estaba pasando. Entonces, hay un problema (...) entrevistándolo no lo van a solucionar. Es otra la instancia que debe haber”.*

Luego, la conductora advierte la posible existencia de un problema de salud mental y enfatiza en la necesidad de la intervención de terceros para lograr una solución.

El segmento se extiende hasta las 11:42:13 horas, sin más intervenciones por parte del vecino denunciado.

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Contigo en la Mañana* del 22 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

-El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

-En el segmento de denuncias del programa *Contigo en La Mañana* del día 22 de septiembre de 2023, se aborda el caso de una mujer adulta mayor, quien denuncia a su vecino de lanzar pintura, piedras y ladrillos al interior de su propiedad. En ese contexto, se presenta una nota relativa al caso, donde se muestran registros del accionar del vecino, quien arroja pintura y elementos contundentes al interior de la vivienda. Además, el periodista en terreno, junto a la mujer afectada, se dirige a la casa del vecino denunciado en busca de su versión de hechos. El sujeto, se acerca a dialogar con el periodista, pero luego de unos minutos se retira, sin llegar a un consenso entre las partes. Durante el segmento, tanto la mujer afectada, como los conductores y otros vecinos, se refieren a una posible condición de salud mental que puede estar afectando al sujeto denunciado.

- En relación a lo mencionado en las denuncias, en cuanto a una eventual afectación de los derechos del vecino denunciado, cabe señalar que el segmento en cuestión se centra, principalmente, en dar cuenta de los hechos que afectan a la mujer y evidenciar los daños provocados a su vivienda. A este respecto, cabe precisar que, si bien el periodista en terreno se dirige a la vivienda del sujeto denunciado, para obtener su parecer, este se acerca voluntariamente al periodista para dialogar con él, exponiendo su punto de vista, pudiendo retirarse en cualquier momento de la conversación, tal cual como lo hace finalmente, sin que el periodista insista nuevamente en ello. Por tanto, de los contenidos analizados se observa un trato equilibrado del tema abordado, buscando obtener la versión de ambas partes, sin que sea posible advertir un hostigamiento y/o malos tratos hacia el vecino denunciado, así como tampoco, sustentar una afectación a sus derechos fundamentales, resguardados bajo la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

- Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que los contenidos audiovisuales objeto de denuncia, no resultarían suficientes para sustentar una infracción al artículo 1° Ley N° 18.838, en razón de una eventual afectación de los derechos fundamentales del sujeto denunciado ni algún otro bien jurídico contemplado en el artículo 1 de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día **22 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que

no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-13835

Programa : Mucho Gusto
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas - 300 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100459-BOV1Z8 - CAS-100460-J4M5D5

ii) Síntesis de las denuncias

La denuncia se dirige contra el programa "Mucho Gusto" de Mega, emitido el 25 de septiembre de 2023. Según el denunciante, el programa realizó un despacho en directo desde Argentina sobre la "sanadora de rosario" Leda Bergonzi. En el despacho se muestra a personas haciendo fila para ser atendidas por la sanadora y se hace entrevistas preguntando sobre sus experiencias, con el fin de promover sus servicios. El denunciante acusa que se trata de una situación que podría derivar en estafas, por lo que no debería ser promovida ni validada por un medio de comunicación. Además, señala que se genera una situación de abuso de la fe de las personas. Solicita no volver a emitir este tipo de despachos que pueden ser interpretados como una invitación al consumo de servicios de sanación sin fundamento, apelando a la desesperación de personas enfermas. Acusa falta de criterio periodístico al promover potenciales estafas que se aprovechan de la fe de las personas.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El despacho comienza con la periodista en vivo desde Argentina, indicando que viajaron para conocer el fenómeno de Leda Bergonzi, apodada la "sanadora de Rosario". Se muestra a un grupo de personas acampando a las afueras de un parque en Rosario, donde se reunirán con la sanadora. La periodista entrevista a varias personas en la fila, quienes cuentan que vienen de distintas ciudades de Argentina y que pasaron la noche ahí para poder recibir la imposición de manos de Leda. Relatan que tienen familiares con problemas de salud como cáncer o autismo y que tienen fe en que la sanadora los ayudará. Señalan que Leda transmite paz y energía al colocar sus manos sobre ellos, incluso hablando en hebreo y arameo según dicen. La periodista destaca que Leda no cobra por sus servicios, solo recibe donaciones. En el despacho también muestran imágenes del parque donde se junta la gente y de Leda cantando antes de comenzar a bendecir e imponer las manos a los asistentes. La periodista explica que se trata de una mujer católica que canaliza el espíritu santo.

iv) Justificación del archivo

Si bien el reportaje puede suscitar controversia, la exhibición cuestionada se encuentra amparada bajo la libertad editorial que protege a los medios de comunicación para determinar sus contenidos, especialmente cuando estos abordan temas de interés general. El programa realizó un registro

periodístico sobre un fenómeno que concita atención masiva en Argentina, sin que se haya constatado una transgresión a la normativa vigente que justifique una sanción. La Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información protege la libertad de los servicios de televisión para difundir sus propias opiniones y noticias. Asimismo, la emisión no constituye una infracción a la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión, ni a lo establecido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión del año 2016. La Constitución garantiza la libertad de emitir opinión sin censura previa. Si bien la información exhibida puede prestarse para diversas interpretaciones, no se advierte una infracción evidente que amerite restringir la divulgación de los contenidos del reportaje. En base a lo anterior, considerando las garantías de libertad de expresión y de prensa que amparan la labor informativa de los medios, se recomienda archivar la denuncia en contra del programa Mucho Gusto de Mega.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

13. INFORME TVN C-13836

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de septiembre de 2023, de 08:00 a 13:00 horas – 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100463-M8M6R9

ii) Síntesis de la denuncia

La denuncia se dirige contra el programa "Buenos Días a Todos" de TVN, emitido el 25 de septiembre de 2023. Según el denunciante, el programa entregó información falsa sobre el virus Nipah con el fin de obligar a la población, generando alarma sobre un supuesto nuevo virus mortal. Acusa que se trata de información engañosa, ya que hicieron creer la existencia de una nueva crisis sanitaria y entregaron recomendaciones preventivas ante un virus que no representa una amenaza real. Solicita sancionar al programa por difundir contenido falso generando pánico en la audiencia y afectando su bienestar psicológico.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El video muestra un segmento del programa "Buenos Días a Todos" de TVN, emitido el 25 de septiembre de 2023. Aparecen en pantalla la conductora del matinal junto a dos invitados identificados como el Dr. Christian Palavecino y el Ps. Ricardo Bascuñán. La conductora introduce el tema señalando que hablarán sobre el virus Nipah, preguntando si se trata de un nuevo peligro mortal. Acto seguido, cede la palabra al Dr. Palavecino quien explica en términos generales qué es el virus Nipah, indicando que es un virus zoonótico que puede infectar animales y humanos, provocando desde infecciones

asintomáticas hasta encefalitis letal, con una tasa de letalidad estimada entre el 40% y 75%. Luego, el psicólogo Ricardo Bascuñán entrega recomendaciones sobre cómo enfrentar esta posible crisis sanitaria, sugiriendo medidas preventivas como evitar la exposición a animales o personas potencialmente infectadas. Finalmente, la conductora cierra el segmento señalando que, aunque el virus Nipah es peligroso, los equipos de investigación trabajan para entenderlo mejor y desarrollar tratamientos, por lo que es importante mantener la calma.

iv) Justificación del archivo

Considerando que el programa realizó un reportaje sobre un tema de interés público y relevancia sanitaria global como lo es el virus Nipah, se recomienda archivar la denuncia por los siguientes fundamentos: La libertad de expresión y el derecho a la información están garantizados por la Constitución Política de Chile y por la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información. Los medios de comunicación tienen el derecho a ejercer su libertad editorial para determinar los contenidos de su programación, especialmente cuando se trata de temas de interés general. Informar sobre enfermedades infecciosas como el virus Nipah es de interés público, dado su potencial impacto en la salud de la población. El reportaje buscaba generar conciencia y entregar recomendaciones ante un posible riesgo sanitario, lo que se enmarca dentro de la labor de los medios. La emisión del segmento no vulnera la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión, ni las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión vigentes. Por todo lo anterior, al estar el contenido del reportaje amparado por la libertad editorial y el derecho a informar sobre materias de interés público, se recomienda archivar la denuncia en contra del programa "Buenos Días a Todos" de TVN.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-13839

Programa : Contigo en la Mañana
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 26 de septiembre 2023, de 08:00 a 12:59 horas - 300 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100480-Q1N5T8

ii) Síntesis de la denuncia

Los conductores inventan una noticia y atacan a personas sin documentarse. Se muestra la realidad de una comunidad que colinda con una población urbanizada, cuyo conflicto surgió posterior al cierre de un paso provisorio ilegal que los herederos cerraron para evitar que invadan su propiedad. El editor no recaba información real y clara antes de acusar a los propietarios de realizar construcciones ilegales e irregulares.

iii) Descripción audiovisual

[11:08:38 – 12:03:19] Segmento que visibiliza una disputa entre vecinos en Colina. Hace 25 años uno de ellos amplió su vivienda, y con esto cerró una de las calles que daba acceso a un grupo de casas donde hoy vive gente de escasos recursos que en su mayoría pertenecen a la tercera edad. No tienen acceso a vehículos de emergencia, pues el acceso que quedó mide un poco más de un metro de ancho. La situación se agravó porque otro vecino hizo la misma ampliación en otra calle, clausurando otra salida para este grupo de ancianos. Los vecinos afectados apelan ayuda humanitaria. La dueña de la casa que cerró el primer pasaje explica que ella y su familia no tienen la culpa que los vecinos afectados hayan comprado un terreno que no tiene salida, y asegura que su vivienda está en regla. Los vecinos creen que el terreno fue tomado y quebranta la legalidad. El programa plantea que los ancianos y vecinos del sector mencionado están aislados, pues no existe un acceso expedito para bomberos y vehículos de urgencia sanitaria. Se observan secuencias de los ancianos caminando por el estrecho sendero que existe para salir de sus casas hacia la vía pública. Dicen que la municipalidad de Colina no los toma en cuenta, y que el alcalde autorizó cerrar el pasaje. Bienes Nacionales les dice que *“tienen que arreglarse entre privados”*. El periodista a cargo exhibe la ampliación de la casa que cierra el pasaje en cuestión, y los conductores reaccionan impresionados, porque para ellos, según sus comentarios, existe una irregularidad, sobretodo porque el orden estructural de las demás casas del sector, permitiría el acceso al pasaje sellado. Julio César Rodríguez, conductor del programa, se impresiona desde lo humano luego del relato de uno de los vecinos, quien contó que tuvo que hacer maniobras y pedir permiso a un vecino para sacar el ataúd de su madre. El programa busca la versión de la familia que cerró el pasaje, y entrevistan a Fernanda, la hija, quien explica que el pasaje se cerró por decisión de los vecinos del sector, pues era un paso peatonal que propiciaba actos delictuales. La mujer asegura que el cierre es legal y acorde a los planos de la vivienda. El periodista le explica que aparte de la legalidad, el cierre del pasaje afecta a muchos vecinos. Fernanda relata que los vecinos que hoy se victimizan, atacaron y acosaron a su familia al cerrar el pasaje, y que cuando compraron su terreno y construyeron, tendrían que haber dejado espacio para una salida como la que quieren, pero no lo hicieron. La mujer entiende que los vecinos tienen problemas, pero se siente imposibilitada de darles una respuesta positiva, pues depende de la decisión de todos los vecinos del sector, quienes viven hace más de 25 años resguardados por el cierre. Solicita que hablen con su hermano mayor que sabe más sobre el tema, o recurran a la municipalidad para que decida el accionar de esta situación. Con la versión de Fernanda, el programa suaviza su postura, y establece que su idea es buscar el beneficio de todos los vecinos. El caso queda abierto.

iv) Justificación del archivo

Si bien es cierto que el programa comenzó el segmento fiscalizado con un relato que culpaba a los propietarios de la casa que cerró el pasaje en cuestión, sobre todo desde el punto de vista humanitario, y dudando claramente de la legalidad de los hechos, todo cambió cuando Fernanda, la hija de los propietarios de la casa en conflicto, entregó su versión y aclaró la legalidad de la construcción, la cual fue consensuada por todos sus vecinos hace 25 años. El programa no inventa una noticia, pues la problemática existe, y no ataca a las personas involucradas, sino que se muestran impactados por una situación planteada y argumentada por un grupo de vecinos, en su mayoría de la tercera edad, que relataban hechos de vejación humanitaria ante los cuales era difícil no empatizar, pero que cambió el

tono del relato cuando se conoció la información completa. Si bien el programa comenzó la cobertura sin corroborar ambas versiones de la historia, finalmente se pudo entregar la información completa y detallada a la teleaudiencia, y así poder analizar la problemática basados en hechos concretos y la información total. Es de importancia mencionar que el programa y la cobertura de este caso fue en vivo, formato que suele presentar correcciones de esta índole, pues al no tener edición, van creando un relato a partir de los hechos que van apareciendo en las coberturas. El equipo periodístico de la nota y los conductores ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en la Mañana*** exhibido el día **26 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

15. INFORME MEGA C-13946

Programa : Mucho Gusto
Género – Subgénero : Misceláneo – Magazine
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 27 de julio de 2023, de 08:04 a 12:33 horas – 270 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-84283-X4K1P2

ii) Síntesis de la denuncia

El animador José Antonio Neme emite declaraciones falsas y calumniosas en contra de la institucionalidad de los gobiernos regionales al instalar la idea de que para transferir recursos a programas sociales no existen controles que permitan asignar bajo medidas transparentes los recursos públicos.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante el programa, los conductores Karen Doggenweiler y José Antonio Neme, junto al panel de invitados compuesto por los periodistas Gonzalo Ramírez y Natasha Kennard, además, el diputado Rojo Edward (Partido Republicano), el periodista Néstor Aburto (director de contenidos en Radio BioBio) y el ex ministro de Defensa, Mario Desbordes (RN) abordan temas de la contingencia nacional. El panel comenta los robos de computadores registrados en las secretarías de Estado, caso Convenios y, posteriormente, los resultados de la Encuesta CEP.

A las 09:38:25 horas el conductor José Antonio Neme presenta la nota publicada del diario “Las Últimas Noticias” (27.07.2023) titulada “\$57.751 en ropa interior: cartola con los gastos del caso Lencería de la

región del Biobío”. Comenta que Camila Polizzi, ex candidata a la alcaldía de Concepción en 2021 con el apoyo del partido Comunes y el Frente Amplio, vuelve a ser noticia. En esta ocasión, dice, por estar presuntamente implicada en la compra de lencería y ropa de marca, con dineros públicos que obtuvo de un convenio con la Gobernación del Biobío para un curso de capacitación en el Barrio Norte, caso que ya investiga la Fiscalía y la Contraloría. Agrega que “ella (Polizzi), a través de la Fundación Ti, se adjudicó a finales del año 2022 una suma de 250 millones de pesos otorgados por el Gore del Biobío para un programa de capacitación e identidad patrimonial”, que incluía talleres de limpieza de bancas, limpieza de rejillas y un taller práctico de mantención de juegos y máquinas de ejercicio”.

Acto seguido, el conductor recalca con tono irónico: “Usted en su casa, siéntese para ver este espectáculo barato” y relata los montos elevados de dinero que gastó Polizzi en ropa, lencería, maquillaje, restaurantes, casas comerciales, entre otros, con fondos destinados para proyectos sociales. Menciona que el Ministerio Público inició una investigación de oficio el pasado 13 de julio tras conocerse públicamente el caso “por presuntas irregularidades en el traspaso de fondos del Gobierno Regional del Biobío”. El proceso está a cargo de la Unidad de Alta Complejidad de la Fiscalía.

[11:08:00] Más tarde, el periodista Gonzalo Ramírez consulta al senador Fidel Espinoza (PS) sobre las declaraciones formuladas por el ministro de Justicia, Luis Cordero, que reconoce la ausencia de boletas de garantías en los contratos suscritos entre la Seremi de Vivienda de Antofagasta y Fundación Democracia Viva, hecho que complica la restitución de los recursos por parte de la entidad que detonó el caso Convenios. El parlamentario recalca que aquí hay responsabilidades políticas y apunta a Revolución Democrática por el caso Convenios: “Ellos sabían esta trama de las fundaciones (...) Es un daño grave al Gobierno, y las negligencias graves se pagan”, dice. Por su parte, el José Antonio Neme hace mención al reportaje de la periodista Paula Comandari en Radio T13, en la que señala que ninguna Fundación pide boletas de garantías, y opina “¿cómo alguien no pide garantía por mil millones de pesos a una fundación?”

iv) Justificación del archivo

En relación a la denuncia que establece que el conductor del programa José Antonio Neme emite declaraciones “falsas y calumniosas” en contra de la institucionalidad de los Gobiernos Regionales al instalar la idea de que para transferir recursos a programas sociales no existen controles que permitan asignar bajo medidas transparentes los recursos públicos”, se estima que el comunicador expone sus puntos de vista a modo personal relacionado con el caso Convenios conservando un clima de respeto en lo que corresponde un programa misceláneo que cuenta con la participación de un panel compuesto por invitados de pensamiento político diverso, aunque cuando estas se encuentran contrapuestas centran la discusión de la contingencia nacional.

Durante el programa, el conductor lee un reportaje publicado en el diario “Las Últimas Noticias”, con fecha 27 de julio de 2023, el cual revela que la ex candidata a alcaldesa de Concepción, Camila Polizzi, habría hecho uso irregular de dineros públicos asignados a entidades de sus cercanos y estar vinculada a la compra de lencería y ropa de marca con dineros públicos destinados para proyectos sociales. Este suceso ha sido conocido en los medios como “caso Lencería”, vinculado al convenio entre la Gobernación Regional (Gore) del Biobío y la Fundación Para Ti para cursos de capacitación y patrimonio en el Barrio Norte, de dicha ciudad. En ese ámbito, José Antonio Neme se basa

exclusivamente en el contenido de LUN y en ningún caso emite declaraciones falsas y calumniosas en contra de la institucionalidad de los Gobiernos Regionales, como lo menciona el denunciante.

Si bien son múltiples los cuestionamientos que han surgido en los diversos sectores del país sobre los Gobiernos Regionales (Gore) a raíz del caso Convenios, debido a las millonarias transferencias que se han realizado a Fundaciones, varias de ellas recientemente creadas o sin el giro pertinente para ejecutar los proyectos encomendados. Los panelistas opinan que una de las aspiraciones más resentidas durante este proceso apunta a la descentralización; una tarea que el Gobierno en particular ha buscado impulsar a través de distintas acciones, incluyendo proyectos de ley que dote a los Gobiernos Regionales de mayores atribuciones y autonomía en el uso de los recursos.

En virtud de lo señalado, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibido el día **27 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

B. Informativos

16. INFORME CANAL 13 C-13762

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 02 de septiembre de 2023, de 20:46 a 22:04 horas – 80 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99112-B6DOHO

ii) Síntesis de la denuncia:

Se transmite un reportaje sobre chilenas y chilenos que producen material erótico y pornográfico, y que lo exhiben en páginas de internet especializadas. De este modo, se hace publicidad a este tipo de negocio pornográfico en un horario en que se encuentran menores de edad que no se tienen la madurez suficiente para entender estos temas.

iii) Descripción chequeo audiovisual:

Entre las 21:21:09 y las 21:31:43 horas, el noticiero expone un reportaje sobre una plataforma chilena de internet que ofrece contenidos eróticos, "Arsmate", que es una versión nacional de otra página muy popular, "Onlyfans". Se entrevistaron algunas chilenas y chilenos que producen material erótico y

pornográfico, y que lo venden en esta plataforma. Se describen, en términos generales, sus actividades laborales aparte de este negocio. Se aclaran los requisitos de mayoría de edad para acceder a esta plataforma, y las reglas para subir material audiovisual, que excluye la participación de menores de 18 años.

El reportaje interroga a especialistas si puede ser una forma de entrada a la explotación sexual. La educadora sexual *Catalina Ramírez* da su visión al respecto, y la periodista de género, *Isabel Plant*, expone las críticas de algunas posturas feminista hacia este tipo de negocio, que supone una subyugación de las mujeres al patriarcado, al ser contenidos orientados a “hombres mirando a mujeres como objetos”, similar a la prostitución. También expone las posiciones feministas que reivindican la libertad de la mujer, no sólo para mostrar sin problemas su cuerpo sino, además, cobrar por aquello.

En el reportaje se discute, además, la controversia por la correlación entre mayor exposición de la intimidad sexual y mayor ganancia económica. Se presentan casos de mujeres y hombres que este negocio les ha permitido costear viajes o estudios. Se interroga a los creadores de contenido sobre su conocimiento de la exigencia de pagar impuestos por lo que lucran. La subdirectora de Fiscalización del SII, *Carolina Saravia*, aclara las obligaciones tributarias. También los interrogan sobre los costos sociales negativos que les pueden acarrear en el futuro la participación en este tipo de negocio erótico o pornográfico.

Profesionales entrevistadas: *Catalina Ramírez*, educadora sexual; *Isabel Plant*, periodista de género; *Paola Torres*, gerente comercial “Arsmate”; *Carolina Saravia*, subdirectora de Fiscalización del SII.

iv) Justificación del archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

El reportaje se ofrece en un espacio informativo, con el objetivo de dar a conocer un tipo de labor lucrativa que ha ido adquiriendo relevancia en internet, que presenta aspectos socialmente controversiales para la opinión pública, por involucrar una forma de actividad lucrativa que implica explotación sexual y que conlleva una consecuente estigmatización social, pero que opera dentro de un marco de legalidad, aunque con restricciones explícitas para ser realizado y orientado exclusivamente a personas adultas;

durante el reportaje no se muestran imágenes de contenido erótico o sexual explícito, lo cual sería contrario al horario de protección de la audiencia infantil en el cual se ofrece;

el reportaje no profundiza en el tema del erotismo y la pornografía, suponiendo un público que tiene un conocimiento previo sobre estos; por lo tanto, una audiencia sin formación no podría comprender lo que el reportaje está abordando;

este negocio es abordado explícitamente, por el reportaje, desde sus aspectos social y moralmente conflictivos; y para la evaluación de los aspectos positivos y negativos de esta actividad lucrativa, el reportaje no se limita a los testimonios de los productores nacionales que utilizan estas plataformas de internet; consulta, además, la opinión de profesionales que trabajan en el tema.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **02 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

17. INFORME TVN C-13795

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 11 de septiembre de 2023, de 20:30 a 22:42 horas – 130 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100005-W5K9L2

ii) Síntesis de la denuncia

Noticias muestran conmemoración al dictador Pinochet y los militares que fallecieron en dictadura, en medio de una nota por la conmemoración a los detenidos desaparecidos. Y ponen a la diputada Camila Flores hablando como si hubieran salvado a Chile. A políticos de derecha hablando como si el Golpe de estado salvó a Chile, cuando fallecieron miles de compatriotas a manos de quienes juraron defendernos. Es una total falta de respeto hacer un lavado de imagen a quien dañó tanto a Chile y por quien muchos compatriotas aún siguen buscando a sus familiares, amigos, etc.

iii) Descripción chequeo audiovisual

TVN emitió ese día una programación especial por los 50 años del Golpe Militar. En este contexto *24 Horas Central* tuvo una duración mayor a lo habitual y dedicó la mayoría de su contenido a noticias y reportajes alusivos y a las violaciones a los derechos humanos; difundiendo enlaces con el Estadio Nacional, los diversos actos en La Moneda, en las regiones, el extranjero, y un reportaje especial sobre los detenidos desaparecidos durante la dictadura.

En este contexto informó el fallido homenaje al presidente Allende en la Cámara de Diputados, difundiendo la intervención de un diputado UDI, sancionado por la Presidencia de la Cámara y cuestionado por otros parlamentarios...

20:47:40-20:48:32

GC: *homenaje a Salvador Allende provoca tensión en la Cámara*

Presidente: (toca la campanilla) diputado, le aplico el reglamento, artículo 99.1...

Voz en off: así fue la primera advertencia, el diputado UDI Benavente, llamado de atención tras tomar la palabra y exponer la visión gremialista en el homenaje de la Cámara a Salvador Allende...

Diputado: ...se notó la tolerancia de la Unidad Popular respecto del accionar impune de grupos armados cuyas actuaciones eran incentivadas por el propio gobierno, lo que fue aumentando cada vez más...

Voz en off: visión crítica que tensionó la sesión, desde temprano se proyectaba compleja, vendría un llamado al orden y luego una amonestación, pues se había advertido que por ser un homenaje debían emitirse aspectos positivos, los que estaban siendo ignorados.

Inmediatamente después, la periodista da cuenta una declaración de la UDI responsabilizando al presidente Allende del quiebre democrático, difundiéndose la siguiente opinión del diputado Bobadilla de ese partido:

20:48:49-20:49:00

Diputado UDI: creo que Chile estaba en la disyuntiva dictadura o un pronunciamiento militar y creo que el pronunciamiento militar salvó a Chile.

De inmediato se emiten comentarios de la Ministra Carolina Tohá manifestando su dolor por lo expresado en esos días, insultando su memoria, retornando nuevamente la nota a la Cámara, para citar otras opiniones críticas de diputado de derecha.

Posteriormente, mientras se informaban los actos conmemorativos en otras regiones, y el GC señalaba *conmemoraciones que marcaron la jornada*, se difundió el siguiente fragmento sobre la celebración en el fundo Los Boldos, de la familia Pinochet:

20:57: 08-20:57:45

Voz en off: ...todo, mientras en Los Boldos, cerca de 300 personas se reunieron en la que denominaron la Santa Misa por la Patria, para homenajear a Augusto Pinochet y a los militares fallecidos en dictadura, entre ellos 5 escoltas muertos en 1986 (imágenes de la capilla en su interior y de personas en las afueras).

Frente a consulta de periodista sobre la ceremonia se señaló lo siguiente:

Asistente: muy bonita, emotiva...

Otro asistente: Pinochet es los más grande que ha tenido Chile.

Diputada RN Camila Flores asistente: Todos en democracia tenemos derecho a tener nuestras propias opiniones y a poder celebrar, recordar o conmemorar determinadas fechas como nos parezcan...

Acto seguida finaliza la nota y la imagen retorna al Estadio Nacional donde se realiza un acto recordatorio como centro de detención y tortura.

No se constatan otras notas sobre esta materia durante el programa.

iv) Justificación del archivo

Se trata de dos notas breves, una con parlamentarios de posiciones antagónicas al gobierno de Allende, valorando algunos el golpe; y la segunda, de partidarios del pinochetismo, en torno a su figura. Los dichos de la diputada Flores no aluden de modo explícito a estas situaciones.

Dada su reducida duración, ninguna de éstas, ni aún consideradas en conjunto, alcanzan a constituir una apología a la violencia, el odio o una ofensa a las víctimas de las violaciones a los derechos humanos, considerando especialmente el extenso y contundente contenido, de dos horas de duración, de inequívoca valoración de la democracia, condena a la dictadura y a su legado de violaciones,

reconociendo que aún perviven. De manera tal que, en el contexto general, el programa ratifica el juicio histórico, político y social al Golpe y el daño infligido a la sociedad chilena por las graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos cometidas durante la dictadura.

Por lo anterior no se observan afectaciones significativas a derechos fundamentales, como dignidad u honra, ni de valores democráticos que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. El contenido denunciado se enmarca dentro del estándar de la libertad de expresión y de opinión del medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **11 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

18. INFORME MEGA C-13801

Programa : Meganoticias Alerta
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, de 12:03 a 15:00 horas - 180 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100146-Y2G5G7 - CAS-100067-P3V5K3

ii) Síntesis de las denuncias

Denuncias cuestionan la exhibición de imágenes de data pasada.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Visualizado íntegramente el informativo *Meganoticias Alerta*, desde su inicio a término (08:30:08 a 14:01:22 horas), no es posible verificar en cuál de las notas periodísticas y/o enlaces en directo del programa se exhibieron los registros denunciados.

iv) Justificación del archivo

Los denunciantes aparentemente cuestionarían (no lo indican en sus denuncias) la exhibición del registro exhibido en otro programa informativo de la misma concesionaria, que tendrían relación con los supuestos incidentes acaecidos en el marco del 11 de septiembre 2023 en la ciudad de Temuco y que la concesionaria expuso en el informativo matinal *Extra de Meganoticias*, del día 12 de septiembre (emitido entre las 05:00:01 a 06:01:31 horas).

Los contenidos exhibidos en el informativo *Extra de Meganoticias*⁵, del día 12 de septiembre, no son exhibidos en el programa *Meganoticias Alerta*, emitido entre las 12:03:48 a 15:00:22 horas.

⁵ Contenidos identificados y analizados en el informe de caso C-13798.

En vista que los denunciantes no entregan otros antecedentes que permitan verificar con claridad la nota periodística del informativo en el cual se incluyeron las imágenes que cuestionan, puesto que no identifican la temática, hechos u otra referencia, ya que sólo genéricamente refieren a una exhibición de imágenes de data pasada, y en mérito de una falta de certeza no fue posible analizar los elementos visuales y narrativos que eventualmente tengan la potencialidad de configurar una infracción a la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Alerta** exhibido el día **12 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

19. INFORME MEGAMEDIA C-13803

Programa : Meganoticias Amanece
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Megamedia
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, de 06:01 a 07:59 horas - 120 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100113-FOK6S7 - CAS-100041-G2X2X4

ii) Síntesis de las denuncias

«El noticiero Meganoticias emitió el día 12 de septiembre una noticia refiriéndose a un saqueo de una tienda Fashion Park durante la noche del 11 de septiembre 2023. Pero la noticia era absolutamente falsa y las imágenes presentadas correspondían a un saqueo ocurrido en Temuco durante el estallido social hace 3 años. La emisión de este tipo de noticias, falsas que generan temor en la sociedad ponen en riesgo nuestra democracia, dado que inducen a la sociedad a generar ideas erradas de los que sucedió en una fecha conmemorativa, del golpe de estado ocurrido en nuestro país.»

«Volvimos a la época de la dictadura? Dónde se realizaban montajes, para asustar y desinformar a la población, no puedo creer mega con su noticiero Meganoticias difunda información falsa hoy en día llamadas fake news presentando en video un saqueo ocurrido en el estallido social de hace 3 años, y haciéndolo pasar como si fuese un saqueo del 11 de septiembre del 2023, creo que el CNTV no debe mirar al lado y tiene que tomar cartas en el asunto no puede haber un medio de comunicación masiva tanto para señales abiertas como privadas, desinformando y mostrando noticias falsas, esto no se puede permitir.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

Se toma contacto con el periodista Lucas Queen, quien da cuenta de una serie de disturbios ocurrido la jornada del 11 de septiembre. Dentro de esas informaciones, se da cuenta que un camarógrafo de Megamedia habría sido lesionado con un proyectil balístico en la zona de su mejilla muy cercano al

oído siendo atendido en el Hospital del Trabajador, informándose que se encontraría fuera de riesgo vital, ello ocurrió mientras cubrían disturbio en la zona de Villa Francia en la comuna de Estación Central.

Se informa además que habrían ocurrido desmanes en la comuna de Recoleta, Melipilla, donde se habrían registrado quema de buses de transporte público, asimismo en la comuna de San Joaquín se informa un saqueo en un supermercado.

Respecto a la comuna de Temuco se establece que habría habido un saqueo a una tienda de ropa y electrodomésticos, se muestran imágenes de contexto, sin embargo, lo descrito en las denuncias no se constata.

Se explica por el periodista sobre las noticias que se están informando que alrededor de las 7:30 horas de esa mañana se emitirá un balance por parte de Carabineros de los diversos disturbios registrados en la jornada del día 11 de septiembre. Se revisa el horario aludido, sin embargo, no se establecen nuevos antecedentes de los hechos denunciados.

iv) Justificación del archivo

1. Se presentan dos denuncias que denuncian al canal de presentar una noticia falsa, respecto a un saqueo ocurrido en la tienda Fashion Park en la comuna de Temuco, aduciendo que las imágenes exhibidas corresponden a hechos delictivos ocurridos durante el estallido social.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, no se verifica imagen alguna aludida al saqueo referido en la tienda Fashion Park, al respecto solo se establece como un trascendido, como un robo en una de sus sucursales en Temuco, Región de La Araucanía, sin embargo, en el noticiero denunciado no se emite ninguna imagen de referencia respecto de este hecho noticioso.

3. Respecto al deber de informar, el noticiero cumple con su deber de informar hechos de interés público, en el ejercicio de la dimensión social de la información, y respecto a la dimensión individual sobre los hechos noticiosos en desarrollo se busca informar diversas voces y opiniones, coincidentes en que son noticias que deben esperar el transcurso de la jornada, debido al horario de la emisión fiscalizada, donde aún no se informaban cifras más precisas.

4. Cabe destacar que la nota en vivo y las expresiones vertidas al respecto se muestra entre las 06:33:05 hasta las 06:39:06 horas, es decir dentro del horario de protección, y según lo dicho anteriormente los contenidos emitidos, cumplen con entregar informaciones de un hecho de interés general que no afectaría el principio de formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

5. En conclusión, en virtud de los hechos denunciados no se identifica ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento reconociéndose un ejercicio de la libertad de expresión, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Amanece** exhibido el día **12 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

20. INFORME MEGA C-13806

Programa : Meganoticias Amanece
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 14 de septiembre de 2023, de 06:01 a 08:01 – 120 minutos

i) Identificación de las denuncias

13 Denuncias: CAS-100187-P9HOR9 - CAS-100188-V3R8Z6 - CAS-100189-NOH6X3 - CAS-100193-H1B3K4 - CAS-100196-P7F8F8 - CAS-100197-NOW8W5 - CAS-100198-B9C8Q6 - CAS-100205-SOS1B5 - CAS-100206-SOB4P8 - CAS-100207-S1K2F3 - CAS-100214-Q1XOM4 - CAS-100216-G9Q7K6 - CAS-100217-B4W8T6

ii) Síntesis de las denuncias

Periodista Gonzalo Ramírez miente descaradamente en noticiero dando información falsa sobre nombramiento de Cónsul chileno en Barcelona.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 07:39:28 horas la periodista Marianne Schmidt, encargada del bloque internacional del noticiero informa que la policía de Cataluña detuvo al hijo del cónsul chileno en Barcelona, Jaime Ferraz Aravena, tras acusado de robar una serie de delitos junto a otros cinco españoles en este territorio, además, habría utilizado el propio automóvil del cónsul que tenía patente diplomática, así lo ha confirmado el medio español El Taquígrafo. GC: ARRESTAN AL HIJO DE CÓNSUL CHILENO

La periodista señala que el hijo del diplomático y otros cinco españoles fueron detenidos el pasado 8 de septiembre por la policía local de San Cugat, luego de que intentaran evitar una fiscalización, huyendo del lugar y terminando con el automóvil diplomático accidentado. Después de ser detenidos, y pese a que inicialmente no se pudo comprobar el ilícito, la investigación posterior permitió relacionar al hijo de Ferraz y a los otros detenidos a robos con fuerza similares ocurridos en agosto pasado. Según el medio español, la justicia española decretó la libertad de los imputados. En el caso del joven chileno, se impuso la obligatoriedad semanal de comparecer en dependencias judiciales para asegurarse que no huya del país.

Posteriormente, se comenta que la cancillería chilena confirmó la veracidad de los hechos revelados por el medio español, agregando que el familiar del diplomático está siendo investigado por la justicia chilena. Sobre el automóvil, reconocen que es de propiedad del cónsul, pero que tiene patente diplomática; y que fue sacado sin permiso por el hijo del cónsul. Al tener patente diplomática consultar, se requiere el permiso de Cancillería para que sea registrado, de acuerdo al tratado de Viena.

iv) Justificación del archivo

El bloque internacional del programa informa la detención del hijo del cónsul chileno en Barcelona, junto a otros cinco jóvenes, tras ser acusados de cometer una serie de delitos usando el vehículo diplomático, lo que debe ser investigado por las autoridades.

Se presenta una denuncia que reprocha la conducta del periodista Gonzalo Ramírez que miente descaradamente dando información falsa sobre el nombramiento de Cónsul chileno en Barcelona, se estima que el conductor y periodista entrega antecedentes académicos y laborales del diplomático Jaime Ferraz Aravena basándose en notas de prensa que lee desde su celular mientras se comenta la noticia sobre la aprehensión del hijo del cónsul chileno involucrado en presuntos delitos con vehículo diplomático, en ningún caso tergiversa la información. Si bien se menciona que la Cancillería chilena ha delimitado la detención del hijo del diplomático en el “ámbito personal”, se considera que no “involucra al consulado” ni “compromete su funcionamiento”. Asimismo, el programa revela que en el momento de la detención, el hijo del cónsul chileno intentó reclamar inmunidad diplomática, sin embargo, se comprobó que el joven no tenía dicha inmunidad por lo cual se impuso la obligatoriedad semanal de comparecer en dependencias judiciales para asegurarse que no huya del país.

Respecto a lo anterior, es posible establecer que los hechos informados son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Por ende, la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social. Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Amanece** exhibido el día **14 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

21. INFORME CHILEVISIÓN C-13811

Programa : Chilevisión Noticias: Fin de Semana
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 16 de septiembre de 2023, de 08:30 a 12:59 horas – 270 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100269-B7X4P7

ii) Síntesis de la denuncia

«El sábado 16/09 a las 09:38 AM, en el noticiero de CHV noticias AM, muestran un atropello de un motorista hacia una joven, sin tener un mínimo de pudor mostrando las imágenes explícitamente sin borrar a la víctima, ni difuminar la imagen.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante el noticiero se muestra el video de un motorista de seguridad ciudadana de la comuna de Santiago, quien transitaba por la vereda de las calles Sazie con Abate Molina. Se exhibe un video de seguridad donde hay tres personas conversando afuera y una pareja de jóvenes saliendo de un edificio. A la joven el motorista la atropella y ésta cae al suelo, se ve que el joven recoge a la chica, y el motorista sin ayudarla al parecer algo les dice y simplemente sigue su camino.

En seguida la víctima relata que, al ser abordada por el motorista, éste le habría señalado que iba en una persecución en contra de un denominado “motochorro”, su pololo, explica a la periodista también lo sucedido. La víctima se relata que es una joven de 19 años, de nombre Julieta, es de Copiapó llegó hace poco a Santiago y es estudiante de Educación Parvularia. Relatan los jóvenes que se sintieron muy desvalidos y molestos por el actuar de un funcionario municipal. Explica la joven que dejaron una denuncia en carabineros y constató lesiones, teniendo una gran contusión en la cadera, además señala la joven que para ella es muy importante su cuerpo porque es seleccionada de danza.

Testigos opinan que el actuar del motorista fue muy incorrecto, imprudente, y se le critica. Al respecto se da cuenta que se intentó obtener una declaración por parte del municipio, lo cual fue declinado, la información que disponían como trascendido es que el motorista había sido desvinculado.

Se entrevista a un experto en seguridad, al general en retiro Aldo Vial, quien opina, que el hecho que el motorista haya transitado por la vereda no es el principal problema, sino que su falta de preparación en la conducción, en el entendido que atropello a una persona, pues en una persecución hay que evitar que existan evitar que la menor cantidad de personas resulten afectadas, además carecía de una sirena o baliza para alertar a los peatones que transitaban en el lugar.

iv) Justificación del archivo

En el noticiero fiscalizado se da cuenta de un hecho ocurrido en la comuna de Santiago Centro, donde un motorista de Seguridad Ciudadana, en la persecución de un delito, transitando con poca experticia por la vereda atropella a una joven, sin prestarle la ayuda necesaria. Se entrevista a la joven y esta únicamente terminó con una contusión en la cadera, lo que podría haber tenido mayor gravedad. Al respecto al tratar con el municipio, se declinaron cualquier tipo de declaraciones, sin embargo por trascendidos se informaron que el funcionario habría sido desvinculado.

Se presenta una denuncia que reprocha la imagen del atropello exhibido, ya que no se habría difuminado la imagen ni el rostro de la víctima.

Vistos y analizados los contenidos, si bien la imagen del atropello es sorprendente, se explica por la misma víctima que positivamente sus lesiones fueron leves, comenta que el actuar del motorista fue irresponsable y muy reprochable, lo mismo opina su pololo y los testigos presentes en el lugar. De quien se informa que finalmente fue desvinculado de la municipalidad por su mal proceder.

Respecto a la función que ejerce la concesionaria, ésta da cuenta de un hecho de interés general, en el ejercicio de la dimensión social de la información, asimismo, se reconoce en la nota periodística que se buscan diversos antecedentes, voces y opiniones, de testigos, de la víctima, desde un experto que esclarece los errores cometidos, identificándose en este caso la dimensión individual de la información.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección (09:38:03 – 09:42:16), establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

En definitiva, en virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, conforme lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias: Fin de Semana** exhibido el día **16 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

22. INFORME MEGA C-13812

Programa : Meganoticias Alerta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de septiembre de 2023, de 08:30 a 12:59 horas – 270 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100320-F4X1PO

ii) Síntesis de la denuncia

“Se repiten incesantemente imágenes relativas al tren de Aragua, delincuentes exhibiendo armas de fuego en horario de protección al menor”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La conductora Maribel Retamal presenta noticia referente a la revelación de las identidades de 56 testigos protegidos en el marco de una causa judicial de miembros del Tren de Aragua, solicitada por la defensa de integrantes de la célula de Los Gallegos.

Compacto audiovisual: Se presenta una nota a cargo del periodista Pablo Tapia que entrega los detalles de la noticia, la que incluye imágenes de algunos integrantes de la célula de Los Gallegos, en la que aparecen, en distintos momentos y situaciones, ostentando sus armas, las cuales portan o disparan al aire. Se aprecia de dichas imágenes son grabadas por ellos mismos con teléfonos celulares.

Dichas imágenes se van intercalando conforme se exhiben declaraciones de personeros de Gobierno y parlamentarios quienes se oponen a la medida dictaminada por el Juez de Garantía de Arica, Héctor Barraza, considerando que esta medida atenta en contra de la integridad de los 56 testigos, entre los cuales se encuentran personas naturales y policías encubiertos.

En la nota se señala que afortunadamente la Corte de Apelaciones habría emitido una resolución que revoca la autorización otorgada por el juez a la Defensoría Pública de Arica. Asimismo, algunos parlamentarios solicitarán la remoción de su cargo.

Se exhiben declaraciones del Fiscal Regional de Arica, del Defensor Público Regional de Arica, así como del Ministro de Justicia, Luis Cordero.

Posteriormente a la presentación de la nota y durante 25 minutos, se realiza un panel de análisis al respecto con la participación del Senador UDI de Arica, José Miguel Durana, y Maritza González, Directora de la Asociación de Fiscales. En pantalla dividida se van exhibiendo las intervenciones de los panelistas, las cuales se van complementando con imágenes exhibidas en la nota de prensa. En ellas se aprecia a funcionarios de la PDI realizando operativos policiales, así como a integrantes del Tren de Aragua ostentando o amedrentando con sus armas de fuego.

iv) Justificación del archivo

Luego de revisar el contenido audiovisual de la noticia entregada por el noticiero *Meganoticias Alerta* emitido por MEGAMEDIA el día 17 de septiembre de 2023 a partir de la 08:30 horas, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no se habrían detectado elementos que dotarían de plausibilidad a la denuncia ciudadana deducida en este caso, en tanto las noticias presentadas no presentarían características sensacionalistas o truculentas que pudiesen resultar inadecuadas para una audiencia en formación pudiendo configurarse una eventual infracción al art. 1° de la Ley 18.838. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las normativas existentes a nivel internacional y local coinciden en la definición de criterios para definir la pertinencia de un determinado contenido en relación a un público objetivo. En el caso de Chile se definen y supervisan contenidos inapropiados con el fin de que estos no sean transmitidos durante un período de tiempo específico. En donde la normativa apunta a proteger a las infancias de contenidos que tengan que ver con violencia, en todas sus formas y expresiones, sexo o drogas y lenguaje inapropiado o soez. Por lo cual es necesaria una regulación que busque velar porque dichos contenidos inapropiados no logren afectar negativamente el normal desarrollo psicosocial de niñas, niños o adolescentes⁶.

Dicho lo anterior, de acuerdo a una revisión de los contenidos denunciados, se observa que dentro de las noticias presentadas se abordan temáticas relacionadas con el crimen organizado, específicamente sobre una polémica generada por el dictamen de un juez de garantía de Arica que determina que se entreguen los nombres de 56 testigos a la Defensoría del Estado, la que lleva la defensa de integrantes capturados de una de las células del Tren de Aragua llamada Los Gallegos, hecho que pondría en peligro la integridad de los testigos, entre los cuales se encuentran personas naturales y policías encubiertos.

⁶ CNTV (2015); Estudio de revisión bibliográfica: Efectos de la televisión en las emociones de niños y niñas. http://www.cntv.cl/prontus_cntv/site/artic/20150305/asocfile/20150305104733/efectos_emocionales_tv_nin__os.pdf

Dada la relevancia del hecho, es que el noticiero aborda durante 30 minutos la noticia contextualizándola con una nota introductoria y analizando los antecedentes desde el estudio con dos invitados, el senador de la República por Arica, José Miguel Durana y la Directora de la Asociación de Fiscales, Maritza González.

El reproche realizado por el denunciante alude a que la concesionaria habría abordado de manera exagerada la noticia referente al Tren de Aragua, exhibiendo imágenes de integrantes de una de sus células ostentando sus armas en horario de protección, sin embargo, estos no contienen elementos suficientes que permitan establecer una posible vulneración o riesgo para la formación espiritual e intelectual de la niñez en tanto:

-Se presenta una nota a cargo del periodista Pablo Tapia que entrega los detalles de la noticia, la que incluye imágenes de algunos integrantes de la célula de Los Gallegos, en la que aparecen, en distintos momentos y situaciones, ostentando sus armas, las cuales portan o disparan al aire. Se aprecia que dichas imágenes son grabadas por ellos mismos con teléfonos celulares.

-Dichas imágenes se van exhibiendo de manera intercalada conforme se exhiben declaraciones de personeros de Gobierno y parlamentarios quienes se oponen a la medida dictaminada por el Juez de Garantía de Arica, Héctor Barraza, considerando que esta medida atenta en contra de la integridad de los 56 testigos, entre los cuales se encuentran personas naturales y policías encubiertos.

-En la nota se señala que afortunadamente la Corte de Apelaciones habría emitido una resolución que revoca la autorización otorgada por el juez a la Defensoría Pública de Arica. Asimismo, algunos parlamentarios solicitarán la remoción de su cargo.

-Se exhiben declaraciones del Fiscal Regional de Arica, del Defensor Público Regional de Arica, así como del Ministro de Justicia, Luis Cordero.

-Con posterioridad a la presentación de la nota, la conductora realiza un panel de análisis acerca las implicancias que dicho fallo ha generado en la opinión pública invitando de manera telemática al Senador UDI de Arica, José Miguel Durana, y a la Directora de la Asociación de Fiscales, Maritza González.

-En pantalla dividida se reiteran las imágenes vistas en la nota de prensa, en donde aparte de la visualización de los integrantes del Tren de Aragua, operativos policiales de la PDI.

-En lo que dura la noticia no se observa presencia de material explícito, que sitúe de manera exacerbada el uso de armas de fuego de delincuentes que aparecen en las imágenes seleccionadas por el programa en cuestión. El tema se aborda durante 30 minutos, en tanto el noticiero se extiende por más de cuatro horas.

-En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este tipo de noticias, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace: a) objetividad: en donde se aprecian imágenes que han sido obtenidos desde redes sociales en donde los imputados ostentan sus armas de fuego y refleja el amedrentamiento que han realizado a las personas de la zona de Arica. Asimismo, se presentan declaraciones oficiales de personeros de gobierno, como el Ministro de

Justicia y parlamentarios que se refieren a la situación abordada. b) relevancia: la que va en la línea de las investigaciones y estrategias que el Gobierno y las policías tienen para enfrentar los hechos delictuales considerados graves, como es lo relacionado con el crimen organizado. c) Interés público: el que se enmarca como algo importante a la hora de determinar el por qué se escoge un tema específico para ser puesto en conocimiento del espectador. Tema que se presenta como de alto interés e impacto, ayudando a formar conciencia respecto a lo que sucede y la urgencia que tienen todos los ciudadanos a sentirse más seguros y protegidos.

-Por último, siendo el noticiero un programa que no está dirigido a un público infantil, la mediación parental se hace relevante, en el caso de que niños o niñas estén visualizando el programa y en él existan elementos que para sus padres o tutores pudiesen implicar algún grado de confusión que atente en contra de su desarrollo cognitivo y emocional de acuerdo a su etapa de desarrollo. Aun cuando este no consigna en su emisión la señalización "R", se espera la mediación de sus contenidos por parte de un adulto responsable.

-Por lo anterior, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de exponerlo a los televidentes (su formato), ha permitido dar a conocer una información relevante sin utilizar contenido sensacionalista o truculento que pudiese afectar a la integridad psíquica o emocional de niños y niñas que se encuentran en etapa de desarrollo personal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Meganoticias Alerta*** exhibido el día **17 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

23. INFORME TVN C-13816

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 19 de septiembre de 2023, de 21:00 a 22:36 horas- 95 minutos

i) Identificación de las denuncias

1 Denuncia: CAS-100359-D5G9G2

ii) Síntesis de las denuncias

Reportaje sobre el homicidio de un ingeniero en la Alameda. Falta de empatía con la víctima y su familia. Periodista comienza locución con la frase "Si hay alguien que no zapateó en estas fiestas patrias fue..."

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 21:32:53 horas la conductora Valentina Reyes comienza informando "a continuación usted verá imágenes sensibles en pantalla, el brutal homicidio de un ingeniero en Alameda. Un registro inédito que su familia quiso divulgar para graficar el nivel de violencia de dos delincuentes. Atacaban siempre en la principal arteria de la capital. De hecho, dejaron a otras dos víctimas en riesgo vital, uno de ellos

intentó escapar en un coche de guaguas". Paralelamente se observa imágenes de cámara de seguridad donde se muestra a dos delincuentes que asaltan con violencia a otra persona que se encuentra tendida en la orilla de la calle. Luego los dos sujetos se arrancan del lugar y la víctima se levanta con dificultad. Acto seguido, se exhibe un hombre joven que sube por la puerta trasera del transporte público. El sujeto visiblemente herido salta en un pie; lo sigue otra persona que lleva un coche de guagua. GC: CRIMEN DE INGENIERO EN ALAMEDA

[21:33:49] Reportero (voz en off): *"Por primera vez se exhibe los últimos pasos del ingeniero de entonces de 59 años. La noche del 25 de julio de 2022 caminaba por Alameda por San Martín con destino a su casa"*. Se difunde imágenes de cámara de seguridad de la esquina de Alameda con San Martín. Es de noche. No hay gente alrededor, solo camina un hombre con abrigo largo y lleva un maletín. [21:34:09] Sorpresivamente es atacado en forma violenta por un delincuente que se lanza encima y lo deja en el piso. Llego otro sujeto de polerón con gorro que saca un arma blanca y agrede a la víctima. No se percibe con claridad el acto. Luego los dos delincuentes huyen del lugar. Insert música suspenso. GC: EN UN COCHE DE GUAGUA HOMICIDA INTENTO ESCAPAR

[21:34:47] Cuña Arturo Gómez . Fiscalía Metropolitana Centro Norte: *"Un mismo modo operandi en un espacio geográfico con arma de fuego bien limitado como es el Cerro Santa Lucia hasta el sector de General Velásquez siempre abordando a víctimas de sexo masculino, siendo el objeto preferido la apropiación del teléfono celular"*.

[21:35:04] Reportero (voz en off): *"Y también por primera vez con la autorización de su familia se exhibe el brutal asalto que sufrió Esteban Riquelme, recibió cinco puñaladas"*. GC: 80 AÑOS DE CÁRCEL PARA HOMICIDA Y CINCO PARA UN ADOLESCENTE [21:35:04] Paralelamente se exhibe imágenes cámaras de seguridad de la víctima que es asaltado y atacado en forma violenta por dos individuos que lo dejan en el piso. Uno de los sujetos ocupa un arma blanca. Luego los dos delincuentes huyen del lugar. GC: EXCLUSIVO IMÁGENES SENSIBLES

[21:35:17] Cuña Gladys Riquelme, hermana de la víctima: *"Él iba a cruzar la calle cuando lo atacaron y se lanzaron encima de él, lo tumbaron en el suelo, lo registraron hasta sacarle su celular, después el otro saltó encima de él con el cuchillo lo empezó atacar. Es acostumbrarse que tu ser querido ya no está por dos tipos ilegales que lo mataron (...)"*.

[21:35:40] Reportero (voz en off): *"Cuesta creer el actuar de los delincuentes porque 15 minutos después del crimen del también corredor de propiedades asaltaron a otra persona con el mismo nivel de violencia (...) en total cinco delitos violentos en el eje Alameda y sus cercanías, provocaron temor mientras transitan por la principal arteria de la capital donde se han realizado otros robos en el último tiempo, incluso con un descuartizado"*. Se entrevistan a público en la calle que se refieren a las medidas de seguridad que han adoptado cuando salen a la calle.

[21:38:25] Reportero (voz en off): *"El adolescente fue condenado a cinco años de prisión por ser menor de edad mientras que Erick Cardoso Rodríguez, deberá estar en la cárcel hasta que cumpla 100 años porque el Tribunal impuso ocho décadas de prisión"*. [21:38:25] Se repite imágenes cámaras de seguridad. Se observa a la víctima que camina solo y de noche. Sorpresivamente es atacado en forma violenta por un delincuente que se lanza encima y lo deja en el piso. Llego otro sujeto de polerón con gorro que saca un arma blanca y agrede a la víctima. No se percibe con claridad el acto. Luego los dos

delincuentes huyen del lugar. Insert música suspenso. GC: EXCLUSIVO. IMÁGENES SENSIBLES. Finaliza 21:38:40

iv) Justificación del archivo

Los contenidos supervisados dan cuenta de un suceso policial reciente y en desarrollo como un hecho que es de interés para la ciudadanía. De esta manera, Televisión Nacional de Chile ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumpliendo un rol social informativo mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles ejerciendo de esta forma la libertad que le reconocen nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Se presenta una denuncia que reprocha el reportaje sobre el homicidio de un ingeniero en la Alameda, aduciendo “falta de empatía con la víctima y su familia”, se estima que el programa comienza señalando que la familia de Luis Riquelme Améstica dio autorización para exhibir en pantalla el brutal asalto y revelar el nivel de violencia de los autores del crimen. Se trata de dos delincuentes de nacionalidad venezolana –de 21 y 15 años de edad– con situación migratoria irregular, condenados a 80 años de cárcel para el homicida y cinco para el menor de edad. Así, el reportero (voz en off) reitera en dos oportunidades que *“por primera vez con la autorización de la familia”* se difunde los últimos pasos de la víctima la noche del lamentable suceso. De esta manera, el programa realiza un trabajo informativo de forma seria y respetuosa dando a conocer antecedentes para el caso de investigación. Junto a ello, el material audiovisual se muestra en todo momento con generador de caracteres que indica *“Exclusivo. Imágenes sensibles”* que fueron captadas por cámaras de seguridad del centro de la capital. En ese sentido, se informa que el hecho transcurrió la medianoche del 25 de julio de 2022 en Alameda con San Martín, en pleno centro de la capital, cuando preliminarmente la víctima de 59 años de edad caminaba desde su lugar de trabajo hasta el domicilio. En este trayecto, precisamente en la Alameda cuando intentaba cruzar la calle, fue abordado en forma sorpresiva y violenta por dos delincuentes quienes aparentemente lo intentaron asaltar para quitarle su teléfono celular, tras lo cual agredieron con un arma cortante que le provocó una herida fatal. Se menciona que los delincuentes realizaron al menos cinco robos con homicidios, cuatro frustrados y uno consumado, atacaban siempre en la principal arteria de la capital, de hecho, dejaron a otras dos víctimas en riesgo vital. Se entrevista a la hermana del fallecido quien relata lo ocurrido *“(…) se lanzaron encima de él, lo tumbaron en el suelo, lo registraron hasta sacarle su celular, después el otro saltó encima de él con el cuchillo lo empezó atacar”*. Expertos de la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones y de la Fiscalía Centro Norte entregan antecedentes de la investigación, señalan que los empadronamientos con testigos y revisiones de cámaras de seguridad –desde Santa Lucía hasta General Velásquez– permitieron dar con el paradero de los autores del crimen, que finalmente fueron descubiertos en la comuna de Maipú. En pantalla se exhiben diversas imágenes captadas de cámaras de seguridad que revelan otros cuatro asaltos violentos que protagonizaron los mismos delincuentes. Se informa que los antisociales no tuvieron respeto ni valor por la vida. Asimismo, se entrevista a público en general que manifiestan su preocupación por los asaltos registrados en el centro de la capital y opinan sobre las medidas de seguridad que deben adoptar para prevenir actos delictivos. En cuanto a la denuncia que el “Periodista comienza la locución con la frase *“Si hay alguien que no zapateó en estas fiestas patrias fue...”*”, se refiere en el contexto de la conmemoración del Día de las Glorias del Ejército y un homenaje especial

a la memoria de *Esteban Riquelme* Améstica por su pasión por las fiestas patrias y las tradiciones dieciocheras. Se muestran imágenes del occiso bailando cueca y con traje de huaso elegante.

Conforme los argumentos precedentemente expuestos y los elementos audiovisuales analizados en la emisión se estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión del artículo 1° de la Ley N° 18.838, en referencia a la libertad de información (derecho a recibir y comunicar información) y opinión, y derecho a la honra. Los periodistas del programa ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **19 de septiembre del 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

24. INFORME TVN C-13825

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 23 de septiembre de 2023, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100446-J5W3V9

ii) Síntesis de la denuncia

La denuncia se dirige contra el programa "24 Horas Central" de TVN, emitido el 23 de septiembre de 2023 a las 21:00 horas, identificado con el código CAS-100446-J5W3V9. Un televidente ha criticado a la conductora del programa por emitir sin alerta previa una noticia sobre un sujeto lanzando piedras con una honda a un perro en Villa Alemana, mostrando tanto el disparo como al perro recibiendo el impacto y haciendo ruidos de dolor. Según el televidente, la conductora no advirtió sobre el contenido sensible de violencia y maltrato animal, desconociendo el posible impacto en la audiencia. Su intervención en la introducción de la nota no puede considerarse cuidadosa del bienestar del público. Pese a que el contenido buscaba evidenciar un caso de maltrato, debió existir una advertencia previa sobre las imágenes explícitas para que los televidentes pudieran decidir si verlas o no.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El video muestra a un hombre utilizando una honda artesanal para lanzar una piedra a un perro en una gasolinera de Villa Alemana durante la madrugada del sábado. Se observa el momento preciso en que la piedra impacta al animal, el cual emite sonidos de dolor. El registro se viralizó rápidamente en redes sociales, causando indignación entre los vecinos, quienes esa misma tarde localizaron y fueron tras el agresor. En el video también aparecen entrevistas a vecinos expresando su repudio y pidiendo justicia

tanto para este caso como para todos los animales maltratados del país. Manifiestan estar cansados de este tipo de situaciones y critican que la ley de tenencia responsable de mascotas no se cumple. Reclaman que las autoridades refuercen la legislación para proteger a los animales de abusos como el ocurrido en Villa Alemana, el cual quedó registrado en video y evidencia un acto brutal de violencia contra un perro indefenso.

iv) Justificación del archivo

Considerando los márgenes de libertad de expresión y el especial resguardo a los medios de comunicación que consagran tanto la Constitución Política de la República en su artículo 19 N°12, como la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, se estima que la exhibición del video denunciado en el programa "24 Horas Central" de TVN el 23 de septiembre de 2023, se encuentra dentro de lo admisible legalmente. Si bien las imágenes pueden resultar sensibles para parte del público, la nota buscaba visibilizar y denunciar un grave caso de maltrato animal ocurrido en Villa Alemana, lo que reviste interés público. La emisión del video no constituye una infracción a la Ley 18.838 ni a las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 2016, ya que no hubo atentado contra la dignidad humana ni manifestaciones de violencia excesiva, y fue transmitido en horario todo espectador. En su labor de informar hechos de relevancia e impacto social, los medios audiovisuales deben tener un amplio margen de acción. Por todo lo anterior, se recomienda archivar la denuncia contra el mencionado programa de TVN por cuanto la exhibición del video en cuestión está amparada por las garantías de libertad de expresión y protección especial de los medios de comunicación que consagra nuestro ordenamiento jurídico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **23 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

25. INFORME TVN C-13827

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo-Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Domingo 24 de septiembre de 2023, de 21:00 a 22:40 horas - 100 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100448-F7Z5Y5

ii) Síntesis de la denuncia

Durante una nota de prensa, que se realiza a raíz de un episodio de maltrato animal en Villa Alemana, se muestra una y otra vez un video dónde un sujeto le dispara con una resortera a un perro. Considero innecesario presentar 7 veces un vídeo tan terrible como ese.

iii) Descripción chequeo audiovisual

[21:40:29 – 21:45:10] Nota sobre maltrato animal a un perro callejero en Villa Alemana por parte de un vecino del sector. En un video captado por un testigo con el fin de denunciar al agresor, se ve a un hombre de entre 40 y 50 años que dispara una piedra o un objeto similar a un perro a larga distancia, provocando el aullido de dolor del animal y su posterior huida. El hombre mira a la cámara desafiante. Esta secuencia se repite de forma reiterada en la nota. GC: *“Sujeto que lanzó piedra a perro no ha sido formalizado”*. Sabat Pacheco, testigo de los hechos, expresa que decidió grabar al agresor porque estaba empezando a apuntar a otro perro, y quería evidenciar de lo que era capaz de hacer el sujeto. Se exhiben manifestaciones de repudio fuera de la casa del agresor, donde hay carabineros presentes, además de carteles y rayados en contra del sujeto. Cuña a Cecilia Jiménez, abogada animalista, quien instruye a la ciudadanía para actuar en estos casos. Detalla que hay que comenzar haciendo la denuncia e intentar detenerlo, pues las “funas” sirven de alerta a los agresores. Los vecinos y agrupaciones animalistas no entienden porque el agresor no ha sido detenido. Cuña a Cristián Cáceres, ex fiscal, quien establece que el video del agresor es bastante elocuente y suficiente para ejercer la acción penal pública. Se exhibe como material de apoyo imágenes de rescate animal y de maltrato. Los vecinos temen por los animales del sector, pues el agresor se quejaba constantemente de los animales y amenazó a trabajadores de una bencinera. Los cuidadores del animal agredido perdieron su rastro desde los incidentes. Cecilia Jiménez menciona que es fundamental intentar atrapar a los animales agredidos para corroborar la magnitud de las agresiones, y así saber que penas pueden aplicarse y la gravedad del delito. El caso ha causado preocupación y rabia en la ciudadanía, y ha encendido las alarmas de la importancia de reformular la ley Cholito y de educarnos respecto al correcto proceso de denuncia en estos casos.

iv) Justificación del archivo

La secuencia de la agresión del animal y la forma en que se realiza es fundamental en la noticia, pues, como explica el testigo, sirve para captar el hecho, denunciarlo y medir el nivel de agresividad y desfachatez que presenta el agresor ante la cámara, en un acto claro, cruel e impune de maltrato animal. Si bien dicho contenido se exhibe en la nota en repetidas ocasiones, y esto podría parecer innecesario y reiterativo para cierta parte de la teleaudiencia, forma parte de un relato audiovisual y narrativo de concientización sobre el nivel de crueldad de estas agresiones sobre seres que no pueden defenderse, y que cuentan solamente con la ciudadanía para lograr justicia, pues también se reiteran en la nota las protestas contra el agresor, las tomas de carteles en su contra, y las imágenes de las manifestaciones contra el maltrato animal, junto a un discurso de expertos que enseña a la ciudadanía sobre la forma correcta de proceder en estos casos (atrapar al animal para ver la gravedad de las heridas, reducir al agresor hasta ser entregado a la policía, etcétera), pues a pesar de lo grave de la agresión y de las manifestaciones en su contra, el responsable no había sido detenido, lo que también evidencia la necesidad de mejorar la *Ley Cholito* y educar al respecto a la ciudadanía. Finalmente, la nota es enfocada como un insumo educativo dirigido a la teleaudiencia sobre cómo proceder ante el maltrato animal, utilizando una secuencia, que, si bien es cruel, no exhibe de forma explícita la herida del animal, primeros planos sobre la agresión en sí, o la piedra o el objeto pesado que utilizó en la onda, lo que atenúa el impacto de las imágenes. El equipo periodístico de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo

que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **24 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

26. INFORME CHILEVISIÓN C-13842

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo-Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 26 de septiembre de 2023, de 15:31 a 17:36 horas - 125 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100495-X8L1G8

ii) Síntesis de la denuncia

Periodista se refiere a los Asistentes Policiales como funcionarios que no son policías, sino "conductores" lo que denosta la función de estos y su persona, estos son policías de otros escalafón, preparados en la misma "Escuela de Investigaciones" que los oficiales policiales y también portan placa y armamento de servicio, realizando distintas funciones y no solo "conducir". Pasan el proceso de internado y cursan una malla de carrera. Se desempeñan en todas las unidades del país

iii) Descripción chequeo audiovisual

La emisión se inicia con un enlace con la periodista Rita Diez en la Comuna Pedro Aguirre Cerda, informando el robo frustrado de un vehículo de un funcionario policial. Simultáneamente se exhiben imágenes del vehículo que abordaban los delincuentes y del que se intentó robar, lo que finalmente no ocurrió, por intervención de carabineros que circulaban preventivamente, quienes detuvieron a los delincuentes, siendo herido uno de ellos. En ese contexto, la periodista precisa que la víctima del robo frustrado no era detective sino un asistente policial. Se adjunta el fragmento.

15:31:46-15:33:21

GC: *4 detenidos por robo frustrado a funcionario de la PDI*

Periodista: Que tal Karen, ya pudimos ver un intento de robo también a una funcionaria de la Policía de Investigaciones en la comuna de La Florida, que ella misma logra frustrar con su arma de servicio. Pero lo que ocurrió acá, sigue en desarrollo a esta hora, continúan desarrollándose trabajos para realizar peritajes, particularmente al vehículo que se le intentó sustraer a este funcionario policial, y hacemos la aclaración de inmediato: no era un detective, es asistente policial de la unidad PPI, y que la diferencia hace que no es policía es conductor, que tiene la preparación para el uso de armas y también para portar una, porque tiene el curso de conducción y de disparo. Para hacer esa aclaración de inmediato.

El portaba un arma efectivamente, que los delincuentes intentaron quitarle y es una de las que carabineros logra recuperar. Hay un delincuente herido en este forcejeo entre los 4 delincuentes y el funcionario de la PDI y es eso que se está investigando, quien logra dar este tiro al delincuente que queda herido en su talón...

iv) Justificación del archivo

No se configuran elementos suficientes para la determinación de una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. Si bien la periodista relaciona en un instante al asistente policial con un conductor, no se aprecia un ánimo de rebajar la condición policial. Desde luego lo identifica expresamente como funcionario de la PDI, integra una institución policial, y describe parte de sus características y diferencias con el rol que cumple el detective. Además, en el curso de la nota, que se extiende por 10 minutos, no se aprecia ninguna otra referencia directa o indirecta de un ánimo discriminador de la función policial ni menos del afectado.

En consecuencia, el episodio no alcanza a tener significación plena, toda vez que no existe ninguna otra manifestación de este tenor o indirectamente relacionada, en el curso posterior del programa. Representa una acción breve, que no se repite, por lo cual no es posible establecer un reproche respecto del fragmento transcrito.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en Directo** exhibido el día **26 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

27. INFORME CHILEVISIÓN C-13844

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 26 de septiembre de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100497-ROS7M6

ii) Síntesis de la denuncia

Un televidente que se identifica como asistente policial de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) reclama que, en el reportaje sobre un frustrado asalto a un automovilista en Santiago, se menciona de manera errónea al funcionario policial como un simple "conductor" que portaba un arma, sin reconocer su formación y labor policial. Indica que los asistentes policiales tienen una formación académica de dos años en áreas como derechos humanos, criminalística y procedimientos, desempeñando diversas funciones operativas relevantes para la seguridad pública. Señala que son policías que arriesgan sus vidas por la ciudadanía y que merecen un trato acorde a su investidura policial y no una mención

equivocada como la realizada en el reportaje. Solicita una aclaración al respecto para corregir la información emitida sobre la labor y preparación de los asistentes policiales de la PDI.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En el reportaje se menciona un asalto frustrado a un automovilista en Santiago, señalando que el conductor del vehículo interceptado era un funcionario de la Policía de Investigaciones (PDI). Se indica que este detective de la PDI fue golpeado por los delincuentes, pero decidió hacer uso de su arma de servicio, hiriendo a uno de los antisociales. En ese momento transitaba por el lugar un bus de Carabineros, quienes prestaron cooperación al funcionario de la PDI para repeler el ataque. Carabineros procedió a reducir y detener a cuatro de los delincuentes. Si bien no se entrega mayor detalle sobre la identidad del detective de la PDI o la unidad específica a la que pertenece, se menciona su condición de funcionario policial y que portaba su arma de servicio al momento del frustrado asalto, antes de recibir la ayuda de Carabineros para detener a los antisociales.

iv) Justificación del archivo

El “reclamo” del denunciante constituye una aclaración sobre la figura de los asistentes policiales, y no una denuncia propiamente tal de infracción a la normativa audiovisual, por lo que se recomienda archivar. Sin perjuicio de lo anterior, la “denuncia” contra el noticiero CHV Noticias Central, debe ser archivada porque la emisión está amparada por la Constitución Política de la República y la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, consagran la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa. Los medios de comunicación tienen derecho a la libertad editorial en la cobertura de hechos de interés público, como el frustrado asalto informado. La mención realizada sobre el funcionario policial se enmarca en la libertad de los medios para definir los énfasis y contenidos de sus informaciones. La emisión del reportaje no contraviene la Ley 18.838 de Televisión ni las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión de 2016. En conclusión, al no configurarse una vulneración a la regulación vigente ni afectar derechos fundamentales, se recomienda archivar el reclamo en base a las garantías de libertad de expresión y editorial que amparan la labor informativa del medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **26 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

C. Conversación

28. INFORME TV+ C-13612

Programa	: Claudia Conversa
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: TV+
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 01 de agosto de 2023, de 19:02 a 20:31 horas – 90 minutos

i. Identificación de las denuncias:

256 Denuncias: CAS-84729-TON4N7 - CAS-84790-R4J5X1 - CAS-84793-R4W9P4 - CAS-84795-S8VOC9 - CAS-84796-N8Q4B6 - CAS-84797-QONOH2 - CAS-84798-D4DOG4 - CAS-84799-T4FOK6 - CAS-84801-M6F8P8 - CAS-84806-R7K6N8 - CAS-84807-S4L8H2 - CAS-84808-C9W3H6 - CAS-84809-Y8C4C7 - CAS-84810-S6W1C8 - CAS-84811-GOJ2M5 - CAS-84812-Y8L7T6 - CAS-84813-Y5L5M2 - CAS-84814-Q9Q4S2 - CAS-84815-H7VOY7 - CAS-84819-K8FOH5 - CAS-84823-T7XOP3 - CAS-84825-N6B2Z9 - CAS-84826-QOROJ8 - CAS-84827-Q6YOY4 - CAS-84828-W7LOK1 - CAS-84829-B5L1F8 - CAS-84830-Q4T4WO - CAS-84831-S2S3H1 - CAS-84832-F6S1W1 - CAS-84833-M4JOW9 - CAS-84834-P8T6Y8 - CAS-84835-V4C4M2 - CAS-84837-D1P6C4 - CAS-84839-B8D8S7 - CAS-84840-D4W4B2 - CAS-84841-T5T6G9 - CAS-84842-T5Q3J5 - CAS-84843-X5K5D3 - CAS-84844-Q5V3B3 - CAS-84846-H7S4D8 - CAS-84847-G2V2S4 - CAS-84849-R7Q8J6 - CAS-84850-G8F9K5 - CAS-84851-S2B2W6 - CAS-84853-R5K9N9 - CAS-84854-R8MOF1 - CAS-84855-V4P5X2 - CAS-84856-N1K5X2 - CAS-84857-ROK7F8 - CAS-84858-Q5KOH4 - CAS-84860-K7X3Z7 - CAS-84861-V6Y7P9 - CAS-84862-X2N9V5 - CAS-84863-T2PIS6 - CAS-84864-W4H3N9 - CAS-84866-J4Y2Z8 - CAS-84867-K3Z6Q5 - CAS-84869-T2C8S1 - CAS-84872-Q8J9H1 - CAS-84873-D9P7P4 - CAS-84874-H5L6K6 - CAS-84875-Z8B1C9 - CAS-84876-H8T5L2 - CAS-84878-K4Y1D3 - CAS-84879-Q1K3Q1 - CAS-84880-LOJ1V9 - CAS-84885-J2F4L2 - CAS-84886-LOV6L2 - CAS-84887-J9B7K9 - CAS-84888-H3G6H7 - CAS-84889-VOM4F6 - CAS-84890-B2GOP4 - CAS-84891-V8N9V3 - CAS-84892-X1N6Y1 - CAS-84893-L9S4VO - CAS-84895-C7K9J4 - CAS-84896-S9ZOY2 - CAS-84897-F9M5H1 - CAS-84898-VOR6W7 - CAS-84899-W5C7T1 - CAS-84900-X7F7B5 - CAS-84901-Z4D4N6 - CAS-84903-T3Q8L8 - CAS-84906-F7L9S3 - CAS-84907-R1J8F1 - CAS-84908-G6H8H1 - CAS-84909-S2N5J7 - CAS-84910-W5N8G3 - CAS-84911-L6K4L4 - CAS-84913-R5Z3F6 - CAS-84916-G8B7N5 - CAS-84917-T8Q3W8 - CAS-84918-N7S5T6 - CAS-84920-C8H9H4 - CAS-84922-B6W8G7 - CAS-84923-V4V6S4 - CAS-84924-VIX3L5 - CAS-84925-J7Q7C5 - CAS-84926-H4W2Q8 - CAS-84927-ROJ7W7 - CAS-84928-L4Y7L2 - CAS-84929-D8QORO - CAS-84930-B5M8C2 - CAS-84931-R6J4C9 - CAS-84933-Q6T7F4 - CAS-84942-W7Z9JO - CAS-84945-C4D2S6 - CAS-84946-S5W2Y6 - CAS-84947-LOX4J2 - CAS-84948-C6F7L6 - CAS-84949-L4Z4P2 - CAS-84951-C6KOT1 - CAS-84957-N2M6D3 - CAS-84961-V1L3P6 - CAS-84962-G9Q5M8 - CAS-84963-H1H8T5 - CAS-84965-X7W9W8 - CAS-84966-W2B4Z2 - CAS-84967-V2B9F8 - CAS-84968-Q6H4F2 - CAS-84979-N7G3V9 - CAS-84983-Z9K1N0 - CAS-84985-G7P5C2 - CAS-84986-D2FOC3 - CAS-84987-R1R2V5 - CAS-84988-QOB7QO - CAS-84989-N3D5B5 - CAS-84991-W2K3G4 - CAS-84995-H5V2QO - CAS-84996-Z1X3B8 - CAS-84997-J1J4QO - CAS-84998-S4KOV1 - CAS-84999-L4V3Y4 - CAS-85000-W7TOD5 - CAS-85001-X2C1N4 - CAS-85002-P3DOD7 - CAS-85003-K8J3R8 - CAS-85004-R4WIT4 - CAS-85006-TON2H3 - CAS-85007-P3L8G9 - CAS-85008-C1COTO - CAS-85009-W2B1K2 - CAS-85010-WOL1Y6 - CAS-85011-W5C5X5 - CAS-85013-S7H4Y0 - CAS-85015-GONIL8 - CAS-85016-M5M5G8 - CAS-85017-C2N7N7 - CAS-85018-Y3Q5V8 - CAS-85020-F6J3LO - CAS-85021-D2L7F8 - CAS-85022-VIC7T9 - CAS-85023-P7M6FO - CAS-85024-M5X7Z1 - CAS-85026-M3L1F3 - CAS-85027-Q9T5W4 - CAS-85028-COF3J9 - CAS-85029-C3M2R4 - CAS-85030-DOP3S2 - CAS-85031-S5X6R3 - CAS-85032-S8FOK9 - CAS-85033-H4N4K5 - CAS-85034-W2V8H9 - CAS-85035-Q7D2F5 - CAS-85036-Q6Q2K6 - CAS-85038-P7GOK7 - CAS-85039-V3B2W5 - CAS-85041-S6Y1P3 - CAS-85042-ZOV8H5 - CAS-85043-J8S2T8 - CAS-85044-X3F6C5 - CAS-85045-X4QOD7 - CAS-85047-C6HIY4 - CAS-85048-T2VOF5 - CAS-85049-W5L1M6 - CAS-85050-DOL7J5 - CAS-

85052-S8L7Y9 - CAS-85055-JIN7D4 - CAS-85056-Q3C3N5 - CAS-85057-S6H5V6 - CAS-85058-Q5Z6R9 - CAS-85059-R4N6V1 - CAS-85060-C1S1X4 - CAS-85061-K5N2R7 - CAS-85062-M4P9W3 - CAS-85063-B8S9B6 - CAS-85064-Z1V5W2 - CAS-85065-Q3D3L6 - CAS-85066-T3N3D1 - CAS-85067-B8DOTO - CAS-85068-F4F4Q9 - CAS-85069-D1G2T3 - CAS-85070-R3G9X1 - CAS-85071-J1D7H4 - CAS-85073-Z7COV4 - CAS-85074-S4D2S1 - CAS-85075-Y7P6H1 - CAS-85077-W1B2M7 - CAS-85081-F2M6C2 - CAS-85082-R8L9MO - CAS-85083-Z9P8X9 - CAS-85084-VOC2K7 - CAS-85086-Z2S9W8 - CAS-85089-X9N3Z1 - CAS-85091-J7G9H2 - CAS-85092-GOS2P5 - CAS-85093-L5R3W5 - CAS-85094-W7W5H6 - CAS-85095-V6B4K9 - CAS-85096-Q6L7B0 - CAS-85097-P7Z9T7 - CAS-85102-N7VOW4 - CAS-85104-K6K3N2 - CAS-85105-H5Z9Z2 - CAS-85108-W2N8G2 - CAS-85109-Q9G3M6 - CAS-85110-G5M2Y4 - CAS-85112-D4J5G5 - CAS-85114-S4F5F1 - CAS-85115-R6Y7D4 - CAS-85117-W2Y7XO - CAS-85118-K6Q8P7 - CAS-85120-J5P4T8 - CAS-85121-W7N6P8 - CAS-85122-R5G5H6 - CAS-85123-R1MOK8 - CAS-85125-R8L9T8 - CAS-85127-N6ROB6 - CAS-85130-V5L1P1 - CAS-85131-D4V8H2 - CAS-85132-F1R6C4 - CAS-85146-N5T3YO - CAS-85150-Y2R7C9 - CAS-85258-POB2C8 - CAS-85268-Y7J5M3 - CAS-85276-D9Q4R7 - CAS-85277-R3G2C1 - CAS-85285-V1J2G4 - CAS-85291-Z9H4RO - CAS-85296-Z3Z8R4 - CAS-85304-B1P8Y2 - CAS-85306-J3Z3QO - CAS-85307-M2S1K8 - CAS-85308-Y2X2W5 - CAS-85309-Y2P1P7 - CAS-85320-Q6C5C4 - CAS-85322-S9Y1Q4 - CAS-85326-P9L2Y9 - CAS-85328-F4V7P7 - CAS-85334-V2B8FO - CAS-85339-G3D1F1 - CAS-85343-FOZ1C6 - CAS-85345-HIT5T1 - CAS-85427-B9J7T3 - CAS-85458-Y8N8K9 - CAS-96935-R7QOD8

ii. Síntesis de las denuncias:

Debido a las 256 denuncias recibidas para esta emisión cuyos reproches aluden a un trato denigrante hacia las personas con enfermedades inflamatorias intestinales (EII). El día 1 de agosto de 2023, la conductora Claudia Conserva, junto a los panelistas Patricio Sotomayor, Berta Lasala, Titi García Huidobro y Francesca Conserva, comentan acerca de la promulgación de la Ley 21.559, la cual regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con este tipo de enfermedades, promoviendo el respeto a la dignidad humana y la no discriminación. En ese marco el panel realiza bromas relacionadas con la incontinencia a través de experiencias personales, hecho considerado por los denunciantes como una afectación a la dignidad de las personas que padecen ese tipo de enfermedades inflamatorias.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Claudia Conserva informa en programa la promulgación de la Ley 21.559, señalando que la Ley “No puedo esperar” habría sido promulgada el pasado 14 de abril de 2023, la cual regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedades inflamatorias intestinales y promueve su conocimiento y la no discriminación. Refiere: “*Tiene como objetivo asegurar el derecho de una persona que está enferma, que tiene alguna enfermedad en la guata de poder entrar a un baño*”.

En ese marco, la conductora plantea al panel la pregunta del día: “*Eres un pequeño emprendedor y tienes tu negocito de repostería – en una pantalla posterior aparece la imagen de un juguete sentado en una taza de baño – y de repente estás ahí, un local chiquitito con una puerta donde está el baño. Y de repente llega un guía turístico con hartos gringos, así, que está recorriendo la ciudad y te dice que*

algo les cayó mal y si le puedes prestar a tres personas el baño, porque tienen problemas estomacales. Y tú como emprendedor tienes tu tienda chiquitita, con tus tortas y tienes clientes, ¿Prestas el baño?”.

Los panelistas que han escuchado en silencio, van reaccionando a las entonaciones que la conductora va realizando a medida que relata la situación que les tocará comentar, escuchándose de fondo una música de suspenso, junto a gráficas que muestran a personas sentadas en una taza de baño sosteniendo un rollo de papel higiénico en una pantalla dentro del set. Así cada uno va respondiendo a la pregunta “¿Prestas el baño?”, incorporando anécdotas personales a su respuesta.

Berta Lasala: *“Nica. Ahh” Todos ríen. Noo, imagínate no presto el baño, porque la tienda es chiquitita, van a hacer seguramente del dos y van a dejar todo hediondo. Noooo. Que atroz. A menos que tenga una enfermedad y presente certificado médico que me diga que tiene un problema intestinal. Ahí sí.”*

Patricio Sotomayor: *“Que lo preste”.*

Claudia Conserva: *“¿Pero entonces si te piden el baño, y tú tenís tu local, pedís certificado médico? No prestai el local, así como así.”*

Berta Lasala: *“Noo, porque además el gasto de agua, de confort, de cloro, o sea, todo lo que hay que gastar por una persona que ni siquiera va a comprar un pastel. Más encima que no va a comprar un pastel, va a dejar un pastel después que va al baño, mejor no.”*

Claudia Conserva: *“Para que sepan en todo caso, las personas tienen que acreditar el diagnóstico, a través de una credencial emitida por una organización de pacientes registrada o un certificado médico.”*

Berta Lasala: *“Que plancha andar con esta cuestión”* Se pone la mano en el pecho en señal de portar una credencial.

Claudia Conserva: *“Bueno, pero si tenís... yo conozco gente con Crohn y con otras enfermedades intestinales que necesitan el baño de manera urgente.”*

Titi García Huidobro: *“O colitis ulcerosa”.*

Francesca Conserva: *“Oye, pero escúchame una acreditación no acredita que vaya a hacer con olor a flores, perdóname.”*

Claudia Conserva: *“Ya, pero tú prestarías el baño”.*

Francesca Conserva: *“No. Yo lo que haría es... le diría al guía turístico look at me, listen to me. Le diría, te haces cargo tú si queda rasguño de tigre...”*

Claudia Conserva: *“Ayy no pues, que es hora de onces comida”.*

Francesca Conserva: *“Pero si pues...le diría.”*

Berta Lasala: *“De los submarinos también que se haga cargo.”*

Francesca Conserva: *“¡Te haces cargo you!, y me tienen que comprar algo, aunque sea un cocaví mientras esperamos que desocupen el baño.”*

Berta Lasala: *“No, aunque sea que te pasen, como antiguamente, 100 pesos y le pasai un rollo de confort.”*

Patricio Sotomayor: *“El problema del local chico es el ruido... a mí me pasó que fui a Villarrica con mi señora y mi hija de vacaciones y por ahí por Chillán me comí una cuestión y me cayó mal a la guata y no aguantaba y así todo el camino, todo el camino – se toma el estómago y se dobla mientras el panel se ríe – y había una cafetería chiquitita y pasé y la vergüenza es el ruido poh cachai – realiza un sonido gutural y luego dice – como que abris las llaves, cachai”.*

Todas ríen junto con él, haciendo distintos gestos utilizados al interior del baño como “técnicas” de distracción.

iv. Justificación del Archivo:

Analizados los componentes narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *“Claudia Conversa”* de 01 de agosto de 2023, es posible concluir que estos no revisten las características suficientes para estimar plausibles las denuncias ciudadanas presentadas en este caso, 256 en total; por cuanto no alcanzarían a considerarse como una posible vulneración a la *dignidad de las personas*. Esto a partir de las siguientes consideraciones:

Claudia Conserva informa acerca de la promulgación de la Ley 21.559⁷, señalando la Ley *“No puedo esperar”* habría sido promulgada el pasado 14 de abril de 2023, la cual regula el acceso a servicios sanitarios y atención preferente a personas con enfermedades inflamatorias intestinales y promueve su conocimiento y la no discriminación. Refiere: *“Tiene como objetivo asegurar el derecho de una persona que está enferma, que tiene alguna enfermedad en la guata de poder entrar a un baño”.*

En ese marco, la conductora plantea al panel la pregunta del día: *“Eres un pequeño emprendedor y tienes tu negocito de repostería – en una pantalla posterior aparece la imagen de un juguete sentado en una taza de baño – y de repente estás ahí, un local chiquitito con una puerta donde está el baño. Y de repente llega un guía turístico con hartos gringos, así, que está recorriendo la ciudad y te dice que algo les cayó mal y si le puedes prestar a tres personas el baño, porque tienen problemas estomacales. Y tú como emprendedor tienes tu tienda chiquitita, con tus tortas y tienes clientes, ¿Prestas el baño?”.*

Los panelistas que han escuchado en silencio, van reaccionando a las entonaciones que la conductora va realizando a medida que relata la situación que les tocará comentar, escuchándose de fondo una música de suspenso, junto a gráficas que muestran a personas sentadas en una taza de baño sosteniendo un rollo de papel higiénico en una pantalla dentro del set. Así cada uno va respondiendo a la pregunta *“¿Prestas el baño?”*, incorporando anécdotas personales a sus respuestas.

Lo anterior se realiza en un ambiente de bromas, propio del formato del programa, en donde los panelistas comentan en base a la situación que se generaría que una persona necesite el baño de manera urgente, si bien las bromas existen, no se aprecia que esto se haga respecto a las personas que padecen enfermedades intestinales estomacales, sino a una enfermedad común o situaciones aisladas. Si bien, dichas bromas se hicieron en el marco de la información que la conductora entrega respecto a la promulgación de la Ley, enfatiza que esta *“Tiene como objetivo asegurar el derecho de*

⁷ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1191652&tipoVersion=0>

una persona que está enferma, que tiene alguna enfermedad en la guata de poder entrar a un baño". Claramente, la conductora y el panel no dimensiona la problemática que personas que padecen la enfermedad de Crohn (EC), colitis ulcerosa (CU) y colitis indeterminada (CI) deben enfrentar día a día.

No obstante, aun cuando el panel realiza bromas relacionadas con las incomodidades que este tipo de enfermedades traen consigo, centrándose en el mal olor que esto puede conllevar y de esa manera importunar en lugares no aptos, como negocios pequeños, esto se sirve para graficar, de una manera burda, por cierto, la necesidad de que enfermedades como estas puedan ser visibilizadas para así obtener mayor empatía y lograr el objetivo que la Ley busca.

Lo anterior se advierte en el momento en que se pone a votación si una persona dueña de un negocio pequeño accedería a facilitar el baño, considerando que puede haber personas comiendo. Si bien esto no se hace de una manera adecuada, expone el problema de fondo y que la Ley busca resolver. En este punto, el modo en que el programa presenta el tema, señalado como algo serio, pero expuesto en un contexto lúdico y coloquial, aun cuando este es un espacio público, no se observa que sus comentarios puedan predisponer a las personas en contra de otras que padecen tales enfermedades, sino que expone la problemática subyacente para que el telespectador pueda tomar una postura al respecto.

Considerando el volumen de denuncias recibido por el CNTV esto daría cuenta de una preocupación ciudadana por temas que se relevan por su importancia y sensibilidad, sobre todo porque aquellos que denuncian son justamente personas que padecen EI, los que según sus reproches, se habría identificado en el programa una falta de empatía y respeto por las situaciones que deben enfrentar y por la lucha que han debido llevar a cabo para lograr la promulgación de la Ley 21.559 en su artículo 1° que señala que el objeto de esta ley es *"Asegurar el derecho al respeto de la dignidad humana y la no discriminación de las personas con enfermedades inflamatorias, intestinales, facilitándoles el acceso a servicios higiénicos de forma gratuita y expedita, así como la promoción y difusión a la comunidad y destinatarios de ello de su contenido y obligatoriedad."* Sin embargo, esto no se advierte en el programa, por las razones antes expuestas.

Asimismo, la conductora Claudia Conserva, acoge estas denuncias y haciéndose cargo de ellas, pide disculpas públicas en el programa inmediatamente posterior, esto es el día 07 de agosto de 2023⁸, señalando de manera muy respetuosa y sentida, que los comentarios emitidos por el panel no hacían referencia a los enfermos de EI, expresando que estos fueron sacados de contexto, ya que los integrantes del programa comprenden la importancia de la promulgación de dicha ley, sobre todo porque ella ha sido una sobreviviente de cáncer.

Por último, para conocimiento del H. Consejo, señalar que con fecha 14 de agosto de 2023 se ha oficiado al Consejo Nacional de Televisión, a través de la oficina de partes - Oficio N° 327-2023 - desde la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, *"tener a bien investigar y, eventualmente, sancionar al programa "Claudia Conversa", por las expresiones vertidas por la comentarista de televisión, señora Claudia Conserva, al referirse en términos poco adecuados a la publicación de la ley N° 21.559"*. Oficio enviado por la presidenta de la señalada comisión, la diputada Ana María Gazmuri Vieira.

⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=R4HohE-8Gvg>

De esta manera, en virtud de los argumentos expuestos, y conforme a la revisión y análisis el contenido narrativo y audiovisual denunciado, correspondientes al programa “*Claudia Conversa*”, exhibido por TV MÁS el día 01 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la gravedad y suficiencia para sostener una eventual infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por cuanto la concesionaria no habría infringido el artículo 1° de la ley 18.838, atentando en contra de la dignidad de las personas. Salvo, distinto parecer del H. Consejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Claudia Conversa*** exhibido el día **01 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

29. INFORME TVN C-13690

Programa	: Hoy se Habla
Género – Subgénero	: Conversación – Opinión
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 15 de agosto de 2023, de 15:55 a 17:19 horas – 85 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-97448-D2R9B8

ii. Síntesis de la denuncia:

En la emisión del programa denunciado, se habría comentado en horario de protección, la frecuencia recomendada, para tener relaciones sexuales de pareja.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión del programa denunciado, en uno de sus bloques, se presenta un tema de conversación llamado “La Teoría de la Triangular del Amor”, o la “Teoría del Triángulo del amor”, el que comprendería tres pilares fundamentales, para una buena relación de pareja, estos serían: la intimidad, la pasión y el compromiso; estas cualidades servirían, para fortalecer los lazos entre ésta; se habla de las diferencias entre la intimidad y la pasión; lo que significaría tener un compromiso; entre los panelistas dan su opinión en cuanto al tema en comento, analizando los significados de cada uno y la manera en que sirven para tener una relación de pareja estable; se habla del encaprichamiento o “empotamiento”, en cual no existiría la intimidad, ni el compromiso; mientras en el Generador de Caracteres (GC) se lee ¿Qué ingrediente le falta a una relación?.

Luego, se habla del amor vacío, que sería una relación con un elevado compromiso, pero sin pasión y sin intimidad (caso de adultos mayores, que sería más de compañerismo); se habla del amor romántico, la que sería una forma de amar, en donde los miembros sienten, atracción y excitación, además, de confianza y cercanía; otro tipo de amor sociable, de relaciones muy duraderas, donde existe intimidad y compromiso, pero, no pasión; se comenta entre el panel, que la pasión hay que

mantenerla viva, siendo un tema muy personal entre la pareja y en donde cada una la establece; los panelistas opinan y hablan de estudios (16:48:57-16:50:31) los cuales señalan la frecuencia sexual ideal, en una relación estable, también como unas difieren de otras; se recuerda de un especialista que habría ido en un capítulo anterior, éste habría dicho que cada 6 días, sería lo recomendable para tener intimidad, sobre todo en las relaciones más largas.

Una de las panelistas comenta que las parejas que tienen hijos, es muy recomendable que salgan solas, no solo para su intimidad, sino también, para conversar y compartir. Posteriormente, se aprecia otro GC que dice “¿ustedes han fallado en un pilar del amor?; se conversa sobre las crisis en la pareja y la forma de poder manejarla de mejor manera, entre ambos; se aconseja escribir una carta a la otra persona, para que puedan iniciar una conversación en caso de tener una crisis; luego, se hace mención a una pareja de cantantes, que se da a entender que habrían terminado, mientras el periodista a cargo de la nota comenta que habrían fallado en el triángulo del amor, para posteriormente terminar la nota, con pausas comerciales.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a la denuncia, que indica una conversación del panel, en él se hablaría de la frecuencia recomendada para tener relaciones sexuales, en horario de protección, se concluye, que lo emitido no tiene sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, ya que:

- Los contenidos supervisados, dan cuenta de un programa de conversación, el cual habla de temas que son de relevancia e importancia social, lo que sería considerado como de interés general, para la ciudadanía.
- De esta manera, TVN, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumplió con su rol social informativo, mediante la cobertura de ésta nota periodística y con los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico, de emitir opinión y de informar sin censura previa.
- En cuanto al tema de conversación a tratar, ese día en el panel (La Teoría Triangular del Amor), si bien hay presencia de elementos que serían para un público adulto, se da un buen tratamiento a los términos denunciados, además; en el caso de los niños pequeños, estos requerirían de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede y se conversa en pantalla.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hoy se Habla** exhibido el día **15 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

30. INFORME VTR C-13720

Programa	: Sin Filtro
Género – Subgénero	: Conversación – Debate
Canal	: Vive!
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección

Emisión : Martes 22 de agosto de 2023, de 20:00 a 21:56 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99010-L1Y5F5

ii. Síntesis de la denuncia:

El fundamento de la presentación se sustenta en un reclamo por la presencia de una panelista que habría relativizado y/o justificado el crimen cometido contra el matrimonio Luchsinger-Mackay en La Araucanía.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido fiscalizado se refiere al extracto de una emisión de un capítulo del programa “Sin Filtros” en el canal Vive, el día 22 de agosto de 2023, entre las 20:00:00 y 21:56:39 hrs, referido a la declaración de Scarlett Valdés, abogada y ex candidata a constituyente del Partido Liberal, en el contexto de un debate en torno a las distintas características, consecuencias y proyecciones de las situaciones de conflicto en la Región de la Araucanía y el pueblo mapuche. La señalada declaración se verifica entre el minuto 28:52 y 30:12 del registro audiovisual enviado por la permisionaria el día 12 de octubre de 2023 (en respuesta al ordinario 689 de fecha 26 de septiembre), conforme al detalle que se expone a continuación:

[28:52] Scarlett Valdés: “Bueno, como siempre, por supuesto, condenar toda la violencia y todo acto delictual, en especial cuando afecta a los niños y niñas. En especial, de nuestras zonas rurales. Eso es condenable y por lo tanto la justicia tendrá que hacer lo suyo. Pero también no hay que olvidar... el tema es que hay que hacer un poquito de memoria, a propósito de los 50 años, y también de historia. El inicio de la violencia es también parte de un contexto histórico, latinoamericano, de una ola de colonización de las primeras naciones que aun siendo el único país de Latinoamérica que está viviendo por segunda vez su proceso, llegamos a un cause al respecto... porque, al final, uno dice: ¿qué hacen familias como Luchsinger Mackay propietarios de tierras araucanas?”

[29:37] Iván Poduje: “Los quemaron vivos, tenga respeto por los fallecidos”

[29:42] Scarlett Valdés: “Disculpa, yo no te he interrumpido así que te pido por favor respeto. Aquí la violencia parte con la colonización. La violencia parte de ahí. Así que a los que tanto les gusta llenarse la boca, como lo acaban de hacer, respecto de los mapuches... esto es una lucha histórica, que lleva muchísimo pero muchísimo... más de 500 años. Así que un poquito de contexto para hablar desde dónde viene la violencia. Por lo mismo mi discurso del principio: lleguemos a un encuentro para parar esto. Porque espero, no sé en qué vamos a terminar...”.

Luego, los panelistas discurren sobre argumentos históricos y políticos que buscan analizar la profundidad del conflicto. El programa finaliza a las 21:56:39 hrs.

iv. Justificación del Archivo:

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una

infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

1. Tanto la conformación del panel del programa, como los temas que ahí se abordan, son manifestación clara y expresa de la libertad editorial del programa; resguardada constitucional y legalmente.
2. La declaración denunciada, conforme a la transcripción del presente informe, no constituye afectación a ninguno de los bienes jurídicos tutelados por el art. 1º de la Ley 18.838; pues se trata de un ejercicio legítimo y no abusivo de la libertad de expresión, que, además, no coincide con los antecedentes entregados por el denunciante: en ningún momento existe justificación ni relativización del crimen ocurrido contra el matrimonio Luchsinger-Mackay.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtro** exhibido el día **22 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

31. INFORME VTR C-13760

Programa : Todos Somos Técnicos
Género - Subgénero : Conversación - Opinión
Canal : TNT Sports
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 02 de septiembre de 2023, de 11:31 a 13:30 horas - 120 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-99116-D6Z3B6 - CAS-99128-B9S8L9

ii) Síntesis de las denuncias

“En el programa “La trastienda del superclásico 194 del fútbol, el ex futbolista y actual panelista del espacio Johnny Herrera, se expresó de manera misógina, con desprecio a su compañera también panelista Verónica Bianchi. Ella, mientras ponen nota al jugador Fuentealba, dice textual “después de tantos desaciertos que has tenido en esta hora y media de programa, en esta estoy contigo, ya que tú adelantaste lo de Fuentealba. Así que una te doy” a lo que el aludido responde con una ofensa de carácter sexual: “yo cuántas te voy a dar”. La mujer, única panelista de sexo femenino, mientras otros panelistas se ríen, le responde con evidente vergüenza: tarjeta roja para Johnny Herrera. Los comentarios misóginos y discriminatorios de Herrera y otros de este programa son recurrentes”.

“La comentarista Verónica Bianchi le dice a Johnny Herrera, también panelista, que ha estado errático pero que la dará una observación como buena y la respuesta de Herrera es “y cuántas te doy yo a tí” en una clara alusión sexual. El programa posee un sistema de autorregulación con tarjetas, al igual que el fútbol, la periodista aludida le muestra tarjeta roja, en clara alusión a su molestia por el comentario, pero todos siguen como si nada hubiese pasado.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante el programa los panelistas comentan el partido entre Colo-Colo y Universidad de Chile correspondiente al Campeonato Betsson 2023, realizado en el Estadio Santa Laura, en la edición 194. Al respecto, los panelistas analizan las jugadas realizadas por los jugadores de ambos planteles, destacándose las de Johnny Herrera que tendía a defender las jugadas amonestadas con tarjeta amarilla, de su antiguo equipo Universidad de Chile, siendo criticado en varias oportunidades por sus compañeros ante la falta de objetividad.

A minutos de finalizar el programa Marcelo Vega presenta una selección de jugadores a quienes ha calificado con bajas notas por su mal desempeño en la cancha. Cada panelista entrega su opinión al respecto.

En ese contexto la comentarista Verónica Bianchi señala: *“Pero sabes qué. Después de tantos desaciertos de Johnny Herrera en esta hora veinte de programa.”*

Johnny Herrera responde serio al comentario diciendo: *“De qué perdón, perdón, perdón...”*

Verónica Bianchi: *“Desaciertos que para mí has tenido, creo que acá estoy contigo, porque tú esto lo adelantaste, lo de Fuentealba”.*

Johnny Herrera: *“Ah, bueno”.*

Verónica Bianchi prosigue: *“¡Una te doy!”.*

Marcelo Vega: *“¡Una!”.*

Johnny Herrera: *“¿Y yo cuántas te voy a dar?”.* Sonríe mirándola.

Los demás panelistas ríen nerviosos, mientras Marcelo Vega prosigue, sin embargo, mirando a Johnny Herrera señala: *“Oye, por favor, ah”.*

Por su parte, fuera de cámara se escucha la voz de Verónica Bianchi diciendo: *“Si la cámara no pincha...”.* Luego se aprecia en cámara que levanta una tarjeta roja mostrándola, y señala con una leve sonrisa: *“Tarjeta roja para Johnny”.*

Marcelo Vega continúa con su presentación.

iv) Justificación del archivo

En atención a los denunciados y analizados los contenidos emitidos, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en las denuncias, por cuanto:

El formato del programa fiscalizado se orienta al debate y análisis del acontecer del fútbol chileno, abordado de una manera liviana y muchas veces distendida, en donde los participantes van opinando acerca de los temas propuestos de manera espontánea. En ese marco, el día de la emisión fiscalizada el panel estuvo compuesto por el conductor Manuel De Tezanos-Pinto, junto a los panelistas Arturo Millán, Marcelo Vega, Verónica Bianchi, Gonzalo Fouilloux, Johnny Herrera y Juvenal Olmos.

Para el caso en comento, y de acuerdo a la denuncia recibida obliga a evaluar que la exposición de los dichos del comentarista Johnny Herrera, sindicados como misóginos hacia Verónica Bianchi, pudiese

afectar la dignidad de la comentarista, así como la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, considerando que estos fueron emitidos en horario de protección.

En consideración con lo anterior se observa que durante el programa los comentaristas realizan una serie de bromas entre ellos, dentro de las cuales se observan algunas en doble sentido, sin encontrar en su contenido elementos misóginos que impliquen de manera directa o implícita algún tipo de ofensa o discriminación hacia la periodista deportiva Verónica Bianchi, única mujer del panel.

Dentro de los contenidos emitidos en el programa que pudiesen implicar algún tipo de alerta por su contenido es el momento en que el panel comenta respecto a las calificaciones que Marcelo Vega ha dado a los jugadores del Colo-Colo y Universidad de Chile, donde Verónica Bianchi, señala que aun cuando Johnny Herrera ha tenido un desempeño desacertado en la emisión, estaría de acuerdo con el análisis que realiza respecto a desempeño de Jeison Fuentealba, jugador de Universidad de Chile, agregando luego, con una leve sonrisa, que le da un punto. Se observa a Johnny Herrera algo incómodo, molesto en un principio, con la crítica de su colega, sin embargo, la acepta de buena forma. La frase en cuestión es dicha con posterioridad, luego de que Verónica Bianchi reiterara su adhesión señalando: *“¡Una te doy!”*, frase que toma Marcelo Vega diciendo *“¡Una!”*, dándole el “pase” a Johnny Herrera que responde mirando a Verónica Bianchi: *“¿Y yo cuántas te voy a dar?”*, en donde Marcelo Vega, connota negativamente, pero claramente en tono de broma: *“Oye, por favor, ah”*. La situación descrita finaliza con el comentario de Verónica Bianchi quien levanta una tarjeta roja en señal de desaprobación del comentario en doble sentido emitido por Herrera.

Todo aquello transcurre durante 30 segundos, en donde se aprecian leves sonrisas por parte de los involucrados, manifestando complicidad en sus alocuciones. Si bien, la frase reprochada es referida por Johnny Herrera, no se aprecia que esta forme parte de un discurso misóginos por parte del ex jugador hacia la comentarista a razón de su género, sino que es parte de la dinámica lúdica y en doble sentido que se generó en ese momento y que el aludido aprovechó. En ese sentido, los contenidos audiovisuales observados en el programa se encuentran adecuados considerando el tipo de formato, donde si bien existen bromas entre los panelistas, algunas en doble sentido, es esperable por la composición del panel, la mayoría hombres ex jugadores de fútbol, en donde se replica de cierta forma la dinámica relacional que se tiene en la cancha, desde una perspectiva masculina, sin embargo se observa un especial cuidado en los interlocutores al expresar sus opiniones y bromas manteniéndose en el plano de la camaradería y el respeto, no observándose un abuso de roles o estereotipos que puedan incurrir en una vulneración de derechos de alguno de sus participantes, sobre todo considerando que dentro de su panel se encuentra una joven periodista deportiva que se suma a la dinámica del programa, sin encontrar en ello un problema en sí mismo, puesto que es libertad del programa incorporar al panel de expertos, donde no se observa una diferencia de trato o respeto ante sus intervenciones, por lo que su participación se suma de manera natural al programa, haciéndose parte de dicha dinámica.

Por lo anterior y en el entendido que por horario niñas y niños pudiesen estar visionando el programa, se observa que las bromas en doble sentido no exponen contenidos de tipo sexual u otros de manera inapropiada para su comprensión y madurez, implicando un riesgo en su desarrollo personal, ya que en sí mismas carecen de elementos concretos en donde se aluda a contenido sexual explícito que

pueda provocar un efecto de sexualización⁹ en una audiencia infantil. En concreto no se evidencian comentarios sobre genitalidad explícita, onomatopeyas o gestualidades que pudieran apoyar una posible vulneración o bien dar cuenta de algún aspecto que pueda ser fácilmente identificable y por ende internalizado por niñas, niños o adolescentes.

Tras el análisis realizado precedentemente, el departamento de Fiscalización y Supervisión pudo concluir que los contenidos fiscalizados no se encontraron afectando alguno de los bienes jurídicos del artículo 1° la Ley 18.838, por cuanto no contienen tratos inapropiados, misóginos, que pudiesen representar violencia de género, vulneración de derechos y/o atentar en contra de la formación emocional o intelectual de la niñez y la juventud en horario de protección.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Todos Somos Técnicos** exhibido el día **02 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

32. INFORME VTR C-13796

Programa	: Zona de Estrellas
Género – Subgénero	: Conversación
Canal	: Zona Latina
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Lunes 11 de septiembre de 2023, de 21:00 a 23:30 horas – 150 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100007-X4Z7W4

ii) Síntesis de la denuncia

“Frente al caso de Rubén de gran hermano y posible abuso sexual, Daniela Aránguiz dice que tal vez el joven se mintió y que la víctima no sería víctima porque no hizo un escándalo en el momento frente a las tocaciones indebidas”

iii) Descripción chequeo audiovisual

Conducido por Mario Velasco y un panel integrado por Adriana Barrientos, Manu González, Daniela Aránguiz, Hugo Valencia y Pablo Ignacio Candia.

El conductor presenta la nota del diario *El Mercurio*, sección TV y Espectáculo, titulada “Gran Hermano confirma expulsión de Rubén del programa tras denuncia de Scarlett”, “esto por tocaciones cuando dormía”, dice. Exclama “escándalo en la casa Daniela Aránguiz y tu posible ingreso a la casa-estudio”. Luego se muestra la nota “Expulsado: Rubén fue apartado definitivamente de Gran Hermano, fuente *Radio Cooperativa*.”

⁹ Sexualización: “Es la imposición de la sexualidad adulta en niños y jóvenes antes de que sean capaces de lidiar con eso, mental, emocional o físicamente.” Papadopoulos. L. (2010). Sexualisation of young people review

Acto seguido, el periodista Hugo Valencia señala que *“es el más graves de las denuncias de la historia de los reality show Chile, nunca antes habíamos sido testigos de un hecho que raya en lo delictual si se comprueba la denuncia que presentó la concursante Scarlett, el día sábado por la mañana en contra del participante Rubén. Lo acusó de tocaciones sin consentimiento mientras ella dormía. Esta es la escena que ocurrió la madrugada del día sábado, después de la fiesta que ellos realizan con alcohol. Una fiesta que habría terminado en almohadas entre los concursantes que habría obligado a algunos de ellos a compartir distintas camas de Gran Hermano”*. Paralelamente se exhibe un video del programa Gran Hermano, donde se observa a los dos concursantes durmiendo juntos en la cama. Rubén tiene abrazada a la concursante Scarlett.

Conductor recalca que *“esa es la explicación porque vemos la imagen donde Rubén y Scarlett están durmiendo juntos, porque Gran Hermano los mandó a todos a dormir juntos”*. Los panelistas hablan que la participante ingresó hace dos semanas a la casa-estudio. Más tarde, opinan sobre la conversación que hizo la mañana siguiente Scarlett a Rubén. Se exhibe en pantalla la imagen del momento exacto cuando Scarlett hace este comentario, mientras ella se maquillaba. GC: ¡ESCÁNDALO EN GRAN HERMANO CHILE! PARTICIPANTE DENUNCIO ABUSO SEXUAL DENTRO DEL REALITY

Mientras Adriana Barrientos señalaba que desde la producción del reality debieron haber tomado acciones legales en contra del participante, Daniela Aránguiz salió en defensa del ex carabinero, al mencionar que *“tenemos que dar el pie a que nosotros no estábamos debajo de la sábana y no sabemos realmente lo que pasó”*, dijo. Posteriormente, la panelista agregó *“Yo siempre voy a creer en la víctima, claramente, pero ¿qué pasa si el niño sí estaba durmiendo y se movió durmiendo? No sé, lo digo de verdad”*. Finalmente, Aránguiz lanzó un comentario que no le gustó a Barrientos y se lo hizo saber. *“Si ella dijo eso, si ella se sintió violentada sexualmente debajo de esa sábana, no entiendo por qué no se paró e hizo escándalo”*, comentó Aránguiz. En ese momento Barrientos se molesta y reitera *“No todas las mujeres podemos reaccionar igual”*. GC: ¡GRAVE ACUSACION DE ABUSO SEXUAL EN TELEVISIÓN!

Posteriormente, Aránguiz dijo *“Si ella dijo eso, si ella se sintió violentada sexualmente debajo de esa sábana, no entiendo por qué no se paró e hizo un escándalo”*. En ese momento, la modelo le paró los carros a su compañera y comentó: *“No todas las mujeres podemos reaccionar igual”*. Luego agregó: *“¿Por qué no te levantas y te vas a dormir a otra cama? ¿Cómo te vas a quedar ahí mientras te toquetean?”,* dijo. Luego, se observa que Barrientos se muestra molesta por los comentarios de su compañera de panel, pero más allá de discutir, solo señala que *“ojalá todas tuviéramos ese carácter maravilloso que tienes tú para evitar una violación o un abuso”*.

Los panelistas comentan que el participante Rubén que lleva tres meses encerrado en la casa-estudio ha demostrado actitudes muy efusivas con las participantes mujeres, como abrazar por detrás a Francisca o acercarse demasiado a Viviana, lo cual se ha visto con un cierto rechazo de las mismas compañeras del programa.

iv) Justificación del archivo

El programa aborda la suspensión del participante Rubén Gutiérrez del reality Gran Hermano, por acusaciones de supuesto abuso sexual cometido en contra de la concursante Scarlett Gálvez, quien se habría sentido vulnerada por tocaciones sin su consentimiento, mientras dormían juntos en la cama.

Respecto de la denuncia que recrimina los comentarios de la panelista del espacio, Daniela Aránguiz, quien se refiere a la situación del concursante Rubén Gutiérrez, al señalar que la *“víctima no sería víctima porque no hizo un escándalo en el momento frente a las tocaciones indebidas”*, se estima que el conductor da a conocer la confirmación del reality de Gran Hermano de suspender definitivamente la participación del ex carabinero de la casa-estudio, tras conocerse los hechos y se relata que la situación transcurrió al día siguiente de la fiesta del pasado viernes partiendo porque ambos participantes durmieron juntos debido que se rompió una cámara en una de los dormitorios y todos los jugadores debieron dormir en la otra habitación. Fue así, que el jugador Rubén compartió cama con Scarlett, pero todo se desató durante el día sábado con una conversación. En cuanto a los comentarios de la panelista Daniela Aránguiz se formulan a modo personal y éstos no expresan la opinión del concesionario, en el sentido que apoya la decisión del programa Gran Hermano de suspender al participante Rubén de la casa. Opina que siempre confiará en la versión de la víctima y agrega que ella también fue víctima, sin referirse a su experiencia personal. Sus comentarios son objetivos y respetuosos, en ningún caso son mal intencionados o que pudieran afectar la integridad, autoestima o salud mental de la concursante del programa, en el entendido que los contenidos pudiesen ser visualizados por una audiencia en formación, puesto que el espacio se transmite fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a un público adulto, que tiene la capacidad y el criterio para valorar por sí mismos sus contenidos.

En consideración, se establece el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

Por ese motivo, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *“Zona de Estrellas”* exhibido el día 11 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Zona de Estrellas** exhibido el día **11 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

33. INFORME TVN C-13805

Programa : Como Pedro por su casa
Género – Subgénero : Conversación – Opinión
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, 19:45 a 20:45 horas – 60 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100050-W9K9N8

ii) Síntesis de la denuncia

Se trata de una denuncia en contra del programa "Como Pedro por su casa" del canal TVN, emitido el 12 de septiembre de 2023. En el minuto 20:31:20 al 20.30:35 del video, aparecen imágenes de un candidato colombiano donde se muestran a dos personas (presumiblemente mujeres) en bikini, moviendo y rozando sus nalgas de manera sexual, en un baile conocido como "Twerking". El resto del programa incluye conversaciones entre los panelistas sobre temas de actualidad como desastres naturales, el golpe militar en Chile, rankings de comidas típicas, elecciones, etc.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Se trata de un extracto del programa "Como Pedro por su casa" del canal chileno TVN, emitido el 12 de septiembre de 2023. Entre el minuto 20:31:20 al 20.30:35, aparecen imágenes de un video o campaña política con un candidato a la alcaldía en Colombia. En el video se ve a dos mujeres en bikini, de espaldas a la cámara. Las mujeres están moviendo sus caderas y nalgas de arriba hacia abajo de forma repetida y sincronizada, en un baile conocido como twerking. Las nalgas de las mujeres se mueven y rozan entre sí. No se aprecian sus rostros ya que están siempre de espaldas.

iv) Justificación del archivo

La libertad editorial y la libertad de expresión son principios fundamentales en una sociedad democrática y están protegidos por la Constitución Política de la República y por tratados internacionales de derechos humanos. La Ley 18388 y las Normas Generales sobre Contenidos de Televisión de 2016 también reconocen estos principios y establecen normas para garantizar que los contenidos de televisión sean respetuosos con los derechos y libertades de las personas. En el caso mencionado, el programa "Como Pedro por su casa" de TVN muestra un segmento de un video asociado a un candidato a la alcaldía en Colombia. En este segmento, dos mujeres en trajes de baño están realizando un baile conocido como Twerking. Este contenido, aunque de discutible "buen gusto", puede ser considerado como una forma de expresión artística y cultural, y su inclusión en el programa está amparada por la libertad editorial del canal. Además, de debe tener en cuenta que la Ley 18388 y las Normas Generales sobre Contenidos de Televisión de 2016 prohíben las transmisiones que contengan violencia excesiva, truculencia, pornografía o participación de niños o adolescentes en actos reñidos con la moral o las buenas costumbres. En este caso, consideramos que el contenido del programa no infringe estas normas, de manera que se justificaría el archivo del caso sobre la base de la libertad editorial de la TV en Chile y la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como Pedro por su Casa** exhibido el día **12 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

34. INFORME VTR C-13821

Programa : Sin Filtros
Género - Subgénero : Conversación - Debate
Canal : Vive
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de septiembre de 2023, de 20:00 a 21:54 horas - 115 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100421-N4X4V4

ii) Síntesis de la denuncia

Elizabeth Rodríguez vocifera noticias falsas y crea un diagnóstico falso sobre el Presidente de la República, dar un diagnóstico médico en público es penado por ley, tanto en trabajos públicos como privados.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante el programa se critica y debate en torno a un supuesto actuar contradictorio del Presidente Boric en cuanto a su definición personal política, lo que se expresaría en gestos como cantar *Los Viejos Estandartes* en la Parada Militar o exhibir en redes sociales un cordero asado en las celebraciones patrias. En ese contexto, la panelista Elizabeth Rodríguez, representante del Partido de la Gente, critica este comportamiento y lo intenta vincular con el trastorno obsesivo compulsivo que aqueja al Presidente, haciendo además de mostrar el diagnóstico clínico en pantalla, que supuestamente tendría en su celular, lo que finalmente no ocurre. Se reproduce el contenido denunciado.

21:07:55-21:08:45

Elizabeth Rodríguez: el problema es otro. Tenemos a un Presidente que tiene un trastorno psicológico que se ha transformado en una situación que...(es interrumpida por otro panelista), no espérate Lorca, voy a hablar yo...no estoy afectando...qué me vas a discutir compadre...este es un diagnóstico...me lo acaban de mandar, quieres que te lo muestre?...es un diagnóstico y déjame hablar. Esto es súper simple, cuando una persona tiene, él mismo lo ha dicho, lo ha declarado, tiene un trastorno obsesivo compulsivo y desafortunadamente con amor a la filosofía, y por lo tanto su TOC se ven reflejados en su participación en actividades públicas, donde el discurso de la izquierda que buscaba deconstruir todos los elementos, ahora resulta ...el es un amante de Allende....le encantaría ser él.

iv) Justificación del archivo

No se configuran elementos suficientes para la determinación de una eventual infracción al correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se exhibe el diagnóstico clínico, sino que se comenta su

existencia, que es de público conocimiento y ha sido revelado por el propio mandatario. En cuanto a la valoración que se hace de aquel y del comportamiento del Presidente, la panelista hace ejercicio de su libertad de opinión, que incluye la crítica política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sin Filtros** exhibido el día **20 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

35. INFORME TVN C-13838

Programa : Como Pedro por su Casa
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TVN
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Lunes 25 de septiembre de 2023, de 19:45 a 21:00 horas – 75 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100474-P5R6H2

ii) Síntesis de la denuncia

Durante el capítulo del día 25-09 hablaron sobre como disciplinar a los niños y abiertamente dijeron que a veces si sería bueno poner disciplina a través de golpes como se hacía antiguamente. Además, la mujer que conduce el programa dijo abiertamente que le caen mal los niños que hacen pataleta. En ningún momento nombraron que los niños son sujetos de derecho, y dieron a entender que la disciplina tiene que ver con golpes, cosa que no es así, se puede enseñar a través del amor, paciencia, tampoco comentaron que hay programas gratuitos de crianza positiva en el país. Una vergüenza que programas así no tengan una línea editorial que cuide y proteja los derechos de los niños.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Durante la emisión del programa “Como Pedro por su casa” del día 25 de septiembre de 2023 se plantea la pregunta: “¿Cuál es la mejor forma de educar a los hijos? ¿Con disciplina y severidad o con dialogo y comunicación?” Frente a ello, el conductor (Pedro Carcuro) y panelistas (Yamila Reyna, Marcelo Valverde y Juan Carlos Alarcón) expresan sus opiniones respecto a este tema.

Al comienzo algunos de los panelistas bromean, sin embargo, enseguida el panelista Juan Carlos Alarcón advierte: “Pero eso que ustedes cuentan tan jocosamente, para los niños que nos están viendo a esta hora, no es correcto (otro panelista agrega: “No, es una realidad terrible”). No, pero eso no es correcto, eso es lo que no se debe hacer”.

Enseguida, Pedro Carcuro interviene: “Pero, ¿Por qué no se debe hacer? O sea, no no...eso es lo que se hacía en otro tiempo. Creo que no es que no se deba hacer, ahora se hace de otra manera. Cada uno de nosotros puede tener una opinión al respecto. Y aquí corremos riesgo de funa, ese es el punto, si para que vamos a andar con cosas, pero hay posiciones distintas”.

A continuación, el panelista Juan Carlos Alarcón manifiesta: *“Yo opino totalmente distinto a Pedro (Pedro Carcuro: No, yo no he opinado todavía), porque usted dice que antes era la forma antigua. Yo quiero decir que esa forma antigua, desde mi punto de vista, estaba mal”*. Frente a ello, Pedro Carcuro señala: *“Eso es otra cosa”*.

Por su parte, la panelista Yamila Reyna manifiesta: *“Yo pienso que hoy, con la edad que tengo y haber sido educada de la forma antigua, por más que tampoco estoy de acuerdo, por supuesto, con la violencia ni mucho menos, pero agradezco un par de buenos charchazos que me dio mi mamá de chica, para haber aprendido algunas cosas”*.

Por otro lado, el panelista Marcelo Valverde señala: *“Es que mira yo creo que nos pasamos de un extremo a otro. Antes, talvez, era demasiada la violencia, no se media, o, tampoco, te explicaban el por qué. Te llegaban y te llegaba el charchazo, porque yo digo”*. Frente a lo cual, Pedro Carcuro advierte: *“La violencia excesiva siempre es mala, pero de repente una “ayudita”. Yo creo que sirve (Marcelo Valverde: “Un tate quieto no más”)*”.

Luego, el conductor y panelistas cuentan vivencias personales referidas al tema y la realidad actual, concordando en que hay que buscar el equilibrio.

iv) Justificación del archivo

En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado se desarrolla en un ambiente de conversación distendido y lúdico, donde el conductor y los panelistas conversan en términos informales y coloquiales, pudiendo expresar libremente sus opiniones e ideas, amparadas en su libertad de expresión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país¹⁰ que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 de la Constitución.

Por su parte, la libertad de expresión también comprende la libertad de opinión, que ha sido definida doctrinariamente como: *«(...) la facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»¹¹*.

Concordante con lo anterior, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, respecto del derecho a la libertad de expresión, ha sostenido: *«En principio, todas las formas de discurso están protegidas por el derecho a la libertad de expresión, independiente de su contenido y de la mayor o menor aceptación social y estatal con la que cuenten»; «por lo que esta libertad protege ideas inofensivas, así como también las que “ofenden, chocan, inquietan, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población (...)»*. En ese

¹⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. *“Derechos Fundamentales y garantías constitucionales”*, Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p.56.

¹¹ -10 Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

sentido, se ha señalado la especial importancia que tiene proteger la libertad de expresión 'en lo que se refiere a las opiniones minoritarias, incluyendo aquéllas que ofenden, resultan chocantes o perturban a la mayoría»¹²

En atención a lo señalado en la denuncia, se procedió a un análisis de los contenidos descritos, estimándose que estos no tendrían elementos con la pertinencia suficiente como para que su exhibición sea constitutiva de una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Lo anterior, puesto que, si bien algunas de las opiniones vertidas, tanto por el conductor como por algunos de los panelistas, podrían ser entendidas como inadecuadas, causando la molestia de quien denuncia, estas dicen relación con la expresión del parecer de quienes las emiten, generando el debate entre quienes participan. Por tanto, el segmento denunciado expone las diferentes posturas frente al tema abordado, lo que incluso se refleja en los resultados de la encuesta realizada por el programa a los televidentes; Todo lo cual, da cuenta de un tratamiento equilibrado por parte de la concesionaria.

Finalmente, es importante señalar que no forma parte de las facultades del CNTV incidir o intervenir – *a priori* – en la línea editorial o parrilla programática de los servicios de televisión, por cuanto el contenido de las emisiones de televisión responde a la concreción de una decisión editorial, basada en su libertad de programación de tales servicios y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

En atención a los argumentos expuestos precedentemente, es posible concluir que de las expresiones vertidas se encontrarían amparadas en el derecho a la libertad de opinión de quienes las manifiestan, sin que sea posible advertir una afectación a alguno de los bienes jurídicos resguardados en el art. 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como Pedro por su Casa** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

D. Película

36. INFORME TVN C-13814

Programa : Violeta se fue a los Cielos
Género – Subgénero : Película – Drama
Canal : Televisión Nacional de Chile

¹² Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad De Expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 10 y 11.

Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de septiembre de 2023, de 18:59 a 21:00 – 120 minutos

i) Identificación de las denuncias

1 Denuncia: CAS-100333-W7P5X2

ii) Síntesis de las denuncias

Se exhiben escenas de sexo explícito y desnudez, en horario de protección de la audiencia infantil.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La denuncia hace referencia a dos escenas de la película *Violeta se fue a lo cielos*, del cineasta Andrés Wood, cuya versión para televisión obtuvo el Fondo CNTV 2011, en la categoría de Miniserie histórica. La película retrata aspectos de la vida y obra de la artista nacional *Violeta Parra*: su infancia y el inicio del interés por la música; su recorrido por el campo chileno buscando rescatar y recopilar la música popular tradicional, a partir del conocimiento directo de las cantoras y cantores campesinos; su viaje a la Polonia comunista, su exposición de pinturas, esculturas y arpilleras en el Museo del Louvre, en París; su estadía en Europa; y su relación con sus hijas e hijos. También se destaca su relación sentimental con el antropólogo y músico suizo, Gilbert Favre; en el contexto de esta relación, se exhiben dos escenas donde se representan momentos de intimidad sexual:

Escena 1: llega el suizo Gilbert Favre donde vive Violeta Parra, para poder conocerla personalmente. Ella le pide que le muestre sus dotes musicales, y Gilbert toca una quena. A continuación, un primer plano muestra la cara de Violeta tendida, invitando a Gilbert: “*Métete en la cama*”. Después, se exhibe un primer plano —sus caras hasta los hombros— de los dos *abrazados y besándose, con una canción nostálgica* de fondo: “*Mi vida yo te quí... / Yo te quise veleidoso / Mi vida creyendo... / Creyéndote lisonjero / Mi vida se me par... / Se me parte el corazón ...*”. A continuación, otro primer plano —caras— donde están juntos, recostados; ella le agradece un anillo, y le pregunta si es de compromiso; él le responde que sí.

Escena 2: un primer plano de dos tablas de madera levemente separadas de la pared de una mediagua, se muestra en forma muy limitada su interior, y se divisa la cara de Gilbert que se va acercando a Violeta; se besan y se abrazan. En unos segundos, se observa el torso bajo, desnudo, de ellos —parte de la espalda de él y muslos de ella—, y un movimiento brusco para cubrirse cuando una persona entra. En otra toma más amplia, se reconoce a la hija que ha entrado para sacar unas colchonetas. Después se vuelve al primer plano de las tablas de madera de la pared de la mediagua, donde se ve el torso de Gilbert abrochándose el pantalón, y los ojos de Violeta acercándose a mirar entre las dos tablas. Después se muestran sus dos manos tocándose el vientre, en silencio.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Las escenas de intimidad sexual son breves, de sólo segundos, donde se exhiben imágenes muy parciales de los cuerpos, principalmente cara y hombros; nunca se explicita una desnudez total, ni se observa genitalidad, y se centran en besos y abrazos de la pareja;

Las secuencias breves de imágenes tampoco buscan representar un contexto de erotismo: una primera escena se acompaña de una canción nostálgica, y la segunda es silenciosa, terminando con una mirada melancólica de Violeta Parra; por lo tanto, no buscan generar un sentido erótico para la audiencia, todo lo contrario, expresan la melancolía de la vida amorosa de la artista;

Las limitaciones de las imágenes y del contexto narrativo, *exigen un conocimiento previo de la vida sexual adulta* por parte de la audiencia, para poder atribuir, *a partir de una interpretación*, una connotación de encuentro sexual a las imágenes; una audiencia infantil sin conocimiento previo no podría comprender el sentido de estas imágenes breves y parciales, salvo los abrazos y besos como parte de un momento amoroso de una pareja;

El contenido predominante de la película, además, no es la relación sentimental de la artista nacional, sino *su labor en el rescate, valoración y promoción del arte popular y campesino tradicional chileno* en música y artes visuales, destacando sus recorridos por el campo conociendo la obra de cantores populares; sus presentaciones musicales en locales, en radio y televisión; sus grabaciones y sus exhibiciones en museos, tanto a nivel latinoamericano como europeo. De este modo, la película contribuye a la valoración de la vida y obra de una artista central de nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Violeta se fue a los Cielos*** exhibido el día **17 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

E. Publicidad

37. INFORME CHILEVISIÓN C-13600

Programa	: Té Supremo
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Domingo 30 de julio de 2023, a las 14:20 horas – 20 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84358-F5G3S9

ii. Síntesis de la denuncia:

El comercial de Té Supremo resulta discriminatorio y promueve el estereotipo de persona india. El actor, a quien maquillan para oscurecer su piel y visten para la representación, habla “personificando” a una persona india. Las publicidades no deben exacerbar las características de las personas, mucho menos disfrazar a alguien para que parezca de una cultura específica.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[14:20:47 – 14:21:07] Plano general de un monte. Luego, un hombre con vestimenta y características indias abre su ventanal en una casa que posee arte hindú. En la mesa se observa un desayuno servido con dulces y té. El hombre hecha agua hirviendo en su té, y luego un terrón de azúcar negra. Lo revuelve, y huele su aroma. La secuencia es en cámara lenta. Plano general de un campo con árboles. Música enfática de la india acompaña toda la publicidad. La voz en off de la publicidad expresa: *“Té Supremo presenta: Lo bueno es el supremo Ceylán. La tierra del mejor té del mundo. Té Supremo. Suprema calidad en té.”* Logo de Té Supremo.

iv. Justificación del Archivo:

En términos generales, el objeto de la publicidad es conseguir que el público responda favorablemente a un mensaje. Cualquier acción publicitaria requiere un vínculo con la audiencia para captar su interés con el objeto de que el servicio o producto publicitado se instale rápidamente en el mercado como una alternativa válida de consumo. La publicidad de Té Supremo utiliza el estereotipo indio utilizado en occidente (vestimenta, acento, arquitectura y arte) como una herramienta de marketing positiva, pues busca vincular su producto con una zona de calidad y prestigio en cultivo de té como la India, en este caso, del té Ceylán. Si bien la caracterización de la voz recurre a un acento que podría parecer caricaturesco, su diálogo no lo es, pues enaltece la tradición del té de la india, y no emite conceptos que pudieran ofender, denigrar o discriminar al pueblo referido y su gente. Por otra parte, la publicidad juega con un concepto artístico no realista que evoca la cultura india desde una puesta en escena teatral, pues claramente el actor no es indio, y el contexto en que se emplaza el accionar de la narrativa tampoco lo es, entregando un producto audiovisual que busca sublimar el vínculo de raíz entre el té y la india. La publicidad fiscalizada no busca representar al indio y su cultura de forma realista y objetiva, sino tomar elementos del universo simbólico de la india instalados en el imaginario colectivo para elaborar un concepto de fantasía artística publicitaria. Al respecto, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada, responden a la línea editorial del canal involucrado, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Té Supremo** exhibido el día **30 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CANAL 13 C-13615

Programa	: Nosotras
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 02 de agosto de 2023, a las 14:59 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84776-Y6B9W1

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inadecuado en horario de protección.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El spot muestra la promoción de toallas higiénicas “Nosotras”. Una gráfica de la marca se muestra en pantalla junto a una nube roja que la rodea. Luego la silueta de un hombre se observa caminando durante la noche en un living. Luego una joven mujer extiende sobre una cama una frazada de colores rojos, mientras luego se pone tres pares de calzones, uno sobre otro. Acto seguido, la joven se toma una pastilla antes de acostarse.

Una voz en off femenina relata la gráfica que va apareciendo en pantalla: “La menstruación no duerme. ¿Y tú tampoco?”.

La imagen siguiente muestra a la joven acostada, en medio de la noche, semi tapada, mientras se gira en la cama, exhibiendo una mancha roja que sobresale de su pantalón de pijama y que deja una mancha roja en las sábanas. La joven se sienta con cuidado, saliendo de la cama mientras observa la mancha en su cama.

Luego se muestra una toalla higiénica desplegada, a través de una imagen térmica, que la exhibe con destellantes colores amarillos, naranjas y morados. Luego un paquete de toallas higiénicas “Nosotras”, junto a la voz en off que señala: “Prueba “Nosotras. Buenas noches”, ultra delgada, con la nueva tecnología Max Cur-V. Son únicas, con máxima absorción y alas que no se juntan”. La imagen muestra una toalla higiénica desplegada, apreciándose su color blanco, mientras unas gotas de color rojo oscuro caen sobre ella, convirtiéndose en un flujo al tocar su superficie. Luego se le aprecia con luz infra roja, mostrando el flujo en colores destellantes, cambiando nuevamente a blanca con una mancha roja en el centro.

“Y así podrás dormir protegida en cualquier posición con “Nosotras. Buenas noches”, sin interrupciones”. Se muestra una secuencia rápida de distintas posturas que la joven asume durante la noche, destacando sus piernas, las cuales se encuentran abiertas y relajadas, terminando la secuencia en el rostro de la joven sonriendo levemente mientras duerme. El spot culmina con la joven saliendo de la cama sin rastro de manchas en las sábanas.

Justificación del Archivo:

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la publicidad, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Para el caso en comento, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje. Entregar información respecto a la higiene íntima de las mujeres es parte de la realidad cotidiana que muchas viven, donde la publicidad les ha proporcionado información por mucho tiempo la utilización de otros productos como las toallas higiénicas. Pues bien, en este caso se trata de toallas higiénicas que buscan ofrecer mayor seguridad al dormir, explicando por medio de gráficas tridimensionales el efecto del flujo que es absorbido por la toalla en momentos de descanso, permitiendo a la mujer una mayor movilidad.

Si bien en la publicidad se explica su funcionamiento, mostrando los efectos a través de ejemplos gráficos, no se muestran partes íntimas femeninas, sino los efectos que causa en la mujer su ciclo menstrual, lo que hace difícil que una niña en formación pueda incorporar elementos que perturben su sano desarrollo. Asimismo, los elementos que se utilizan en la publicidad se despliegan considerando el target al que está dirigida, mujeres jóvenes mayores de 18 años, por lo que sumado a lo anterior no logra configurar algún elemento de fácil identificación en una audiencia infantil.

Finalmente, por lo señalado precedentemente y en relación a las niñas menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, guíen a los menores respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el diario, a situaciones que requieren un apoyo de acuerdo a su edad, entregando la información adecuada a su nivel de desarrollo y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada tampoco parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de los menores de edad presentes entre la audiencia, afectando así su formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Nosotras** exhibido el día **02 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME MEGA C-13635

Programa	: Nosotras
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Sábado 05 de agosto de 2023, a las 11:48 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85098-R4W5H6

ii. Síntesis de la denuncia:

Contenido inadecuado en horario de protección. Demostración gráfica de la menstruación femenina en hora de almuerzo.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El spot denunciado se exhibió en tres oportunidades durante el día 05 de agosto de 2023. En los siguientes horarios: 11:29:57 - 11:48:57 - 12:32:51 horas.

El spot muestra la promoción de toallas higiénicas marca "Nosotras". Una gráfica de la marca se muestra en pantalla junto a una nube roja que la rodea. Luego la silueta de un hombre se observa caminando durante la noche en un living. Luego una joven mujer extiende sobre una cama una frazada de colores rojos, mientras luego se pone tres pares de calzones, uno sobre otro. Acto seguido, la joven se toma una pastilla antes de acostarse.

Una voz en off femenina relata la gráfica que va apareciendo en pantalla: "La menstruación no duerme. ¿Y tú tampoco?".

La imagen siguiente muestra a la joven acostada, en medio de la noche, semi tapada, mientras se gira en la cama, exhibiendo una mancha roja que sobresale de su pantalón de pijama y que deja una mancha roja en las sábanas. La joven se sienta con cuidado, saliendo de la cama mientras observa la mancha en su cama.

Luego se muestra una toalla higiénica desplegada, a través de una imagen térmica, que la exhibe con destellantes colores amarillos, naranjas y morados. Luego un paquete de toallas higiénicas "Nosotras", junto a la voz en off que señala: "Prueba "Nosotras. Buenas noches", ultra delgada, con la nueva tecnología Max Cur-V. Son únicas, con máxima absorción y alas que no se juntan". La imagen muestra una toalla higiénica desplegada, apreciándose su color blanco, mientras unas gotas de color rojo oscuro caen sobre ella, convirtiéndose en un flujo al tocar su superficie. Luego se le aprecia con luz infra roja, mostrando el flujo en colores destellantes, cambiando nuevamente a blanca con una mancha roja en el centro.

"Y así podrás dormir protegida en cualquier posición con "Nosotras. Buenas noches", sin interrupciones". Se muestra una secuencia rápida de distintas posturas que la joven asume durante la noche, destacando sus piernas, las cuales se encuentran abiertas y relajadas, terminando la secuencia en el rostro de la joven sonriendo levemente mientras duerme. El spot culmina con la joven saliendo de la cama sin rastro de manchas en las sábanas.

iv. Justificación del Archivo:

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la publicidad, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido

formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Para el caso en comento, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje. Entregar información respecto a la higiene íntima de las mujeres es parte de la realidad cotidiana que muchas viven, donde la publicidad les ha proporcionado información por mucho tiempo la utilización de otros productos como las toallas higiénicas. Pues bien, en este caso se trata de toallas higiénicas que buscan ofrecer mayor seguridad al dormir, explicando por medio de gráficas tridimensionales el efecto del flujo que es absorbido por la toalla en momentos de descanso, permitiendo a la mujer una mayor movilidad.

Considerando las referencias personales que el denunciante realiza en su denuncia, es dable consignar que el diagnóstico TEA (Trastornos del Espectro Autista) corresponde a un grupo de patologías del neurodesarrollo, de base biológica y que se caracteriza por alteraciones significativas en dos áreas del desarrollo: 1) Alteración en la comunicación e interacción social; 2) Repertorio restringido, repetitivo y estereotipado de conductas, intereses y actividades. De acuerdo al DSM-V, las condiciones clínicas que componen el espectro autista son el trastorno autista; trastorno generalizado del desarrollo no especificado, trastorno de Asperger.

De acuerdo con lo anterior y analizados los contenidos emitidos en el spot, no se aprecia que estos contribuyan de modo negativo en el desarrollo de una persona del espectro autista, puesto que como se describe anteriormente, las patologías del neurodesarrollo tienen una base biológica, por cuanto las imágenes, más allá de causar molestia en las personas por su contenido gráfico respecto a la menstruación femenina, no tiene la capacidad de agravar un cuadro clínico por el simple hecho de observarlos. Asimismo, si bien las imágenes pueden considerarse un poco molestas por su contenido y horario de emisión, estas no tienen la capacidad de afectar la dignidad de las personas, por cuanto su tratamiento se basa en los aspectos técnicos de la toalla higiénica y de los beneficios específicos que se ofrece a sus usuarias, sin utilizar para ello imágenes perturbadoras, que muestren padecimiento o menoscabo de mujeres que se ven enfrentadas a ciclos menstruales complejos.

Finalmente, por lo señalado precedentemente no se observa que la publicidad tenga la capacidad de producir algún efecto nocivo en poblaciones del espectro autistas o en niñas menores de edad, puesto que su contenido, aunque gráfico, resulta formativo para que los padres o adultos a cargo, guíen a los menores de edad respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el diario, a situaciones que requieren un apoyo de acuerdo a su edad, entregando la información adecuada a su nivel de desarrollo y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada tampoco parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir

una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de personas del espectro autista o menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Nosotras** exhibido el día **05 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME MEGA C-13687

Programa	: Nosotras
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Domingo 13 de agosto de 2023, a las 15:31 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-94716-R2M4Z2

ii. Síntesis de la denuncia:

Se muestra una mujer con su ropa interior manchada de rojo, simulando mancha de regla (sangre) de toallas higiénicas NOSOTRAS, en horario inapropiado, donde hay niños mirando la TV y se les crea una intriga en saber porque la señorita del comercial se ve con su ropa interior manchada.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En pantalla se exhibe logo del spot “Nosotras” destacando los colores rosado, azul y blanco, junto a una nube de color rojo que desaparece. Acto seguido, se observa la silueta de un hombre en el interior de una habitación que camina de noche. Luego una mujer se encuentra en el dormitorio extendiendo una manta de color rojo encima de una cama. Insert música.

Se muestra a una mujer que se coloca ropa interior de color rojo encima de otra lencería colorida. No se exhibe el rostro femenino. Mujer (voz en off): “La Menstruación no duerme”. ¿Y tú tampoco?”, dice. Fondo de color rosado, morado y amarillo. Posteriormente, se muestra una mujer vestida con pijama tomando una pastilla antes de dormir.

En la siguiente escena, se observa a una joven acostada en medio de la noche semi tapada, mientras se gira en la cama exhibiendo una mancha de color rojo que se aprecia en su pantalón de pijama. La joven se despierta y se sienta con cuidado, observando una mancha roja en la sábana de su cama. Insert música.

Acto seguido, se exhibe una toalla higiénica a través de una imagen térmica con destellantes colores amarillos, naranjas y morados. Luego un paquete de toallas higiénicas “Nosotras”, junto a la voz en off

de mujer: “Prueba “Nosotras. Buenas noches”, ultra delgada, con la nueva tecnología Max Cur-V. Son únicas, con máxima absorción y alas que no se juntan”, señala.

Paralelamente, se muestra una toalla higiénica desplegada, apreciándose su color blanco, mientras unas gotas de color rojo oscuro que semejan el sangrado de menstruación caen sobre ella, convirtiéndose en un flujo al tocar su superficie. Luego, se exhibe con luz infra roja, mostrando el flujo en colores destellantes, cambiando nuevamente a blanca con una mancha roja en el centro. Mujer (voz en off): “Así podrás dormir protegida en cualquier posición con “Nosotras. Buenas noches”, sin interrupciones”, señala.

Se muestra una secuencia rápida de distintas posturas de jóvenes durmiendo, destacando las piernas que se encuentran abiertas y relajadas, terminando la secuencia en el rostro de la joven sonriendo levemente mientras sueña. El spot finaliza con la joven saliendo de la cama sin rastro de sangrado en su pijama como tampoco en las sábanas. Se exhibe paquete de toallas higiénicas.

iv. Justificación del Archivo:

El foco del spot está puesto en el cuidado de la ropa interior de la mujer durante los días de sangrado, con las toallas higiénicas “Nosotras” no hay riesgos de “desórdenes laterales”, lo que permite usar adecuada lencería que más cuidan las mujeres en esos días. Entonces, la toalla higiénica que ofrece esta publicidad viene a brindar la solución en ese posible momento incómodo asegurando “máxima protección contra accidentes”, refiriéndose a la menstruación como tal.

En relación a la denuncia que reprocha el contenido del comercial, mostrando a “una mujer con su ropa interior manchada de rojo, simulando mancha de regla (sangre) de toallas higiénicas Nosotras en horario inapropiado para menores de edad”, es efectivo que se muestran distintas recreaciones de la sangre menstrual, también se exhiben otras situaciones calificadas como “incómodas” en el interior de la habitación. Sin embargo, el periodo es normal, mostrarlo también debería serlo. Por lo mismo, es importante naturalizar la sangre del manchado. La mujer al hacerse cargo de la menstruación en los días de hinchazón y dolor, significa sentirse liviana, ligera y libre. De igual forma, por las características de la publicidad, el discurso emitido se debería apoyar sobre todo en estereotipos y contornos que se relacionan con el producto específico, en este caso las toallas higiénicas “Nosotras”.

Finalmente, si bien los contenidos fueron emitidos dentro del horario de protección [15:32:03 a 15:32:31], establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión; el desarrollo del tema abordado no entrega elementos que pudieran afectar la formación espiritual o intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Nosotras** exhibido el día **13 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

41. INFORME TV+ C-13688

Programa	: Poxipol
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: TV+

Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 15 de agosto de 2023, a las 20:40 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-98956-R3TOX9

ii. Síntesis de la denuncia:

La denuncia hace mención a conductas agresivas entre un adulto y un niño sobre una cama.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

De acuerdo a un levantamiento realizado de la programación de publicidad Poxipol, emitida por la concesionaria TV+, el día 15 de agosto de 2023, se constató que esta fue transmitida en tres momentos dentro del horario de protección, en los horarios señalados a continuación: 20:40:10, 20:56:04 y 21:10:52 hrs.

Un niño de 7 años aproximadamente, salta en una cama con sus brazos extendidos hacia arriba y con un cojín golpea a un adulto en tres oportunidades, provocándole un nocaut. Los continuos saltos y movimientos en la cama de los partícipes, provocan el desarme del catre, momento en que el niño se acerca al individuo para examinar el estado de salud del adulto, producto de la caída por el almohadazo.

Luego, un difusor de imagen cubre el rostro del hombre y una frase en inglés (“Game Over”) se agrega a la escena, al mismo tiempo se presentan características del envase de Poxipol: color azul en su fondo, letras amarillas destacando la letra x con un color blanco dándole extensión a la consonante. A lo indicado se añade la frase “aplique POXIPOL para continuar”.

Consecutivamente una mano sostiene dos envases del producto en formato de tubo, cuyo contenido es vertido en las partes de la cama dañada, dejándola nuevamente operativa. Los distintos planos destacan la eficiencia de Poxipol en la restauración de la litera.

Agregado a lo anterior, el hombre despierta y se observa en pantalla la palabra en inglés ¡Ficht! Luego, toma al niño entre sus hombros y lo tira a la cama dejándolo sin poder reanudar la disputa, reflejando una sonrisa por la acción ante el niño.

A continuación, el sujeto hace el gesto de morder el pie del niño, mientras la acción es acompañada de música de fondo, acorde a los movimientos que se van desarrollando durante el comercial. Finalmente, la publicidad termina con dos formas de presentación del producto, junto a una voz en off que expresa “uniones que resisten más”.

La narración, como los distintos planos abordados del spot comercial, están estructurados dándole una identidad de videojuego al contenido de la publicidad.

iv. Justificación del Archivo:

En la publicidad denunciada, efectivamente se aprecian distintas imágenes con un grado de ímpetu entre un adulto y un niño (interpretación padre e hijo). Si bien las acciones contienen un grado mínimo de fuerza, no se observan acciones de violencia propiamente tal, que puedan dañar al niño por parte

del adulto, ni tampoco un incentivo a este tipo de prácticas, que más bien representan un juego lúdico muy común en la sociedad chilena entre las familias nucleares que utilizaban la cama para realizar este tipo de encuentros. Además, la publicidad en pasajes cuenta con elementos de ficción, reafirmando la actividad en un juego con la finalidad de posesionar el producto Poxipol en las audiencias televisivas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Poxipol** exhibido el día **15 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME CANAL 13 C-13701

Programa	: Nosotras
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 18 de agosto de 2023, a las 15:17 horas – 30 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-98321-ZOY9M6

ii. Síntesis de la denuncia:

Marca “Nosotras” (toallas higiénicas) publicidad excesivamente explícita al mostrar sangre del período femenino.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El spot denunciado se exhibió en 5 oportunidades durante el horario de protección, el día 18 de agosto de 2023. En los siguientes horarios: 07:35:07; 12:26:58; 14:57:44; 15:17:49; 15:40:37.

El spot muestra la promoción de toallas higiénicas de la marca “Nosotras”.

La gráfica de la marca se muestra en pantalla junto a una nube roja que la rodea y un sonido de latido de fondo. Luego la silueta de un hombre se observa caminando durante la noche en un living. Luego una joven mujer extiende sobre una cama una frazada de colores rojos, mientras luego se pone tres pares de calzones, uno sobre otro. Acto seguido, la joven se toma una pastilla antes de acostarse.

Una voz en off femenina relata la gráfica que va apareciendo en pantalla: “La menstruación no duerme. ¿Y tú tampoco?”.

La imagen siguiente muestra a la joven acostada, en medio de la noche, semi tapada, mientras se gira en la cama, exhibiendo una mancha roja que sobresale de su pantalón de pijama y que deja una mancha roja en las sábanas. La joven se sienta con cuidado, saliendo de la cama mientras observa la mancha en su cama.

Luego se muestra una toalla higiénica desplegada, a través de una imagen térmica, que la exhibe con destellantes colores amarillos, naranjas y morados. Luego un paquete de toallas higiénicas “Nosotras”,

junto a la voz en off que señala: “Prueba “Nosotras. Buenas noches”, ultra delgada, con la nueva tecnología Max Cur-V. Son únicas, con máxima absorción y alas que no se juntan”. La imagen muestra una toalla higiénica desplegada, apreciándose su color blanco, mientras unas gotas de color rojo oscuro caen sobre ella, convirtiéndose en un flujo al tocar su superficie. Luego se le aprecia con luz infra roja, mostrando el flujo en colores destellantes, cambiando nuevamente a blanca con una mancha roja en el centro.

“Y así podrás dormir protegida en cualquier posición con “Nosotras. Buenas noches”, sin interrupciones”. Se muestra una secuencia rápida de distintas posturas que la joven asume durante la noche, destacando sus piernas, las cuales se encuentran abiertas y relajadas, terminando la secuencia en el rostro de la joven sonriendo levemente mientras duerme. El spot culmina con la joven saliendo de la cama sin rastro de manchas en las sábanas.

iv. Justificación del Archivo:

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la publicidad “Nosotras” en día 18 de agosto de 2023 por las pantallas de canal 13, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Para el caso en comento, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje. Entregar información respecto a la higiene íntima de las mujeres es parte de la realidad cotidiana que muchas viven, donde la publicidad les ha proporcionado información por mucho tiempo la utilización de otros productos como las toallas higiénicas. Pues bien, en este caso se trata de toallas higiénicas que buscan ofrecer mayor seguridad al dormir, explicando por medio de gráficas tridimensionales el efecto del flujo que es absorbido por la toalla en momentos de descanso, permitiendo a la mujer una mayor movilidad.

Si bien en la publicidad se explica su funcionamiento, mostrando los efectos a través de ejemplos gráficos, no se muestran partes íntimas femeninas, sino los efectos que causa en la mujer su ciclo menstrual, centrándose en dolores menstruales o incomodidad al dormir, lo que hace difícil que una niña en formación pueda incorporar elementos que perturben su sano desarrollo. Asimismo, los elementos que se utilizan en la publicidad se despliegan considerando el target al que está dirigida, mujeres jóvenes, independientes, mayores de 18 años, por lo que sumado a lo anterior no logra configurar algún elemento de fácil identificación en una audiencia infantil.

Finalmente, por lo señalado precedentemente y en relación a las niñas menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, guíen a los menores respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el diario, a situaciones que requieren un apoyo de

acuerdo a su edad, entregando la información adecuada a su nivel de desarrollo y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea, sobre todo por el hecho de que la menstruación llega a las mujeres cuando aún son niñas, es decir menores de edad.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada tampoco parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de personas del espectro autista o menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Nosotras** exhibido el día **18 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME TVN C-13855

Programa : Nosotras
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Sábado 30 de septiembre de 2023, a las 11:01 horas – 30 segundos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100665-F7C5Z5

ii) Síntesis de la denuncia

“Me refiero a una publicidad de toallas higiénicas NOSOTRAS NOCTURNAS O BUENAS NOCHES, muestra la imagen de un trasero de una mujer manchado con menstruación, siento que es un atropello a la dignidad e intimidad femenina, ya que se hace lucro con una realidad femenina que no es agradable tanto por los malestares y las bochornosas situaciones que está condición nos provoca, cómo mujer me siento ofendida y molesta, sin dejar de mencionar que ver esa imagen una y otra vez en la TV es bastante chocante, esta publicidad la repiten varias veces en un bloque publicitario, creo que deberían poner límites a algunos temas sobre todo tan íntimos como éste”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El spot denunciado “Nosotras”, se exhibió en 12 oportunidades durante el *horario de protección* el día 30 de septiembre de 2023. En los siguientes horarios: 11:01:29; 11:03:02; 11:43:57; 12:23:18; 14:58:28; 15:22:08; 15:24:28; 15:45:28; 16:09:15; 16:10:30; 18:20:09; 18:20:49. Con una duración de 30 segundos.

Descripción de las imágenes:

La gráfica de la marca “Nosotras” se exhibe en pantalla completa junto a una nube roja que la rodea y un sonido de latido de fondo. Una joven mujer extiende sobre una cama una frazada de colores rojos, luego se pone tres pares de calzones, uno sobre otro.

Una voz en off femenina relata: *“La menstruación no duerme. ¿Y tú tampoco?”.*

La imagen siguiente muestra a la joven acostada, en medio de la noche, semi tapada, mientras se gira en la cama, exhibiendo una mancha roja que sobresale de su pantalón de pijama y que deja manchada las sábanas. La joven se sienta y observa la mancha de la cama.

Luego se exhibe en pantalla completa un paquete de toallas higiénicas “Nosotras”, junto a la voz en off que señala: *“Prueba “Nosotras. Buenas noches”, ultra delgada, con la nueva tecnología Max Cur-V. Son únicas, con máxima absorción y alas que no se juntan”.* Acto seguido, se exhibe la imagen en 3D de una toalla higiénica recibiendo un líquido rojo en el centro, el cual se esparce hacia las puntas y cambia de color a un amarillo fosforescente.

Luego se observa a la joven en medio de la noche durmiendo de espaldas, abriendo sus ojos plácidamente. La voz en off señala: *“Y así podrás dormir protegida en cualquier posición con “Nosotras. Buenas noches”, sin interrupciones”.*

Finaliza el spot con la imagen de un paquete de toallas higiénicas.

iv) Justificación del archivo

Señalaremos que los reproches recibidos por la exhibición de la publicidad “Nosotras” el día 30 de septiembre de 2023 por las pantallas de Televisión Nacional de Chile, es atendible toda vez que manifiesta la preocupación que genera en adultos, y especialmente en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos e imágenes relativos a la sexualidad humana por los canales de televisión. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que el caso en análisis, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Para el caso en comento, se hace necesario tomar en cuenta que la educación sexual y, por tanto, el acercamiento a la toma de conocimiento y experiencia en esta dimensión de la formación humana está directamente vinculado con el derecho a la protección a la infancia en la medida que el desarrollo personal en los ámbitos intelectual, afectivo y emocional están mediados por una sexualidad positiva y libre de aspectos que desvirtúen su aprendizaje. Entregar información respecto a la higiene íntima de las mujeres es parte de la realidad cotidiana que muchas viven, donde la publicidad les ha proporcionado información por mucho tiempo la utilización de otros productos como las toallas higiénicas. Pues bien, en este caso se trata de toallas higiénicas que buscan ofrecer mayor seguridad al dormir, explicando por medio de gráficas tridimensionales el efecto del flujo que es absorbido por la toalla en momentos de descanso, permitiendo a la mujer una mayor movilidad.

Si bien en la publicidad se explica su funcionamiento, mostrando los efectos a través de ejemplos gráficos de la menstruación cuando esta escapa del control femenino, se observa que esto es solo

utilizado como un modo de dar cuenta sobre los efectos que causa en la mujer su ciclo menstrual, centrándose en los trastornos asociados, así como en la incomodidad al dormir, aspectos que hacen difícil que una niña en formación pueda incorporar como algo negativo en su sano desarrollo. Asimismo, los elementos que se utilizan en la publicidad se despliegan considerando el target al que está dirigida, mujeres jóvenes, independientes, mayores de 18 años, por lo que sumado a lo anterior no logra configurar algún elemento de fácil identificación en una audiencia infantil.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la exhibición de la publicidad denunciada, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de reiterarlas en 12 oportunidades el día 30 de septiembre de 2023, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza, aun cuando en ello se puedan emitir imágenes calificadas por el denunciante como censurables.

Finalmente, por lo señalado precedentemente y en relación a las niñas menores de edad resulta formativo que los padres o adultos a cargo, guíen a los menores respecto a las inquietudes que les surgen al enfrentarse, no sólo en televisión sino en el diario, a situaciones que requieren un apoyo de acuerdo a su edad, entregando la información adecuada a su nivel de desarrollo y que en esa etapa les sea satisfactorio y suficiente para comprender el mundo que les rodea, sobre todo por el hecho de que la menstruación llega a las mujeres cuando aún son niñas, es decir menores de edad.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que, los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada tampoco parecen dar sustento a la imputación deducida por el denunciante en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, en relación con el art. 6° de las *Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión*, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos audiovisuales que pudiesen incidir negativamente en el bienestar y la estabilidad emocional de personas menores de edad presentes entre la audiencia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Nosotras** exhibido el día **30 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

F. Reportaje

44. INFORME CHILEVISIÓN C-13656

Programa	: Sabingo
Género	: Reportaje
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Sábado 12 de agosto de 2023, de 14:58 a 20:30 horas – 330 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-85566-T1V1K2

ii. Síntesis de las denuncias:

La conductora sale con una persona a recoger hongos silvestres sin advertir lo peligroso que puede ser recoger, cocinar e ingerirlos sin conocer y tener experiencia en dicho proceso.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[20:08:26 – 20:08:56] Romina, agro ecóloga, empresaria y mujer de campo, invita a la conductora del programa a recolectar hongos llamados Pique, para cocinarlos en una receta, como define Romina, “muy particular”. La empresaria comenta que hace conservas de estos hongos.

[20:13:40 – 20:15:25] Romina, la conductora y Camilo, guía del lugar, recorren el bosque buscando los hongos para su almuerzo. Pasan cerca de hongos de distintos colores, hasta que dan con los Pique, hongos delgados, amarillos y blancos. Romina sabe cuáles elegir. La conductora ayuda a recolectar.

[20:20:37 – 20:21:17] Romina y la conductora cocinan “Pishku”, plato tradicional Mapuche (puré de habas, con hongos pique y otros ingredientes).

iv. Justificación del Archivo:

Romina es una empresaria agro ecóloga que invita a la conductora del programa a comer “Pishku”, una comida tradicional del pueblo Mapuche. Para esto la lleva al bosque a recoger hongos Pique, los cuales comenta, ella vende en conserva. Claramente Romina sabe que hongos elegir en el bosque, evidenciando conocimiento y experiencia en la materia. Por otro lado, el Observatorio para la Innovación Agraria, Agroalimentaria y Forestal (OPIA), institución del ministerio de agricultura, declara al “hongo Pique como comestible, desde 1994 en la Introducción de Nuevas Especies de Hongos Comestibles”, por lo tanto, los conceptos establecidos en la denuncia no tiene asidero en los contenidos expuestos en pantalla en la emisión fiscalizada.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sabingo** exhibido el día **12 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME CANAL 13 C-13703

Programa	: Maravillas del Mundo
Género	: Reportaje
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Sábado 19 de agosto de 2023, de 06:50 a 07:51 horas – 60 minutos

i. Identificación de las denuncias:

1 Denuncia: CAS-98425-X9G4T4

ii. Síntesis de las denuncias:

En emisión denunciada del programa cultural, se habría mostrado a un par de menores, los que se estarían bañando desnudos, a su vez, que los adultos estarían usando vestimenta acorde6.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

(07:10:20 – 07:14:00) En la emisión del programa denunciado, se visiona un segmento, en cual se ve la visita del realizador del programa (Claudio Astorga), hacia un parque natural cerca de Bali (Indonesia) llamado Aik Berik, en el centro de isla de Longbok, a 60 kilómetros de distancia de Selong Belanak, para llegar finalmente a la cascada llamada “Benang Kelambu”; mientras el realizador comenta de su destino, se muestran a la vez, los alrededores, cultura e idiosincrasia del lugar; apreciándose al conductor, llegando e ingresando al lugar, acompañado de un guía; éste último le explica el recorrido completo, que debe hacer al parque, antes de llegar a la cascada; debiendo llegar a ésta, en un tiempo estimado de no más de media hora caminando; Astorga a su vez, indica que el valor de la entrada, sería de alrededor de \$ 4.000.- pesos chilenos, también señala que se dice, que al bañarse en la cascada, tendría efectos curativos.

Posteriormente, a la llegada a la cascada, se comenta que tiene una caída de 45 metros, rodeada completamente de vegetación y bosques; a la vez se muestra una vista aérea del lugar; Astorga relata que la caída del agua, da la impresión de ver chispitas que caen, agradando la vista de los visitantes, luego, se ven las imágenes de gente local, bañándose en la cascada, apareciendo 3 niños de no más de 7 años, también bañándose junto a los suyos; éstos adultos (mujeres y hombres) se aprecian con sus vestimentas, propias del lugar; también se ven a visitantes y lugareños, caminando u observando el entorno del parque, entre otros; luego, el conductor dice la traducción del nombre de la cascada, siendo en español “Mosquito Net”, que vendría ser como un mosquetero para los insectos; para finalmente mostrar al guía nativo del lugar, invitar a los televidentes, para ir a conocer el parque y la cascada; para terminar con Astorga, dirigiéndose a otro lugar, en la misma isla Sengkol, en las cercanías d Bali.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a la emisión de “Maravillas del Mundo” del día 18 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no existirían elementos, para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer término, cabe tener presente que el programa en cuestión se encuentra inserto dentro del contenedor Cultura con Ustedes, siendo su objetivo invitar a los televidentes a descubrir distintas ciudades, a través de las vivencias del viajero y aventurero chileno Claudio Astorga, quién en cada capítulo, recorre distintos países, con el fin de guiar los recorridos e ir mostrando, parte de las distintas culturas y tradiciones, en la que están inmersos, entre ellas se destacan: atracciones locales, barrios emblemáticos, mercados típicos con sus comidas, etc.

En cuanto a lo señalado en la denuncia, respecto a la emisión de imágenes, donde aparecían niños desnudos, su exhibición obedece a hechos que acontecen en esos momentos, en el lugar donde se encuentra el equipo periodístico chileno, siendo estas escenas (niños pequeños desnudos, bañándose

en una cascada) parte de las actividades cotidianas y arraigadas de la cultura de esa misma localidad, donde además se observa una pobreza y precariedad típica de ese país (Indonesia).

Es importante agregar, que no se advierte una intención por parte programa, de dar un mayor énfasis a lo que está sucediendo en esos instantes, sino únicamente dar cuenta del contexto en el cual el conductor, muestra las bondades del lugar.

Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

En consecuencia, no habría elementos suficientes, que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Maravillas del Mundo** exhibido el día **19 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME MEGA C-13813

Programa : De Paseo
Género – Subgénero : Reportaje
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Domingo 17 de septiembre de 2023, de 14:59 a 17:30 horas – 150 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100328-R7Z9T5

ii) Síntesis de la denuncia

“Explicaron cómo maltratar a animales con el rodeo”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa, en el marco de la celebración de las Fiestas Patrias, realiza un capítulo especial desde las comunas de Curacaví y Limache, haciendo un recorrido por sus rutas gastronómicas y la presentación de tradiciones chilenas.

Secuencia: Desde el Club de Huasos de Limache, específicamente desde la medialuna Los Laureles, un representante de la Asociación de Cuasimodistas presenta una exposición de movimientos de rienda, el que consiste en que jinetes realizan distintas pruebas de destreza desarrolladas con sus caballos o yeguas las cuales buscan la obtención de puntaje.

Begoña Basauri, conductora del programa, se encuentra montada en el anca de un caballo junto a su jinete, don Javier, representante de dicha asociación. Ambos van presentando distintas proezas

desarrolladas por los jinetes y sus yeguas o caballos en la medialuna, siendo descritas detalladamente por don Javier mientras esta se presenta.

En ese contexto, la conductora le pregunta a don Javier, en dos oportunidades, si los caballos sufrirían algún tipo de dolor al realizar las pruebas de destreza o durante los entrenamientos, el cual responde que no sentirían dolor alguno. Respuesta que queda reforzada con el comentario que la conductora entrega al finalizar las pruebas, diciendo que nota que entre el jinete y su caballo se observa un vínculo, una conexión, dado por la tranquilidad que el animal demuestra y el cuidado con el que es tratado.

iv) Justificación del archivo

En atención al denunciante, y de acuerdo al formato tradicional del programa se analizará a continuación si la emisión de *De Paseo*, específicamente lo que dice referencia al fomento del maltrato animal en los telespectadores.

Revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en la denuncia, por cuanto:

-En un mundo que, como el de hoy, tiende a la globalización no sólo económica sino también cultural, se hace cada día más relevante la promoción de rasgos propios o típicos de cada región. Estos son parte fundamental de la identidad cultural, la cual se materializa especialmente durante las fiestas patrias y que “está ligada a la historia y al patrimonio cultural. La identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro”¹³

-En términos generales el programa, tal como se ha señalado precedentemente, rescata el patrimonio, las tradiciones, fiestas y celebraciones costumbristas de diversas localidades a lo largo del país. Centrado en mostrar los esfuerzos que se realizan, tanto por parte de personas como de comunidades, por conservar sitios patrimoniales y ecológicos, mantener y transmitir tradiciones, y aportar con creatividad y entusiasmo al mejoramiento y cohesión de la sociedad.

-Desde el Club de Huasos de Limache, específicamente desde la medialuna Los Laureles, la conductora Begoña Basauri junto a un representante de la Asociación de Cuasimodistas presenta una exposición denominada “Movimientos de rienda”, consistente en que jinetes buscan dar a conocer a través de la exposición pruebas de destreza de sus caballos o yeguas.

-Begoña Basauri se encuentra montada en el anca de un caballo junto a su jinete, don Javier, quien es el representante de dicha asociación. Mientras este presenta las pruebas, va señalando en qué consisten y cuáles son las destrezas que se miden, tanto para el jinete como para su caballo.

Así, el programa en esta sección se centra en dar a conocer actividades relacionadas con destrezas que realizan los caballos o yeguas, sin hacer alusión directa respecto al rodeo¹⁴, deporte ecuestre típico de Chile, reconocido como «*deporte nacional*» desde 1962. Aun cuando las actividades exhibidas en el programa corresponden a una disciplina que constituye la base del rodeo, esta se configura de manera

¹³ Molano Olga Lucía. “Identidad cultural, un concepto que evoluciona” Revista Opera. núm. 7, mayo 2008, pp.69-84. Universidad Externado de Colombia

¹⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Rodeo_chileno.

distinta a las corridas de vaca. Es similar a lo que es el adiestramiento dentro de la equitación. En esta prueba, caballo y jinete en equilibrio conjunto, son sometidos a distintas pruebas. En ellas, la docilidad y la destreza del caballo chileno – lo cual se indica explícitamente durante el segmento – sumada a la pericia del jinete huaso son los componentes principales de esta prueba que se desarrolla en todos los rodeos. Constituye un número tradicional que siempre figura en las fiestas ecuestres de Chile.

En ese contexto, Begoña Basauri pregunta, en dos oportunidades, respecto a integridad física de los caballos, si esos sufren de algún modo durante su exhibición o en sus entrenamientos, preguntas que son respondidas por el representante de la asociación en donde indica que no sufren ningún daño. Cuestión que es confirmada por la conductora al comentar que se aprecia la conexión que existe entre jinete y caballo.

De acuerdo a lo anterior, no se observa que el programa avale o induzca al maltrato animal, explícito ni implícito, puesto que en exhibición solo se muestran las distintas destrezas realizadas por los caballos haciendo mención a que se hace como una preservación de las tradiciones chilenas.

Así, la emisión se encontraría amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y la observancia de que no se estaría frente a explicaciones que intenten instruir sobre el maltrato animal en el rodeo, tal y como señala el denunciante.

Por último, agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que el programa exhiba algún tipo de elemento que sus cuidadores, padres o tutores consideren inadecuado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **De Paseo** exhibido el día **17 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

47. INFORME CANAL 13 C-13854

Programa : Lugares que Hablan
Género – Subgénero : Reportaje
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Sábado 30 de septiembre de 2023, de 19:05 a 20:44 horas – 100 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100558-R9N3V4

ii) Síntesis de la denuncia

“Deliveradamente sale Pancho Saavedra en unas Dunas del norte (que son sagradas) en cuatrimotos y autos buggy, y además pidiendo poder manejar el auto.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa “Lugares que hablan”, es conducido por el periodista y animador Francisco Saavedra. En el capítulo denunciado el conductor muestra el extremo sur del desierto de Atacama, específicamente un lugar llamado las Dunas El Medanoso, que son las más grandes de Chile.

El animador del programa Pancho Saavedra entrevista a personas que tienen una empresa turística que lleva a personas conocer estas dunas y subirlas en buggy. Los entrevistados explican que pueden realizar la actividad de andar en buggy con turistas en las dunas porque ellos no llevan muchas personas, son vehículos livianos, que no generan mayor impacto en el entorno natural. En el caso de ser una actividad masiva necesitarían autorización de la Gobernación, la Seremía y Medio Ambiente. Pancho sube y baja las dunas y le enseñan a manejar un buggy.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Lugares que hablan”, emitido el día 30 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Deliveradamente sale Pancho Saavedra en unas Dunas del norte (que son sagradas) en cuatrimotos y autos buggy, y además pidiendo poder manejar el auto”. Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponden a imágenes de las Dunas El Medanoso, que son las más grandes de Chile. El programa tiene un fin turístico y educativo para el público, como asimismo las actividades que realiza el conductor del programa con el buggy en las dunas.

La opinión reprochada por parte de la denunciante en relación a que “Deliveradamente sale Pancho Saavedra en unas Dunas del norte (que son sagradas) en cuatrimotos y autos buggy, y además pidiendo poder manejar el auto”, no corresponde por cuanto el programa tiene un objetivo fundamentalmente educativo y cultural, en consecuencia según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en materia de libertad de información, educación y entretenimiento, en la emisión fiscalizada y ejerce conforme a derecho su libre expresión, como medio de comunicación social el programa “Lugares que hablan”.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Lugares que Hablan** exhibido el día **30 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

C. Serie

48. INFORME TVN-13647

Programa	: Ella, Óscar y Hoo
Género	: Serie
Canal	: NTV
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Jueves 10 de agosto de 2023, de 08:01 a 08:52 horas - 50 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85446-RON4Q8

ii. Síntesis de la denuncia:

Este es un canal y programa para educar, no para enseñar en como insultar y ofender a los niños aprendiendo palabras y formas que no corresponden.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Capítulo "El mundo de Hoo".

Secuencia 1: Oscar sugiere a Ella ir a casa de Hoo (la nube). Ella mirando el cielo pregunta: "¿En el cielo?", Oscar responde: "No, no allá arriba, tonta. Toda esta nieve en el jardín lo hace parecer un mundo de nubes".

Hoo, la nube, mira y sonriendo asiente. Por su parte Ella, asiente dudosa. Oscar la invita entusiasmado: "Ven, ¡vayamos con Hoo!".

Secuencia 2: Ella y Oscar recostados en la nieve miran el cielo simulando estar ellos entre las nubes y observar su casa desde ahí. Oscar al mirar el cielo ve nubes en forma de elefantes y dice "Oye, mira, elefantes", Ella responde mientras la nube se transforma: "No, tonto, esos son Iceberg", Oscar responde: "No hay iceberg en África, hace mucho calor". Ella señala: "Pero, estoy en el Polo Norte".

Capítulo "El despertar de la primavera".

Secuencia 1: Ella y Oscar, disgustados por tener que salir a jugar afuera de sus casas, intentan realizar algunos juegos que los entretengan. Así, Oscar le dice a Ella que habría encontrado nieve aún sobre uno de los árboles. Al ponerse debajo del árbol, Ella señala que lo que cae como copos de nieve son pétalos, refiriendo: "Eso no es nieve, tonto, esos son pétalos".

iv. Justificación del Archivo:

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del programa “Ella, Oscar y Hoo” del día 10 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que dotarían de plausibilidad lo sostenido en la denuncia acerca de que esta emisión estaría promoviendo el trato ofensivo hacia otros al utilizar la palabra “tonto” por sus personajes. Esto de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Primero que todo, atendido a que el denunciante indicara dos fechas de emisión, el presente informe se realizó en base a aquella que efectivamente se transmitieron los contenidos.

El programa corresponde a una serie animada francesa, para público preescolar. La historia se centra en tres personajes: Ella, una pequeña niña astuta; Oscar, pequeño niño travieso; y Hoo, una joven nube. Juntos, combaten a los dinosaurios, exploran misteriosos sotobosques o juegan a ser los asistentes de Papá Noel. También aprenden juntos la valentía, la honestidad y ver crecer su amistad.

Respecto al tenor de la denuncia, es dable consignar el significado de la palabra insulto, la cual el denunciante ha referido como causal de vulneración a la dignidad personal del niño que la recibe. De acuerdo a la RAE, Insulto es ofender a alguien provocándolo e irritándolo con palabras o acciones. En ese sentido, es un término, expresión o acción que el emisor utiliza con la intención de ofender a otro individuo o colectivo. Qué constituye o no un insulto es difícil de determinar con precisión, ya que se halla sujeto a convencionalismos sociales y culturales.

De acuerdo a las imágenes supervisadas, efectivamente se observa en dos de sus capítulos, los que se describen precedentemente, que los niños utilizan el término “tonto” para hacer notar que el otro cometió un error involuntario. Esto queda demostrado en las imágenes, puesto que se hace posterior a dar por sentado algo que en realidad no lo es. Si bien ambos amigos utilizan tal palabra, considerada una ofensa socialmente, esta se aprecia desprovista de intención de herir o perjudicar al otro objeto de ella, pues queda circunscrita al hecho y no a la persona. Esto se advierte en el hecho de que ninguno de los dos niños manifiesta algún tipo de emoción de tristeza o angustia al recibirla, o bien al emitirla, mostrando signos de agresividad o violencia.

En términos generales, la serie muestra cómo estos amigos se protegen, cooperan entre sí y contienen sus temores ante situaciones cambiantes que les afectan en la cotidianidad. Estos elementos considerados positivos dan cuenta de la relevancia de la amistad, manifestada a través de la empatía que se observa en estos tres amigos, por tanto, su contenido propone la camaradería y la solución de conflictos de manera sana y constructiva, aun cuando pueda aparecer en sus interacciones palabras poco adecuadas, pero que no cumplen con el objetivo de denostar, humillar u ofender a quien está dirigida, tal y como indica el denunciante.

Así también señalar que NTV, es un canal creado con el fin de ser un apoyo a la educación formal en tiempos de pandemia, canal que goza de libertad de expresión que se traduce en la libertad y autonomía que tienen los canales para fijar su programación, lo que para el caso va en directa relación con lo establecido en el artículo 19° de la Constitución Política de la República numeral 10 inciso quinto: «Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación». Junto con lo anterior, se debe hacer mención al artículo 28 de la

Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de la cual Chile es parte, que va en concordancia con la legislación nacional.

Así entonces, en razón de lo expuesto, es posible concluir que de acuerdo a los estudios realizados hasta el momento, si bien no se puede establecer de manera clara y precisa el efecto que la exposición a un determinado programa de televisión podrá tener en el proceso de formación de los menores, ni se puede establecer a priori cuáles serán los modelos de conductas observados por el menor que éste habrá de seleccionar, integrar e imitar en el futuro; la evidencia indica que existe la posibilidad de que los niños adopten modelos observados a través de la televisión que le resulten atractivos, independiente de si estos son personal o socialmente adecuados. De ahí entonces la preocupación del denunciante a considerar el peligro de exponerlos a contenidos que exhiban modelos de relaciones interpersonales fundados en la violencia verbal, la discriminación, el uso de lenguaje inadecuado, etc., que podrían resultar atractivos a los menores, alterar su proceso de formación y generar en ellos patrones de conducta inadecuados para su vida personal y su desarrollo en sociedad. Sin embargo, analizados los contenidos, no se ha podido constatar lo reprochado por el denunciante puesto que el programa aborda distintas temáticas otorgando así la posibilidad de que su público objetivo pueda acceder a distintas formas de relación tendientes a contener y apoyarse de manera mutua con afecto y respeto, por lo que la sola mención de la palabra “tonto”, al no ser recurrente o reforzada no alcanza a considerarse una ofensa, por tanto, esté reñido con la legislación vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Ella, Óscar y Hoo* exhibido el día **10 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Servicio - Orientación

49. INFORME TVN C-13556

Programa	: Carmen Gloria a tu Servicio
Género	: Servicio - Orientación
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 19 de julio de 2023, de 18:02 a 19:46 horas - 105 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-83768-D5V2Z3 - CAS-83769-W7X1Y9 - CAS-83773-B2C5CO

ii. Síntesis de las denuncias:

Vulnera privacidad de mi papa nombrándolo en un caso familiar donde NO acepto participar. Entregó información personal sin su consentimiento. Parcialidad de la jueza con la entrevistada, en particular frente a respuestas negativas legítimas e inalienables a cualquier interacción o negociación.

Recomendaciones de la psicóloga dan una idea vaga, imprecisa, simplista de cómo funcionan los problemas y cómo podemos resolverlos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el estudio se encuentran dos hermanos que se identifican como Eva y Eduardo. La primera señala que tiene a su cargo el cuidado de su padre, de 90 años, desde hace 7 años, pero actualmente no está en condiciones físicas, económicas ni emocionales para continuar con esta labor. Que ha buscado una residencia donde llevarlo, pero sus hermanos no se muestran dispuestos a colaborar.

Respecto de la presunta revelación de información privada no autorizada no se acredita un parentesco entre la denuncia y los participantes, lo que no da certeza sobre su pertinencia. Con todo, la información sobre la vida de un hermano y la derivación de una pariente a una residencia y venta de su casa, no parece que sea parte de la esfera de la intimidad, que impida su publicidad.

En cuanto al presunto rol parcial e inadecuado de la conductora, no se observan elementos significativos de esas características. En cuanto a la información de la psicóloga, está acorde en general con lo dicho por sus hijos y es de tipo descriptivo.

Se adjunta 4 fragmentos ilustrativos.

18:04:52-18:05:48 Hermana participante refiere cuidados brindados a su padre.

Eva: vivo con mi esposo y mi padre, los tres. Mi esposo también es pensionado, es enfermo del pulmón tiene un puro pulmón... yo también tengo cualquier problema de salud y no puedo seguir cuidándolo...

Conductora CG: qué edad tiene su padre?

Eva: tiene 90 años 8 meses

CG: ah... bien mayor... ud. dice está con pérdida de memoria?... con alzheimer?

Eva: si demencia senil, me dijo el doctor.

CG: esa demencia, lo tiene absolutamente dependiente de ud? ... no es capaz de hacer nada solo...está en edad avanzada no?

Eva: poco, camina con un burrito, pasa prácticamente en el suelo, porque se cae a cada rato, porque no tiene firmeza en las rodillas. Tiene artrosis en las caderas, necesita asistencia todo el día, yo estoy 24/7 con él...7 años.

18:11:36-18:12:18 Participante hermano relata situación legal y de salud de su padre.

Eduardo: ...también me han hecho entrar a la página que es...y entré en esa página, pero había que tener la pensión de mi papá, había que tener primero que nada un apoderado, pero ninguno de los dos somos apoderados, porque ella lo está cuidando, pero no está firmado legalmente...un requisito que piden...

CG: no han declarado la interdicción...

Eduardo: si ...mi papá como digo yo, de los 5 sentidos está como en los 3, 3 y medio, todavía no se ha ido completamente, lo que sí que hace cosas que de repente en su mundo, entre que está durmiendo o acostado, hace cosas que...está con pañales y se los saca...

18.12:59–18.13.31. Participante hermana se refiere situación de un hermano que no la apoya.

Eva: ...no mi hermano Carlos según lo llamaron... dijo que no quería nada con mi padre porque no lo criaron. Él se fue a vivir a los 8 años con mi tía abuela, ya ella lo crio, le dio estudios. Tenía todo el derecho de estar con mi tía abuela hasta el último, sin embargo, él también la llevó a un hogar, le vendió la casa y mi hermano no se compró casa. Arrienda casa ahora.

18:14:02–18.14.22 Psicóloga refiere estado de salud del padre.

Sicóloga Marisol Sagredo: yo he escuchado a Eduardo diciendo que su padre está en 3,5. La verdad es que está en un estado bastante preocupante. No es capaz de mantenerse en pie, no habla con racionalidad, no es capaz siquiera de controlar esfínter. O sea, está realmente mal.

iv. Justificación del Archivo:

No se observan afectaciones significativas a valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. El contenido denunciado se enmarca dentro del estándar de la libertad de expresión y de opinión del medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Carmen Gloria a tu Servicio*** exhibido el día **19 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Telenovela

50. INFORME MEGA C-13607

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Lunes 31 de julio de 2023, de 19:29 a 21:13 horas – 105 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84628-POK6R1

ii. Síntesis de la denuncia:

Ingrid Cruz se expresa como animalito y bestia por hijo de pareja de su ex marido, es inaceptable que se expresen de esta forma de menores de edad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela “Como la Vida Misma” exhibida el miércoles 31 de julio por las pantallas de MEGAMEDIA, es posible constatar que durante el capítulo los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

Secuencia 1: Benjamín (Alexander Tobar) conversa a través de una video llamada con su mamá, Octavia (Ingrid Cruz), pidiéndole que necesita que le vaya a dejar un videojuego, ya que necesita celebrar. Cuando su madre le pregunta que celebrará, este le responde que su papá – Alonso (Diego Muñoz) – se va a casar.

Octavia, no recibe de buena manera la noticia, por lo que Alonso al entrar a dejar la once de su hijo al dormitorio le pide ir a buscar algo a la cocina y así aprovecha de conversar – a solas – con Octavia.

La actitud de ella es de displicencia y sarcasmo, señalando que él debe tener claro que no permitirá que su hijo viva bajo el mismo techo con “ese animalito”, refiriéndose a Damián (Bastián Hidalgo), hijo menor de Soledad.

Alonso, acusa recibo de tal comentario, pidiéndole que ya no vaya a su casa a dejar el encargo de su hijo puesto que la celebración se había suspendido. Octavia le manifiesta entre risas que irá de todas formas para conversar del tema. La escena termina con Octavia riendo burlescamente.

Secuencia 2: Octavia va a visitar la casa de su hijo para hablar con su ex marido, respecto a su casamiento con Soledad. Alonso le aclara que ella no tiene derecho a opinar respecto a sus decisiones, lo cual ella objeta diciendo que el bienestar de su hijo le da ese derecho y que él no lo procurará. Refiere: “Si encuentras que es muy normal que vivan en la misma casa con la bestia de su hijo que tiene esa mujer, créeme que dudo de tu preocupación”.

Alonso responde: “¡Octavia! ¡Tus palabras! Le estás diciendo bestia a un niño”.

Octavia: “Ay ya, las veces que estuvo con el Benja algo le pasó y ahora tú quieres que vivan juntos dos semanas al mes, la mitad del mes. ¿Te das cuenta lo que estoy hablando, cierto?”.

Alonso le pregunta si no está exagerando, ante lo cual Octavia le pide recordar la vez que tuvieron que ir a la clínica con Benjamín en donde le tuvieron que poner puntos en su ceja y después casi le había fracturado la nariz “con un tortazo”, preguntándose qué vendría ahora “lo va a electrocutar, le va a pegar con un palo”.

Alonso le responde que lo que está diciendo son supuestos, ya que lo ocurrido entre ambos fueron impasses que ocurrieron, afirmando que eso no volverá a ocurrir ya que él estará atento. Octavia le señala que si vuelve a ocurrir algo similar ella tomará cartas en el asunto.

iv. Justificación del Archivo:

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela Como la vida misma, emitida por MEGA el día 31 de julio de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1° de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “Como la Vida Misma”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe

su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como la internalización de aspectos que vayan detrimento de su desarrollo moral.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, el capítulo corresponde a un programa televisivo (telenovela) que pertenece al género comedia, ficción que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños. En este sentido, es explícito que las imágenes exhibidas no corresponden a situaciones reales, sino que son escenas de ficción representadas por actores y ambientadas en situaciones cotidianas que familias de distintos tipos luchan para convivir.

En términos generales las características presentadas por los personajes muestran estereotipos fácilmente reconocibles, donde los personajes protagónicos muestran aspectos positivos a nivel moral, en contraste con los antagonistas que se esfuerzan por realizar sus deseos, aun cuando sus acciones, pueden dañar a sus seres queridos.

Considerando el reproche recibido que aduce a que durante el capítulo uno de los personajes interpretado por Ingrid Cruz, Octavia, se habría referido en malos términos acerca de un niño, calificándolo de “animalito” y “bestia”, epítetos considerados inadecuados para ser observados por una audiencia en formación. Al respecto diremos que aun cuando estas palabras son dichas, no es posible sostener que estos dichos pueden causar un efecto negativo en el desarrollo moral de un niño, puesto que:

Quien emite tales comentarios encarna a uno de los personajes villanos, que se caracteriza por emitir comentarios prejuiciosos o mal intencionados. Tal es así, que toda vez que su marido conversa temas complejos, le pide a su hijo que salga de la habitación, bajo cualquier pretexto, para que ella, que encarna a su madre, no logre influenciar su desarrollo moral. Dejando claridad de que los temas a abordar solo competen a adultos.

Los calificativos objetos de denuncia, obedecen a una forma de manipulación que Octavia utiliza para evitar que contraiga matrimonio con Soledad, intentando poner a su hijo en el centro, situación que es controlada por Alonso, al connotar de manera negativa sus argumentos, señalizando expresamente, de que no debía referirse de esa forma de un niño, quitando de él toda responsabilidad.

Quien connota de manera negativa tales comentarios es Alonso, protagonista de la telenovela, el cual representa un personaje de alto valor moral, positivo, libre de prejuicios y un padre cariñoso y presente, lo cual impondría una validación en el criterio empleado con su ex esposa.

En ese sentido, las imágenes analizadas logran diferenciar lo correcto de lo incorrecto, que más allá de lo desafortunado de los comentarios, no solo se realiza la acción de apartar tales dichos de un hijo que pudiese verse influenciado de manera negativa por su madre, sino que son explícitamente connotados negativamente, por cuanto queda invalidado cualquier efecto que pueda tener sobre una audiencia infantil tanto a nivel moral como a nivel emocional.

Por último, es necesario agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Con lo anterior en consideración, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación aducida por el denunciante, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1º de la Ley 18.838. Por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que induzcan a internalizar conductas inadecuadas afectando la formación moral de una audiencia infantil y juvenil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **31 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

51. INFORME MEGA C-13611

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Martes 01 de agosto de 2023, de 19:15 a 21:13 horas - 120 minutos

Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84715-X9B6J6 - CAS-84737-Q1N3P9

i. Síntesis de la denuncia:

“Discriminación cultural de personas de comportamiento rupestre...”

“Actos homosexuales en horario familiar...”.

ii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Caco, realiza una video llamada con su padre y hermano, quienes se encuentran en Nueva Imperial. Esto a propósito del asalto sufrido por su madre Adela. Mientras, Paula realiza curaciones en las rodillas de Adela.

El padre de Caco, con vehemencia, señala que lo ocurrido era producto de la delincuencia que hay en Santiago, señalando que es por ello que es necesario “apoyar a las policías y a las instituciones”.

Adela responde: “¡Ay, viejo! ¡No hablés de política oh, que agote!”. Su marido contesta que la única solución es que ella salga de Santiago. Adela señala que es lo mejor, salir de esa ciudad horrenda.

El hijo menor le pide mostrar su dentadura y al ver que le falta uno de sus dientes delanteros se ríe ostentosamente, cantándole “La copucha” aludiendo a la “Cuatro dientes”.

Secuencia 2: Alice y Thiago conversan acerca de la ruptura de ella con Joselo. Alice le pregunta sobre sus sentimientos por Joselo, ante lo cual Thiago responde que se siente atraído por él, que le gusta.

Luego Thiago le señala que ella es importante para él y no quiere dejar de ser su amigo. Ambos se abrazan fraternalmente.

iii. Justificación del Archivo:

Respecto a que el capítulo habría exhibido escenas en las que se fomenta la “*Discriminación cultural de personas de comportamiento rupestre*”: Como la vida misma, pertenece al género telenovela, el cual forma parte de la dinámica cultural de una sociedad y posee una finalidad mediática dado que funciona dentro de un sistema productivo concreto, atendiendo a lógicas de consumo y reproduciendo al mismo tiempo esquemas culturales¹⁵. Estos relatos de ficción contienen diferentes expresiones de la cultura popular, las que son exacerbadas a través de las dicotomías entre el bien y el mal. Según el investigador colombiano, Jesús Martín Barbero, a partir del melodrama, la telenovela instala una nueva estética basada más en los imaginarios populares que en la concepción artística o expresiva de sus productos. El objetivo de estas historias consistiría en el reconocimiento de una identidad que a veces es negada, ocultada o avasallada temporalmente y que se restablece en el desenlace de las narraciones, fase dramática en la que, a criterio de Barbero, opera el sentido de la reparación justiciera del melodrama¹⁶. En “*Como la vida misma*”, dicha reparación está presente en la manera que tiene cada personaje de plantear sus conflictos de una manera lúdica y fácilmente reconocible, como es el caso de la familia de Caco, un hombre del sur, bueno de corazón y que está enamorado de una Santiaguina, lugar en donde ocurren todo tipo de situaciones negativas, como es una mujer que no desea tener hijos o por la delincuencia, graficada por el asalto que ella sufre a manos de un motochorro. Todo aquello mostrado de manera estereotipada, con aspectos de verosimilitud con la sociedad actual, sin embargo, se trata de una serie de ficción en donde la libertad del guionista juega lúdicamente con rasgos de la sociedad arraigados en el imaginario colectivo, sin con ello representar de manera inapropiada las idiosincrasias del chileno.

Respecto a que en el capítulo se exhiben “*Actos homosexuales en horario familiar*”: Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no exhiben imágenes gráficas de actuaciones de tipo homosexual, ni explícitas sobre genitalidad humana que den cuenta de prácticas sexualizadas entre personajes del mismo sexo en la serie dramática. Al respecto solo es posible identificar la problemática que viven dos jóvenes respecto a los sentimientos que dos amigos sienten el uno por el otro y que ha generado que uno de ellos rompa su relación amorosa con su polola. Situación que ha provocado sentimientos de tristeza entre ellos, sin embargo, la amistad prevalece, poniendo el énfasis en la empatía y el perdón.

De acuerdo al tenor de los reproches recibidos, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales

¹⁵ Carvajal, Ligia; Molina, Xinia (1999); Trayectoria de la telenovela latinoamericana: el caso de la telenovela brasileña. Artículo publicado por la Universidad de Costa Rica, UCR.

¹⁶ Martín-Barbero, Jesús (1992); Televisión y melodrama. Géneros y lecturas de la televisión en Colombia. Tercer Mundo Editores, Colombia, 1992.

contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per sé* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

En coherencia con lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **01 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

52. INFORME MEGA C-13639

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección

Emisión : Lunes 07 de agosto de 2023, de 19:22 a 21:11 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85293-K3T1X6

ii. Síntesis de la denuncia:

“(…) escenas como éstas enseñan a los niños y jóvenes a solucionar sus problemas a golpes en lugar de dialogar y solucionar conflictos de otras formas. Es un pésimo ejemplo”.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Revisados los contenidos denunciados de la emisión de la telenovela “Como la vida misma” exhibida el martes 07 de agosto por las pantallas de MEGAMEDIA, es posible constatar que durante el capítulo los contenidos reprochados no alcanzan a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios televisivos. Los contenidos fiscalizados se describen a continuación:

Secuencia 1: Carol Morales (Octavia Bernasconi) y Pía Mendoza (Sol Parga) protagonizan una pelea en el colegio. Ambas son separadas por compañeros de curso, mientras se agreden verbalmente con la clara intención de llegar a los golpes.

En medio de la discusión Pía le pide a Carol que confiese ante Bruno Aguilera (Andrew Bargsted) que fue ella quien subió un video a redes sociales. Ella, señala gritando que fue ella y que lo habría hecho por sentirse abandonada por ellos, que supuestamente eran sus mejores amigos. Les reclama gritando que ellos andan tomados de la mano, dándose besos por el colegio mientras no les importa que ella tenga que tomar ansiolíticos. Pía le grita “loca” ya que está le falta un tornillo, mientras Bruno la aparta de Carol.

Carol, pidiéndole a dos compañeras que la suelten, le dice a Pía que le alegra que no le gustara el video, ya que con ello le quedaba claro que ya no eran amigas, que ya no eran nada. Pía, molesta, es contenida por Bruno, quien se queda pensando preocupado por lo ocurrido.

Secuencia 2: Carol e Ignacio “Nacho” Hurtado (Oliver Borner) se encuentran revisando el video de la pelea entre Carol y Pía, en donde ambas se aprecian en el suelo tomándose fuertemente una a la otra, mientras Bruno y otros compañeros intentan separarlas. Se escucha gran alboroto de fondo.

Mientras observan las imágenes ambos jóvenes ríen, comentando:

Nacho: “...que rabia no haber estado ahí pa’ ver como peleai con la Pía en vivo...”.

Carol: “Se lo merecía por haber sido tan penca conmigo. Si el Bruno no nos hubiera separado le habría agarrado un mechón de la cabeza y me lo habría traído de recuerdo”.

Nacho le dice que le alegra que se pudo subir la grabación a Instagram donde se puede ver cómo le dio “su merecido a la Pía”.

A continuación de esta escena, ambos se recuestan en la cama y Carol le comenta que aun cuando le gustaría quedarse toda la tarde junto a él debe asistir a una comida en casa de su mamá. Nacho le sugiere que invente algo para no ir. Luego la invita a pasar el fin de semana solos a la playa, señalando

que su mamá no se dará cuenta que le sacó las llaves de su casa de la playa. Carol acepta muy contenta, pidiéndole que tendrá que ayudarle a convencer a su papá inventando algo para que no sospeche que irán solos. Nacho le dice que por estar junto a ella todo un fin de semana solos inventará “las mejores chivas”.

Secuencia 3: Bruno llama a Carol para manifestarle su profunda molestia y decepción por lo que hizo en contra de Pía, señalando que exponer a una persona en redes sociales tiene un impacto muy negativo, situación que ocurrió con ella en el pasado. Finalmente, Bruno, le dice que ya no desea ser más su amigo, cortando la llamada.

iv. Justificación del Archivo:

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela “Como la vida misma”, emitida por MEGA el día 07 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad y suficiencia para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838, por cuanto:

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la exposición a escenas inapropiadas, esto de acuerdo a los reproches recibidos por un denunciante. Sin embargo, la revisión de estos contenidos ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, puesto que las escenas, si bien utilizan la verosimilitud para explicar un fenómeno, este es connotado negativamente, permitiendo visibilizar los efectos negativos que tiene, en este caso, el Cyber Bullying o la violencia física.

Al respecto, es del todo comprensible la preocupación que manifiestan padres o tutores frente a contenidos controversiales al que puedan estar expuestos sus hijos y que puedan implicar algún daño en su formación, sin embargo, aun cuando las telenovelas no cuentan entre sus fines educar en temas relacionados con el combate a la violencia en todas sus formas, se espera que puedan propender a ofrecer contenidos audiovisuales, que estando destinados a los jóvenes, ofrezcan modelos en hábitos saludables y evitar, en la medida de lo posible, aquellos otros que favorezcan el desarrollo de expectativas concretas sobre consecuencias positivas derivadas de la violencia, al ser representada como un modelo positivo.

En ese sentido, el capítulo presenta en varias de sus escenas connotaciones negativas respecto a la violencia, tanto directa como indirectamente, esto desde los pares de las dos jóvenes que intentan separarlas cuando se encuentran peleando, así como el señalamiento que Bruno hace a su otrora mejor amiga Carol, terminando su relación de años por la violencia que esta ha ejercido en contra de Pía.

Es importante consignar, que dentro de la trama se observan personajes que representan valores positivos y también negativos, quedando evidenciados en las escenificaciones, los que se aprecian claramente. Justamente, la pelea que se da entre estas dos fuerzas, Carol y Pía, es una muestra

representativa de que la violencia con que ellas actúan obtienen una consecuencia negativa, especialmente en Carol, dado por la decepción y posterior rompimiento de Bruno con ella. Carol, un personaje controversial, opositorista, que encuentra en las malas decisiones un escape para no enfrentar sus conflictos y Bruno, un personaje positivo, “el perno” según ella, que busca el diálogo y el compañerismo. El capítulo, si bien muestra escenas cargadas de agresividad, ésta es connotada negativamente, otorgando la posibilidad a los telespectadores de que logren diferenciar lo correcto de lo incorrecto, en donde lo incorrecto trae consigo consecuencias negativas. El sufrimiento de Carol por el rompimiento de Bruno y el rechazo de una de sus mejores amigas.

Una de las críticas frecuentemente elevadas en torno a los medios es, que éstos contribuyen al decaimiento de la moral en la población. El desarrollo moral en los niños, sigue un proceso predecible. Cuando están frente a un dilema ético, los niños bajo la edad de 8 años, típicamente juzgan una acción como correcta o incorrecta, dependiendo si es castigada, o va en contra de las reglas establecidas por una figura de autoridad. (Turiel, E. (2006), citado en Wilson 2008). Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

Por lo anterior, de acuerdo a la revisión de los contenidos reprochados ha permitido formarse la opinión de que en el caso en análisis no se alcanzaría a configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Por último, agregar que el programa es señalizado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual evidencia que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo y sea necesaria la mediación parental.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **07 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME CHILEVISIÓN C-13684

Programa	: Madre: Todo por mi Hija
Género	: Telenovela
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 11 de agosto de 2023, de 17:34 a 18:35 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-97619-N3Z6K2

ii. Síntesis de la denuncia:

Se exhibe violencia intrafamiliar en horario de protección. Mal ejemplo para audiencias en formación.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Sule, enojada por haber sido despedida, discute con Cenguis, su pareja, recriminándole que todo ha sido por culpa suya. Este muy molesto le levanta la mano en señal de amenaza diciéndole que no lo provoque. Mientras discuten, Melek toma a su pequeño hermanito en brazos y le dice que esté tranquilo, el cual finalmente llora ante los gritos de sus padres.

Secuencia 2: La escena muestra el momento en que Cenguis regresa a casa de noche y en estado de ebriedad. Mientras Melek duerme junto a su hermanito se despierta asustada y en estado de alerta. Cenguis abre la puerta de su habitación y la observa desafiante, luego se va.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, emitida el 11 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en vista y considerando los elementos y antecedentes que se exponen a continuación:

En la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, se observa con claridad las características intrínsecas de la trama, en donde una joven maestra de escuela intenta rescatar a una niña, Melek, de la custodia de sus madre y padrastro, pues ellos, como personajes villanos, generan un ambiente violento en torno a la niña, que la pone en riesgo constante. En ese contexto, la trama gira en torno a la vida de esta familia, articulándose una red de apoyo para la niña, con el fin de librarla de su vida de abusos.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran afectar emocionalmente a una audiencia infantil o juvenil perturbando así su desarrollo por la incapacidad de no lograr diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, o bien que favorezca la imitación de alguna conducta inapropiada por la naturalización de un acto agresivo o violento.

En ese sentido, *“para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan*

como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores¹⁷”.

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

En ese sentido, las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, muestran el hilo conductor de la trama, el cual trata sobre el bien y el mal, en donde dos personajes que encarnan a los villanos, ejercen violencia en contra de todos aquellos que se oponen a sus ruines deseos. Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que padece la niña sin mostrarlo de manera gráfica, sino insinuada. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar a una niña viviendo y sufriendo dentro de un medio hostil, pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres o cuidadores.

En ese sentido, a pesar de encontrar escenas que dan cuenta de ambiente en el que se encuentra expuesta una niña, su madre, a pesar de ejercer un rol negativo, defiende a su hija del padrastro, manifestando abiertamente que desea vivir tranquila y ejerciendo su rol de madre, sobre todo porque ha engendrado a un nuevo ser, un niño que es protegido por ella y por su hermana Melek.

Es relevante en este caso, visibilizar el círculo de la violencia, ya que la forma en que está construida la telenovela permite observar los factores de riesgo como la violencia física o conductas negligentes, así como los factores protectores que provean de cuidado a NNA que estén sufriendo situaciones de maltrato evidente o encubierto, siendo esto una posibilidad de que los televidentes puedan encontrar en la trama aspectos que contribuyan a alejar de sus vidas el maltrato o la violencia psicológica que pudiesen estar viviendo.

Finalmente es preciso relevar que, según lo visualizado, en distintos momentos de la emisión de la telenovela se incorpora la nomenclatura “R” *Responsabilidad Compartida* como señalización, la cual implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en *horario de protección* que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “*mediación parental*”, la cual consistiría en que padres o tutores puedan mediar los contenidos que a su propio entender representen elementos difíciles de comprender por su capacidad y desarrollo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Madre: Todo por mi Hija** exhibido el día **11 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

¹⁷ Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, Nº 10, 1998, p. 34.

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

54. INFORME MEGA C-13691

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 15 de agosto de 2023, de 19:18 a 21:11 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-94020-TIPODO

ii. Síntesis de la denuncia:

Emisión denunciada, mostraría desavenencias entre ex parejas, por menor de edad, que compartiría con un hombre desconocido para su madre, dando la supuesta apariencia, de ser solo sesgo de mujer y no real preocupación de madre por sus hijos.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En la emisión fiscalizada, en una única escena (19:22:40-19:27:04) se aprecia a un menor de edad (Benjamín), recibiendo a su madre (Octavia), en la nueva casa donde viviría con su papá (Alonso) y la familia de su nueva esposa (Soledad); ésta le llevaba un libro que el niño necesitaba, asimismo, se visiona al padre de éste pequeño, trayendo unas cajas en compañía de otro personaje, que resultaría ser su nuevo cuñado (René hermano de Soledad); entre ellos se saludan, mientras el papá del niño, le dice que tiene que ir a ordenar su pieza, unos comic que le dejo; a su vez René se ofrece a ayudarlo, yéndose ambos a la pieza, para terminar de ordenar; seguido de Octavia, quien le pide hablar a su ex pareja, estos conversan afuera de la casa sobre su hijo; reprochándole Octavia a su ex marido Alonso, el hecho de no tener la información de que su hijo, estaría viviendo con otra persona en la casa nueva, sobre todo sin conocerlo ella, independiente que sea gay o hetero, seguiría siendo un extraño para ella; le reclama el hecho de que como su madre, tuviera que ceder al hecho de dejarlo vivir con un niño endemoniado (en referencia al hijo menor de su nueva esposa), mas los otros dos pailones (hijos mayores de Soledad); reprochándole el hecho de que su ex pareja, nunca tuvo la decencia de presentárselos y ahora con éste nuevo hombre en la casa.

Luego Alonso, señala que no le parece raro y no le molesta, indicándole que tendrá que acostumbrarse nada mas, porque, ahora ellos son parte de la familia; Octavia, le reclama que no tiene que acostumbrarse, ya que, no lo conoce, no sabe sus costumbres y no quiere que su hijo, este viendo cosas que, no son apropiadas a su edad.; luego aparece la nueva esposa, Soledad junto a Alonso; ésta última, le pregunta si tiene algún problema con su hermano; Octavia, le aclara que es un conversación privada, entre Alonso y ella; pero Soledad señala que, cómo estaba hablando de su hermano René, considera que es la persona, más indicada para resolver dudas; a la vez que Octavia dice que ella vino, a conversar con el padre de su hijo y que cada vez que lo necesite lo hará; siendo apoyada por Soledad, ésta última alude que también se preocupa por Benjamín, considerándolo parte de su familia; luego,

Octavia le indica que la mamá es ella y que tiene todo el derecho de preocuparse de su hijo, sobre todo al estar viviendo con un niño, que no tiene límites, junto con un tío que ella no conoce y que nadie le aviso; Soledad le pide, que no vuelva hablar así de su hijo; a la vez que Octavia señala “qué bueno que te pusiste en ese tono... para que podamos hablar de mamá a mamá”, para ver si se entienden.

Finalmente Octavia, menciona que imagine a su hijo chiquitito, yéndose a la casa de su ex, con gente que no conoce, llegando alguien más y que nadie le avisa, no conociéndolo, para terminar indicando “¿es para preocuparse o no?”; a lo que Soledad, comenta “no es un aparecido, es mi hermano”, entre otras cosas; mientras que Octavia pide elevar un poco el nivel de la conversación; Alonso, en tono de molestia, le solicita que se ubique y que la corte; para terminar la escena con los dichos de Soledad, quien recalca que ella y todos han sido muy amables con sus pachotadas, con su manera de invadir los espacios y con su pensamiento de creer que deben aguantarla; agregando palabras como “te voy a informar algo, las cosas cambiaron...”; Octavia en forma irónica diría “ya en serio y para qué lado”; a la vez que Soledad le indica que “sí, hay límites, que ahora tienes que respetar”, cambiando de escena.

iv. Justificación del Archivo:

En atención a los contenidos denunciados, se considera que la denunciante tiene una opinión personal del personaje de Octavia, madre de Benjamín, no se aprecia un sesgo de mujer negativo, en la línea editorial, como lo indica la denunciante. Por ello se estiman, los siguientes elementos a considerar:

Respecto a la manera de emitir estos contenidos, la concesionaria tiene plena libertad de la parrilla programática y la forma en que los muestra, es en virtud de lo que establece la Ley 18.838, lo que escapa de la competencia de este organismo.

Esta telenovela, pertenece al género comedia, ficción, que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños.

Aquello que se expresa en la denuncia, no debe significar un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela (comedia), no adolezca el riesgo de exponer contenidos, que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil, a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad.

Finalmente, decir que el programa tiene señalización con la nomenclatura de ANATEL «R», lo que indica que los contenidos exhibidos, son de responsabilidad compartida, esto quiere decir, que en el supuesto que menores de edad puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos.

En consecuencia y en atención a los argumentos antes expuestos, se estima que los antecedentes de hecho, registrados en la emisión fiscalizada, no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por la denunciante en este caso, por lo que, no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos audiovisuales que atenten en contra de los derechos fundamentales de los televidentes, ni tampoco que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **15 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

55. INFORME CHILEVISIÓN C-13693

Programa : Madre: Todo por mi Hija
Género : Telenovela
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Jueves 17 de agosto de 2023, de 17:36 a 18:36 horas – 60 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-98223-Y8V6L5

ii. Síntesis de la denuncia:

Me parece que no es apropiado en ningún horario ni aceptable el nivel de violencia física, emocional y psicológica que se muestra en la telenovela y que no representa ningún aporte a la cultura.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Las imágenes muestran el capítulo anterior, donde se aprecia el drama que viven Sule, Melek y el pequeño Hassan, a manos de Cenguis:

- Cenguis golpeando a Sule en medio de una actuación.
- Zeynep intentando conseguir ayuda legal para apartar a Cenguis de su familia con el fin de protegerla.
- Sule le señala entre gritos a Cenguis que todo lo ha soportado por amor a él, incluso en hecho de haber querido matar a su hija Melek.
- Visitadores sociales son echados por Sule al negarse que se lleven a sus hijos.
- Cenguis amenaza con matar a un hombre que se está interponiendo en sus planes.
- Cenguis es aconsejado por un socio que mate a Zeynep y venda a su pequeño hijo.
- Melek llega a casa de su abuela para pedir ayuda. Se encuentra llorando desconsolada.

Secuencia 2: Cenguis intenta llevarse a su hijo para venderlo. Es sorprendido por Sule, quien intenta detenerlo, mientras este lo lleva en sus brazos envuelto en una frazada. Cenguis mientras camina hacia la puerta insulta a Sule diciendo que la maldice a ella y a su hijo por haberlo traicionado tratando de que él alimente a sus hijos bastardos. De fondo se escucha el llanto de un bebé. Sule intenta quitarle al niño diciendo que no es verdad y que el niño está llorando.

Cenguis amenaza a Sule de matarla a ella y al bebé si no hace lo que le ordena.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, emitida el 16 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en vista y considerando los elementos y antecedentes que se exponen a continuación:

En la telenovela “*Madre. Todo por mi hija*”, se observa con claridad las características intrínsecas de la trama, permitiendo visualizar el drama que padece una niña de siete años por parte de su madre y el novio de ésta, quienes representan roles de villanos, utilizándola para lograr fines ruines, lo que se contrapone con el amor que una maestra de escuela, que busca alejarla del círculo de violencia en el que está inserta.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran afectar emocionalmente a una audiencia infantil o juvenil perturbando así su desarrollo por la incapacidad de no lograr diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, o bien que favorezca la imitación de alguna conducta inapropiada por la naturalización de un acto agresivo o violento.

En ese sentido, “para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores¹⁸”.

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

En ese sentido, las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, muestran el hilo conductor de la trama, el cual trata sobre el bien y el mal, en donde dos personajes que encarnan a los villanos, ejercen violencia en contra de todos aquellos que se oponen a sus ruines deseos, incluso a sus hijos y entre ellos. Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que padece la niña protagonista sin abusar de él, sino para dar cuenta de la problemática a la que se enfrenta. Esto permite al telespectador observar

¹⁸ Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, Nº 10, 1998, p. 34.

nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar a una niña viviendo y sufriendo dentro de un medio hostil, pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres o cuidadores.

En ese sentido, a pesar de encontrar escenas que dan cuenta de ambiente en el que se encuentra expuesta una niña, su madre, a pesar de ejercer un rol negativo, ha ido cambiando en sus conductas manifestando aprecio y cuidado por la niña, protegiéndola de su padrastro, así como también lo ha hecho con su hijo recién nacido.

Es relevante en este caso, visibilizar el círculo de la violencia, ya que la forma en que está construida la telenovela permite observar los factores de riesgo como la violencia física o conductas negligentes, así como los factores protectores que provean de cuidado a NNA que estén sufriendo situaciones de maltrato evidente o encubierto, observado en el entorno de la niña.

De acuerdo a lo anterior, no se logró arribar a la idea de que la telenovela haya exhibido contenidos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, pudiendo perturbar su emocionalidad. El capítulo en comento expone de manera amplia las implicancias que tiene el maltrato infantil, sin encontrar en ella mensajes que avalen, fomenten o exacerben el morbo, sino que es un relato sobre la injusticia y la maldad, exhibido como algo errado y reprochable, mostrando cómo el maltrato proveniente de personas significativas en la vida de un niño o niña puede repercutir en problemas de equilibrio y adaptación, incluso trastornos mentales severos en su adultez, siendo esto una posibilidad de que los televidentes puedan encontrar en la trama aspectos que contribuyan a alejar de sus vidas el maltrato o la violencia psicológica.

Finalmente es preciso relevar que, según lo visualizado, en distintos momentos de la emisión de la telenovela se incorpora la nomenclatura “R” *Responsabilidad Compartida* como señalización, la cual implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en *horario de protección* que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “*mediación parental*”, la cual consistiría en que padres o tutores puedan mediar los contenidos que a su propio entender representen elementos difíciles de comprender por su capacidad y desarrollo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Madre: Todo por mi Hija** exhibido el día **17 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

56. INFORME MEGA C-13702

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 18 de agosto de 2023, de 19:21 a 21:12 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-98379-C8M4Z9

ii. Síntesis de la denuncia:

En el capítulo de Teleserie denunciada, harían propaganda al aborto, debiendo preocuparse de la familia y de no promover ese acto. Agrega la denuncia, que la política, no debiese mezclarse en la familia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La emisión fiscalizada, presenta dos escenas en las que se ven a una pareja de escolares, quienes serían amigos y compañeros de estudio, la joven llamada Carol, estaría embarazada, ésta joven a su vez, no le habría contado de su estado a su familia, por miedo, ya que, tendría intenciones de abortar, dentro de las 2 escenas representadas, se puede apreciar lo siguiente:

(20:38:58 - 21:40:52) En una primera escena se aprecia a una escolar adolescente de nombre Carol, conversar con su mejor amigo, también escolar y adolescente llamado Bruno, éste último le indica que la apoyaría al escucharla decir, que no pudo hacerlo (se entiende que habla de un aborto, ya que, se encontraría embarazada), a la vez, se ven imágenes de la joven a punto de entrar en un centro médico, mientras relata lo ocurrido (miedo a lo que le sucedería); luego, su amigo le habla que la decisión es de ella, ya que, ella solamente sabe, que lo es mejor para su vida; también le indica que la ayudara en todo, en cualquier decisión que Carol tome; el joven le pregunta por Nacho (padre del hijo que estaría esperando Carol) y si ese joven la estaría apoyando, en lo del embarazo; ésta le señala que le mintió, debido a que le habría hecho creer, que sí se habría tomado unas pastillas, que le había dado su médico (claramente para abortar); siendo su justificación, el hecho de querer sacárselo de encima, por su insistencia al no querer ser papá; posteriormente Bruno, la consuela y le comenta que se quede tranquila, ya que, todo se solucionaría.

(20:44:58 - 21:47:04) En una segunda escena se aprecia a la misma pareja de jóvenes amigos (Carol y Bruno); éste señala, que no va a meterse, pero, considera que Nacho debe saber, el que no se tomara las pastillas Carol; ella ofuscada le asiente, a la vez, que dice que no es él (Nacho), quien debía tomarse las pastillas, sino que ella; agregando, que mintió para estar tranquila un rato, para poder pensar que iba hacer; ya que, el joven (Nacho) la tenía nerviosa y con miedo; Bruno, señala que la entiende y le pregunta ¿entonces vas a tener esa guagüita?; la joven le responde que no sabe, que nunca se habría imaginado una situación como esa, en ella; Bruno le comenta que debería decirle a sus padres, ya que, estos la apoyarían y ayudarían, además que en algún momento, tendría que decirles igual; Carol, reacia indica que no lo hará, ya que tiene miedo; mientras se aprecia a la mamá de Bruno, acercarse y ponerse a escuchar a los jóvenes, detrás de la puerta; a la vez que Bruno indica que la apoyara, en toda decisión que tome; Carol, le agradece y dice que no quiere meterlo en problemas, con la polola de éste (Pía); Bruno señala que no se preocupe, que ella no tiene porqué enterarse y que él se encargaría de eso; Carol, le da las gracias, por estar siempre para ella; siguiendo con los comentarios de Bruno, quien promete que nunca la va a dejar sola, ni en ese momento ni nunca; terminando la escena con una abrazo entre ambos jóvenes.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados y de acuerdo a los hechos denunciados en la emisión supervisada, en la que se indica que la novela haría propaganda al aborto, debiendo preocuparse de la familia y de no promover ese acto; y al hecho que no se debe mezclar política y familia (en cuanto a esto último, se considera que son dichos a título personal del denunciante), por consiguiente, se pueden concluir los siguientes elementos a considerar:

- Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela, no adolezca el riesgo de exponer contenidos, que pudieran influir de manera negativa en una audiencia infantil, a tal punto que perturbe su desarrollo, por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como la internalización de aspectos, que vayan en detrimento de su desarrollo moral. Los cuales son atendibles, toda vez que manifiestan la preocupación que genera en adultos y especialmente, en cuidadores a cargo de la formación de menores de edad, la exposición de contenidos inapropiados por pantalla abierta.
- Sin embargo, en la revisión de estos contenidos, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes, que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.
- De acuerdo a lo señalado precedentemente, el capítulo corresponde a un programa televisivo (telenovela) que pertenece al género comedia, ficción que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños. En este sentido, es explícito que las imágenes exhibidas no corresponden a situaciones reales, sino que son escenas de ficción representadas por actores y ambientadas en un barrio donde vecinos y amigos interactúan entre sí.
- En la escena diremos que, si bien hay presencia de elementos que, para un público adulto, se entiende claramente el tipo de conversación, por parte de los jóvenes adolescentes; en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.
- Siendo así, que se da un buen tratamiento a los términos alusivos al hecho de considerar un aborto, sólo una audiencia que ya tiene conocimientos más profundos, sobre la vida sexual adolescente y sus consecuencias lo podría comprender.
- Las escenas se desarrollan en un contexto de conflicto moral y no como una situación juvenil idealizada, ni que se acepte sin crítica: por un lado, el ocultamiento a su familia de su embarazo y por el otro, al hecho de no poder llevar a cabo el aborto, por arrepentimiento a las consecuencias negativas de su actuar y por su miedo.
- En este sentido y considerando la importancia del problema del embarazo adolescente en nuestra población juvenil, en el programa se observa un tratamiento, realizado de una manera cuidadosa, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.
- Para terminar, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida,

en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **18 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME MEGA C-13717

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Miércoles 23 de agosto de 2023, de 19:30 a 21:08 horas - 100 minutos

i. Identificación de las denuncias:

8 Denuncias: CAS-98985-M9T6V1 - CAS-98987-Y9C4S4 - CAS-98990-N6B2G8 - CAS-99000-J3F8G6 - CAS-99016-Z4D7S8 - CAS-99041-C5H6J8 - CAS-99050-P4G6S6 - CAS-98988-H2J5N7.

ii. Síntesis de las denuncias:

Se han recibido siete denuncias que refieren a que los contenidos emitidos por la concesionaria habrían sido inapropiados para ser transmitidos en horario de protección. Por cuanto esta habría exhibido la imagen de dos hombres besándose, considerado una normalización de la homosexualidad, hecho reñido con los valores familiares y que atentan en contra de la formación valórica de niños, niñas y adolescentes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Joselo y Thiago conversan a solas en el living de la casa de la señora Hilda. Esto luego de que Joselo protagonizara un momento incómodo con su padre, donde se encontraran en la calle volviendo de comprar. Su padre lo invita a compartir con él y su polola, insinuando que podría invitar a otras mujeres para que los acompañen a él y a Thiago. Joselo reacciona molesto diciéndole que no necesita que siga entrometiéndose en su vida, por lo que le pide disculpas a Thiago por lo ocurrido mientras beben una cerveza.

Thiago le manifiesta debe ser honesto con su papá y decirle lo que está pasando con él, a pesar de sentir temor a su reacción pues tal vez lo sorprenda. Thiago lo refuerza positivamente diciéndole sus cualidades a modo de apoyo y contención. Luego se acerca a él para acariciarlo suavemente en la mejilla y se besan.

iv. Justificación del Archivo:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto

es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, teniendo imágenes de índole amoroso, en la que se imagina besándolo. Lo que se enmarca en conversaciones que este sostiene con su polola y con su tío, a quienes les manifiesta sus sentimientos de temor, angustia y confusión.

Si bien, en las imágenes se observa la ocurrencia de un beso homosexual, este se advierte cuidado y centrado en la emocionalidad, mostrándose cándido y amoroso, desprovisto de expresiones eróticas, burdas y/u objétales.

De acuerdo al tenor de los reproches recibidos, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación. Sobre todo, cuando son abordadas con especial cuidado en su tratamiento audiovisual.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

En concordancia con lo anterior, la ley 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su literal 1) aporta la siguiente modificación al concepto de familia: “Núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos”, dando cuenta que el género no debe ser un elemento que determina el carácter de un núcleo familiar o vincular.

Por lo que resulta dable señalar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (Ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

La telenovela se caracteriza por abordar temáticas controversiales como el consumo de alcohol en adolescentes, el embarazo adolescente o la homosexualidad, lo hace de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

Sumado a lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **23 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME TVN C-13723

Programa	: Me Robó mi Vida
Género	: Telenovela
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Jueves 24 de agosto de 2023, de 15:00 a 15:55 horas - 55 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99008-V7T5KO

ii. Síntesis de la denuncia:

Aparece un personaje con un arma apuntando a la cabeza de una persona, esto en el marco de la protección a la niñez, por el horario y el desarrollo de la cultura, como canal público y de señal abierta.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Ates acude a un restaurante a raíz de una sospecha. En el lugar, Merth, el dueño, quien porta un arma a la vista de todos, se entrevista con él. Ates le pide que le diga todo lo que sabe acerca del señor Necati, Merth, visiblemente molesto, llama a uno de sus guardias y le pide que despeje el área. El hombre comienza a exigirle a los clientes que cenaban salgan de inmediato del lugar.

Merth enojado se levanta y saca su arma, exigiendo a los clientes que se apuren en salir. Luego apunta hacia Ates diciéndole que no le dirá nada sobre Necati, momento en el cual Ates le quita la pistola, y arrojándolo al suelo, le exige que confiese quién mató a Necati, apretando su cuello.

Luego los hombres de Merth acuden a ayudarlo y apuntan a Ates con sus armas. Ates lo suelta y mientras Merth sigue en el suelo, riendo, se pone de pie levantando las manos.

Secuencia 2: Merth mantiene a Ates en una silla custodiado por sus hombres, mientras lo interroga. En vista de que este no quiere hablar, lo amenaza de muerte apuntándole a la cabeza, diciéndole que lo enviará junto a Necati para que pueda preguntarle a él quién lo mató. Ates lo mira fijamente sin rastros de temor.

Secuencia 3: En escenas del próximo capítulo se exhibe a Ates maniatado, intentando desprenderse de sus ataduras, mientras Merth lo apunta con su arma gritando a la policía que si se acercan los matará.

Bahar observa angustiada pidiendo que lo libere. Tanto Ates como Bahar gritan que se aman el uno al otro. Luego en una maniobra de Ates, se lanza sobre Merth, y mientras desaparecen de escena se siente un disparo. Bahar queda paralizada.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela “*Me robó mi vida*”, emitida el 24 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, puesto que en la escena en donde se aprecia a un hombre apuntando con su arma la cabeza de otro, existen ciertos elementos que disminuirían el efecto nocivo que esta acción pueda tener en una audiencia en formación. Esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En primer término, “para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores¹⁹”.

Lo anterior, queda claramente dilucidado en las imágenes exhibidas, puesto que es una violencia que se da en un determinado contexto de conflicto, en donde está en juego la imputación de un crimen a

¹⁹ Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

un hombre inocente, el cual es causado por un hombre. Líder de una banda de criminales en el contexto de un ajuste de cuentas. Estos personajes, el asesino a sueldo y el villano fallecido, detentan roles de villanos, con características frías, violentas y sin escrúpulos, en contraposición con el personaje principal, que expone su vida para lograr obtener una confesión que le otorgue al padre de su amada, la libertad.

En ese sentido, en el caso de la televisión, los modelos observados por el telespectador permiten anticipar sus consecuencias, creando expectativas positivas, si la conducta resulta recompensada o de rechazo si obtiene una sanción negativa. De ahí la importancia de la cualidad de las sanciones que propone el medio a las conductas de sus personajes. Aunque la adquisición de dichas pautas no se lleva a cabo siempre de manera consciente e inmediata, sino de forma paulatina y prolongada en el tiempo, no por ello es menos efectiva. Hoy se sabe que los principales efectos de los medios a nivel cognitivo, se producen de forma, muchas veces sutil, por acumulación, y a largo plazo (Wolf, 1994).

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación (en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía), comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros. *“Tendemos a interiorizar con una carga positiva y en consecuencia, a aprobar éticamente e imitar, a un personaje que emocionalmente nos satisface, y tendemos a interiorizar con una carga negativa y en consecuencia, a condenar éticamente y rechazar, a un personaje que emocionalmente nos desagrada”²⁰*. Según algunos investigadores, la violencia en la televisión presenta menos efectos negativos si aparece castigada, las consecuencias negativas son claras y el malhechor es alguien completamente malo²¹.

En el caso particular en análisis, la violencia expuesta está contextualizada tanto por la trama general de la telenovela, como los acontecimientos del capítulo en concreto. En efecto, como es posible observar de la descripción de imágenes, quienes realizan la conducta violenta actúan de acuerdo al rol que los convoca, de villanos, en donde quienes realizan la conducta negativa, lo hacen fieles a dicho rol, por cuanto no es posible que logre sentimientos de empatía que permitan la justificación de sus actos. Asimismo, se observa que la persona que está bajo amenaza, Ates, uno de los personajes principales, no presenta signos de tortura o especial angustia, por cuanto, esto otorgaría a una audiencia infantil, anticipar que este saldrá bien librado de tal situación.

Sumado a lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada

²⁰ Televisión e imitación Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998

²¹ La Influencia de la “Nueva Televisión” en las emociones y en la educación de los niños Serafín Aldea Muñoz Revista de Psiquiatría y Psicología del Niño y adolescente. 2004.

no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del *horario de protección*, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación.

Por lo tanto, atendido lo señalado en el párrafo precedente no sería posible calificar los contenidos en análisis como excesivamente violentos, y, por ende, configurar la conducta prohibida en los términos establecidos en las *Normas Generales sobre los Contenidos de las Emisiones de Televisión*, contraviniendo el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Me Robó mi Vida** exhibido el día **24 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME MEGA C-13724

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Jueves 24 de agosto de 2023, de 19:37 a 21:12 horas - 105 minutos

i. Identificación de las denuncias:

9 Denuncias: CAS-99012-S5COF1 - CAS-99013-Y4R3N2 - CAS-99014-N6Z8RO - CAS-99015-R5V2V4 - CAS-99020-X5V5N9 - CAS-99029-S5S1V3 - CAS-99031-ROV2G1 - CAS-99032-Q6Z5Q5 - CAS-99046-Z5Y2G5

ii. Síntesis de las denuncias:

Se han recibido nueve denuncias que refieren a que los contenidos emitidos por la concesionaria habrían sido inapropiados para ser transmitidos en horario de protección. Por cuanto esta habría exhibido la imagen de dos hombres besándose, considerado una normalización de la homosexualidad, hecho reñido con los valores familiares y que atentan en contra de la formación valórica de niños, niñas y adolescentes, tal como lo expresa la Constitución Política del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Secuencia 1: Joselo y Thiago conversan a solas en el living de la casa de su mamá. Esto luego de que Joselo protagonizara un momento incómodo con su padre, en que discutieron en la vía pública debido a la insistencia de este para que pololee con alguna joven. Específicamente lo invita a realizar un encuentro (junta) en que participen él con su polola, invitando a algunas amigas para él y su amigo Thiago. Joselo reacciona molesto pidiéndole a su padre, en frente a su polola y de Thiago, que ya no insista en querer regir su vida.

La imagen objeto de denuncias corresponde al momento en que Joselo conversa con Thiago respecto a lo sucedido, en el que manifiesta sus temores, sobre todo considerando el machismo y misoginia de su padre, respecto a sus sentimientos por él. Thiago por su parte se acerca a él empática y amorosamente refiriéndole que no hay manera que el transparentar a su familia lo que siente podría resultar mal, puesto que él se caracteriza por ser un buen hijo, hermano, sobrino y amigo. Joselo agradece tiernamente sus palabras y mientras Thiago acaricia su rostro, ambos se besan de manera suave y cándida.

Secuencia 2: Joselo, luego de besarse con Thiago le comenta que se siente muy tonto por estar asustado tanto tiempo, a aceptar lo que sentía, aceptar que lo quería, a aceptarse a sí mismo. Le señala que le agradece por ayudarlo en todo aquello. Thiago a su vez, le agradece por dejarle ser parte de su proceso.

Ante la incertidumbre que siente Joselo ante lo que viene, Thiago le promete acompañarlo en todo lo que acontezca. Luego se abrazan sonriendo tiernamente.

iv. Justificación del Archivo:

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, ya que siente temor a las reacciones que tendrá su entorno respecto a sus sentimientos por alguien de su mismo género, sobre todo teniendo un padre machista y con manifestaciones de tipo misógino.

Si bien, en las imágenes se observa la ocurrencia de un beso homosexual, este se advierte cuidado y centrado en la emocionalidad, mostrándose cándido y amoroso, desprovisto de expresiones eróticas, burdas y/u objétales. Lo que se enmarca en conversaciones que Joselo y Thiago sostienen, referentes a la preocupación que le genera a Joselo manifestar sus sentimientos por él de manera abierta.

En ese sentido, la trama permite observar el proceso que vive un joven que transita desde la heterosexualidad a la homosexualidad, el cual se aborda de manera normal, sin recurrir a personajes estereotipados, sino que desde la cotidianidad que vive un joven, que, junto a la realización de su vocación como cineasta, se apertura a la posibilidad de dar a conocer a su entorno inmediato su verdadera identidad de género.

De acuerdo al tenor de los reproches recibidos, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad,

pluralismo y no discriminación. Sobre todo, cuando son abordadas con especial cuidado en su tratamiento audiovisual.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

En concordancia con lo anterior, la ley 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su literal 1) aporta la siguiente modificación al concepto de familia: “Núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos”, dando cuenta que el género no debe ser un elemento que determina el carácter de un núcleo familiar o vincular.

Por lo que resulta dable señalar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (Ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

La telenovela se caracteriza por abordar temáticas controversiales como el consumo de alcohol en adolescentes, el embarazo adolescente o la homosexualidad, lo hace de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

Sumado a lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **24 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME MEGA C-13736

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 22 de agosto de 2023, de 19:22 a 21:12 horas - 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99028-G7DOJ6

Síntesis de la denuncia:

Denuncia indica la visualización de una escena de un beso, en la boca entre dos jóvenes en horario de protección.

ii. Descripción chequeo audiovisual:

En la revisión de los contenidos denunciados, se presenta un avance de la telenovela, que se vería al día siguiente, siendo los contenidos visionados más destacados los siguientes: se aprecia a una adolescente (Carol), hablando con su amigo (Bruno), ambos se encontrarían en un centro médico, ella le comentaría al joven, que no quiere ser mamá y que piensa dar en adopción a su hijo en gestación, porque no quiere abortar, además de decir, que lo más importante es que nadie sepa que estaría embarazada, mientras la abraza, aparece otra amiga (Pía), ésta última habría alcanzado a escuchar de su embarazo; siguiendo con otra escena, en la que se visiona a dos amigos (Joselo y Thiago), junto con el padre de Joselo (Marco) y su pareja Bea, conversando en la calle, sobre lo que los jóvenes irían hacer, lo que sería al parecer ir a tomar cerveza, el padre comenta el querer hacerles una salsa para picoteo, para que no pareciera tomatera, siguiendo con la idea de invitar a una amiga de Bea, para que acompañe a su hijo, Joselo, se molesta con la idea, causando la sorpresa de su padre, ante la negativa de su hijo a su propuesta; en otra escena posterior, aparece una pareja (Caco y Paula) conversando para luego discutir, ya que, el hombre estaría un poco extraño, frente a la llegada de una ex pareja de él a sus vidas, Paula le pregunta que pasa entre ella y él, Caco, le confirma que tendría una hija con la recién llegada; siguiendo, con las escenas de dos niños jugando en una plaza (Benjamín y Damián), junto con el papá de Benjamín (Alonso), mientras las madres de los menores conversan (Octavia y Soledad), una de ellas, la actual esposa de Alonso (Soledad), habla que a uno de los niños (Benjamín), le ha hecho bien estar con su familia, estar menos solo y le pide a la madre de éste (Octavia), que no le haga eso al papá del menor Alonso (llevárselo), mientras la aludida los mira jugar.

Finalmente, se aprecia a los mismos jóvenes en una casa (Joselo y Thiago), que en un principio del avance se irían a tomar, éstos estarían conversando. Thiago comenta sobre la reacción que tendría, el padre de Joselo, al saber lo que le pasa, mientras no hable con él y sea honesto, porque según el joven, todos quieren ver feliz a Joselo, sobre todo Thiago, éste último mientras le habla, lo toma de los hombros, diciéndole “no mas esconderse, no más”, mientras el afectado señala “tengo hartas dudas en la cabeza Thiago”, este a su vez agrega, que ya es hora de ir las despejando, al mismo tiempo que se quedan mirando y acercando sus caras, para terminar con la imagen del logo de la productora de la novela, dando por terminado el avance.

iii. Justificación del Archivo:

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a la denuncia, que indica un beso realizado por una pareja gay, en horario de protección, se concluye, que lo emitido no tiene sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, ya que:

Para la emisión denunciada, debe evaluarse que la exposición de los contenidos e imágenes de la comedia, exponga contenidos que influyan negativamente, en una audiencia infantil a al punto de perturbar su desarrollo, por no poder diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como aspectos que vayan en desmedro de su desarrollo moral.

Esta telenovela, pertenece al género comedia, ficción, que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños.

Esta emisión fiscalizada, no presenta las imágenes explícitas denunciadas, tampoco contenidos verbales relacionados a lo mismo. Solo se aprecia, un extracto de la escena de un encuentro entre dos jóvenes gay, los que estarían conversando y a punto de darse un beso, asimismo, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas, están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

La sola temática, como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, sobre todo del mismo sexo, en una franja horaria de protección, no tiene contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben, un tratamiento cuidadoso y respetuoso con su audiencia.

Los contenidos expuestos, no tienen la capacidad de inducir en la sexualidad temprana, en individuos en pleno desarrollo y formación, ya que, el sólo hecho de exponer a una pareja del mismo sexo, demostrando afecto entre ambos, no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.

En ese sentido, si bien hay presencia de elementos, que para un público adulto logra entenderlo claramente, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.

Finalmente, decir que el programa tiene señalización con la nomenclatura de ANATEL «R», lo que indica que los contenidos exhibidos, son de responsabilidad compartida, esto quiere decir, que en el supuesto que menores de edad puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos.

Por lo tanto, en atención a lo anterior, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes, que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **22 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

61. INFORME MEGA C-13739

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Viernes 25 de agosto de 2023, de 19:24 a 21:12 horas - 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99030-H7M6FO

ii. Síntesis de la denuncia:

Dos personas del mismo sexo se besan, lo cual niega a mi hija de 10 años una formación espiritual acorde a su edad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La denuncia hace referencia a la relación entre dos personajes de la telenovela, Thiago y Joselo, dos jóvenes amigos, compañeros en la carrera de cine, y que se gustan mutuamente. Pero Joselo no ha reconocido su homosexualidad ante sus padres. Mientras volvían de compras con Thiago, se encuentra con su padre con su padre, Marco, que le insiste que busque una polola. Marco se enoja y le reclama a su padre que no se meta en su vida privada. En casa, Joselo conversa con Thiago sobre la mala relación que tiene con su padre, y Thiago le plantea que, aunque su padre es muy "chapado a la antigua", lo único que quiero es verlo feliz, debería hablar con su padre de lo que le pasa, que sea honesto con él. Joselo teme la mala reacción que pueda tener. Thiago le insiste que, en el fondo, todos lo quieren ver feliz; se acerca, le dice que es una persona maravillosa y que "Ya no más esconderse". Y se besan.

Después del beso, Joselo le reconoce a Thiago que se siente tonto por haberse negado tanto tiempo a aceptar lo que sentía, a atreverse a expresar su deseo a otro hombre; siempre ha tratado de responder a su familia, de evitarles problemas "y pasar piola"; y que le agradece por mostrarle que puede ser él mismo. Posteriormente siguen conversando sobre el avance de Joselo, de atreverse a expresar y asumir sus deseos, pero reconoce que es "demasiado rápido" para contarle a su familia sobre su relación con Thiago.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Hace muchos años que la condición homosexual dejó de asociarse a una condición patológica en el ámbito de la salud, lo cual fue un reflejo de un proceso de desestigmatización social de este tipo de relaciones, por lo que ya no es considerado como algo prohibido el reconocimiento de relaciones homosexuales en el ámbito público;

Dentro de los contenidos de los programas de televisión, se debe velar por el respeto hacia la diversidad social, cultural, y de orientación sexual y de género. El propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo, a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»;

El beso entre los dos personajes de la telenovela se da en el contexto de una historia narrativa en que uno de ellos está intentando superar su miedo a asumir su orientación homosexual gracias al apoyo y motivación que le está ofreciendo su pareja, pero con el desafío de tener que enfrentar la actitud discriminadora de su padre hacia los homosexuales, y la incertidumbre de si su madre, hermana y hermano lo van a aceptar; en este sentido, el beso en cuanto demostración afectiva se orienta, en esta escena, hacia problemáticas socio-culturales que involucran valores democráticos como el respeto y la tolerancia hacia la diversidad sexual;

En términos más generales, el beso es de las expresiones de la intimidad amorosa o sexual de pareja que son aceptadas en el ámbito público, por parte de la sociedad; en la medida que no tiene una carga erótica excesiva, y sólo connota el reconocimiento público del vínculo afectivo, no es un contenido inapropiado dentro del horario de protección a la niñez y la juventud;

Al mostrar, en un desarrollo dramático, un proceso de reconocimiento personal y social de un modo de orientación no heterosexual, el programa está promoviendo actitudes de empatía, de respeto y de tolerancia hacia la diversidad sexual, en especial, hacia un grupo social que ha sufrido una historia de discriminación y estigmatización; por ello, se está aportando a la formación de la niñez y de la juventud en valores propios de la democracia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **25 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

62. INFORME MEGA C-13742

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección

Emisión : Domingo 27 de agosto de 2023, de 18:43 a 20:30 horas – 115 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99047-ZOP5H8

ii. Síntesis de la denuncia:

Dos hombres aparecen besándose en horario familiar, lo cual promueve la homosexualidad.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La denuncia hace referencia a la relación entre dos personajes de la telenovela, Thiago y Joselo, dos jóvenes amigos, compañeros en la carrera de cine, y que se gustan mutuamente. Pero Joselo no ha reconocido su homosexualidad ante sus padres. Mientras volvían de compras con Thiago, se encuentra con su padre con su padre, Marco, que le insiste que busque una polola. Marco se enoja y le reclama a su padre que no se meta en su vida privada. En casa, Joselo conversa con Thiago sobre la mala relación que tiene con su padre, y Thiago le plantea que, aunque su padre es muy “chapado a la antigua”, lo único que quiero es verlo feliz, debería hablar con su padre de lo que le pasa, que sea honesto con él. Joselo teme la mala reacción que pueda tener. Thiago le insiste que, en el fondo, todos lo quieren ver feliz; se acerca, le dice que es una persona maravillosa y que “Ya no más esconderse”. Y se besan.

Después del beso, Joselo le reconoce a Thiago que se siente tonto por haberse negado tanto tiempo a aceptar lo que sentía, a atreverse a expresar su deseo a otro hombre; siempre ha tratado de responder a su familia, de evitarles problemas “y pasar piola”; y que le agradece por mostrale que puede ser él mismo. Posteriormente siguen conversando sobre el avance de Joselo, de atreverse a expresar y asumir sus deseos, pero reconoce que es “demasiado rápido” para contarle a su familia sobre su relación con Thiago.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Hace muchos años que la condición homosexual dejó de asociarse a una condición patológica en el ámbito de la salud, lo cual fue un reflejo de un proceso de desestigmatización social de este tipo de relaciones, por lo que ya no es considerado como algo prohibido el reconocimiento de relaciones homosexuales en el ámbito público;

Dentro de los contenidos de los programas de televisión, se debe velar por el respeto hacia la diversidad social, cultural, y de orientación sexual y de género. El propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo, a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»;

El beso entre los dos personajes de la telenovela se da en el contexto de una historia narrativa en que uno de ellos está intentando superar su miedo a asumir su orientación homosexual gracias al apoyo y motivación que le está ofreciendo su pareja, pero con el desafío de tener que enfrentar la actitud discriminadora de su padre hacia los homosexuales, y la incertidumbre de si su madre, hermana y hermano lo van a aceptar; en este sentido, el beso en cuanto demostración afectiva se orienta, en esta escena, hacia problemáticas socio-culturales que involucran valores democráticos como el respeto y la tolerancia hacia la diversidad sexual;

En términos más generales, el beso es de las expresiones de la intimidad amorosa o sexual de pareja que son aceptadas en el ámbito público, por parte de la sociedad; en la medida que no tiene una carga erótica excesiva, y sólo connota el reconocimiento público del vínculo afectivo, no es un contenido inapropiado dentro del horario de protección a la niñez y la juventud;

Al mostrar, en un desarrollo dramático, un proceso de reconocimiento personal y social de un modo de orientación no heterosexual, el programa está promoviendo actitudes de empatía, de respeto y de tolerancia hacia la diversidad sexual, en especial, hacia un grupo social que ha sufrido una historia de discriminación y estigmatización; por ello, se está aportando a la formación de la niñez y de la juventud en valores propios de la democracia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **27 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

63. INFORME MEGA C-13743

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Lunes 28 de agosto de 2023, de 19:22 a 21:12 horas – 110 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99043-W9Y8L6

ii. Síntesis de la denuncia:

Beso de actores hombres, inadecuado en un horario para la familia.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

La denuncia hace referencia a la relación entre dos personajes de la telenovela, Thiago y Joselo, dos jóvenes amigos, compañeros en la carrera de cine, y que se gustan mutuamente. Pero Joselo no ha reconocido su homosexualidad ante sus padres. Joselo conversa con Thiago sobre la mala relación que tiene con su padre, y Thiago le plantea que, aunque su padre es muy “chapado a la antigua”, lo único que quiero es verlo feliz, debería hablar con su padre de lo que le pasa, que sea honesto con él.

Joselo teme la mala reacción que pueda tener. Thiago le insiste que, en el fondo, todos lo quieren ver feliz; se acerca, le dice que es una persona maravillosa y que “Ya no más esconderse”. Y se besan.

Después del beso, Joselo le reconoce a Thiago que se siente tonto por haberse negado tanto tiempo a aceptar lo que sentía, a atreverse a expresar su deseo a otro hombre; siempre ha tratado de responder a su familia, de evitarles problemas “y pasar piola”; y que le agradece por mostrale que puede ser él mismo. Posteriormente siguen conversando sobre el avance de Joselo, de atreverse a expresar y asumir sus deseos, pero reconoce que es “demasiado rápido” para contarle a su familia sobre su relación con Thiago.

iv. Justificación del Archivo:

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Hace muchos años que la condición homosexual dejó de asociarse a una condición patológica en el ámbito de la salud, lo cual fue un reflejo de un proceso de desestigmatización social de este tipo de relaciones, por lo que ya no es considerado como algo prohibido el reconocimiento de relaciones homosexuales en el ámbito público;

Dentro de los contenidos de los programas de televisión, se debe velar por el respeto hacia la diversidad social, cultural, y de orientación sexual y de género. El propio artículo 1º de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo, a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»;

El beso entre los dos personajes de la telenovela se da en el contexto de una historia narrativa en que uno de ellos está intentando superar su miedo a asumir su orientación homosexual gracias al apoyo y motivación que le está ofreciendo su pareja, pero con el desafío de tener que enfrentar la actitud discriminadora de su padre hacia los homosexuales, y la incertidumbre de si su madre, hermana y hermano lo van a aceptar; en este sentido, el beso en cuanto demostración afectiva se orienta, en esta escena, hacia problemáticas socio-culturales que involucran valores democráticos como el respeto y la tolerancia hacia la diversidad sexual;

En términos más generales, el beso es de las expresiones de la intimidad amorosa o sexual de pareja que son aceptadas en el ámbito público, por parte de la sociedad; en la medida que no tiene una carga erótica excesiva, y sólo connota el reconocimiento público del vínculo afectivo, no es un contenido inapropiado dentro del horario de protección a la niñez y la juventud;

Al mostrar, en un desarrollo dramático, un proceso de reconocimiento personal y social de un modo de orientación no heterosexual, el programa está promoviendo actitudes de empatía, de respeto y de tolerancia hacia la diversidad sexual, en especial, hacia un grupo social que ha sufrido una historia de discriminación y estigmatización; por ello, se está aportando a la formación de la niñez y de la juventud en valores propios de la democracia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **28 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME CHILEVISIÓN C-13810

Programa : Madre: Todo por mi hija
Género : Telenovela
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Viernes 15 de septiembre de 2023, de 17:37 a 18:37 horas - 60 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100228-Q4B2N8

ii) Síntesis de la denuncia

“Sólo a fines de la semana pasada vi por primera vez un capítulo de la teleserie "Madre, todo por mi hija"...no pude creer lo que veía. Hoy 15 de septiembre del 2023, estoy viendo completo un capítulo y no entiendo ¿cómo se puede permitir que un canal de televisión emita una teleserie como ésta? El trato a la niña (protagonista) es indigno. En Turquía podrán pasar esto, pero acá no. El trato a la mujer y a la familia, también es indigno. Además, está repleta de gritos y amenazas verbales en contra de la niña y de la mujer. Esto debe parar ¿cómo es posible? Esta teleserie la deben sacar de pantalla. Ningún niño o niña puede ser tratada o tratado de esta manera. Tampoco, ninguna mujer. Es angustiante ver esta teleserie ¿quizás desde cuándo la están dando?”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Secuencia 1: Las imágenes muestran el capítulo anterior, donde se aprecia el deseo de Sule de proteger a su hija Melek de Cenguis, dándola en adopción a Zeynep.

Secuencia 2: Cenguis se saca el cinturón para golpear a Sule. Melek intenta detenerlo utilizando una pala de cenizas. Cenguis, enojado, se acerca a Melek y mostrándole el cinturón que tiene en sus manos, le dice que no ponga a prueba su paciencia, que no la matará porque eso podría perjudicarlo perdiendo la herencia. Luego se aleja pidiendo silencio.

Sule le dice a Melek que no se preocupe, que al día siguiente Cenguis habrá olvidado todo. Melek, llorando, le responde que ya está cansada, que nada cambiará y que desea ver muerto a Cenguis. Esto le hace recordar una conversación con Zeynep, quien le comenta que ella vivió violencia intrafamiliar durante su infancia, hasta que alguien resultó muerto.

iv) Justificación del archivo

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la telenovela *“Madre. Todo por mi hija”*, emitida el 15 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes que permitirían configurar

una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en vista y considerando los elementos y antecedentes que se exponen a continuación:

En la telenovela *“Madre. Todo por mi hija”*, se observa con claridad las características intrínsecas de la trama, permitiendo visualizar el drama que padece una niña de siete años por parte de su madre y el novio de ésta, quienes representan roles de villanos, utilizándola para lograr fines ruines, lo que se contrapone con el amor que una maestra de escuela busca alejándola del círculo de violencia en el que está inserta.

Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran afectar emocionalmente a una audiencia infantil o juvenil perturbando así su desarrollo por la incapacidad de no lograr diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, o bien que favorezca la imitación de alguna conducta inapropiada por la naturalización de un acto agresivo o violento.

En ese sentido, *“para comprender el posible efecto imitativo que la televisión puede tener en los niños, no basta considerar si hay o no violencia en los programas que contemplan. Es tanto o más importante considerar qué clase de violencia se exhibe. (...) Hay violencias presentadas como satisfacción o gratificación y otras presentadas como amenaza y sufrimiento. Desde lo emocional no es vivida de la misma manera, por ejemplo, la violencia perpetrada por el malvado y sufrida por el héroe o heroína, que la violencia perpetrada por el propio héroe y sufrida por el malvado. En el primer caso, el espectador padece la violencia, la sufre y esta es interiorizada como detestable desde el punto de vista ético. En el segundo caso el espectador puede disfrutar la violencia y en consecuencia interiorizarla como positiva desde el punto de vista ético. Se trata entonces, de que se interiorizan como positivos determinados comportamientos por el simple hecho de quedar asociados con situaciones o personajes seductores²²”*.

Mientras los niños maduran, comienzan a tomar en consideración múltiples perspectivas de una situación, en la medida que identifican sentimientos y desarrollan la empatía, comienzan a considerar las intenciones y motivaciones de aquellos involucrados, y con frecuencia pueden reconocer principios o elementos en conflicto, inherentes a los dilemas morales. En otras palabras, su razonamiento moral, se vuelve más flexible y orientado a los otros.

En ese sentido, las escenas objeto de reproche, descritas precedentemente, muestran el hilo conductor de la trama, el cual trata sobre el bien y el mal, en donde dos personajes que encarnan a los villanos, ejercen violencia en contra de todos aquellos que se oponen a sus ruines deseos, incluso a sus hijos y entre ellos. Claramente, estamos frente a una temática compleja, difícil de abordar, sin embargo, la telenovela logra destacar el maltrato que padece la niña protagonista sin abusar de él, sino para dar cuenta de la problemática a la que se enfrenta. Esto permite al telespectador observar nítidamente el rol que cumplen los personajes en la trama, donde los villanos se presentan sin velo y los buenos pueden desplegar de manera amplia sus cualidades positivas. Sin duda, el observar a una

²² Joan Ferrés i Prats Comunicar, 1998. Ferrés i Prats, Joan, “Televisión, familia e imitación”, en Comunicar, Revista Científica de Comunicación y Educación, N° 10, 1998, p. 34.

niña viviendo y sufriendo dentro de un medio hostil, pone en relieve la relevancia del cuidado y protección que niñas, niños y adolescentes deben recibir de sus padres o cuidadores.

En ese sentido, a pesar de encontrar escenas que dan cuenta de ambiente en el que se encuentra expuesta una niña, su madre, a pesar de ejercer un rol negativo, ha ido cambiando en sus conductas manifestando aprecio y cuidado por la niña, protegiéndola de su padrastro, así como también lo ha hecho con su hijo recién nacido.

Es relevante en este caso, visibilizar el círculo de la violencia, ya que la forma en que está construida la telenovela permite observar los factores de riesgo como la violencia física o conductas negligentes, así como los factores protectores que provean de cuidado a NNA que estén sufriendo situaciones de maltrato evidente o encubierto, observado en el entorno de la niña.

De acuerdo a lo anterior, no se logró arribar a la idea de que la telenovela haya exhibido contenidos inapropiados para ser visualizados por una audiencia en formación, pudiendo perturbar su emocionalidad. El capítulo en comento expone de manera amplia las implicancias que tiene el maltrato infantil, sin encontrar en ella mensajes que avalen, fomenten o exacerbén el morbo, sino que es un relato sobre la injusticia y la maldad, exhibido como algo errado y reprochable, mostrando cómo el maltrato proveniente de personas significativas en la vida de un niño o niña puede repercutir en problemas de equilibrio y adaptación, incluso trastornos mentales severos en su adultez, siendo esto una posibilidad de que los televidentes puedan encontrar en la trama aspectos que contribuyan a alejar de sus vidas el maltrato o la violencia psicológica.

Finalmente es preciso relevar que, según lo visualizado, en distintos momentos de la emisión de la telenovela se incorpora la nomenclatura “R” *Responsabilidad Compartida* como señalización, la cual implica que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en *horario de protección* que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina “*mediación parental*”, la cual consistiría en que padres o tutores puedan mediar los contenidos que a su propio entender representen elementos difíciles de comprender por su capacidad y desarrollo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Madre: Todo por mi Hija** exhibido el día **15 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME MEGAMEDIA C-13815

Programa	: Juego de Ilusiones
Género	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Martes 19 de septiembre de 2023, de 15:03 a 16:28 horas – 85 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100355-Y9FOVO

ii) Síntesis de la denuncia

Se da una escena de violencia física explícita en horario familiar, donde se ahorca a una persona, con amenazas y golpes, sumado a un discurso sexista y agresivo.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La denuncia hace referencia a un conflicto en el cual Julián Mardones, pasando por la puerta de la habitación de su hija Javiera, escucha sus risas junto a las del hijo adoptivo de su hermana, Joaquín. Indignado, irrumpe en la habitación y grita: “¡Suelta a mi hija!”. Joaquín se defiende: “No es lo que está pensando, no estamos haciendo nada”. Pero Julián lo agarra y lo arrincona a la pared, sujetándolo del cuello, y lo amenaza: “¡Con mi hija no!”. Comienza a ahorcarlo, y su hija comienza a gritarle: “¡Papá suéltalo, suéltalo por favor!”. Julián reitera sus amenazas: “¡No vuelvas a acercarte a mi hija!”. Lo tira al suelo, y lo vuelve a amenazar: “¡Si vuelves a ponerle un solo dedo encima, la próxima vez no respondo!”, y lo echa de la habitación.

Asustada por la reacción de su padre, *Javiera lo increpa: “Papá, casi lo matas, ¿cómo se te ocurre hacer algo así?”*. Julián se justifica, argumentando que el contacto con la otra parte de la familia, a la que pertenece Joaquín, ha hecho perder los valores de su familia, son gentes de malas costumbres y de mal vivir, y que Javiera debe dejar de relacionarse con Joaquín.

Posteriormente [15:52:40], Joaquín llega a la casa donde están Guillermo y Mariana, sus tíos; cuenta que Julián lo encontró con Javiera y lo agredió. *Guillermo se enfurece por el comportamiento de Julián*, intenta partir para enfrentarlo, pero Joaquín le pide que no empeore las cosas, y lo abraza entre lágrimas. Mariana, también preocupada por lo ocurrido, le dice a Guillermo que lo lleve a su pieza para que se recupere.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Como es la tendencia de las historias a la base de las telenovelas, los conflictos interpersonales se dan en una *oposición* entre los personajes protagonistas, que reflejan en su comportamiento *valores socialmente positivos*, enfrentados a la maldad de los personajes antagonistas, que expresan los *valores negativos de la sociedad*. El atractivo de la historia es buscar la identificación del público hacia los protagonistas positivos que encarnan dichos ideales sociales;

En este sentido, la representación de los actos agresivos de un personaje adulto en contra de uno joven, son claramente sancionados como negativos dentro del desarrollo narrativo del capítulo: el personaje agresivo representa al antagonista que encarna antivalores sociales; las consecuencias negativas de la agresión son reflejadas en el sufrimiento de las víctimas (el joven y la hija); y su comportamiento recibe la condena de los protagonistas más atractivos para la audiencia (su hija, su hermano y su ex esposa);

En la escena descrita se utilizan elementos auditivos —gritos, expresiones emocionales y música incidental— que en su conjunto refuerzan la *valoración negativa* a nivel moral y psicológico de la situación de agresión, en concordancia con las normas socialmente aceptadas;

Por lo tanto, si bien los contenidos denunciados fueron exhibidos dentro del horario de protección, el propio desarrollo moral de la historia *refuerza los valores e ideales sociales*, incentivando que el público rechace y condene el comportamiento agresivo del personaje antagonista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **19 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME MEGA C-13818

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 20 de septiembre de 2023, de 19:11 a 21:11 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100389-K2V3G7

ii) Síntesis de la denuncia

El capítulo de la telenovela muestra homosexuales besándose intensamente en horario donde ven niños que aún no tienen criterio formado, lo cual les puede causar daño y confusión.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La denuncia hace referencia a la relación entre dos personajes de la telenovela, Thiago y Joselo, dos jóvenes que ha comenzado una relación de pareja homosexual, con las dificultades de uno de ellos por asumirla explícitamente frente a su medio familiar, por temor a la discriminación social.

Joselo va a visitar a Thiago [19:20:50-19:23:56], para pedirle perdón por el modo de presentarlo frente a su abuelo como “su vecino”. Thiago le alega: *“ni siquiera me presentaste como ‘mi amigo’, que es la típica”*. Pero entiende que los abuelos son de otra generación, y le aclara que no se debe complicar por no decirle las cosas a su abuelo. También le reconoce que para él es “fome” tener que esconderse, pero sabe que para Joselo es más “fome” tener que mentirle a su familia. Joselo le expresa su incomodidad, y que para Thiago sería más simple estar con una pareja que asumiera públicamente la relación de pareja. Thiago le responde que le gusta cómo es y con sus tiempos, pero espera que alguna vez puedan *“caminar de la mano”*. Joselo le promete que cuando las cosas se calmen lo va a intentar, y se abrazan.

Posteriormente, Joselo conversa con su tío René —también homosexual— sobre su problema con Thiago por la presentación a su abuelo como “un vecino”. Le preocupa que Thiago se aburra de su cobardía frente a sumirlo en público como su pareja; pero reconoce que no se siente preparado para eso. Su tío le replica que nadie lo debe obligar a responder a cosas de las que no está preparado, y le aconseja que busque metas intermedias.

Joselo vuelve a visitar a Thiago [20:58:48-21:03:15], buscando poder reivindicarse ante su cobardía. Le reconoce que ha estado distante por estar centrado en los problemas del embarazo de su hermana, pero que el objetivo de reconocer públicamente su relación de pareja con él no va a ser tan pronto, pero que estén juntos, aunque sea a escondidas. Y como primera visita solos los dos, Joselo lo invita al cine.

Finalmente, en un adelanto del próximo capítulo [21:11:21 – 21:11:49], aparecen Joselo y Thiago en el local donde trabaja Joselo. Le confiesa a Thiago que le parece raro “esto de salir con un hombre”. Thiago se acerca y se dan un beso, pero Joselo se detiene al escuchar que alguien entra al local. Al ver la reacción de Joselo, también Thiago mira hacia la entrada del local, y la escena termina.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

Hace muchos años que la condición homosexual dejó de asociarse a una condición patológica en el ámbito de la salud, lo cual fue un reflejo de un proceso de desestigmatización social de este tipo de relaciones, por lo que ya no es considerado como algo prohibido el reconocimiento de relaciones homosexuales en el ámbito público;

Dentro de los contenidos de los programas de televisión, se debe velar por el respeto hacia la diversidad social, cultural, y de orientación sexual y de género. El propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo, a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: *«el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género»;*

El beso entre los dos personajes de la telenovela se da en el contexto de una historia narrativa en que uno de ellos está intentando superar su miedo a asumir su orientación homosexual gracias al apoyo y motivación que le está ofreciendo su pareja, pero con el desafío de tener que enfrentar la actitud discriminadora de su padre hacia los homosexuales, y la incertidumbre de si su madre, hermana y hermano lo van a aceptar; en este sentido, el beso en cuanto demostración afectiva se orienta, en esta escena, hacia problemáticas socio-culturales que involucran valores democráticos como el respeto y la tolerancia hacia la diversidad sexual;

En términos más generales, el beso es de las expresiones de la intimidad amorosa o sexual de pareja que son aceptadas en el ámbito público, por parte de la sociedad; en la medida que no tiene una carga erótica excesiva, y sólo connota el reconocimiento público del vínculo afectivo, no es un contenido inapropiado dentro del horario de protección a la niñez y la juventud;

Al mostrar, en un desarrollo dramático, un proceso de reconocimiento personal y social de un modo de orientación no heterosexual, el programa está promoviendo actitudes de empatía, de respeto y de tolerancia hacia la diversidad sexual, en especial, hacia un grupo social que ha sufrido una historia de

discriminación y estigmatización; por ello, se está aportando a la formación de la niñez y de la juventud en valores propios de la democracia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **20 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME MEGA C-13834

Programa : Juego de Ilusiones
Género - Subgénero : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 25 de septiembre de 2023, de 15:06 a 16:24 horas - 80 minutos

i) Identificación de la denuncia

10 Denuncias: CAS-100467-VOV8C8; CAS-100475-V9Q4G0; CAS-100468-K6H8V2; CAS-100489-B2P9C5; CAS-100477-N4Z5W7; CAS-100490-P6S4W8; CAS-100466-T4S1J6; CAS-100483-B5H5Y6; CAS-100464-Y7F3P3; CAS-100465-K1C7T5

ii) Síntesis de la denuncia

Escena inapropiada en horario de protección. Se exhibe escena de agresión sexual no explícita en una cárcel de mujeres.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Mariana Nazir (Carolina Arregui) ingresa al sector de las duchas, donde se encuentra con sus compañeras de celda, destacándose una que le indica que no debe hablar más de la cuenta, ante lo cual Mariana responde sumisamente que ya lo había entendido. Las mujeres se burlan de ella y salen del sector.

Luego de que Mariana se queda con otras internas, se dirige a una de las duchas. Acto seguido, llegan al lugar, dos reclusas que hacen en papel de villanas, notándose que una de ellas es la que manda, ordenándole a las demás internas que salgan del baño. Dicho personaje se encuentra caracterizado como Harley Quinn, pareja romántica de Joker, villana en "The Suicide Squad", quien momentos antes habría solicitado a Alana Rumian (Dayana Amigo) - líder y con características psicopáticas - autorizarla para ser ella quien le diera la "Bienvenida" a Mariana.

Secuencia 1: La reclusa "Harley Quinn" le ordena a su cómplice vigilar para que nadie se acerque. Luego irrumpe intempestivamente corriendo la cortina de baño donde se encontraba Mariana, asustándola y diciéndole con voz insinuante: "Hola nuevita".

Mariana, asustada pregunta: "¿Qué pasa?, ¿Qué pasó?"

"Harley Quinn", mirándola fijamente, responde: "Llegó la hora de tu bautizo y adivina... la que te lo va a dar... soy yo".

Mariana la observa con temor y con lágrimas en los ojos.

Secuencia 2: Mariana temerosa le pide a la reclusa que la deje, tranquila, ante lo cual esta se acerca aún más acariciándole suavemente el rostro. Mariana, incómoda y asustada le pregunta de qué se trata el bautizo, intentando salir de la ducha y del acoso al cual estaba siendo sometida, sin embargo, la reclusa la retiene por la fuerza, tapando su boca fuertemente para que no logre escucharse su grito. Mariana intenta zafarse, pero no puede.

Acto seguido, se observa que “Harley Quinn” cierra la cortina de baño por dentro, lográndose ver parte de su silueta que levanta los brazos en señal de dar golpes.

Afuera, la compañera resguarda el lugar intentado ver lo que ocurre.

Secuencia 3: Mariana, vuelve a su celda vestida, con el cabello mojado y sosteniendo fuertemente una toalla contra su cuerpo. En la celda, las dos compañeras que la habían dejado antes de que entrara a la ducha, la contienen y le ofrecen su ayuda, señalándole que ellas habían pasado por algo similar cuando ingresaron.

Mariana, aun asustada, se refugia en los brazos de una de ellas, quien la abraza fraternalmente mientras ella llora.

iv) Justificación del archivo

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela *Juego de Ilusiones*, emitida el 25 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico *Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838*, por cuanto:

– La telenovela “Juego de Ilusiones” corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en el relato de la historia de Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, quien se transforma a causa de un engaño por parte de su padre y marido, llevándola a cometer un secuestro, lo que la lleva a la cárcel, quedando a expensas de algunas reclusas.

– El capítulo en comento, muestra la protagonista, Mariana Nazir (Carolina Arregui), ingresar al sector de las duchas, donde es agredida sexualmente por “Harley Quinn”, una reclusa que se presenta como una de las villanas del centro penitenciario y que ha sido autorizada por la líder máxima del lugar, Alana Rumian (Dayana Amigo) personaje de características psicopáticas que es temida y odiada en el lugar, a darle la “Bienvenida”.

– El personaje que agrede sexualmente a la protagonista emula a la altamente conocida villana de Hollywood Harley Quinn, en “The Suicide Squad”, por lo que viste y luce como ella, quedando claramente establecido de que se trata de uno de los personajes malvados y sin escrúpulos en la telenovela, aun cuando no sea el más malvado.

– De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “*Juego de Ilusiones*”, no adolezca el riesgo de exponer

contenidos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, la infidelidad, el asesinato o la agresión sexual, como es el caso en comento, no alcanzan a contener elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional, aun cuando se observan imágenes que dan cuenta de una coerción ejercida por una de las “villana” a fin de agredir sexualmente a la protagonista, lo cual es insinuado.

- En ese sentido, se estima que las imágenes, la música y verbalizaciones utilizadas no contendrían elementos de alto contenido violento, puesto que, si bien se observa que la protagonista se muestra asustada, no se resalta sufrimiento o efectos físicos de una agresión sexual, aun cuando se observa la coerción ejercida y los golpes insinuados.

- Asimismo, los elementos observados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes desarrollan sus roles de protagonistas o antagonistas, dando cuenta del género, pero sin recurrir a imágenes explícitas o escabrosas que pudiesen implicar alguna vulneración a la normativa vigente.

- En consecuencia, el hecho ocurrido queda justificado en el relato, por lo que no se observa que se haga un uso excesivo de la violencia o abuso de los componentes que una situación que insinúa una agresión sexual podría contener. Así como tampoco los efectos audiovisuales que la acompañan. De modo tal que, atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores que le pudiese causar la presencia de contenidos extremadamente violentos.

- Por último, es necesario agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

68. INFORME MEGA C-13837

Programa	: Como la Vida Misma
Género	: Telenovela
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Dentro de horario de protección
Emisión	: Lunes 25 de septiembre de 2023, de 19:13 a 21:11 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100472-F9BOJ9

ii) Síntesis de la denuncia

Programa emite escenas de besos entre dos hombres en horario familiar, alterando la formación de valores y educación de menores de edad.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En la revisión de los contenidos denunciados, se emite una escena en la cual se aprecian, dos jóvenes que vendrían del cine, (19:56:05 - 19:58:29) uno de ellos Thiago le comenta a su pareja Joselo, que si se pusiera atención, igual pudiera entenderse el final de la película mucho antes; en tanto el otro joven indica "el poh el que paso, taller de guion con un 7"; a lo cual Thiago contesta, que es una persona "sencilla y humilde", para luego agregar, que lo que más le gusto de la película, fue verla con él; a su vez, Joselo le dice que es muy cursi, causando las risas de ambos; éste último trata de decirle algo también a su pareja, pero se arrepiente; Thiago, insiste que le diga lo que quería decir; Joselo, accede aun considerando que también sus palabras serian cursis, afirmándole que también, lo que más le gusto de la película fue estar acompañado por él; señalando además, que la situación es rara; mientras Thiago le dice a modo de pregunta ¿la película? o ¿comer cabritas?; a la vez que Joselo, le dice que no, lo que se quería referir era que él, había salido antes con otros hombres, como compañeros de universidad y amigos, agregando "pero tú y yo no somos amigos"; Thiago afirma "no, somos más que amigos", comentando "eris bien cursi"; a su vez Joselo, dice "por eso no te lo quería decir...", indicando después que tendría que ordenar el local donde estaban. Finalmente, Thiago, le habla que no le parece cursi, mientras lo toma por la chaqueta, acercándolo hacia él, agregando que le parece lindo, a la vez que continua con sus palabras, señalando que lo que más le parece lindo, es él (Joselo), reafirmando sus dichos con "...tú eris lindo", apreciándose ambos frente a frente y mirándose a los ojos, para terminar, besándose siendo "pillados", por la pareja del papá de Joselo, Bea, para posteriormente cambiar de escena.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los contenidos fiscalizados y en referencia a la denuncia, que indica un beso realizado por una pareja gay, en horario de protección, se concluye, que lo emitido no tiene sustento suficiente a la imputación deducida por el denunciante, ya que:

- Esta telenovela, pertenece al género comedia, ficción, que se caracteriza por la aparición de personajes y situaciones divertidas y/o cotidianas, logrando la aceptación del público al que está dirigido, es decir adultos, adolescentes y niños.

- Para la emisión denunciada, debe evaluarse que la exposición de los contenidos e imágenes de la comedia, exponga contenidos que influyan negativamente, en una audiencia infantil a al punto de perturbar su desarrollo, por no poder diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción, así como aspectos que vayan en desmedro de su desarrollo moral.

- Esta emisión fiscalizada, se presentan las imágenes explícitas denunciadas, entre el encuentro entre dos jóvenes gay, los que luego de ir al cine, se habrían ido a un bar donde trabajaría uno de ellos, siendo aquí el momento en que se besarían, asimismo, es comprensible e interpretable solo si los niños o niñas, están en conocimiento previo respecto del desarrollo de la sexualidad adulta.

- La sola temática, como el encuentro amoroso entre dos personas adultas, sobre todo del mismo sexo, en una franja horaria de protección, no tiene contraindicación o prohibición, especialmente si los contenidos reciben, un tratamiento cuidadoso y respetuoso con su audiencia.
- Los contenidos expuestos, no tienen la capacidad de inducir en la sexualidad temprana, en individuos en pleno desarrollo y formación, ya que, el sólo hecho de exponer a una pareja del mismo sexo, demostrando afecto entre ambos, no alcanza a producir una sobre-estimulación y condicionamiento de las fantasías que pueda tener un niño.
- En ese sentido, si bien hay presencia de elementos, que para un público adulto logra entenderlo claramente, en el caso de los niños pequeños, estos requieren de un conocimiento anterior que medie su interpretación y comprensión sobre lo que sucede en pantalla.
- Finalmente, decir que el programa tiene señalización con la nomenclatura de ANATEL «R», lo que indica que los contenidos exhibidos, son de responsabilidad compartida, esto quiere decir, que en el supuesto que menores de edad puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos.
- Por lo tanto, en atención a lo anterior, no se configuraría una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en la medida que no habría elementos suficientes, que pudiesen afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

69. INFORME MEGA C-13841

Programa : Juego de Ilusiones
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Lunes 26 de septiembre de 2023, de 15:30 a 16:21 horas - 50 minutos

i) Identificación de las denuncias

4 Denuncias: CAS-100485-R5Z0Y9 - CAS-100494-V8F5B4 - CAS-100487-K6S9H5 - CAS-100493-L6X7V4

ii) Síntesis de las denuncias

Escena inapropiada en horario de protección. Se exhibe escena de agresión sexual no explícita en una cárcel de mujeres.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Mariana Nazir (Carolina Arregui) ingresa al sector de las duchas, donde se encuentra con sus compañeras de celda, destacándose una que le indica que no debe hablar más de la cuenta, ante lo

cual Mariana responde sumisamente que ya lo había entendido. Las mujeres se burlan de ella y salen del sector.

Luego de que Mariana se queda con otras internas, se dirige a una de las duchas. Acto seguido, llegan al lugar, dos reclusas que hacen en papel de villanas, notándose que una de ellas es la que manda, ordenándole a las demás internas que salgan del baño. Dicho personaje se encuentra caracterizado como Harley Quinn, pareja romántica de Joker, villana en “The Suicide Squad”, quien momentos antes habría solicitado a Alana Rumian (Dayana Amigo) – líder y con características psicopáticas – autorizarla para ser ella quien le diera la “Bienvenida” a Mariana.

Secuencia 1: La reclusa “Harley Quinn” le ordena a su cómplice vigilar para que nadie se acerque. Luego irrumpe intempestivamente corriendo la cortina de baño donde se encontraba Mariana, asustándola y diciéndole con voz insinuante: “*Hola nuevita*”.

Mariana, asustada pregunta: “*¿Qué pasa?, ¿Qué pasó?*”

“Harley Quinn”, mirándola fijamente, responde: “*Llegó la hora de tu bautizo y adivina... la que te lo va a dar... soy yo*”.

Mariana la observa con temor y con lágrimas en los ojos.

Secuencia 2: Mariana temerosa le pide a la reclusa que la deje, tranquila, ante lo cual esta se acerca aún más acariciándole suavemente el rostro. Mariana, incómoda y asustada le pregunta de qué se trata el bautizo, intentando salir de la ducha y del acoso al cual estaba siendo sometida, sin embargo, la reclusa la retiene por la fuerza, tapando su boca fuertemente para que no logre escucharse su grito. Mariana intenta zafarse, pero no puede.

Acto seguido, se observa que “Harley Quinn” cierra la cortina de baño por dentro, lográndose ver parte de su silueta que levanta los brazos en señal de dar golpes.

Afuera, la compañera resguarda el lugar intentado ver lo que ocurre.

Secuencia 3: Mariana, vuelve a su celda vestida, con el cabello mojado y sosteniendo fuertemente una toalla contra su cuerpo. En la celda, las dos compañeras que la habían dejado antes de que entrara a la ducha, la contienen emocionalmente y le ofrecen su ayuda, señalándole que ellas habrían pasado por algo de iguales características cuando ingresaron a la cárcel.

Mariana, aun asustada, se refugia en los brazos de una de ellas, quien la abraza fraternalmente mientras ella llora.

Las reclusas le explican que en ese lugar pasan cosas peores y que es importante que no comente lo que le pasó o si no le ocurrirá algo peor. Asimismo, le comentan que se puede conseguir de todo dentro del recinto, incluso drogas, lo cual la deja muy preocupada

iv) Justificación del archivo

Revisados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la telenovela *Juego de Ilusiones*, emitida el 26 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que, analizados los contenidos exhibidos, no se observan elementos con la gravedad suficientes para

configurar una vulneración al artículo 1º de la Ley 18.838, al afectar el bien jurídico *Artículo 1, inciso 4 de la Ley 18.838*, por cuanto:

- La telenovela “Juego de Ilusiones” corresponde a un thriller policial cuya trama consiste en relatar historias policiales desde el suspenso y el crimen en donde su protagonista Mariana Nazir (Carolina Arregui), mujer de carácter noble, cristiana y tolerante, transforma su personalidad a causa de un engaño por parte de su padre y su marido, ambos personajes oscuros, llevándola a cometer secuestro, llevándola a la cárcel y sufrir a merced de las reclusas.

- El capítulo en comento, muestra la protagonista, Mariana Nazir (Carolina Arregui), ingresar al sector de las duchas, donde es agredida sexualmente por “Harley Quinn”, una reclusa que se presenta como una de las villanas del centro penitenciario y que ha sido autorizada por la líder máxima del lugar, Alana Rumian (Dayana Amigo) personaje de características psicopáticas que es temida y odiada en el lugar, a darle la “Bienvenida”.

- El personaje que agrede sexualmente a la protagonista emula a la altamente conocida villana de Hollywood Harley Quinn, en “The Suicide Squad”, por lo que viste y luce como ella, quedando claramente establecido de que se trata de uno de los personajes malvados y sin escrúpulos en la telenovela, aun cuando no sea el más malvado.

- De acuerdo a los contenidos denunciados, significa evaluar que aquello que se expresa, discute o informa no signifique un riesgo o eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo, el desarrollo y bienestar de los niños. Para el caso en comento, obliga a evaluar que la exposición de los contenidos e imágenes de la telenovela “*Juego de Ilusiones*”, no adolezca el riesgo de exponer contenidos que pudieran impactar de manera negativa en una audiencia infantil a tal punto que perturbe su desarrollo por la incapacidad de diferenciar fantasía de realidad, en este caso realidad de ficción. Las que aun cuando tratan temáticas complejas como la venganza, la infidelidad, el asesinato o la agresión sexual, como es el caso en comento, no alcanzan a contener elementos inadecuados o contraproducentes, pudiendo significar un impacto tal que implique la internalización de aspectos que incidan negativamente en su desarrollo moral o emocional, aun cuando se observan imágenes que dan cuenta de una coerción ejercida por una de las “villana” a fin de agredir sexualmente a la protagonista, lo cual es insinuado.

- En ese sentido, se estima que las imágenes, la música y verbalizaciones utilizadas no contendrían elementos de alto contenido violento, puesto que, si bien se observa que la protagonista se muestra asustada, no se resalta sufrimiento o efectos físicos de una agresión sexual, aun cuando se observa la coerción ejercida y los golpes insinuados.

- Asimismo, los elementos observados obedecen al formato de la trama, un thriller dramático, en el cual se despliegan una serie de situaciones límites en que los personajes desarrollan sus roles de protagonistas o antagonistas, dando cuenta del género, pero sin recurrir a imágenes explícitas o escabrosas que pudiesen implicar alguna vulneración a la normativa vigente.

- En consecuencia, el hecho ocurrido queda justificado en el relato, por lo que no se observa que se haga un uso excesivo de la violencia o abuso de los componentes que una situación que insinúa una agresión sexual podría contener. Así como tampoco los efectos audiovisuales que la acompañan. De

modo tal que, atendido lo señalado precedentemente, no se han encontrado elementos suficientes que pudieran dar cuenta de una posible afectación de la formación de la niñez y la juventud, específicamente lo que tiene relación con los temores que le pudiese causar la presencia de contenidos extremadamente violentos.

- Por último, es necesario agregar que el programa es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», lo cual implica que los contenidos que se exhibirán son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Juego de Ilusiones*** exhibido el día **26 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

70. INFORME MEGA C-13848

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 27 de septiembre de 2023, de 19:13 a 21:11 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100507-V3P1M4

ii) Síntesis de la denuncia

Contenido inapropiado para el horario. Se muestran parejas del mismo sexo, considerado una degeneración.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Secuencia 1: Joselo le dice a Thiago que no desea terminar su relación con él, puesto que les ha costado mucho estar juntos y él necesita estar con él.

Thiago le responde que a aun cuando siente lo mismo, no desea sentir que está haciendo algo malo al mantener una relación amorosa con él, señala que no desea esconderse de los demás. Joselo le indica que se siente abrumado, ya que tiene miedo de las reacciones de su familia, en especial de su padre, pero que no desea estar lejos de él. Ambos manifiestan que se quieren y que encontrarán la manera de seguir juntos. Se abrazan tiernamente.

Secuencia 2: Joselo y Thiago asisten a un Bar Gay, lugar en el que se siente libre de demostrar su afecto por Thiago y así como con la libertad de decirle "te quiero".

iv) Justificación del archivo

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, ya que siente temor a las reacciones que tendrá su entorno respecto a sus sentimientos por alguien de su mismo género, sobre todo teniendo un padre machista y con manifestaciones de tipo misógino.

Si bien, en las imágenes se observa la ocurrencia de un beso homosexual, este se advierte cuidado y centrado en la emocionalidad, mostrándose cándido y amoroso, desprovisto de expresiones eróticas, burdas y/u objétales. Lo que se enmarca en conversaciones que *Joselo* y *Thiago* sostienen, referentes a la preocupación que le genera a *Joselo* manifestar sus sentimientos por él de manera abierta, sobre todo por el hecho de que su padre tiene un pensamiento conservador con tendencia homofóbica.

En ese sentido, la trama permite observar el proceso que vive un joven que transita desde la heterosexualidad a la homosexualidad, el cual se aborda de manera normal, sin recurrir a personajes estereotipados, sino que desde la cotidianidad que vive un joven, que, junto a la realización de su vocación como cineasta, se apertura a la posibilidad de dar a conocer a su entorno inmediato su verdadera identidad de género.

De acuerdo al tenor de los reproches recibidos, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada *per sé* dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación. Sobre todo, cuando son abordadas con especial cuidado en su tratamiento audiovisual.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «*el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género*».

En concordancia con lo anterior, la ley 21.150, que modifica la Ley N° 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en su literal 1) aporta la siguiente modificación al concepto de familia: «*Núcleo fundamental de la sociedad, compuesto por personas unidas por vínculos afectivos, de parentesco o de pareja, en que existen relaciones de apoyo mutuo, que generalmente comparten un mismo hogar y tienen lazos de protección, cuidado y sustento entre ellos*», dando cuenta que el género no debe ser un elemento que determina el carácter de un núcleo familiar o vincular.

Por lo que resulta dable señalar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación de la Ley N° 20.069 (Ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

La telenovela se caracteriza por abordar temáticas controversiales como el embarazo adolescente o la homosexualidad, haciéndolo de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo así distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

Sumado a lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **27 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

71. INFORME MEGA C-13947

Programa : Como la Vida Misma
Género : Telenovela
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Jueves 27 de julio de 2023, de 19:30 a 21:13 horas – 105 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-84247-T6S7Z7

ii) Síntesis de la denuncia

Contenido inapropiado para una audiencia en formación. Se exhibe a dos hombres besándose, normalizando la homosexualidad, en horario de protección.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Joselo se encuentra con Alice, su polola, en el Cajón del Maipo. A orillas de un río ellos se abrazan y se besan, momento en el cual Joselo imagina que a quien besa es a Thiago. La imagen los muestra besándose tiernamente, mientras se toman de las manos y se miran a los ojos. Acto seguido, Joselo

reacciona asustado ante la imagen vívida del beso con Thiago mientras besaba a Alice, quien se da cuenta de que algo le ocurre. Joselo finalmente le confiesa entre lágrimas que se siente atraído por Thiago, manifestándole que no ha querido herirla, pero eso que siente es más fuerte que su voluntad. Le comenta que ha sido un proceso confuso y que le ha costado asimilarlo, sin embargo, siente que es mejor manifestarle lo que siente, esperanzado en que ambos puedan ser felices haciendo el esfuerzo. Alice se muestra comprensiva, aunque preocupada por Joselo y la situación que vive.

iv) Justificación del archivo

Los reproches señalados representan una narración audiovisual en horario de todo espectador, en que se abordan temáticas de índole homosexual, las cuales no muestran imágenes explícitas sobre genitalidad humana, ni prácticas sexualizadas entre los personajes de la serie dramática. Al respecto es posible identificar la problemática que vive un joven que siente atracción por otro, teniendo imágenes de índole amoroso, en la que se imagina besándolo. Lo que se enmarca en conversaciones que este sostiene con su polola y con su tío, a quienes les manifiesta sus sentimientos de temor, angustia y confusión.

Si bien, en las imágenes se observa la ocurrencia de un beso homosexual, este se advierte cuidado y centrado en la emocionalidad, mostrándose cándido y amoroso, desprovisto de expresiones eróticas, burdas y/u objétales.

De acuerdo al tenor de los reproches recibidos, se aprecia que el tema de las expresiones de afecto entre personas del mismo sexo obedece a ideologías particulares, que se presentan como una preocupación ante la influencia negativa que la homosexualidad pueda generar en niños o jóvenes en desarrollo psicológico. Se advierte que tal preocupación obedece a factores psicosociales y culturales que se centran en la mantención de hegemonías masculinas y femeninas, sin permitir la expresión libre de los afectos independiente de su sexo-género. Por lo que cabe señalar que la observación de tales contenidos por parte de menores de edad no es posible de ser estimada per sé dañina o negativa para su proceso formativo, por cuanto si bien tales escenas pueden causar molestia o la incomodidad de cierto grupo de personas, éstas únicamente dan cuenta de expresiones que forman parte de la realidad, que debiese ser conocida y entendida en el marco del respeto y tolerancia a la diversidad, pluralismo y no discriminación.

En efecto, el propio artículo 1° de la Ley N° 18.838 incluye dentro de la noción del correcto funcionamiento de los servicios de televisión el permanente respeto al pluralismo; la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos, así como también, el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes. A su vez, define el pluralismo como: «el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género».

Por lo que resulta dable estimar que incluso un pronunciamiento sancionatorio fundamentado en la sola exhibición de tales contenidos podría estimarse en sí mismo discriminatorio, por cuanto se opondría a las ideas de respeto a la diversidad y el pluralismo en un Estado Democrático de Derecho como el nuestro y que han fundamentado la implementación de medidas y políticas públicas durante los últimos años, que reafirman un reproche a aquellos actos que constituyen una discriminación arbitraria hacia las personas en base a su sexualidad u otros aspectos de su vida, como la promulgación

de la Ley N° 20.069 (ley Zamudio). Cuya implementación busca erradicar por completo la discriminación arbitraria en nuestro país. Además de garantizar a todas las personas el goce y libre ejercicio de sus derechos fundamentales, así como un trato igualitario ante la Ley.

La telenovela se caracteriza por abordar temáticas controversiales como el consumo de alcohol en adolescentes, el embarazo adolescente o la homosexualidad, lo hace de una manera cuidada, exponiendo y enfrentando los temas de una manera responsable, desde el amor y el respeto, por tanto, esta forma implicaría ofrecer a una teleaudiencia en formación, observarlas desde una perspectiva positiva, obteniendo distintas miradas frente a un mismo fenómeno.

En coherencia con lo anterior, el capítulo es señalado con la nomenclatura de ANATEL «R», en distintas oportunidades, lo cual implica que los contenidos que se exhiben son de responsabilidad compartida, en el supuesto que niños puedan estar visionándola, se sugiere la compañía y orientación de adultos para el caso en que la telenovela exhiba algún tipo de elemento complejo.

En atención a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que los antecedentes de hecho registrados en la emisión fiscalizada no parecen dar sustento suficiente a la imputación deducida por los denunciantes en este caso, por lo que no podría existir una eventual infracción al artículo 1° de la Ley 18.838, por cuanto la concesionaria no habría exhibido, dentro del horario de protección, contenidos inapropiados para ser visualizados por audiencias en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Como la Vida Misma** exhibido el día **27 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

F. Conversación

72. INFORME VTR C-13660

Programa	: Tolerancia Cero
Género – Subgénero	: Conversación – Comentarios
Canal	: CNN Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Domingo 13 de agosto de 2023, de 22:30 a 00:05 horas – 95 minutos

i. Identificación de las denuncias:

4 Denuncias: CAS-90096-Z9X4G5 – CAS-92021-K9M2C5 – CAS-96969-B6R8R6 – CAS-97296-R7YON2

ii. Síntesis de las denuncias:

El invitado, el político Carlos Larraín expreso –altura: 00:06:06– por: “Yo creo que al gobierno hay que apretarlo hasta hacerlo gritar – pero cómo va a lograr estabilidad es una frase muy dura – apretarlo hasta que grite cosas cuerdas Paula, este gobierno está sumamente descaminado y no hay vuelta ya ...”. Se reprocha al canal que Invitar a una persona que llama a "Hacer gritar al gobierno", plantea teorías conspirativas sobre un posible golpe de estado interno.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

En el programa "Tolerancia Cero" emitido por VTR/CNN Chile el día 13 de agosto de 2023, aproximadamente a las 00:06:06 horas, el invitado Carlos Larraín realizó comentarios sobre la necesidad de presionar al gobierno. Específicamente, Larraín manifestó: "Yo creo que al gobierno hay que apretarlo hasta hacerlo gritar – pero cómo va a lograr estabilidad es una frase muy dura – apretarlo hasta que grite cosas cuerdas Paula (Escobar), este gobierno está sumamente descaminado y no hay vuelta ya...". Con estas declaraciones, Larraín planteó la necesidad de ejercer presión sobre el gobierno para que cambie su rumbo. Si bien utilizó una metáfora fuerte al referirse a "hacerlo gritar", en el contexto de un debate político este tipo de lenguaje podría considerarse dentro de los márgenes de la libertad de expresión.

iv. Justificación del Archivo:

En el programa "Tolerancia Cero" emitido por VTR/CNN Chile el día 13 de agosto de 2023, aproximadamente a las 00:06:06 horas, el invitado Carlos Larraín realizó comentarios sobre la necesidad de presionar al gobierno. Específicamente, Larraín manifestó: "Yo creo que al gobierno hay que apretarlo hasta hacerlo gritar – pero cómo va a lograr estabilidad es una frase muy dura – apretarlo hasta que grite cosas cuerdas Paula (Escobar), este gobierno está sumamente descaminado y no hay vuelta ya...". Con estas declaraciones, Larraín planteó la necesidad de ejercer presión sobre el gobierno para que cambie su rumbo. Si bien utilizó una metáfora fuerte al referirse a "hacerlo gritar", en el contexto de un debate político este tipo de lenguaje podría considerarse dentro de los márgenes de la libertad de expresión que le asiste a todo ciudadano, derecho consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República y en la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. Asimismo, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que nadie puede ser molestado a causa de sus opiniones, permitiendo restricciones necesarias para asegurar el respeto a los derechos de terceros. Del mismo modo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13, señala que la libertad de pensamiento y expresión no puede estar sujeta a censura previa sino a responsabilidades ulteriores. En este contexto, la metáfora utilizada por Larraín se enmarcaría en el legítimo derecho a expresar sus ideas políticas, sin que se advierta un ánimo de generar odio o violencia contra las autoridades. Por ende, si bien sus dichos pueden ser considerados como una crítica fuerte al gobierno, estarían amparados por las normas legales que protegen la libertad de expresión tanto en el plano nacional como internacional. No constituiría en sí mismo una infracción a la normativa que regula la televisión vigente, en especial considerando que Larraín no realizó amenazas directas ni promovió acciones ilegales. Prima en este caso el derecho a la libre expresión de ideas y opiniones.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tolerancia Cero** exhibido el día **13 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

73. INFORME TV+ C-13763

Programa : Tal Cual
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TV+
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 04 de septiembre de 2023, de 22:03 a 00:03 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99727-T9Y8N4

ii) Síntesis de la denuncia

Se presenta una denuncia contra el programa "Tal Cual" de TV+, emitido el 04 de septiembre de 2023, del siguiente tenor: *"Patricia Maldonado una vez mofándose y ofendiendo a la diversidad sexual, sumándose a ello las carcajadas de Viñuela mientras hablaban de un sacerdote gay. Hasta cuando tenemos que aguantar las ofensas de esa anciana homofóbica, misógina, xenófoba y fascista. ¿Hasta cuándo la tv le da tribuna y permite este trato hacia las minorías sexuales?"*

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido del programa "Tal Cual" del 4 de septiembre de 2023 con Patricia Maldonado, Raquel Argandoña y José Miguel Viñuela fue el siguiente: Inició con una conversación distendida entre los tres panelistas sobre temas variados como alimentación y gases intestinales, se lee la pregunta del día sugerida en redes sociales: "Los chilenos decimos las cosas de frente o preferimos el cahuín". Se muestran resultados preliminares de votación online, debate entre los panelistas sobre si los chilenos son o no "carepalo". Intercambian opiniones al respecto, revisan video virales: inundación con vino en Portugal, acoso a periodista en España, tenista rompiendo raqueta. Patricia Maldonado cuenta una anécdota sobre un show que realizó junto al cantante Leo García y otros artistas. Relata que García tuvo problemas estomacales antes del show y al ir al baño se encontró sin papel higiénico, por lo que debió utilizar boletas para limpiarse. Esto provoca risas de Argandoña y Viñuela. Si bien la situación resulta embarazosa para García, en ningún momento hay mofas hacia su orientación sexual ni se utilizan términos ofensivos o discriminatorios. Argandoña también cuenta una situación embarazosa que vivió en un baño. Se leen resultados finales de encuesta: 84% dijo que los chilenos prefieren el cahuín versus 17% que dicen las cosas de frente. En el fragmento denunciado y en la transcripción completa no se aprecian expresiones o un tono burlesco u ofensivo hacia la diversidad sexual.

iv) Justificación del archivo

La denuncia debe ser archivada por las siguientes razones: tras analizar el programa, no se observan en los dichos de Patricia Maldonado las expresiones ofensivas hacia la diversidad sexual que señala la acusación. Sólo relata una situación embarazosa, pero sin realizar mofas ni utilizar términos peyorativos. La libertad editorial de los medios de comunicación implica un amplio margen para la expresión de

opiniones, comentarios y relatos, siempre que no vulneren los límites que impone la ley. En este caso, Maldonado simplemente está ejerciendo su libertad de expresión al contar una anécdota personal, sin que se aprecie un ánimo de discriminar u ofender a las minorías sexuales. Sus dichos se enmarcan dentro de la libertad propia del género televisivo. La jurisprudencia ha establecido que los medios de comunicación tienen un rango especial de protección de sus contenidos debido a la relevancia del derecho a informar y del debate público en una sociedad democrática. Considerando estos fundamentos, no habiendo expresiones abiertamente discriminatorias y existiendo rango de protección reforzada para los medios, se justifica desechar la denuncia y archivar el caso. No concurriendo los elementos fácticos ni jurídicos que harían procedente acoger la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tal Cual** exhibido el día **04 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

74. INFORME VTR C-13780

Programa : Tiempos Violentos
Género – Subgénero : Conversación – Comentarios
Canal : Vía X
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 08 de septiembre de 2023, de 23:00 a 00:15 horas – 75 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99892-F3Y2W0

ii) Síntesis de la denuncia

Denunciante acusa que, durante la emisión del programa “Tiempos violentos”, exhibido en horario nocturno a través del canal Vía-X (VTR), el diputado Francisco Undurraga habría proferido una expresión que relativizaría el horror del denominado “caso degollados”, —en que un grupo de profesionales comunistas fueron asesinados por agentes del Estado durante la dictadura—, lo que vulneraría la democracia.

iii) Descripción chequeo audiovisual

Tiempos violentos es un programa de conversación que se emite alrededor de las 23:00 horas en el canal Vía-X, a través de la señal de pago de la permissionaria VTR.

En la emisión denunciada, de 8 de septiembre de 2023, el programa aborda diferentes temas relacionados con el acontecer nacional, en particular los referidos a la próxima conmemoración del Golpe de Estado de 1973. En general, la conversación entre los participantes se desarrolla en términos medidos y respetuosos; el debate se centra en la discusión de hechos y conceptos, sin ataques ni descalificaciones personales.

El único punto tenso de la conversación se produce alrededor de la medianoche, mientras los invitados analizan las expresiones del Presidente Gabriel Boric, quien afirmó no tener dudas de que el ex

presidente Sebastián Piñera es un demócrata. A este respecto, los panelistas son consultados acerca del aparente cambio de criterio que en esta materia habría tenido el Presidente Boric y se alude a las numerosas querellas que se presentaron en contra del expresidente Piñera con ocasión del “estallido social” de 2019, donde se llegó a afirmar que durante su gobierno se produjeron sistemáticas violaciones a los Derechos Humanos.

En este contexto se produce un breve intercambio de palabras entre el representante del Partido Comunista y el diputado Francisco Undurraga. Durante este, el diputado Undurraga afirma que en el gobierno del expresidente Piñera hubo una persecución majadera en contra del presidente y los agentes del Estado encargados mantener el orden público. Para ejemplificar, se refirió especialmente al caso de un carabinero que fue acusado de lanzar a una persona desde el Puente Pío Nono a las aguas del río Mapocho. Situación que la justicia falló en favor del carabinero, a quien se declaró inocente de las imputaciones en su contra. El diputado afirmó que en ese caso lo que se hizo fue un linchamiento público del carabinero, y que alguna gente habría querido que lo “ajusticiaran”, que lo “degollaran”. El uso de esta última expresión detonó la molestia de la diputada Ana María Gazmuri y el diputado comunista, quienes señalaron que en Chile el único gobierno que degolló personas fue la dictadura militar.

En una intervención inmediatamente posterior, el diputado se retractó de su expresión y pidió disculpas por haberla proferido. Dijo que había utilizado un concepto inapropiado, que no reflejaba lo que en realidad quería decir.

[58:54] “Mala la frase, la retiro. Efectivamente, no es el fondo de lo que yo quería decir, tampoco es lo que siento; y por cierto mi solidaridad a las personas que fueron degolladas en dictadura. Por supuesto. Y ofrezco las disculpas si alguien se sintió ofendido por mis palabras.”

Luego de este transitorio momento de tensión, la conversación continúa adelante, sin que ninguno de los panelistas protagonice nuevos exabruptos.

iv) Justificación del archivo

Revisado en su totalidad el contenido periodístico denunciado, preliminarmente es posible concluir que en él no se aprecia que concurran los presupuestos necesarios para configurar una eventual infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

Durante la emisión fiscalizada el programa aborda diversos hechos de interés público relacionados fundamentalmente con la contingencia política nacional. En este sentido, la concesionaria y los panelistas ejercen legítimamente el derecho fundamental a informar y opinar sobre hechos de interés general que les garantiza tanto la Constitución, en el art. 19 N°12, como el art. 1° de la Ley 19.733.

Durante todo el programa el debate entre los panelistas se mantiene en un ambiente de respeto. En general, no hay momentos en que proliferen los ataques personales o la descalificación entre ellos.

En cuanto al diputado Francisco Undurraga, sus intervenciones son particularmente moderadas y equilibradas. Al analizar el tema de la conmemoración del 11 de septiembre de 1973, el diputado indica

que para él no hay duda de que se trató de un Golpe de Estado y de que el gobierno que vino después fue una dictadura. En el mismo sentido, manifiesta condenar sin dudar las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante ese período.

En cuanto al hecho que motivó la denuncia. Este exabrupto se produce en momentos en que están analizando las acusaciones hechas en contra del expresidente Sebastián Piñera y de su gobierno, de haber violado los Derechos Humanos durante el “estallido social” de 2019. En este sentido, el diputado se refiere a un caso particular, en el que asegura que hubo un ensañamiento y un linchamiento público de un carabinero. Para graficar esto emplea una figura retórica que generó la molestia de dos de los panelistas, al afirmar que a ese carabinero habían querido “degollarlo”, en el sentido de que hubo gente que quiso “ajusticiarlo”, lincharlo, condenarlo sin un juicio previo.

La expresión retórica del diputado genera molestia en la diputada Gazmuri y el diputado del Partido Comunista, por cuanto ellos inmediatamente vinculan la expresión del diputado Undurraga con un caso emblemático de violación a los Derechos Humanos ocurrido en dictadura conocido como “caso degollados”, en el que tres profesionales comunistas fueron secuestrados y posteriormente ultimados por agentes del Estado.

Ante esto, el diputado Undurraga prontamente pide disculpas por su exabrupto, especificando que él nunca quiso referirse al “caso degollados”. Que lo suyo fue una “mala frase”, que no tenía relación con ese hecho concreto. Que se solidarizaba con las víctimas de aquel crimen y que pedía disculpas a quien pudiera sentirse ofendido por sus palabras.

Con esto en consideración, el *impasse* y la molestia generada por la alocución del diputado Undurraga parece provocada más bien por una mala interpretación de su comentario, que por una intención real del diputado por relativizar el crimen de los profesionales comunistas ocurrido en dictadura. En este sentido, se debe tener presente que el diputado es enfático en señalar que nunca estuvo en su intención vincular sus expresiones con ese caso en particular. Esta declaración del diputado es por lo demás coherente con lo que fueron el resto de sus intervenciones en el programa, en donde siempre manifestó su condena a las violaciones a los Derechos Humanos ocurridas durante la dictadura militar.

En atención a ello, no parecen existir indicios de que la conducta del diputado pudiera revestir un carácter doloso, que ponga en riesgo la democracia o los derechos fundamentales de las personas, como afirma la denunciante. Como ya se indicó, el momento de tensión generado por el comentario del diputado más parece un problema de mal uso de una figura retórica y en ningún caso una intención de parte del parlamentario por relativizar el horror del asesinato de los profesionales comunistas.

A este respecto, parece importante tener presente que el malentendido generado por las palabras del diputado Undurraga ocurre cerca de la medianoche, en momentos en que se presume que la audiencia del programa se encuentra compuesta por personas adultas, con criterio formado, capaces de entender que la situación se trató sólo de un *impasse* y no de un intento de naturalizar o justificar las violaciones a los Derechos Humanos.

Por consiguiente, atendido que en la sustanciación de este procedimiento administrativo no ha sido posible acreditar la eventual comisión de una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, lo que correspondería es el archivo de los antecedentes.

Lo anterior es sin perjuicio de que el denunciante o quienes se sientan ofendidos por el contenido del programa puedan recurrir a otras instancias y procedimientos más idóneos para solicitar la declaración de vulneración de sus derechos (procedimientos civiles, penales, etc.); y, en ese contexto, ejercer las demás prerrogativas que le concede la ley para perseguir a los eventuales responsables y resarcir los perjuicios que haya sufrido, una vez se acredite la efectividad de los hechos que alega.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tiempos Violentos** exhibido el día **08 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Misceláneo

75. INFORME CANAL 13 C-13631

Programa	: El Purgatorio
Género – Subgénero	: Misceláneo – Concurso
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Jueves 03 de agosto de 2023, de 22:04 a 00:52 horas – 170 minutos

i. Identificación de las denuncias:

3 Denuncias: CAS-85128-M2C7G4 – CAS-85456-D8F8G5 – CAS-85460-G7R4M7

ii. Síntesis de las denuncias:

El programa "El Purgatorio " atenta gravemente con la sana convivencia, ya que no es un programa de conversación, sino que de ventilar situaciones privadas de quienes participan, utilizando un lenguaje soez, como Anita Alvarado, que menciona que "le dan diamantes por el chico". Propicia la denostación, la agresividad y atenta contra la dignidad de las personas aludidas.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

[22:53:47 – 22:54:27] Anita Alvarado establece que fue a Japón a prostituirse, no a enamorarse. Su fin era que su familia nunca más fuera pobre. Ignacio Gutiérrez, animador del programa, y Kathy Barriga, invitada, siguen la historia de Alvarado y la apoyan su sinceridad. Alvarado dice estar orgullosa de ser quien es, y detalla, cito: "Tengo la chocha más rica del mundo".

[23:00:17 – 23:00:52] Ignacio Gutiérrez le reprocha lúdicamente a Alvarado cuando se empieza a referir a la panelista de farándula, Patricia Maldonado. Alvarado lo encara diciendo que no quiere que hable pues él es amigo de Maldonado. El público, sumándose al juego televisivo, aviva el enfrentamiento entre ambos. Gutiérrez expresa: "¿Quieres cara a cara?" Alvarado le responde: "No te queda más que chuparle el hongo de las patas". Gutiérrez le pide que no diga garabatos, mientras Alvarado se defiende esgrimiendo que hongo no es un garabato, pero que Maldonado sí lo es.

[23:29:20 – 23:29:41] Ignacio Gutiérrez le pregunta a Alvarado: "¿Y quién te regala diamantes a cambio de nada?". Alvarado le responde que los hombres se los regalan, y agrega "¿O tú les vas a entregar el

chico por nada?” El público ríe. Gutiérrez la reta en un juego televisivo. Alvarado le responde “Pero si no estoy hablando de ti”, bromeando con el animador.

iv. Justificación del Archivo:

El programa fiscalizado propone un relato desde la comedia, y su narrativa se basa en el enfrentamiento de sus invitados con los eventos mediáticos, muchas veces de farándula, más polémicos de sus vidas, utilizando un lenguaje coloquial, que a veces utiliza chilenismos y garabatos (dependiendo del invitado). En esta emisión, Anita Alvarado habla sin tapujos sobre su vida, utilizando conceptos populares y un lenguaje que presenta garabatos y chilenismos que enfatizan su discurso. Por otro lado, Kathy Barriga mantiene un lenguaje recatado, aunque responde a las interrogantes del programa. Si bien existen comentarios que pueden crear conflictos entre los participantes y el animador, y pueden resultar polémicos para el público en el set, y para cierta parte de la audiencia, sucede siempre en un contexto lúdico que tiene su base en la comedia, de hecho, dos reconocidos humoristas son los encargados de leer las cartas de condolencia de las invitadas, quienes supuestamente fallecieron y se encuentran esperando en el purgatorio²³. Este tipo de accionar no se puede definir como un acto de denostación, ya que no menoscaba la dignidad de los participantes, ni tampoco implica un acto de agresividad que transgrede la normativa televisiva. Estos hechos se circunscriben a un diálogo a veces infantil que no se configura como una afectación objetiva de sus derechos fundamentales. Es de gran importancia considerar que los contenidos denunciados, fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *El Purgatorio* exhibido el día **03 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

76. INFORME CANAL 13 C-13681

Programa	: El Purgatorio
Género – Subgénero	: Misceláneo – Concurso
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Viernes 04 de agosto de 2023, de 22:04 a 00:52 horas – 170 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-97597-N2D9W3

ii. Síntesis de la denuncia:

²³ En la doctrina católica, estado de quienes, habiendo muerto en gracia de Dios, necesitan aún purificarse para alcanzar la gloria. <https://dle.rae.es/purgatorio>

Es un programa ofensivo entre mujeres. Se pelean garabatear insolentes. Ese canal promueve el odio la rencilla entre mujeres con pasado público.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa “El Purgatorio”, es conducido por el periodista y animador Ignacio Gutiérrez, en el que dos reconocidos personajes de la farándula nacional, espectáculo etc., se enfrentarán a los escándalos más famosos de sus vidas, que han sido hechos públicos, notorios y controvertidos, tanto en prensa escrita, redes sociales y televisión, donde son entrevistados por el conductor sobre sus polémicas y se enfrentan al voto del tribunal celestial, que es conformado por él público del programa. Las dos invitadas que son remuneradas por su participación en él y se enfrentarán a distintas secciones del programa como son: El muro de los lamentos, El libro de las condolencias, Pecados capitales, Conexión con el más allá, La oficina del purgatorio y la votación final del público para saber quién gana. “La oficina del Purgatorio” la conforman los humoristas Chiqui Aguayo y Luis Slimming, quienes realizan una dinámica sarcástica con los invitados, que tiene bastante de humor negro y contarán todo sobre su pasado que se ha hecho público en distintos medios con sus declaraciones, entrevistas, acusaciones, penas y alegrías hechas noticias, etc.

“En el capítulo y hora denunciada por la ciudadana, los humoristas cuentan hechos públicos de la vida de las invitadas que han sido extraídos de prensa escrita, redes sociales y televisión. Las invitadas del capítulo visualizado fueron Cathy Barriga Guerra (Ex – Alcaldesa de Maipú) y Anita Alvarado Muñoz conocida como La Geisha (Miembro de la farándula chilena), donde se tocaron temas polémicos de las vidas de ambas, peleas mediáticas con sus maridos y/o parejas, infidelidades de terceros, problemas legales, de dinero, declaraciones de ellas o respecto a su familia, etc.

Hay un dialogo entre dos mujeres adultas, que se someten a distintas preguntas del conductor del programa sobre sus vidas privadas del pasado y/o el presente, en horario de adultos y los contenidos expuestos no tienen la intención que las invitadas se peleen, ni promover el odio en ellas, pero sí que debatan entre sí, que intercambien opiniones contrarias o cuenten copuchas de la farándula o experiencias de sus vidas privadas que todavía el público no conoce y son de interés para el televidente.

En general el lenguaje no es burdo, pero a veces tiene un poco de picardía nacional y tallas de doble sentido por parte de las invitadas y los humoristas del programa, que hacen reír a una audiencia de adultos, que este tipo de formato busca atraer, sumado a los chistes de los cómicos del programa con el pasado polémico de los personajes invitados. Al final del programa, el público que conforman el tribunal celestial elegirán quién ganara, al obtener la votación mayor y llegara al paraíso.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “El Purgatorio”, emitido el día 04 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Es un programa ofensivo entre mujeres. Se pelean garabatear insolentes. Ese canal promueve el odio la rencilla entre mujeres con pasado público.”

Los contenidos que se exhiben a la hora denunciada y fiscalizada corresponden a imágenes de la sección llamada “Oficina del purgatorio”, donde las invitadas escuchan a los humoristas, quienes cuentan hechos de sus vidas en un estilo jocoso a y alegre para el público.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que se garabatean, se tratan de forma insolente y el canal promueva el odio o rencilla, no corresponden a lo visualizado, respecto a los garabatos son modismos chilenos usados en algunos chistes de los humoristas, por lo tanto, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para una audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Purgatorio*** exhibido el día **04 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

77. INFORME CANAL 13 C-13758

Programa	: El Purgatorio
Género – Subgénero	: Misceláneo – Concurso
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Jueves 31 de agosto de 2023, de 22:16 a 00:38 horas - 140 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99098-K3G7D3

ii. Síntesis de la denuncia:

Le hicieron bulling todo el programa a José Miguel Viñuela, eso es inaceptable, es una falta de respeto.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa “El Purgatorio”, es conducido por el periodista y animador Ignacio Gutiérrez, en el que dos reconocidos personajes de la farándula, espectáculo etc., se enfrentarán a los escándalos más famosos de sus vidas, que han sido hechos públicos, tanto en prensa escrita y televisión, donde son entrevistados por el conductor sobre sus polémicas. En el programa también los dos invitados se

enfrentarán a una sección del programa que se llama “La oficina del Purgatorio” donde los humoristas Chiqui Aguayo y Luis Slimming, quienes realizan una dinámica sarcástica con los invitados, que tiene bastante de humor negro y contarán todo sobre su pasado que se ha hecho público con penas y alegrías y la sección “Conexión con el más allá”, donde conversarán los invitados con una medium.

“En el capítulo denunciado el conductor y los humoristas conversan con los invitados sobre distintos eventos de su vida privada que han sido públicos en prensa escrita y televisión. Los invitados del capítulo denunciado fueron José Miguel Viñuela y Jordi Castell y se tocaron todos los temas polémicos de las vidas de ambos invitados, que tienen fundamentalmente experiencias de vida personales y mediáticas con sus compañeros de trabajo y parejas, etc. El lenguaje de los animadores no es burdo, pero a veces tiene un poco de picardía criolla y tallas de doble sentido, que hacen sonreír a la audiencia de adultos de este tipo de formato con los chistes de los cómicos del programa”.

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “El Purgatorio”, emitido el día 31 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Le hicieron bulling todo el programa a José Miguel Viñuela, eso es inaceptable, es una falta de respeto.”

Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponden a imágenes de un dialogo entre el invitado José Miguel Viñuela con el animador y los humoristas del programa. El invitado se sometió a distintas preguntas del entrevistador sobre sus polémicas y pasadas experiencias de vida en horario de adultos, donde fue consultado sobre dos temas fundamentales que marcaron su vida, en los últimos años, como fueron las inversiones de su dinero con Alberto Chang dónde perdió una cuantiosa suma de dinero y el corte de pelo al camarógrafo de Megamedia José Miranda en el programa Mucho Gusto, que le significo una demanda en tribunales.

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que le hicieron bulling todo el programa a José Miguel Viñuela, no corresponde por cuanto el mismo animador reconoció públicamente los dos errores mediáticos sobre los cuales se le consulto y sobre los cuales concedió muchas entrevistas a la prensa en general, que fueron la fuente de las preguntas del programa, en consecuencia según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley

N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **El Purgatorio** exhibido el día **31 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

78. INFORME CANAL 13 C-13809

Programa : El Purgatorio
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 14 de septiembre de 2023, de 22:13 a 00:56 horas - 165 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100213-T8HOK8

ii) Síntesis de la denuncia

Marlén Olivari hace apología de la violencia, infunde terror sin argumentos, denigra a la mujer, justifica represión.

iii) Descripción chequeo audiovisual

A las 22:14:21 horas el conductor y periodista Ignacio Gutiérrez da la bienvenida a las invitadas: la ex bailarina Marlén Olivari y la abogada Helhue Sukni.

Posteriormente, los comediantes Chiqui Aguayo y Luis Slimming protagonizan graciosas rutinas donde repasan la vida de ambas famosas.

[22:42:09] El conductor presenta "El muro de los lamentos" que está dirigido a Marlén Olivari y lee el titular de un diario imaginario "*El feminismo es puro show*". Comenta que en octubre del año 2022, la ex bailarina lanzó duras críticas contra del movimiento feminista, donde lo calificó de "*puro show*" y que no se necesita ser feminista para tener éxito en la vida.

-Conductor: "¿Tú te consideras una persona feminista?"

-Marlén Olivari: "*No he necesitado pertenecer a ningún movimiento social para lograr lo que he querido en la vida. Todo lo he logrado con trabajo sin competir con ningún género*".

-Conductor: "¿Tú crees que estos movimientos feministas han generado un revuelo que tiene que ver con la equidad de género?"

-Marlén Olivari: "*Creo sinceramente que este movimiento social feminista, tanto en Chile como en América Latina, lo único que han logrado ha sido denigrar la imagen de la mujer. ¿Por qué?, porque quieren destruir a la familia (...)* Si nosotros queremos que continúe esta institución de la sociedad, tenemos que cuidarla como una joya".

-Conductor: *"Helhue ¿estás de acuerdo?"*

- Helhue Sukni: *"La verdad que no" (...) Las mujeres somos más que suficientes para valerse por sí mismas (...) Para mí en mi pega, los hombres sí son rivales".*

-Marlén Olivari: *"No es necesario ser feminista para hacerse valer. Tú haz triunfado sola sin ser feminista. El movimiento feminista no apoya a todas las mujeres. A las mujeres carabineras no las apoya, porque el movimiento feminista está conformado principalmente por mujeres comunistas que odian a las 'pacas' que odian a las policías".*

Paralelamente se observa en pantalla dividida imágenes de mujeres que marchan por las calles. GC: CRITICA DE MARLEN AL MOVIMIENTO FEMINISTA.

-Helhue Sukni: *"¿Qué tiene que ver que sean comunistas?"*

-Conductor: *"¿No hay mujeres que sean de derecha que apoyan el movimiento feminista?"*

-Helhue Sukni: *"Ay cómo no va haber mujeres feministas que sean de derecha o centro, o de izquierda no tan radical. ¿Qué tiene de malo que una mujer feminista sea comunista?"*

-Marlén Olivari: *"Feministas son todas aquellas mujeres que están en las protestas. Yo respeto los movimientos (...)"*

-Conductor: *"Pero los movimientos feministas son para provocar (...)"*

-Marlén Olivari: *"(...) No es necesario salir a las calles desnudas o con colas de caballo (...) Incluso las mujeres feministas de las Tesis que cantaban El violador eres tú. No estoy de acuerdo. Yo tengo papá, tengo marido, tengo hijo hombre, tengo hermano hombre y no todos los hombres en Chile son violadores".*

-Helhue Sukni: *"Es un sentido desfigurado. No es que mañana sean violadores. Hay que saber interpretar las palabras. ¿Cachai? Las mujeres tienen que expresar lo que sienten (...)"*

-Marlén Olivari: *"Yo no estoy de acuerdo con el movimiento feminista (...) entonces ¿tú estás de acuerdo que quemen las micros, que incendien iglesias y les tiren molotov a los carabineros".*

-Conductor: *"Marlén, ¿porque mezclamos el tema del feminismo con la quema de micros?"*

-Marlén Olivari: *"Porque ella dice que está de súper de acuerdo con las protestas y lo único que hemos visto de las protestas ahora son la destrucción de Chile".*

-Conductor: *"(...) pero eso es una minoría de las manifestaciones"*

-Helhue Sukni: *"La gente tiene derecho a protestar porque lo encuentra legítimo"*

-Marlén Olivari: *"Pero de manera pacífica (...). ¿lo que tú ves en la tele es pacífico?. Yo lo único que veo en la televisión es destrucción, hoy en día. Están destruyendo Chile y nadie hace nada de lo que están haciendo".*

-Helhue Sukni: *"Bueno, yo no opino lo mismo. La gente que hace daño a la propiedad y al ser humano no me gusta".*

iv) Síntesis de la denuncia

Revisado en su totalidad el programa “*El Purgatorio*” emitido por Canal 13, el día 14 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existen elementos que permiten configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según el procedimiento previsto y regulado por la Ley 18.838.

Esta conclusión se funda en los siguientes argumentos:

Se trata del programa de entretenimiento “*El Purgatorio, donde los famosos pagan sus culpas*”, el destino de diferentes famosos/as se decide en un juego donde los invitados/as realizan el ejercicio de imaginar su muerte y su llegada al purgatorio. Así el espacio repasa sus acciones en la Tierra y junto al público se decide quien tienen la dicha de salvarse y llegar al paraíso, o quien se va al infierno.

Durante la emisión fiscalizada se abordan los actos de la abogada Helhue Sukni y la ex bailarina Marlén Olivari. Se exponen diversos temas de interés que deben ser respondidos por ambas invitadas.

En este sentido, la concesionaria y las invitadas ejercen legítimamente el derecho fundamental a informar y opinar sobre hechos de interés general que les garantiza tanto la Constitución, en el art. 19 N°12, como el art. 1° de la Ley 19.733. La concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

Se presenta una denuncia ciudadana que reprocha las afirmaciones de *Marlén Olivari que “hace apología de la violencia, infunde terror sin argumentos, denigra a la mujer, y justifica represión”, se estima que la ex bailarina emite sus comentarios a modo personal respecto al movimiento feminista e intercambia algunas opiniones con la abogada Helhue Sukni. Si bien se produce un intercambio de palabras entre ambas invitadas, éste se muestra en un ambiente de mesura y tranquilidad. Olivari comenta que no está de acuerdo con el movimiento feminista recalcando que “no se necesita ser feminista para tener éxito en la vida y que la base de nuestra sociedad es la familia”.*

En atención de ello, no parecen existir indicios de que la conducta de la ex candidata a alcaldesa de Viña del Mar pudiera revestir un carácter doloso, que ponga en riesgo la democracia o los derechos fundamentales de las personas. El momento de tensión generado por el comentario de Olivari más parece un problema de interpretación y de conocimiento del movimiento feminista, y en ningún caso una intención de la ex bailarina de relativizar *“que el movimiento feminista no apoya a todas las mujeres porque está conformado principalmente por mujeres comunistas, que odian a las mujeres carabineras, a las pacas y policías”, según dice.* En varios momentos del bloque, Marlén Olivari se confunde y no sabe expresarse respecto de varios temas.

Durante todo el programa el debate entre las invitadas se mantiene en un ambiente de respeto y tolerancia. En general, no hay momentos en que proliferen los ataques personales o la descalificación entre ambas.

A este respecto, parece importante tener presente que el malentendido generado por las palabras de Marlén Olivari ocurre cerca de medianoche, en momentos en que se presume que la audiencia del programa se encuentra compuesta por personas adultas, con criterio formado, capaces de entender que la situación se trató sólo de un *impasse*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***El Purgatorio*** exhibido el día **14 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

79. INFORME VTR C-13845

Programa : Inten S.O.S.
Género - Subgénero : Misceláneo - Magazine
Canal : ETC
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Miércoles 27 de septiembre de 2023, de 00:00 a 00:28 horas - 28 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100499-T3X8Y2

ii) Síntesis de la denuncia

ETC TV, un canal de programación para niños, exhibe un programa demasiado vulgar llamado Inten S.O.S, que se muestra como correcto o como ejemplo, entregando dando juicios de valor, pero hace totalmente lo contrario, siendo ordinario y grotesco.

iii) Descripción chequeo audiovisual

[00:00:00 - 00:28:35] La emisión del programa Inten S.O.S. del día 27 de septiembre de 2023, exhibió un análisis histórico de las filas realizadas en Chile para obtener una entrada o algún beneficio, a partir del fenómeno vivido en METRO por sus tarjetas BIP adornadas con ilustraciones del videojuego oriental "Genshin Impact". El GC del programa expresa: "Intensos, de lunes a viernes, 23:00 horas por ETC". Los ejemplos de filas históricas que analizan son: La inauguración en abril de 2023 de la tienda de donas "Krispy Kreme" (marca internacional), donde los asistentes acamparon para ser los primeros en obtener sus productos. La inauguración del primer café Starbucks en Concepción en el año 2014. Se realizaron largas filas, y el actuar de los consumidores fue analizado como arribista por algunos medios de la época. Regalo de entradas para concierto de K-POP en Concepción en el año 2017. Se exhiben imágenes de gente corriendo por las entradas en largas filas. Los conductores recuerdan experiencias de largas filas para conciertos, donde incluso las productoras dejaban entrar gente gratuitamente para aparentar un éxito de ventas.

iv) Justificación del archivo

No se perciben elementos audiovisuales o de narrativa para argumentar que el programa emite contenidos donde lo vulgar, lo grotesco y los juicios de valor sean parte medular del lenguaje del programa, y que esto, además, se intente establecer como lo correcto o ejemplar para la teleaudiencia. Los conductores, en base a hechos expuestos por medios escritos, comentan la temática del día, "Filas históricas en Chile", utilizando un lenguaje coloquial y lúdico que incluye garabatos para enfatizar algunas ideas dentro del análisis. Es de gran importancia establecer que, a pesar de no contar en el material con el horario específico de transmisión del programa, hay un GC que indica que el horario

estable de este en la parrilla semanal de ETC TV es a las 23:00 horas, por lo tanto, los contenidos denunciados fueron exhibidos en un horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Inten S.O.S.** exhibido el día **27 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

80. INFORME CANAL 13 C-13850

Programa : El Purgatorio
Género - Subgénero : Misceláneo - Concurso
Canal : Canal 13
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de septiembre de 2023, de 22:15 a 00:52 horas - 155 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100547-V8Z3S9

ii) Síntesis de la denuncia

“Programa falta de respeto hacia una mujer, tienen como “humoristas” a dos personas que solo hacen Bulling”.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El programa “El Purgatorio”, es conducido por el periodista y animador Ignacio Gutiérrez, en el que dos reconocidos personajes de la farándula, espectáculo, televisión etc., se enfrentarán a los escándalos más famosos de sus vidas, que han sido hechos públicos, tanto en prensa escrita y televisión, donde son entrevistados por el conductor sobre sus polémicas. En el programa también los dos invitados se enfrentarán a secciones del programa que se llaman “La oficina del Purgatorio” y el “El libro de las condolencias” donde los humoristas Chiqui Aguayo y Luis Slimming, realizan una dinámica sarcástica y chistosa con los invitados, que tiene bastante de humor negro y contarán hechos sobre su pasado, que se ha hecho público mediante prensa escrita y televisiva con penas y alegrías y en la sección “Conexión con el más allá”, donde los invitados conversarán con una medium.

“En el capítulo denunciado el conductor y los humoristas conversan con los invitados sobre distintos eventos de su vida privada que han sido públicos. Los invitados del capítulo denunciado fueron Angélica Sepúlveda y Arturo Longton Herrera (Ambos personajes de realitys pasados) y se tocaron todos los temas más polémicos de las vidas de ambos invitados, los que tienen ver fundamentalmente con experiencias de vida con sus compañeros de trabajo y parejas, etc. El lenguaje de los animadores no es burdo, pero a veces tiene un poco de picardía criolla y tallas de doble sentido, que hacen sonreír a la audiencia de adultos de este tipo de formato y horario con los chistes de los cómicos del programa”.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “El Purgatorio”, emitido el día 28 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “Programa falta de respeto hacia una mujer, tienen como “humoristas” a dos personas que solo hacen Bullying”.

Los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado corresponden a imágenes de un diálogo entre la invitada Angélica Sepúlveda con el animador y los humoristas del programa. La invitada se sometió a distintas preguntas del entrevistador sobre sus polémicas y pasadas experiencias de vida en horario de adultos, donde fue consultada sobre temas fundamentales que marcaron su vida en relación a disputas que tuvo mientras concursaba en los realitys con otras personas y de su vida privada que ha hecho pública en la prensa.

La opinión reprochada por parte de la denunciante en relación a que “El programa falta de respeto hacia una mujer, tienen como “humoristas” a dos personas que solo hacen Bullying”, no corresponde por cuanto los cómicos cuentan tallas sobre la vida pública de la invitada Angélica Sepúlveda, que fueron la fuente de los chistes del programa, en consecuencia según lo visualizado, ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-. fue afectado en el caso denunciado.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión del conductor, invitadas del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de la República; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **El Purgatorio** exhibido el día **28 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

81. INFORME CANAL 13 C-13852

Programa	: El Purgatorio
Género	: Misceláneo-Concurso
Canal	: Canal 13
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Viernes 29 de septiembre de 2023, de 22:13 a 00:48 horas – 155 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100542-X5ZEG4

ii) Síntesis de la denuncia

“Humorista Chiqui trata de bitch (perra) a una panelista (Claudia Schmidt), traspasando todos los límites.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

Segmento de humor “*El libro de las condolencias*”. En relación a Claudia Schmidt, invitada de este capítulo del programa, Daniela “Chiqui” Aguayo, en el contexto de una rutina humorística lee la siguiente condolencia (contenidos denunciados):

Estamos acá reunidos para despedir a Claudia Schmidt. Si bien murió en Miami, su funeral será acá en Chile, ya que sus amigos están acá, y es más barato para ellos. Por 9 años su rol el Morandé con Compañía fue fundamental, ya que su presencia le daba sentido al nombre del programa, el Kike era Morandé y Claudia era su compañía, al ladito siempre. Sus ex compañeras de Kike, sus ex compañeros de Kike21 quisieron homenajearla haciendo un minuto de silencio, todos callados, como lo hacía ella en los sketches de Morandé con Compañía.

La comediante pide bajar la música incidental y la invitada expresa “*les voy a decir que aprendan a leer, porque los dos no se aprenden el libreto*”, y el animador – Ignacio Gutiérrez – expresa que ya tendrán derecho a réplica. Ante esta intervención los comediantes en tono de humorada señalan “*están penando*”; y Daniela “Chiqui” Aguayo siguiendo el juego expresa “*no, si yo dije están penando, están penando, a garabatos hay que sacar... ¡sale chuchumare, sale! A mí me dijeron que así salen los espíritus*”. Tras esto continúa la lectura de las condolencias:

Al final de su vida se dedicó a la pintura, es que ella buscaba pintar más como Dalí, pero la gente encontraba que le quedaban como el Picasso, pero ella lo que buscaba... – Claudia Schmidt expresa “*eso significa que maravilloso señores y señoras también*”, “*son demasiado fomes*” – ¿Sabes qué? Yo creo que realmente hoy día van a penar. Yo voy a tener que sacar mi repertorio de chuchadas, porque así hay que sacar... así me dijeron a mí – Claudia Schmidt vitorea y aplaude en señal de aceptación –.

Nació en Uruguay, vivió en Chile y murió en Miami. No había acuerdo donde lanzar sus cenizas, así que se echó un polvito en cada país, y ahí fueron distribuidas sus cenizas. El estómago de Claudia será donado, ya que todos admiramos su estómago cuando se comió a Chispa – Claudia Schmidt expresa “*te habría gustado comértelo vos*” –. Sabes que yo siento de verdad (...) ¿el azufre lo trajeron?

Mira los corazones... My Love, soy John, todavía me rio de cómo nos conocimos. Tu no manejabas el inglés y yo nada de español. Ignacio Gutiérrez me dijo “ella es Claudia Schmidt” y yo dije es “bitch” ... Nooo y tú te mataste de la risa, “Schmidt, no es bitch”. Recuerdo cuando te dije “I am rich”, y tú me dijiste “Hi rich, I am Claudia”. Así fue toda la primera noche, peleando con nuestras lenguas.

Cuando supiste que era millonario, nunca más nos separamos, creo que sólo tuviste una pareja pobre, un pobre hueón como le dicen ustedes, el Chispa (...). Aunque dicen que los yankees no queremos nada con rucias, tú eras mi rucia favorita. Goodbye, John.

Acto seguido la comediente continúa con la lectura de condolencias por “la muerte” de Claudia Schmidt.

iv) Justificación del archivo

a) En relación al reproche que aduce un lenguaje soez, irónico y agresivo de parte de los comediantes del programa en contra de las invitadas de turno, cabe señalar que la rutina de Daniela “Chiqui” Aguayo se sustenta en un humor negro que se basa en bufonear sobre situaciones conocidas de las invitadas (en este caso de la ex modelo y comentarista de farándula Claudia Schmidt), cuestionándolas o analizándolas mediante la sátira, con la finalidad de provocar una reacción del público presente en el estudio y en la aludida.

b) Claudia Schmidt siempre mantiene una actitud contestataria, interrumpiendo constantemente “sin filtro” y en similares términos la rutina. De este modo es dable afirmar que, de acuerdo al formato del programa, en ningún caso esta sátira dinámica vulnera a la invitada, quien además tendría conocimiento de su formato y accedió voluntariamente a participar en el programa.

Por consiguiente, difícilmente es posible sustentar una vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, puesto que las intervenciones de los referidos se desarrollan en el contexto de un epitafio lúdico y sarcástico dirigido exclusivamente a un público adulto, que dispone del criterio formado para comprender las contextualizaciones correspondientes y que las expresiones de los comediantes no tendrían la gravedad y relevancia en sentido de propender a una denigración.

Asimismo, respecto de si las expresiones identificadas pudieran configurar y constituir una falta de respecto de la invitada, podemos decir que la situación denunciada al ser parte de una rutina de humor se le restaría credibilidad a lo dicho, especialmente porque quien la presenta – la comediente – está investida de un personaje, quien aparentemente no pretendía, como tema de fondo de su rutina, ofender.

c) Finalmente, cabe indicar que la rutina humorística se exhibió fuera del horario de protección, en este sentido el Consejo ha señalado, según consta en su jurisprudencia^[24]:

“SEXTO: Que, del análisis de la normativa aplicable a las emisiones de televisión es posible constatar la inexistencia de normas que permitan sancionar el uso de lenguaje grosero en los contenidos emitidos por los servicios de televisión fuera del horario de protección de los menores”.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **El Purgatorio** exhibido el día **29 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

²⁴ Acta de Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, resolución del Consejo que declara no ha lugar a la formulación de cargos en contra de Chilevisión, por la exhibición de la rutina humorística de la comediente Daniela Aguayo en el Festival de Viña de Mar, el día 21 de febrero de 2017. Informe de caso A00-17-127-CHV).

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. Informativos

82. INFORME TVN C-13759

Programa : 24 Horas Red Biobío
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 01 de septiembre de 2023, de 20:46 a 22:04 horas – 80 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99091-L1S7C1

ii) Síntesis de la denuncia:

«Hola. El noticiero de TVN Red Biobío a eso de las 22:10 horas transmitió imágenes del accidente ferroviario ocurrido en la comuna de San Pedro de La Paz el día de hoy. Dentro de las imágenes se transmitió un video donde muestra a una paciente sangrando en su cabeza sin censura ni respetando la dignidad que corresponde. La ley de deberes y derechos de los pacientes prohíbe tomar imágenes o reproducirlas sin el consentimiento del paciente, y en este caso, el canal televisivo mostró imágenes de la paciente sangrando, sin respetar su identidad o cualquier margen ético. Lamentablemente, no es el único medio que ha realizado lo mismo en relación al accidente ocurrido.»

iii) Descripción chequeo audiovisual:

El noticiero informa sobre un grave accidente ocurrido en San Pedro de La Paz, donde un autobús colisionó con el tren, mientras éste transitó por el cruce ferroviario, al medio de una avenida vehicular, resultando siete pasajeros heridos y los demás lesionados, conforme lo señalaron testigos del accidente se produjo por una conducción imprudente del chofer del bus, quien se encontraría herido y en calidad de imputado.

En un primer momento se exhiben imágenes de cómo habría quedado el autobús, se muestran pasajeros heridos, se puede visualizar a una persona, al parecer de sexo femenino, que tiene ensangrentada su cara, y otro hombre que dice estar herido. La grabación es artesanal desde el celular de alguien que estaba en el lugar.

Se da cuenta que hay varios lesionados, se manifiesta por parte del doctor del hospital de San Pedro de La Paz, se muestran declaraciones de la fiscal a cargo, de carabineros, de los pasajeros de Biotren. El ministro de Transporte señala que el Tren no tenía la revisión técnica al día, sin embargo, se aclara que la imprudencia provino del chofer del bus, quien no respetó la barrera para detenerse ante el cruce ferroviario, al tratar de esquivar el tren no fue capaz, produciéndose el accidente.

II. En esta emisión se informa a la audiencia sobre un grave accidente ocurrido en la comuna de San Pedro de La Paz en la Región del Biobío, donde por la imprudencia del chofer de un bus que no respetó

una barrera del cruce ferroviario colisionó con el tren en marcha, dejando a 7 pasajeros muertos, y varios de ellos lesionados de gravedad.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede ver a una persona, aparentemente de sexo femenino, quien se encuentra con su cara con sangre, ello dentro del contexto de una grabación artesanal de un testigo que muestra a los heridos del accidente, mientras tanto en la voz en off se explica lo sucedido, y se exhibe la ayuda médica que se brinda en primeros auxilios. Los alcances del accidente se explican a través de diversas declaraciones de testigos y autoridades a cargo del proceso de investigación, asimismo desde el gobierno central también se emiten declaraciones.

3. En referencia a lo denunciado, reprocha el denunciante que exhibir a esta mujer herida en su cabeza o cara, afectaría su dignidad, aduciendo que se infringiría la ley de derechos y deberes de los pacientes, a este respecto, sobre la aplicación de esta normativa el Consejo carece de competencia para establecer posibles vulneraciones. Asimismo, dado el tenor de la noticia, se tratan de imágenes de contexto, para informar los efectos de este choque de gran envergadura, conforme a la imagen exhibida y denunciada, no podría referirse a que sería posible identificar con claridad a la víctima, elementos configurativos de afectación a su dignidad, por lo que se descartaría algún tipo de afectación a este principio.

4. Desde el punto de vista de la libertad de expresión es posible reconocer la dimensión individual de la información, ya que la nota periodística da cuenta de videos de contextos, testimonios de pasajeros, doctores, fiscalía y carabineros, que entregan diversas voces y opiniones que darían cuenta del hecho noticioso. Por su parte en cuanto a la dimensión social de la información, la noticia se refiere a un accidente de gravedad y envergadura de la región, temática que importa un interés en la población.

5. En conclusión, en virtud de los hechos denunciados no se identifica ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento reconociéndose una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838. Por tanto, en mérito a los contenidos identificados en el informativo *24 Horas Red Biobío*, exhibido el día 01 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión sugiere no iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de TVN y el archivo de los antecedentes.

iv) Justificación del archivo:

1. En esta emisión se informa a la audiencia sobre un grave accidente ocurrido en la comuna de San Pedro de La Paz en la Región del Biobío, donde por la imprudencia del chofer de un bus que no respeto una barrera del cruce ferroviario colisionó con el tren en marcha, dejando a 7 pasajeros muertos, y varios de ellos lesionados de gravedad.

2. Vistos y analizados los contenidos emitidos, se puede ver a una persona, aparentemente de sexo femenino, quien se encuentra con su cara con sangre, ello dentro del contexto de una grabación artesanal de un testigo que muestra a los heridos del accidente, mientras tanto en la voz en off se explica lo sucedido, y se exhibe la ayuda médica que se brinda en primeros auxilios. Los alcances del accidente se explican a través de diversas declaraciones de testigos y autoridades a cargo del proceso de investigación, asimismo desde el gobierno central también se emiten declaraciones.

3. En referencia a lo denunciado, reprocha el denunciante que exhibir a esta mujer herida en su cabeza o cara, afectaría su dignidad, aduciendo que se infringiría la ley de derechos y deberes de los pacientes, a este respecto, sobre la aplicación de esta normativa el Consejo carece de competencia para establecer posibles vulneraciones. Asimismo, dado el tenor de la noticia, se tratan de imágenes de contexto, para informar los efectos de este choque de gran envergadura, conforme a la imagen exhibida y denunciada, no podría referirse a que sería posible identificar con claridad a la víctima, elementos configurativos de afectación a su dignidad, por lo que se descartaría algún tipo de afectación a este principio.

4. Desde el punto de vista de la libertad de expresión es posible reconocer la dimensión individual de la información, ya que la nota periodística da cuenta de videos de contextos, testimonios de pasajeros, doctores, fiscalía y carabineros, que entregan diversas voces y opiniones que darían cuenta del hecho noticioso. Por su parte en cuanto a la dimensión social de la información, la noticia se refiere a un accidente de gravedad y envergadura de la región, temática que importa un interés en la población.

5. En conclusión, en virtud de los hechos denunciados no se identifica ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento reconociéndose una adecuada entrega de la información de los medios, acorde a la regulación de la normativa del artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Red Biobío** exhibido el día **01 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

83. INFORME MEGA C-13778

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 01 de septiembre de 2023, de 21:13 a 22:35 horas – 85 minutos

i) Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-99891-Z2F5B5

ii) Síntesis de la denuncia:

«El viernes 1 de septiembre de 2023, Meganoticias prime, en su segmento mega investiga, exhibió un reportaje en contra de mi persona, con nombre completo y apellido, asegurando que en mi trabajo como banquetera he estafado a más de 10 parejas, sin tener pruebas de sus afirmaciones. A la fecha no hay demandas en mi contra ni denuncias. El canal envió gente a mi casa, quienes grabaron sin autorización a mi mamá y el exterior de mi hogar, ni siquiera se contactaron conmigo para comprobar si los dichos de quienes aparecieron en el reportaje eran ciertos. Me acusan falsamente del delito de estafa. En ningún caso yo incumplí los contratos de servicios. Las fotos que mostró Mega fueron tomadas horas antes del evento, cuando se estaban preparando los salones, no son de la hora de las

fiestas. Mega también mostró fotos personales mías, recién operada, vulnerando mi vida privada, además de privacidad de mi hogar y mi familia. Vivo con mis padres, adultos mayores, quienes están muy afectados con el mal actuar del canal, que actuó como un ente acusador, sin serlo, sin tener pruebas y no fue capaz de entrevistarme o comunicarse conmigo para comprobar la noticia antes de exhibirla. Solicito se apliquen las sanciones de amonestación, multa de 1.000 UTM y que se retracten públicamente, reconociendo que difundieron una noticia sin comprobar si era verdadera.»

iii) Descripción chequeo audiovisual:

En la sección “Mega Investiga”, se emite un reportaje con testimonios de novios y de una chef que habrían sido estafado de los servicios de una banquetera en la ciudad de Viña del Mar, llamada Marcela Guarda, de ella se expresa que más de 10 parejas, señalan que no habría cumplido con el servicio prometido, se exhiben fotografías, de centros de eventos, sin el mobiliario, o incompleto, sin personal o sin comida.

Una pareja relata que habrían tenido que pagar una suma millonaria por el servicio de esta banquetera, quien durante el proceso a su matrimonio tuvieron que cambiar el lugar donde iban a realizar su evento, ya que del lugar les dijeron que la banquetera no habría realizado la pertinente reserva, posteriormente cambiando el lugar la banquetera les menciona que tuvo que invertir el monto que llevaban pagado en gastos médicos, muestran las fotografías que la mujer les habría enviado del hospital, y que por ello no tendría el dinero para hacer la degustación de ellos y de otra pareja, atendida la próxima fecha del matrimonio de los novios, le pagan una suma de 500 mil pesos a la banquetera, sin embargo cuentan que durante el día de su matrimonio la banquetera les dijo que su personal no habría llegado, por lo que entre sus amigos, conocidos tuvieron que armar el lugar además de tener que contratar garzones en último minuto. Explican los novios que por esta razón no pudo disfrutar su día. El incumplimiento en este matrimonio lo explica la chef de la banquetera Jaqueline Romero, quien da cuenta que comenzó a trabajar con la señora Marcela Guarda, y al tiempo del matrimonio de dichos novios, ésta le debía 5 millones de pesos por incumplimientos en 9 matrimonios, con mucha dificultad le pagaba a su staff, porque con un ultimátum le dijo a Marcela que si no le pagaba no llegaría a este matrimonio, Marcela le pidió que no lo hiciera, sin embargo no le pagó y por ello, en el caso de la pareja Marcela no llevo con lo comprometido.

Debido a lo sucedido, esta novia decidió hacer una denuncia a través de internet de esta banquetera, donde logró enterarse de lo sucedido con la chef y de otros novios que vivieron la misma suerte que ellos, o en peores condiciones. Se muestra el testimonio de otra clienta, quien señala que ella llegando a la Iglesia a casarse no había nada, a la mesa les faltaban platos, y copas, la torta de novios eran dos cuadradas pequeñas, a diferencia de lo cancelado que era una torta con pisos, y nada de lo comprometido, habiendo pagado cerca de tres millones de pesos. Se informa que las once parejas de novios más la chef, serían parte de una demanda colectiva contra la banquetera, quienes solicitan la devolución del dinero y una indemnización por daño moral.

Se muestra al periodista llegando a la casa de Marcela Guarda, su madre salió a hablar con él, éste le pide si pueden conversar para que doña Marcela Guarda pueda dar su versión de los hechos, pero la madre dice que no podría salir porque se encontraría recién operada, explica que de lo que pregunta el periodista ella no sabe nada, y que como familia tienen a una abogada.

Finalmente, el periodista expresa que Marcela Guarda tiene denuncias en su contra desde el año 2015, se verifica que el nombre de Fantasía de su empresa cambia regularmente, lo que le permitiría seguir organizando matrimonios, incumpliendo los servicios comprometidos, concluyendo que, con la demanda colectiva de los diversos novios, esperan poder evitar enmendar sus daños y evitar que otras personas vivan esta situación.

iv) Justificación del archivo:

La denuncia presentada por el reportaje de mega Investiga, en la emisión fiscalizada, donde se da cuenta de una supuesta estafa por servicios incumplidos de una banquetera a 11 parejas de novios y una chef, es presentada por la persona denunciada en este reportaje, quien considera que el reportaje presenta hechos que faltan a la verdad, estableciendo que a la fecha no habrían denuncias en su contra, además señala que no se habrían contactado con ella para pedirle una entrevista y que ésta dejó muy afectada a su familia. Además, señala que la concesionaria habría afectado su vida privada al haber exhibido fotografías recién operada, además de eventos cuando se estaban preparando y no cuando estaban listos para los novios. Por esta razón solicita que se sancione a Megamedia con una multa de \$1.000 UTM y se retracten públicamente.

Vistos y analizados los contenidos, es posible establecer que el reportaje denuncia servicios incumplidos por parte de la banquetera y denunciante de este caso, donde a través de testimonios y fotografías que entregan los propios involucrados, señalan que la denunciante no habría cumplido ni con sus clientes, ni con la chef con quien trabajaba a esta última sin pagarle sus servicios, y con numerosos problemas para pagar a su staff, y por parte de los novios con el incumplimiento de los servicios contratados, pagando todos millonarias sumas de dinero.

Desde el rol de la concesionaria, se puede ver que emite un reportaje que denuncia un hecho, ejerciendo la dimensión individual de la información al buscar las diversas voces y opiniones de este caso, donde diversos involucrados dan su versión de los hechos, y con la persona denunciada, no se pudo concretar una entrevista. A su vez se muestra e informa que esta persona tiene demandas en su contra, por incumplimiento en sus servicios, y que hay una demanda colectiva en su contra derivado de los hechos que se informa. Desde la dimensión social, incumplimientos como este, y este tipo de hechos responden a un interés público y busca prevenir a quienes pudieran contratar con esta persona, a evitar que les suceda lo que vivieron las parejas aludidas.

Sobre una posible afectación a la vida privada por haber exhibido fotografías de Marcela en el hospital, se comprenden que son imágenes de contexto, pues los novios explican que ella envió estas imágenes, para aludir a que se habría tenido que gastar los fondos pagados en gastos médicos, desde el punto de vista del correcto funcionamiento, se entiende que no se vulneraría este derecho fundamental de la denunciante, ya que ponderando los contenidos informados se entienden como imágenes de apoyo al contexto dado a conocer.

En virtud de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría vulneración alguna a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **01 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

84. INFORME TVN C-13826

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 24 de septiembre de 2023, de 20:30 a 22:30 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100454-V2D3G9

ii) Síntesis de la denuncia

La denuncia se dirige contra el programa "24 Horas Central" de TVN, emitido el 24 de septiembre de 2023 a las 21:00 horas, identificado con el código CAS-100454-V2D3G9. Un televidente ha criticado la emisión de un reportaje sobre la migración a través del Darién, en el cual se muestran imágenes de personas fallecidas y niños migrando en condiciones de peligro, sin respetar su dignidad. Según el denunciante, la exhibición de cadáveres y la situación de vulnerabilidad de menores transgreden los límites éticos y atentan contra los derechos fundamentales de las personas retratadas. Además, señala que el contenido fue anunciado simplemente como un documental, sin advertir sobre las fuertes y sensibles imágenes que se presentarían. El televidente solicita que se sancione al programa por traspasar los límites del respeto a la dignidad humana y por faltar a la regulación vigente sobre contenidos en horario de protección al menor.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El documental "Darién, infierno de los migrantes" muestra el difícil y peligroso recorrido que realizan miles de migrantes a través de la selva del Darién, ubicada entre Colombia y Panamá, en su intento por llegar a Estados Unidos. El documental sigue la ruta migratoria comenzando en Medellín, Colombia, pasando por localidades como Necoclí y finalmente adentrándose en la inhóspita selva del Darién. A lo largo del recorrido se evidencian las precarias condiciones en que viajan las personas, durmiendo a la intemperie y expuestos a la delincuencia. Dentro de la selva, el documental expone los diversos peligros que enfrentan los migrantes, como animales salvajes, el difícil terreno, el hambre y la deshidratación. Asimismo, muestra cadáveres abandonados en el camino y relata testimonios de violencia sexual y muertes. También se revela el negocio que significa el transporte y guía de migrantes en la zona, con precios elevados y estafas. Se destaca la situación de niños y mujeres embarazadas arriesgándose a cruzar la selva. Al finalizar el recorrido en Panamá, se exponen las secuelas físicas y psicológicas que deja la travesía, evidenciando lo complejo que resulta incluso para las personas que logran completar la ruta.

iv) Justificación del archivo

El documental "Darién, infierno de los migrantes" no fue emitido dentro del espacio del noticiero "24 Horas Central", sino que fue exhibido después del segmento del tiempo. En consecuencia, los hechos denunciados no formaron parte de la emisión del noticiero, por lo que no pueden atribuirse directamente a éste como parte de su labor informativa regular. El documental fue presentado y emitido como un contenido independiente, posterior al cierre de la edición periodística central. Sin perjuicio de lo expuestos, se justifica el archivo de la denuncia contra el documental "Darién, infierno de los migrantes" porque el documental está amparado por la libertad de expresión y el derecho a informar sobre temas de interés público que consagra la Constitución y la legislación vigente. La crisis migratoria en la zona del Darién es un fenómeno de enorme relevancia e impacto social en Latinoamérica, por lo que dar a conocer la realidad que enfrentan estas personas es de interés general. Aunque el documental muestra imágenes sensibles y crudas sobre la realidad en el Darién, su exhibición no constituye una infracción a la normativa audiovisual, ya que no hubo un atentado contra la dignidad humana ni una apología de la violencia. El documental busca visibilizar las precarias condiciones y abusos que sufren los migrantes en su travesía, con un fin periodístico y no sensacionalista. Las imágenes, si bien impactantes, no muestran violencia explícita o gratuita. Dentro de su labor informativa, los medios audiovisuales deben tener un amplio margen de acción para documentar realidades sociales de interés público, aunque resulten perturbadoras. Por todo lo anterior, se recomienda archivar la denuncia contra el documental, al estar su exhibición protegida por las garantías de libertad de expresión y de prensa que consagra el ordenamiento jurídico chileno.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **24 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

85. INFORME CHILEVISIÓN C-13832

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 24 de septiembre de 2023, de 20:30 a 22:30 horas – 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100462-PICOY4

ii) Síntesis de la denuncia

La denuncia se dirige contra el noticiero CHV Noticias Central emitido el 24 de septiembre de 2023 a las 21:00 hrs, identificado con el código CAS-100462-PICOY4. Según el denunciante, se exhibe un plano de 2 a 3 segundos enfocando a una fiscal joven declarando, donde se muestran parte de sus rodillas y piernas. Indica que dicho plano es innecesario, denota un punto de vista sexista y puede constituir la figura de abuso sexual conocida como "upskirting". Señala que ese tipo de planos no aportan al reportaje y solicita sancionar al noticiero por utilizar imágenes que constituyen un enfoque abusivo

sobre el cuerpo de la fiscal, sin su consentimiento. Manifiesta que se vulnera su intimidad y que los medios deben evitar contenidos que cosifiquen a las mujeres o abusen de su imagen.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El video muestra un extracto del noticiero CHV Noticias Central del 24 de septiembre de 2023. Aparece en pantalla una entrevista a una fiscal mujer joven. Ella se expresa frente a la cámara. En un momento dado, mientras habla, la cámara enfoca en un plano corto sus piernas y parte de sus rodillas por 2 o 3 segundos, para luego volver al plano medio de la fiscal hablando.

iv) Justificación del archivo

Considerando que en la emisión cuestionada no se exhibieron partes íntimas de la fiscal entrevistada, la toma de algunos segundos de sus rodillas no puede calificarse como constitutivo de *upskirting* o voyerismo. La libertad de expresión ampara incluso contenidos que pueden molestar o incomodar, por lo que mostrar brevemente parte de las piernas de la fiscal, sin revelar zonas privadas, se encuentra cubierto por la libertad editorial de los medios de comunicación. La Constitución Política de la República en su artículo 19 numeral 12 consagra el derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa. Asimismo, la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo establece el derecho de los servicios de televisión a difundir opiniones e informaciones. La nota exhibida en el noticiero se enmarca en la libertad de los medios para determinar sus contenidos informativos de interés público. No constituye una vulneración a la Ley 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión, ni a lo establecido en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión del año 2016. En base a lo anterior, se recomienda archivar la denuncia en contra de CHV Noticias Central, por cuanto la exhibición cuestionada se encuentra protegida por la libertad editorial y el derecho a informar que ampara a los medios de comunicación audiovisuales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **24 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

86. INFORME TVN C-13865

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Lunes 25 de septiembre de 2023, de 21:00 a 22:39 horas - 100 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100876-N7V7X4

ii) Síntesis de la denuncia

«Buenas tardes CNTV. En el reportaje de TVN del 25 de septiembre informan que en las orillas del Lago Ranco hay mansiones y sin permiso de edificación. Mostraron muchas veces mi casa indicando que

no tengo permiso de edificación, que tiene 408 m² construidos y un avalúo de 160 millones. Dispongo de permiso de edificación de 1994, la superficie es 241 m² y el avalúo fiscal es 127 millones de pesos. He pagado contribuciones siempre. Mi casa está muy cerca del pueblo, la ven muchas personas que pasan en botes o lanchas y el reportaje me genera una mala imagen entre los habitantes del lugar, los veraneantes y los amigos que vieron el reportaje. Han afectado mi dignidad y puesto en duda mi honradez. Solicito que TVN haga una aclaración mostrando en el mismo programa y a la misma hora, todo lo que exhibieron en el reportaje acerca de mi casa, e informen que cometieron un error. El tiempo de emisión debe ser el mismo que usaron para denostarme.»

iii) Descripción chequeo audiovisual

El noticiero emite un reportaje sobre edificaciones de inmuebles a la orilla del Lago Ranco, las que no tendrían permiso para construir por la dirección de obras del municipio. Se establece que serían cerca de 50 casas en estas condiciones, las cuales son principalmente segundas viviendas. Se entrevista a Verónica, la encargada de edificación del municipio, quien es acompañada por el periodista a hacer visitas a terreno, para notificar a quienes estarían incumpliendo esta normativa. Se explica que, al ser segundas viviendas en su mayoría, no se encuentran los propietarios. Se entrevista al alcalde de la comuna, quien explica el proceso legal para poder construir en un terreno determinado.

El periodista trata de hablar con los propietarios de los predios edificados, explica y se muestra en imágenes que las casas suelen estar a la orilla del lago a distanciados metros de las entradas de ellas, no teniendo timbre, se grita para ser atendido, pero es casi imposible que sean escuchados. Se ejemplifica el caso de un inmueble del cual según el registro del municipio no contaría con el permiso municipal pertinente, ésta tendría una superficie aproximada de 180 metros cuadrados y estaría avaluada en más de 19 millones, a nombre de María Luisa Urrejola. Por su parte desde el municipio se explica que muchas de esas edificaciones al estar tan cercanas al lago no se verían desde el camino, por lo que la fiscalización de estas propiedades ha tenido que ser a través de un trabajo conjunto con el SII, el que registra las retasaciones de los predios.

Se especifica la casa indicada en la denuncia que, a través de un informe de contraloría, contaría con 408 metros cuadrados, en un predio avaluado al año 2022 en un valor mayor a 160 millones de pesos tampoco contaría con permiso y estaría a nombre de Walter Solar Kurt. La fiscalizadora del municipio, explica la forma que deben hacer los propietarios para regularizar estos permisos de manera online a través de un link de DOM Digital, estableciéndose un plazo para realizar el trámite. Da cuenta el periodista que la regularización de la propiedad implica tener acceso a agua potable, elevando el valor del avalúo, además de las exigencias legales. Se muestra otro predio en la misma situación, avaluado en cerca de 600 millones de pesos, de propiedad de la Sociedad Santa Isminia S.A. y otros. Al respecto se muestra la propiedad, estableciéndose que mide 58.900 M², cuya superficie construida es de 1418 M², de los cuales 110 m² no tendrían permiso de edificación. Así también se muestra que esta misma situación la tiene un Lodge que estaría funcionando hace más de un año.

Se muestra el caso de otra propiedad, de don Julio Poblete, que tendría construido 573 m², habiendo 264 m² sin el respectivo permiso de edificación, en un predio avaluado en más de 300 millones de pesos, con este propietario pudieron hacer un contacto telefónico, quien aclara que estaría en proceso de regularizar la situación. La fiscalizadora de la municipalidad explica cómo realiza la municipalidad la

búsqueda de estas propiedades, ya que el borde del Lago Ranco tiene una amplia extensión y muchas de esas edificaciones quedan escondidas entre el Bosque, por lo que el Municipio aprovecha la herramienta tecnológica de fotografías, más los roles del SII para certificar si las contribuciones están tasadas, y luego verifican si en sus registros de DOM tienen las propiedades permisos de edificación, ya que son materias diferentes.

Se muestran más propiedades, el periodista trata de contactar a los dueños, sobre la propiedad objeto de la denuncia, se expresa que fue imposible comunicarse con Walter Solar, al igual que con otros propietarios. Desde el municipio se intenta llegar a que estas 52 edificaciones regularicen su situación, evitando llegar a la medida extrema de demoler las viviendas, sin embargo, el alcalde aclara que si no se logra este objetivo tendrían que llegar a esa medida.

iv) **Justificación del archivo**

Durante la emisión fiscalizada, se realiza un reportaje que relata la situación de más de 50 casas construidas al borde del lago Ranco, las cuales no tendrían permiso para haber sido edificadas. Se entrevista a fiscalizadores, a la directora de obras y el alcalde del municipio respectivo, quienes dan cuenta de la situación, y quienes conforme se relata poseen la información del incumplimiento de estos inmuebles conforme a datos conferidos por la Contraloría y el SII, organismo que otorga los roles de las propiedades y el respectivo pago de las contribuciones de dichas propiedades, sin embargo, en el registro de la municipalidad se construyeron grandes casas sin el pertinente permiso.

Se presenta una denuncia por quien refiere ser el dueño de una casa individualizada por el reportaje, como un ejemplo de aquellos dueños que construyeron sin el pertinente permiso del DOM de la municipalidad. En el reportaje, se habla que el dueño sería Walter Solar Kurt, nombre que no coincide con el denunciante, en atención a que éste presenta la siguiente imagen, para referirse a su propiedad:



Si bien es efectivo que la imagen aludida por el denunciante fue exhibida como una de las propiedades sin permiso de edificación, no es posible cotejar por este organismo fiscalizador que corresponda al denunciante por la no coincidencia del nombre del dueño, en atención a que el reportaje señala que se intenta tomar contacto con el dueño, sin embargo, no se obtiene ese resultado, solo que al final de la nota se establece por un hombre que don Walter no se encontraría en Chile, además se hace referencia a que los casos exhibidos están cotejados por los informes de Contraloría y SII, por lo que en conformidad a la libertad de informar de la concesionaria, no es posible ver una afectación a la dignidad del denunciante, en cuanto a que no es posible verificar una falta a la honra o “fama” del dueño de esta propiedad, toda vez que al parecer incluso no correspondería el nombre del dueño con el denunciante, por lo que no se podría configurar este tipo de vulneración a dichos principios y derechos fundamentales.

Respecto a la forma de emitir estos contenidos, la concesionaria tiene plena libertad de la parrilla programática y la forma en que emite los contenidos, en virtud de lo que establece el artículo 1° inciso 6° y el artículo 13° de la Ley 18.838, lo que escapa de la competencia de este organismo. Así también se reconoce por parte de la concesionaria que da cuenta de un hecho de interés público reconociéndose de esta manera la dimensión social de la información. Además, se muestra las opiniones e informaciones que entregan diferentes funcionarios y autoridades del municipio, y también el intento del periodista de contactar con los propietarios nombrados en el reportaje, logrando contactarse con alguno de ellos, quienes habrían referido estar en proceso de la regularización de esta normativa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **25 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

G. Publicidad

87. INFORME CHILEVISIÓN C-13590

Programa	: Betano Apuestas
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Miércoles 26 de julio de 2023, a las 22:39 horas – 60 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-84173-L3POV7

ii. Síntesis de la denuncia:

En Chile las apuestas sobre juegos de azar y pronósticos deportivos están prohibidos, carecen de objeto lícito y sólo pueden desarrollar previa ley expresa que las autorice, como sucede con la Polla Chile, la ley de Hipódromos y la Ley de Casinos. Sin embargo, Betano, una reconocida plataforma de apuestas deportivas y juegos de azar en línea, es auspiciador y anunciante del programa Gran Hermano de Chilevisión, en circunstancias que su actividad es ilícita y prohibida en Chile. Publicitar e incitar a participar en actividades ilegales como es realizar apuestas sobre juegos de azar y deportivas prohibidas convierte al canal en un promotor de actividades ilegales que puede llegar a tener responsabilidades penales y afecta derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y Tratados Internacionales respecto de las empresas que operan legalmente en Chile.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Mientras se emite Gran Hermano se exhibe la publicidad de uno de sus auspiciadores Betano, que corresponde a una plataforma de apuestas online.

La publicidad emitida entre las 22:50:23 hasta las 22:50:52 se muestra a un hombre que toma su teléfono y sale de su casa, entra a un partido de fútbol en el momento que se celebra un gol, luego ingresa a un partido de tenis indicando que el saque de la pelota comete falta, diciendo "out", lo que es confirmado por la jueza del partido, luego este hombre entraría corriendo a un partido de basquetbol, junto con las porristas, y es parte de ella, mientras celebran la consecución de un punto, se muestra que todo ello se puede lograr a través de la aplicación de Betano. La voz en off hacia el final del comercial dice "un mundo lleno de acción deportiva con la mejor plataforma online del mundo y un bono de bienvenida de hasta \$200.000 pesos, Betano el juego comienza ahora".

Durante toda la publicidad hay un generador de caracteres que indica "Juega con Responsabilidad +18". Al concluir se agrega "Mejor plataforma online del mundo. De acuerdo a los EGR Awards 2022". "Bono de bienvenida de hasta \$200.000". "Betano el juego comienza ahora". Se exhibe el logo del equipo de fútbol de Universidad de Chile, indicando que sería el "patrocinador Principal".

Durante el programa Gran Hermano, se muestra que habría cuatro nominados de eliminación, donde los televidentes pueden a través de la plataforma de Betano, votar por el participante que quieren eliminar.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos emitidos, el reality "Gran Hermano, transmitido a partir de las 22:40 horas aproximadamente, tiene como auspiciador la plataforma de apuestas online Betano, que permite a los televidentes también votar a qué participantes quieren eliminar.

Se presenta una denuncia que reprocha que a través de la televisión se promoció y sea auspiciador de programa esta plataforma de apuestas online, ya que correspondería a una actividad ilícita y prohibida en nuestro país, lo que a juicio del denunciante podría implicar responsabilidades penales y vulnerar derechos fundamentales.

En primer término, es importante hacer la distinción que la Ley N° 19.995, regula la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, ámbito de competencia que es encomendado a la Superintendencia de Casinos de Juego (art. 35 de la Ley N° 19.995). Por tanto, la fiscalización de tales materias excede de las atribuciones del Consejo Nacional de Televisión entregadas por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838.

En ese contexto, lo que este organismo debe velar es que se cumplan las normas del correcto funcionamiento de los servicios televisivos, conforme lo regula la Ley 18.838 y las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, normativas que no prescriben una prohibición expresa sobre la transmisión televisiva de publicidades de esta naturaleza.

En definitiva, de los contenidos fiscalizados, se puede concluir que no habría una afectación a los bienes jurídicamente protegidos por el correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Betano Apuestas** exhibido el día **26 de julio de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima

que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

88. INFORME CHILEVISIÓN C-13638

Programa : Betano Apuestas
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Lunes 07 de agosto de 2023, a las 00:04 horas – 20 segundos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85330-N9V1W4

ii. Síntesis de la denuncia:

El reclamo se fundamenta en que en Chile no existe una regulación de los juegos en internet y estas plataformas no pagan impuestos. Por lo tanto, cuestiona que un canal de televisión abierta tenga como auspiciador a una empresa que no está regulada en el país.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El contenido audiovisual denunciado correspondería a la emisión de publicidad o menciones del auspiciador BETANO por la conductora de Gran Hermano en el programa exhibido por CHV el día 7 de agosto de 2023, entre las 00:04:34 y 00:04:52 horas. El contenido audiovisual específico sería el spot publicitario, la mención o exhibición del logo de Betano como auspiciador del programa de CHV. Esto es lo que motiva la denuncia, al considerar el reclamante que un canal de TV no debería aceptar auspicio de una empresa que no está regulada en Chile.

iv. Justificación del Archivo:

El reclamo señala que Betano es una plataforma de juegos en línea que opera en Chile, pero no se encuentra regulada bajo la Ley de Casinos ni paga impuestos asociados en el país, ya que no cuenta con permiso de operación del organismo regulador. El contenido audiovisual específico sería el spot publicitario, la mención o exhibición del logo de Betano como auspiciador de CHV. Esto es lo que motiva la denuncia, al considerar el reclamante que un canal de TV no debería aceptar auspicio publicitario de una empresa de juegos de azar online que no está regulada en Chile. Sin embargo, la Ley 18.838 que regula el contenido de las emisiones de televisión no establece restricciones sobre la publicidad de empresas que operan en áreas no reguladas específicamente en Chile, o que no tienen permiso de las autoridades competentes. Los canales de TV tienen libertad para determinar sus auspiciadores y contenido publicitario en base a criterios editoriales y comerciales. Por lo tanto, el hecho denunciado no constituiría una infracción a la Ley 18.838 ni a la normativa del CNTV sobre contenidos televisivos. En consecuencia, no se vislumbran fundamentos suficientes desde el punto de vista legal para formular cargos por este caso en particular.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa publicidad **Betano Apuestas** exhibido el día **07 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima

que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

89. INFORME CHILEVISIÓN C-13833

Programa : Betano Apuestas
Género – Subgénero : Publicidad – Spot
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Sábado 23 de septiembre de 2023, a las 22:48 horas – 30 segundos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100470-B2C3Y8

ii) Síntesis de la denuncia

El denunciante indica que se exhibió la publicidad de una casa de apuestas, estando éstas prohibidas conforme al reciente pronunciamiento de la Corte Suprema.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado y fiscalizado consiste en un comercial de la casa digital de apuestas “Betano”, exhibido entre las entre 22:48:48 hrs. y 22:49:17 hrs.

En el registro, se observa a un hombre adulto transitando por distintos escenarios deportivos, con eventos sucediendo en tiempo real, como partidos de fútbol, tenis y básquetbol. En el costado inferior derecho de la pantalla se observa un número 18 envuelto en un círculo con un signo “+”, acompañado de la frase “Juega con responsabilidad”.

Luego, una voz en off indica: “Un mundo lleno de acción deportiva con la mejor plataforma online del mundo, y un bono de bienvenida de hasta \$200.000. Betano, el juego comienza ahora”. En paralelo, se observa en las imágenes al hombre maniobrando su celular, dispositivo en el que se observa la interfaz de la aplicación. La publicidad finaliza con el logo de la empresa y el slogan que señala la voz en off.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por los motivos que a continuación se exponen:

Si bien existe un reciente pronunciamiento de la Excelentísima Corte Suprema, en fallo Rol Nro. 152.138-2022, concluyó un actuar ilegal y arbitrario en el despliegue de la actividad económica de 23 páginas webs dedicadas a las apuestas deportivas en línea, ello ordena que las empresas proveedoras de servicios de internet no promuevan ni transmitan sus contenidos, bloqueando su funcionamiento salvo que se acredite autorización legal y de la autoridad administrativa, ello no ha importado un cambio legislativo que amplíe o modifique la competencia del Consejo Nacional de Televisión para

pronunciarse sobre la emisión de publicidad relativa a dicha actividad en concesionarias o permisionarias.

Ello sin perjuicio de que actualmente existe un proyecto de ley que se encuentra en segundo trámite constitucional (Boletín 14892-29) que propone justamente establecer normativa que se refiera expresamente al establecimiento de horarios específicos y requisitos de procedencia de este tipo de publicidad en servicios de televisión; cuestión que todavía es objeto de discusión y no ha sido debidamente promulgada y publicada como ley de la República.

A pesar de lo señalado, el CNTV ha tomado conocimiento e incluso pronunciado sancionado a una permisionaria por la emisión de contenidos de esta naturaleza, justificado en una posible afectación a la formación espiritual e intelectual de la niñez y juventud (según consta en acta de sesión ordinaria de 28 de febrero de 2022); cuestión que desde ya fija un criterio de análisis: el asunto sólo será objeto de un procedimiento sancionatorio en el evento en que el contenido sea exhibido en horario de protección para menores.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Betano Apuestas** exhibido el día **23 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

90. INFORME MEGA C-13820

Programa : Seyran y Ferit
Género – Subgénero : Publicidad – Autopromoción
Canal : Mega
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de septiembre de 2023, a las 00:41 horas – 90 segundos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100401-ROW4B3

ii) Síntesis de la denuncia

La autopromoción de la nueva teleserie turca muestra que ésta es una apología a la violencia contra las mujeres, que acepta y normaliza prácticas denigrantes y vulneradoras de los Derechos Humanos de las mujeres. Incluso algunas mujeres que viven violencia en nuestro país, pueden pensar que ellas están mucho mejor, pues no las obligan a casarse.

iii) Descripción chequeo audiovisual

La denuncia hace referencia a la autopromoción de una nueva teleserie turca que va a ser emitida en horario nocturno, sólo para adultos. Ofrece una serie de imágenes en un total de 01:34 minutos de duración, destacando los siguientes diálogos:

1º) Voz en off, al inicio de la autopromoción: *“Su vida estaba llena de sueños”:*

– Seyrán: *“Voy a estudiar, mamá. Déjame ir, por favor”;*

- Madre: *"Tu padre no dejará que estudies"*.

- Seyrán: *"Debería enviarme a estudiar, es lo único que quiero en este mundo"*.

2°) Voz en off: *"Sin embargo, vivía atrapada en el pasado, con un padre autoritario, marcado por antiguas tradiciones"*:

- El padre a su hija Seyrán, furioso: *"¡Te olvidaste que yo soy tu padre!"*, mientras la encierra en una pieza aislada en el subterráneo — el padre a la madre: *"¡No le traerás ni un sólo vaso de agua o juro que te irá peor que a ella!"*.

- Seyrán, a un amigo: *"Si me aceptan en la universidad, entonces tendré que enfrentarme a mi padre"*.

3°) Voz en off: *"En un día todo cambió"*:

- Señora: *"La nuera del señor Korhan viene por una joven"*;

- Suna, hermana de Seyrán, con alegría: *"Vienen por mí para casarme con el nieto del señor Korhan, hermana Seyrán. ¡Respondieron a mis plegarias!"*;

- Seyrán: *"Hermana, ¡vas a casarte con un hombre que no conoces!"*.

4°) Voz en off: *"Y el destino la llevó a tomar un lugar que no le pertenece"*:

- Ferit: *"Madre, te diré la verdad, la mujer con que quiero casarme es Seyrán, no es Suna; es ella de quién estoy enamorado"*.

- El padre de Ferit: *"Quiero pedir en matrimonio la mano de su hija Seyrán, en nombre de nuestro hijo"*.

5°) Voz en off: *"El gran fenómeno turco llega a Mega"*:

- Seyrán, a su hermana Suna: *"Te juro que no tuve la culpa"*;

- Suna: *"No entiendo Seyrán"*, mientras mira con angustia el anillo de compromiso en la mano de su hermana;

- La madre: *"Prefirieron quedarse con ella"*.

6°) Voz en off: *"¿Qué harías si te casaran contra tu voluntad? 'Seyrán & Ferit ¿amor o condena? Pronto, nueva turca Prime. Mega"*, con la última imagen de Seyrán, de novia, dando una cachetada a Ferit.

iv) Justificación del archivo

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

tanto la autopromoción como la telenovela son exhibidos *en horario exclusivo para público adulto*, que supone una audiencia con criterio moral y social formado;

En cuanto a su contenido, como es la tendencia de las historias del género de telenovela, los conflictos interpersonales se dan en una *oposición* entre los *personajes protagonistas*, que en su comportamiento reflejan *valores socialmente positivos*, pero que deben enfrentar a *personajes antagonistas* que expresan los *valores negativos de la sociedad*. El atractivo de la historia es buscar la identificación del público hacia los protagonistas positivos que encarnan dichos ideales sociales;

Siguiendo esta tendencia del género de telenovela, la autopromoción destaca una historia de sufrimiento de una joven con ideales modernos, que quiere seguir una formación universitaria o profesional, pero que deberá enfrentar las exigencias tradicionales de su padre, quien la obligará a contraer un matrimonio arreglado, sin conocer al novio;

Pero tanto la selección de las imágenes, de los diálogos y de la música incidental *refuerzan la valoración negativa, a nivel moral y psicológico, del conflicto social y moral* entre los deseos de la hija y el cumplimiento de las exigencias anticuadas del padre, lo cual va *en concordancia* con los actuales ideales socialmente aceptados respecto de *la igualdad de Derechos de la mujer y del hombre*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Seyrán y Ferit** exhibido el día **21 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

I. Reportaje

91. INFORME TVN C-13661

Programa	: Informe Especial / 24 Horas Central
Género – Subgénero	: Reportaje – Periodístico
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Domingo 13 de agosto de 2023, de 22:47 a 00:08 horas – 80 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-86147-X5COV5

ii. Síntesis de la denuncia:

Se siembra el odio hacia solo una parte de lo que se vivió en el año 1973... no sé recuerda lo que se vivió antes del pronunciamiento militar vivido en Chile. Por tanto, este reportaje emitido el día domingo 13 de agosto a las 22:35 pm hace manifestar el odio constante por las redes sociales solo para un sector y no velan por la correlación de lo vivido antes y después. Se entiende que quieren borrar una parte de la historia de Chile, pero no de esta forma, que perjudica a las generaciones futuras de las cuales depende nuestra democracia. Sería bueno que paren un poco, porque están gastando la plata de todos en películas, series y reportajes. Haciendo sembrar odio, y más odio y separación de mi país. Es por eso que solo piensan en decir una sola parte y no debería ser somos un país que tiene memoria y recuerdos no nos pueden obligar a olvidar nuestra historia solo velando, por una parte.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

Reportaje que lleva como título "A 50 años: ¿Dónde están?", a cargo de la periodista Paz Montenegro.

La emisión se centra en revelar ante la opinión pública, por primera vez, la existencia de evidencia que podrían corresponder a personas detenidas desaparecidas, consistentes en 89 cajas con osamentas, que permanecieron por más de veinte años en dependencias de la Universidad de Chile.

El reportaje cuenta con los testimonios de familiares de detenidos desaparecidos, testigos, sobrevivientes, expertos de distintas áreas e imágenes de archivo, siendo develadas irregularidades tanto en la custodia de tales hallazgos, causando daños irreparables, como respecto a la falta de respuesta en los procesos judiciales, sin establecer responsabilidades de quienes fueran culpables de tales crímenes.

Además, se exponen declaraciones del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, quien lidera el denominado “Plan Nacional de Búsqueda”, que tiene por objeto reconstruir las trayectorias de las víctimas de los delitos de lesa humanidad, Implementado bajo el gobierno del actual Presidente de la República Gabriel Boric, que apunta a la reparación y memoria.

iv. Justificación del Archivo:

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Informe Especial* del día 13 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una vulneración al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las consideraciones que se exponen a continuación:

El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como también, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.

En cuanto al alcance de dicha libertad, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha expresado: *«El art. 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión “comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole...”. Estos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...). Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado e impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo, pero implica recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»*²⁵.

Por su parte, la Corte Interamericana se refiere a la dimensión social de la libertad de expresión en los siguientes términos: *«En su dimensión social la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos. Así como comprende el derecho de cada uno a tratar de comunicar a los otros sus propios puntos de vista implica también el derecho de todos a conocer opiniones y noticias. Para el ciudadano común tiene*

²⁵ Victor Abramovich y Christian Courtis, El acceso a la información como derecho.

tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.»²⁶. Respecto a la relevancia de la libertad de pensamiento y expresión en un Estado Democrático, la misma Corte ha concluido: “[S]in una efectiva libertad de expresión, materializada en todos sus términos, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad”²⁷.

Por tanto, resulta innegable la importancia del derecho a la libertad de expresión y opinión en un Estado Democrático, tanto en su dimensión individual, entendida como el derecho y la libertad de expresar el pensamiento propio, así como también social, que dice relación con la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, constituyendo esta última un medio fundamental para el intercambio de ideas y noticias, así como también, para el análisis crítico. Así las cosas, se entiende que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión es una forma de garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y de los valores que se erigen en una sociedad democrática, y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial como medio de comunicación social.

La emisión de *Informe Especial: “A 50 años: ¿Dónde están?”* del día 13 de agosto de 2023 se titula, tiene como propósito revelar ante la opinión pública, por primera vez, la existencia evidencias que podrían corresponder a personas detenidas desaparecidas, para lo cual cuenta con: testimonios de familiares de detenidos desaparecidos, testigos, sobrevivientes, expertos e imágenes de archivo. En este contexto, son develadas irregularidades tanto en la custodia de dichos hallazgos como en los diferentes procedimientos concernientes a tales crímenes. También, se exponen declaraciones del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero, quien lidera el denominado “*Plan Nacional de Búsqueda*”, que tiene por objeto reconstruir las trayectorias de las víctimas de los delitos de lesa humanidad, Implementado bajo el actual gobierno de la República.

Por tanto, es posible establecer que a partir de la emisión del reportaje en cuestión, la concesionaria estaría cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social²⁸. Lo anterior, al llevar a cabo una investigación periodística respecto de un asunto de alto interés público nacional²⁹, donde se aportan hechos y antecedentes en relación a los abusos y delitos cometidos durante el golpe cívico militar, en el marco de la conmemoración de los 50 años desde su ocurrencia. Por ende, se estima que la exhibición de los contenidos correspondientes al reportaje denunciado, se encontrarían amparados en el legítimo ejercicio de la libertad de expresión de la concesionaria, pudiendo contribuir al establecimiento de hechos que serían constitutivos de una verdad histórica y

²⁶ Victor Abramovich y Christian Courtis, *El acceso a la información como derecho*. Disponible en: https://www.cels.org.ar/common/documentos/acceso_informacion_como_derecho.pdf

²⁷ Corte IDH, Caso Ricardo Canese vs. Paraguay (2004), párr. 87; Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica (2004), párr. 116.

²⁸ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

²⁹ A la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*

al análisis crítico por parte de la audiencia, garantizando de este modo los valores democráticos de un Estado de Derecho como el nuestro.

Lo anterior, se encuentra en plena concordancia con los criterios de análisis de la Unidad Cultural del Departamento de Fiscalización y Supervisión, que en el Informe Cultural de agosto de 2023 consideró que la presente emisión de *Informe Especial: "A 50 años: ¿Dónde están?"* tenía elementos suficientes para ser considerado como aporte a la programación Cultural, de acuerdo a lo que establece la normativa del Consejo Nacional de Televisión sobre transmisión de programas culturales en cuanto a su contenido, siendo rechazado únicamente por horario de emisión³⁰.

Finalmente, es importante mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión. Dicha facultad, se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Informe Especial / 24 Horas Central*** exhibido el día **13 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

J. Serie

92. INFORME MEGA C-13654

Programa	: Casado con Hijos
Género – Subgénero	: Serie – Comedia
Canal	: Mega
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Viernes 11 de agosto de 2023, de 23:40 a 00:54 horas – 75 minutos

i. Identificación de la denuncia:

1 Denuncia: CAS-85548-Y1H6Z2

ii. Síntesis de la denuncia:

El capítulo muestra abiertamente un caso de acoso sexual, en donde el supuesto 'Gurú' de Nacho realiza comentarios inapropiados a Titi, haciendo insinuaciones de su cuerpo y voluptuosidad. Además invade su espacio personal, acercando la mano a su pecho, en un supuesto contexto de comedia. Toda la situación hace apología al abuso sexual, pues Titi no logra darse cuenta de las intenciones de este

³⁰ Dicho Informe fue conocido por el Consejo en Sesión de fecha de 30 de octubre de 2023.

hombre, dentro de su característica ingenuidad. Aun cuando el horario se muestra para mayores de 18 años, no se justifica la manera en la que relativizan este acoso/abuso como si fuese una situación cómica.

iii. Descripción chequeo audiovisual:

El programa “Casado con Hijos”, es una comedia chilena adaptada a nuestra idiosincrasia nacional, protagonizada por los siguientes personajes principales: Tito, Kena, Nacho, Titi, Pablo y Marcia. La familia Larraín es una particular familia chilena de clase media, bastante perezosa, buenos para ver televisión, desordenados y malos para trabajar. El capítulo denunciado corresponde a uno de la quinta temporada de la serie. Tito sigue trabajando en la zapatería y también trabaja de taxista en Uber, Quena sigue como ama de casa, Nacho logró irse de casa, pero por problemas de dinero decidió arrendar su departamento e irse a trabajar con su padre a la zapatería, Titi se volvió influencer y vuelve de Arabia Saudita después terminar su relación con un conocido futbolista, Titi consigue otro novio cantante y también tiene un perro de raza Yorkshire terrier, que es como su hijo.

“En el capítulo denunciado Titi conversa con el Maestro o Gurú filosófico de Nacho, que es un embaucador y quiere conquistar a Titi, pero a ella no le gusta porque le dice que ha visto videos de él y habla mal de las mujeres, porque las encuentra a todas locas y el Maestro le responde la mayoría y trata conquistarla con sus supuestos poderes mágicos de Maestro y se acerca a ella. El Maestro pone una mano a unos quince centímetros de los pechos de Titi y ella le pregunta que está haciendo y el Maestro le responde que mide su energía y ella está entre c y d.”

iv. Justificación del Archivo:

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Casado con Hijos”, emitido el día 11 de agosto de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala que: “El capítulo muestra abiertamente un caso de acoso sexual, en donde el supuesto ‘Gurú’ de Nacho realiza comentarios inapropiados a Titi, haciendo insinuaciones de su cuerpo y voluptuosidad. Además invade su espacio personal, acercando la mano a su pecho, en un supuesto contexto de comedia. Toda la situación hace apología al abuso sexual, pues Titi no logra darse cuenta de las intenciones de este hombre, dentro de su característica ingenuidad. Aun cuando el horario se muestra para mayores de 18 años, no se justifica la manera en la que relativizan este acoso/abuso como si fuese una situación cómica.”

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que detenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y humor para su audiencia adulta, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los actores, autores del libreto del programa y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la

Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Casado con Hijos** exhibido el día **11 de agosto de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

K. Telerrealidad

93. INFORME CHILEVISIÓN C-13757

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 03 de septiembre de 2023, de 22:38 a 00:57 horas - 140 minutos

i) Identificación de las denuncias

370 Denuncias: CAS-100010-VON4F7 - CAS-100040-G2K6H8 - CAS-100082-K6F4M4 - CAS-99138-S2F4J7 - CAS-99140-L7D1N4 - CAS-99145-K1J1R9 - CAS-99147-Z5K3C1 - CAS-99149-P2P7V8 - CAS-99150-TOF9M7 - CAS-99153-D5M9Z7 - CAS-99154-H3T5D5 - CAS-99155-F4C9T2 - CAS-99158-Z8RIT2 - CAS-99159-W6H8F2 - CAS-99161-DOK7H9 - CAS-99164-W4J5Y6 - CAS-99166-G4K4S5 - CAS-99167-T8Y3X3 - CAS-99168-J4J7S1 - CAS-99169-K3P7J2 - CAS-99170-K5ROV3 - CAS-99171-V1H3H2 - CAS-99172-B2N3G4 - CAS-99173-B6B1Z2 - CAS-99174-Z9Q8SO - CAS-99175-N4W1P7 - CAS-99177-C4F4Y1 - CAS-99178-Y8C3G7 - CAS-99180-R2V6L5 - CAS-99181-R4P5L1 - CAS-99184-W8Q2N3 - CAS-99185-H4H8Q2 - CAS-99186-R4W8N8 - CAS-99187-VOM3P8 - CAS-99188-V5K1G0 - CAS-99189-J6D3T0 - CAS-99190-ZOW1J2 - CAS-99193-G6WOH8 - CAS-99194-D5V1F7 - CAS-99196-P2T3J2 - CAS-99199-V4J9V3 - CAS-99202-JOZ5M9 - CAS-99203-V9ROT1 - CAS-99204-J9L6R1 - CAS-99205-G9FIW3 - CAS-99207-T4V8J4 - CAS-99209-R8F5B7 - CAS-99211-D1L8V2 - CAS-99212-D7Y1M2 - CAS-99213-W1W8Q8 - CAS-99215-HOL2S8 - CAS-99217-R5Z7Y6 - CAS-99218-W7XOB7 - CAS-99219-F5L9P0 - CAS-99220-B8Q8D4 - CAS-99223-Y8W7S3 - CAS-99224-Z9P8L8 - CAS-99225-J3Z7N7 - CAS-99226-H5WOD6 - CAS-99230-B8Q2F2 - CAS-99233-R4R7R9 - CAS-99237-R2L9C1 - CAS-99240-X7X9N4 - CAS-99243-W1TOQ6 - CAS-99250-COX8W2 - CAS-99253-V4R1Q7 - CAS-99256-H6H1C6 - CAS-99263-T6H1Q5 - CAS-99267-R2N6J8 - CAS-99268-K7X3M6 - CAS-99269-C4V8F2 - CAS-99271-G5R3Z7 - CAS-99272-VOG9Y6 - CAS-99274-N7H3V4 - CAS-99279-G5NIV2 - CAS-99281-G5W1G9 - CAS-99283-V5WOK2 - CAS-99289-XOV9L6 - CAS-99291-G2Y4H7 - CAS-99293-K8V3K6 - CAS-99295-D2P8L7 - CAS-99301-K5H3R3 - CAS-99304-Y2R9V4 - CAS-99305-M2L4R8 - CAS-99306-X7R2V5 - CAS-99307-Q7L6K3 - CAS-99309-M8G2K5 - CAS-99311-T3P5Y4 - CAS-99313-W4G1Z0 - CAS-99314-B5M8W2 - CAS-99317-M9S3K3 - CAS-99318-W3QOQO - CAS-99323-T5B7C2 - CAS-99325-D5C3F8 - CAS-99327-R2R5B6 - CAS-99328-V4T4T1 - CAS-99329-Q4P9L7 - CAS-99330-R7SOT4 - CAS-99332-ROZ8C1 - CAS-99333-G2K5P9 - CAS-99334-FOR9Q8 - CAS-99336-H5Y1R3 - CAS-99337-Q5K8J4 - CAS-99340-X1DOF4 - CAS-

99342-M1R6F1 - CAS-99343-Q1R9W4 - CAS-99345-B2M6KO - CAS-99346-G8L1K1 - CAS-99347-R7H8T5 - CAS-99349-P7VOG9 - CAS-99350-ROF7W3 - CAS-99353-T2M7H7 - CAS-99354-D4B7H8 - CAS-99355-X3N2L9 - CAS-99356-L3Q1M6 - CAS-99364-Q8K6P8 - CAS-99366-F7N5D8 - CAS-99367-B4X3R5 - CAS-99368-H9D5V2 - CAS-99369-B6H4B8 - CAS-99376-B6K2Y7 - CAS-99377-P6B6R7 - CAS-99378-F8C3N3 - CAS-99379-V2Y6L3 - CAS-99380-H9V1Y9 - CAS-99384-Q6G4F9 - CAS-99390-T9M3N1 - CAS-99392-T2FOV5 - CAS-99393-L3N3R9 - CAS-99394-M4JON9 - CAS-99395-W8MOG1 - CAS-99397-R6W1C1 - CAS-99402-F7K6C5 - CAS-99405-B3R4K2 - CAS-99408-V5N6S6 - CAS-99409-W8H5J9 - CAS-99411-V8V5Y2 - CAS-99412-L8X3VO - CAS-99413-R8M5Y1 - CAS-99414-X6M5B1 - CAS-99417-R4Y1Y7 - CAS-99418-X2Z1YO - CAS-99421-JOG7J8 - CAS-99422-V8Y2B6 - CAS-99427-LOW4G2 - CAS-99429-W7F5J3 - CAS-99431-B7ROR4 - CAS-99439-G8T7R9 - CAS-99440-N5M7KO - CAS-99441-F6D4H7 - CAS-99442-D2V4C5 - CAS-99443-D6R6T8 - CAS-99444-W7R4S3 - CAS-99445-Z8COJ5 - CAS-99448-K9H4G8 - CAS-99450-P3R8J5 - CAS-99451-WIN2N6 - CAS-99453-F1X2G6 - CAS-99454-Q8N7V8 - CAS-99457-P5F4C1 - CAS-99458-V2B5R8 - CAS-99459-R6K7M3 - CAS-99460-T6B6VO - CAS-99461-TOX7V8 - CAS-99462-H4P6QO - CAS-99463-Q6BOC7 - CAS-99464-FOJ9R1 - CAS-99465-Q9G8T2 - CAS-99466-YOX8P5 - CAS-99467-K8T9HO - CAS-99468-G4FOT7 - CAS-99470-K6R4Y5 - CAS-99471-D3K5R7 - CAS-99472-N5P2F2 - CAS-99473-M6K8J7 - CAS-99474-M9F6G7 - CAS-99475-G2Y6K1 - CAS-99476-Q6T6H6 - CAS-99477-K9W9R4 - CAS-99478-Q7S5X1 - CAS-99479-ZIT2V3 - CAS-99480-K8FIS6 - CAS-99482-B6V2SO - CAS-99484-X2N3J9 - CAS-99485-L9M3P5 - CAS-99486-ZOM5S7 - CAS-99488-M7H9M7 - CAS-99489-C7R9W6 - CAS-99490-J9G5Y5 - CAS-99491-ZID7M7 - CAS-99492-K5D1Z6 - CAS-99493-J5P7VO - CAS-99494-N8S8N6 - CAS-99495-SOH7N3 - CAS-99496-VIS3D5 - CAS-99498-TIP4M4 - CAS-99499-X8V3N8 - CAS-99500-C7F4H4 - CAS-99501-J6H7L5 - CAS-99502-Q1FIG4 - CAS-99503-M6WOJ2 - CAS-99505-W2YOH1 - CAS-99506-JIQ3X1 - CAS-99507-L9C5W2 - CAS-99508-GOR4R5 - CAS-99511-GOK8D5 - CAS-99513-M6J8Z5 - CAS-99514-J7T6M5 - CAS-99516-BOY7G2 - CAS-99517-DOF5V1 - CAS-99520-K5N9R5 - CAS-99522-W7L5Q6 - CAS-99523-T3G6F3 - CAS-99524-L8B1V6 - CAS-99527-L8S2G1 - CAS-99528-Q7D8M9 - CAS-99530-TIP6L6 - CAS-99534-D7YIS6 - CAS-99535-J2H5LO - CAS-99536-R5J2B4 - CAS-99537-K5G3Y3 - CAS-99538-L9V2C6 - CAS-99540-ZOXOQ9 - CAS-99541-N5F5Y6 - CAS-99548-J2T3S3 - CAS-99549-G2R4N7 - CAS-99551-H8S4Y9 - CAS-99552-Y3C9Q4 - CAS-99564-H5WON3 - CAS-99566-T4V5M8 - CAS-99569-Z3T7C1 - CAS-99574-F9X9H9 - CAS-99576-KOM1F4 - CAS-99577-S4M6G6 - CAS-99578-Y2R7H2 - CAS-99581-S5HORO - CAS-99582-R6Q7K5 - CAS-99584-S8P1Q1 - CAS-99585-L7N7Y5 - CAS-99586-B3G7J3 - CAS-99587-C2L6Q1 - CAS-99588-X9M5F8 - CAS-99589-FOT7Q6 - CAS-99592-J8Z4Z6 - CAS-99596-HOQ1H7 - CAS-99597-K6D6W5 - CAS-99598-V9J3H3 - CAS-99599-S3V4X6 - CAS-99601-FIR6W9 - CAS-99602-K2ROK8 - CAS-99608-ZON4TO - CAS-99610-Z5C1S6 - CAS-99611-VIT8F5 - CAS-99612-M7T7Y6 - CAS-99613-Q9L1L4 - CAS-99614-ROY7N3 - CAS-99615-N6H1N4 - CAS-99616-K9F5P8 - CAS-99618-DOD4K6 - CAS-99619-J1B8Y1 - CAS-99620-F8T6B5 - CAS-99621-C5V3P6 - CAS-99622-C4R4V3 - CAS-99623-X8M9K5 - CAS-99624-Z7N3W1 - CAS-99626-XOS1F7 - CAS-99627-D7Q9V8 - CAS-99629-W4J8V1 - CAS-99631-K9T6X8 - CAS-99632-F5X7J3 - CAS-99633-WOH9P5 - CAS-99634-R7X5W4 - CAS-99635-COM2W8 - CAS-99636-K5V3N2 - CAS-99637-Y7Y4G4 - CAS-99641-Z4D2Q9 - CAS-99643-J3Y6M2 - CAS-99645-P3M2C7 - CAS-99646-BOP7C3 - CAS-99648-R3G6R7 - CAS-99650-JIS8S8 - CAS-99651-X1N3B5 - CAS-99653-H4G6C2 - CAS-99656-QIT7WO - CAS-99657-KIN4X3 - CAS-99659-C4X2C7 - CAS-99661-

NIZ5N8 - CAS-99662-COCOM1 - CAS-99663-K4S7S9 - CAS-99665-BOF2M1 - CAS-99666-F6R6F5 - CAS-99668-W9COV5 - CAS-99672-ZIS5B3 - CAS-99673-X9K9T7 - CAS-99674-D8COC6 - CAS-99675-L5G9W9 - CAS-99676-L7HIH9 - CAS-99677-R3P9G4 - CAS-99680-J2N8Z5 - CAS-99684-T3B6F1 - CAS-99685-D2B4W6 - CAS-99688-H4F8L6 - CAS-99695-M8F2Y3 - CAS-99696-R4C1L4 - CAS-99698-N2H9R4 - CAS-99699-D3G8G3 - CAS-99701-B7X9S9 - CAS-99705-FOH9H8 - CAS-99707-H7T7H5 - CAS-99708-Q9V3J5 - CAS-99709-J5J7R8 - CAS-99710-K7P6F7 - CAS-99714-R7G7X6 - CAS-99719-K2SOS3 - CAS-99720-X7Y7T1 - CAS-99722-W2H5K2 - CAS-99724-K4P4R8 - CAS-99725-H7K6N1 - CAS-99726-PILOX4 - CAS-99729-MIJ3B2 - CAS-99731-W2C7R1 - CAS-99732-L4P8W9 - CAS-99734-S3W2V3 - CAS-99735-C6L5B6 - CAS-99737-WOR9LO - CAS-99742-R8X3G9 - CAS-99743-Z7R9X3 - CAS-99744-X9COL2 - CAS-99745-V6G7D6 - CAS-99746-Z1P9M2 - CAS-99751-S5B8D7 - CAS-99752-M6W7T8 - CAS-99754-F8X7HO - CAS-99755-V9H5B1 - CAS-99756-LOW4H4 - CAS-99761-H9Y6R7 - CAS-99762-L2Y1D5 - CAS-99782-X6B4N5 - CAS-99784-BOK5GO - CAS-99785-V4Y5R1 - CAS-99793-T7Y4G2 - CAS-99794-L5K5S9 - CAS-99795-F6F2S5 - CAS-99798-WOY8Y9 - CAS-99803-V6Q7L6 - CAS-99815-F9L2X1 - CAS-99817-Y6D8Y8 - CAS-99818-D9G1F4 - CAS-99821-P5N4Q3 - CAS-99824-L2V3V4 - CAS-99825-V7C2M5 - CAS-99826-C6J3B3 - CAS-99830-Y1G7F3 - CAS-99834-X1X2F2 - CAS-99838-ZON3W6 - CAS-99842-Q9F9Y4 - CAS-99843-C1R1W7 - CAS-99854-R7W6R7 - CAS-99856-N8X9K6 - CAS-99858-H2FOT9 - CAS-99859-V7Y2F5 - CAS-99863-F7C4Q5 - CAS-99869-H7R3K5 - CAS-99874-J3S8M5 - CAS-99876-H2B6N2 - CAS-99877-H4ROX9 - CAS-99886-T9FOS2 - CAS-99946-Z4C8G2 - CAS-99965-GOX6J9 - CAS-99992-D9NIX5

ii) Síntesis de las denuncias

En general, las y los denunciantes hacen presente la situación ocurrida a propósito de una discusión sostenida entre las participantes Constanza Capelli y Francisca Maira, así como también de la primera con Raimundo Cerda. En ambos casos, se observaría un trato aparentemente atentatorio contra la honra de los involucrados.

iii) Descripción chequeo audiovisual

El contenido denunciado y fiscalizado corresponde a un segmento del programa "Gran Hermano", exhibido por Chilevisión el día 03 de septiembre de 2023, específicamente entre las 23:30:15 hrs. y las 23:39:15 hrs., margen de tiempo en el que se observan las discusiones que fueron objeto de denuncia.

A continuación, se describen los hitos y diálogos más relevantes de este segmento:

[23:30:15] En el contexto de una fiesta realizada entre los participantes de la casa, se observa un áspero diálogo entre dos participantes del programa. En el generador de caracteres se observa: "Coni increpa a Raimundo por hablar con Fran"

Constanza Capelli: "Te voy a pedir Fran, que, si tienes algo que decirme, me lo digas en la cara"

Francisca Maira: "Hueón, yo no he hablado nada de ti..."

Constanza Capelli: Por eso te digo... a mí no me hacís hueona

Francisca Maira: "Yo estaba hablando con Rai algo personal"

Constanza Capelli: "Me da lo mismo, Fran"

Francisca Maira: "... pero no tiene nada que ver contigo"

Constanza Capelli: "Tú me tirai la pelá, Fran. Si tienes algo que decirme, dímelo a la cara"

Francisca Maira: "Te lo voy a decir a la cara"

Constanza Capelli: "Ahí te la dejo..."

Francisca Maira: "Por eso te pregunto..."

Constanza Capelli: "No, es que no quiero hablar más contigo"

[23:31:04] Ignacia Michelson se aproxima a Raimundo Cerda, quien se encuentra recostado sobre un sillón; fuera de la fiesta.

Ignacia (a Raimundo): "¿Quién te gusta? ¿Esta pendeja...?"

Constanza Capelli (tomando del brazo a Ignacia Michelson): "No hables con él. No hables con él. No quiero que hables más con él por mí, de verdad. Me interesa una mierda. Que se vaya ese hueón, por mierda".

Constanza Capelli (a Francisca): "¿Y te reís? ¿Lo encontrái chistoso?"

Francisca Maira: "Sí, obvio"

Constanza Capelli: "Enferma, hueón".

Francisca Maira: "Hueona, relájate".

Constanza Capelli: "A ver, a mí no me digai hueona. A mí no me vengai a insultar".

En ese momento en el GC se observa: "¡Fuerte discusión entre Coni y Fran!"

Constanza Capelli: "A mí no me vengai a insultar".

Francisca Maira: "Oye relajate, hueona. Tú tampoco me insultes".

Constanza Capelli: "¿Yo te he insultado a ti?"

Francisca Maira: "Pero hueona, ¿qué te pasa?"

Constanza Capelli: "¿Yo te he insultado a ti? ¿Me vai a sacar la hueá del copetete? Me andai tirando la pelá y ni siquiera me lo decis en la cara".

Francisca Maira: "¿Con quién? Dime con quién".

Constanza Capelli: "Me andai tirando la pelá..."

Francisca Maira: "¡Dime con quién, po! ¡Dime con quién!"

Las participantes, además de elevar el tono de la discusión, se acercan frente a frente para encararse. Ante esta situación, Ignacia Michelson y Jennifer Galvarini intervienen procurando separarlas.

Constanza Capelli: "A ver, ¿me vai a pegar? No, no, no, ¡déjala!"

Francisca Maira: "¡Dime con quién po! ¡Dime con quién!"

Constanza Capelli: Ordinaria

Francisca Maira: Soy ordinaria, y soy perra, y soy maraca, y soy zorra.

Constanza Capelli: Ordinaria, ordinaria...

Francisca Maira: Soy terrible maraca conchetumadre... (ambos garabatos se censuran)

Constanza Capelli: Mira, mira, mira... (señalándola)

Francisca Maira: ¿Te digo algo? No soy falsa. No soy falsa como tú.

Constanza Capelli: ¿Cuándo he sido falsa, hueón?

Francisca Maira: Eso es lo que estai haciendo

Constanza Capelli: Nadie te pesca

Francisca Maira: Nadie me pesca, obvio que no, ¿sabis por qué?

Constanza Capelli: Nadie te pesca

Francisca Maira: No necesito a alguien pa brillar

Constanza Capelli: Lo único que hacis es tirarme la pelá a mí, cuando yo te apañé a ti. Cuando tus propios amigos te votaron. Ni siquiera fuimos nosotros los que te votamos...

Francisca Maira: Nunca he hablado mal de ti. Nunca he hablado mal de ti.

Constanza Capelli: Nunca nosotros te votamos. Votaste a la Pincoya y nosotros nunca te votamos.

Francisca Maira: Nunca he hablado mal de ti. Y Rai lo sabe.

Constanza Capelli: Ingenua, ingenua, ingenua... Me tirai la pelá. Traidora. Has hablado mierdas todo el reality. Traidora. ¡Sácate la careta! Sácate la careta, traidora.

Francisca Maira: Sabis qué. Voy yo sola. No necesito a ningún hueón pa brillar, pero lo acepto

Constanza Capelli: Te quedai sola, hueona. Patética. Patética

Francisca Maira: Brillo sola

Constanza Capelli: No brillai sola, brillai a costa de tus mentiras

Francisca Maira: Brillo sola

Constanza Capelli: Brillai a costa de tus mentiras porque eras patética

Francisca Maira: Usted ha estado con varios huenes

Constanza Capelli (a Raimundo): ¿A esta hueona defendis? ¿Debería darte vergüenza hueón? Mírame a la cara, ándate a la mierda

Constanza Capelli: Y se ríe, mira. Si esta hueona es enferma.

Francisca Maira: Esta hueá es muy buena

Constanza Capelli: Váyanse cagando los dos hueones

Ignacia Michelson: Jamás se olviden de eso. La gente ve lo que nosotros no vemos.

[23:38:27] Se observa a algunos participantes en una de las habitaciones. En particular, a Constanza Capelli, Raimundo Cerda, Jennifer Galvarini y Mónica Ramos. En el generador de caracteres se observa: "Coni descarga su rabia con Raimundo".

Constanza Capelli: Usted moni no consuele a hueones maricones como este hueón. Ni consuele. Porque hueones maricones como él, tenemos miles.

Raimundo Cerda: ¿Qué queris que te diga?

Constanza Capelli: Como los hueones te quedai callao. Cuando la hueona más encima me tira la pelá a mí. Cuando yo no he hecho nada...

Raimundo Cerda: Tú no sabis lo que yo hablé con ella.

Constanza Capelli: Sale pa allá

Constanza Capelli: Y usted defiende a este hueón maricón

Mónica Ramos: Amor, no estaba consolándolo...

Constanza Capelli: Ándate a la mierda loco

Raimundo Cerda: Ya lo hai dicho varias veces. Está bien. Si me tengo que ir el domingo, me voy a ir, Coni.

Constanza Capelli: Ándate a la mierda. Y si te quedai, te hago la vida puta imposible porque a mí me fallaste como amiga.

Raimundo Cerda: Yo no te he fallado en nada...

Constanza Capelli: La hueona me viene a decir "me lo comí primero, me lo comí primero". Si se va la Pincoya afirmate, porque te hago la vida puta imposible, hueón.

La discusión, en los términos descritos, finaliza a las 23:39:15 hrs., sin perjuicio de lo cual existen algunos intercambios similares en momentos posteriores. El programa finaliza a las 01:01:16 hrs.

iv) Justificación del archivo

Conforme a la revisión de los contenidos denunciados, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que no existen elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, pues, si bien existe un diálogo marcado por groserías y formas inadecuadas, de pronto excesivas, ello no tiene la entidad suficiente para estimar que existe responsabilidad infraccional por parte de la concesionaria. A pesar de que los contenidos puedan ser considerados como reprochables en términos morales o éticos, se trata, en definitiva, de una discusión sostenida entre personas en el contexto de un programa cuyo fundamento editorial busca propiciar situaciones como esa; y, además, se exhibe en un horario cuya señalización indica expresamente que el contenido es para adultos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **03 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

94. INFORME CHILEVISIÓN C-13767

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Lunes 04 de septiembre de 2023, de 22:38 a 00:52 horas - 135 minutos

v) Identificación de las denuncias

10 Denuncias: CAS-99855-Y2L8T1 - CAS-100159-J9Z9S5 - CAS-99867-M2G5L9 - CAS-99883-Y5X7RO - CAS-99763-V2H1K3 - CAS-99875-S5K9F4 - CAS-99800-L5K1Y7 - CAS-99796-M9R1M6 - CAS-99845-V7W7J5 - CAS-99806-T7M6Z1.

vi) Síntesis de las denuncias

En la emisión denunciada, existirían amenazas, faltas de respeto, gritos de parte de una mujer, hacia un hombre y por parte del programa, no se tomarían acciones al respecto.

vii) Descripción chequeo audiovisual

En la emisión denunciada, se aprecian imágenes de un pequeño resumen de lo que se vería en ese episodio, siendo lo más destacado, los siguientes elementos que a continuación se detallan: un intercambio de palabras entre los participantes Raimundo Cerda y Constanza Segovia Capelli, derivado de unas frases emitidas por la recién eliminada Francisca Maira; la presentación de la nueva eliminada en el estudio; los animadores comentan de la renuncia de Arturo Longton al panel; la presentación de los panelistas en el estudio; siguiendo con el ingreso en vivo de Francisca Maira (eliminada numero 11) en el set.

Ya instalada en el set (Francisca), los animadores le hablan de los conflictos ocurridos, tras su salida de la casa, mostrando imágenes de su salida del espacio; ésta en un momento dice "Rai, te espero en mi departamento"; para visionar a Constanza y Raimundo (quienes estarían acompañados de los jugadores Ignacia, Jennifer, Rubén y Fede), tener un intercambio de palabras, (23:00:00 -23:06:03) por estos últimos dichos de Francisca; ya que, la primera estaría molesta por los comentarios de Maira, llamando mentiroso a Raimundo, éste último le refuta, sus palabras y comenta que no lo va a romper, que no lo va a mostrar como una persona que no es, agregando que habría combatido con minas como ella y que no le va a ganar; en tanto, el generador de caracteres (GC) se lee "Coni sigue peleando con Raimundo"; mientras Constanza dice mira la cara de imbécil, mirándolo y diciéndole "sale de aquí", "sale de aquí", agregando "picota"; Raimundo no se quedaría atrás y contesta que no es picota, indicándole que habría perdido una mina, que no confió en él, perdió una mina que pensó que estaba con ella por estrategia, señalando luego que no perdió nada (en alusión a ella); seguido en el GC se aprecia "Raimundo a Coni: no perdí nada"; a la vez que Constanza le menciona que Francisca no confiaba en él, así como también, que estaría con ellas por estrategia, agregando que es la placa y que espera verlo junto a ella en placa, entre otros dichos.

Continuando con imágenes de Francisca despidiéndose y yéndose de la casa; Constanza a su vez sigue discutiendo con Raimundo, llamándolo hipócrita, éste le devuelve el comentario; argumentando que lo hace sentir pésimo en la pieza, agregando, que ella comentaría que la hacen sentir pésimo en la casa; siguiendo con los dichos de Raimundo, que agrega, que por culpa de ella bajaron los puntos del programa, por los insultos y la falta de respeto constantes de esta jugadora; a la vez que Constanza lo hace callar, comentando “eres muy cara de raja”; en tanto en el GC se aprecia “Rai a Coni: bajaron el programa por tu culpa”; sucediendo con las imágenes de la despedida de Francisca de todos los integrantes. Avanzando el programa con las palabras de Constanza, como los que Francisca, se quería ir porque estaría “cagada weón” o “y el otro weón es un imbécil, ¡te espero en mi departamento!”, entre otros comentarios; en el GC se ve “¿Coni no supera las últimas discusiones?; para seguir peleando esta última en el dormitorio, con su compañera Jennifer, a quien le reclamaría por no apoyarla; posteriormente, se aprecia a Jennifer hablando con GH, ya que, estaría presentado sus disculpas, por una pelea con Francisca, que habría ocurrido el fin de semana.

Luego, se visiona a Raimundo hablar con Hans, este último le aconseja como poder seguir con su permanencia en el reality; para pasar a ver nuevamente a Raimundo, ésta vez hablando con GH, ya que, estaría presentando sus descargos en contra de Constanza, a quien considera haberle hecho pasar cosas no pensó pasar, aparte de ser super dañina con él; finalmente se visiona a Constanza hablar con Mónica, en contra de Raimundo. Continuando el programa, con las imágenes de Jorge y Alessia, quienes analizan lo que va del juego; siguiendo con las imágenes de Raimundo y Rubén, éste último cuestiona la actitud de Constanza; asimismo, Raimundo, señala estar cansado del trato que recibe, por parte de la jugadora, agrega que lo hace sentir mal; se visiona imágenes con audios de días pasados, en los que habrían tenido una discusión, en ella Constanza habría echado a Raimundo de la pieza, entre otros dichos y hechos de esa participante en contra del jugador; en tanto, en el GC se lee “Raimundo y Rubén cuestionan actitud de Coni”; luego, se ven algunos jugadores, que estarían hablando en el dormitorio 1, a la vez, que se aprecian a Constanza y Jennifer, conversar alejadas de ese grupo; siguiendo con las imágenes de éstas jugadoras más Fede, ellos estarían hablando del encierro, de la pelea que Jennifer habría tenido con Francisca; por otro lado, Constanza conversaría que quiere conocer más a Fede.

Siguiendo con Rubén y Jorge, quienes hacen conjeturas posterior a la salida de Francisca; prosiguiendo con las opiniones de Constanza, sobre la salvación de Raimundo con Jennifer y de cómo lo tratarían de ahora en adelante; se muestra a Raimundo continuado su vida normal en la casa; luego se ve a Ignacia, Constanza y Jennifer, hablando la primera que “Se nota que Rai, te gusta”; mientras Constanza recuerda la relación que tuvo, con otro jugador llamado Sebastián; para seguir con las imágenes de Jorge, Rubén, Hans y Raimundo, jugando en las duchas; Michelson, hablaría de su relación con el cantante urbano Marcianeke; Mónica le regala una pulsera a Raimundo. Posteriormente, se aprecian imágenes de Constanza, Jennifer y Raimundo; así en el GC se lee ¿Coni quiere arreglar las cosas con Rai?; continuando con Jennifer, quien quiere dar vuelta la página con Francisca, ésta misma le enseña a hacer una limpieza energética a Constanza; luego, se comenta que Bigotes (la mascota de la casa), ladra en dirección de la cama de Constanza; esta última piensa que le hicieron un mal de ojo; para seguir desde el estudio con Francisca Maira, quien analiza su paso por la casa de “GH”; luego se muestra a Constanza, quien habría realizado “la espontánea” a los jugadores Jorge y Mónica; para finalizar con

la compra que habrían realizado los jugadores Ignacia y Fede, gracias a una prueba ganada al auspiciador Downy.

viii) Justificación del archivo

En virtud del análisis realizado, a la emisión completa fiscalizada, en referencia a las supuestas faltas de respeto entre los participantes Constanza Segovia y Raimundo Cerda, se estima que los antecedentes denunciados, no parecen dar sustento suficiente a las imputaciones deducidas por los denunciantes, ya que, se pueden apreciar los siguientes aspectos a destacar:

- Se presentan 10 denuncias ciudadanas, en la mayoría de ellas, se reprocha la conducta de la participante Constanza Segovia, hacia Raimundo Cerda, la que habría ejercido, violencia emocional, psicológica, denostándolo en su dignidad personal e integridad, con estas acciones.
- Se estima que es efectivo que ambos concursantes intercambian sus diferencias de opiniones, en lo que respecta al acuerdo de compartir, el encierro de un reality-show en una casa-estudio, siendo justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generar conflicto), pero en ningún caso ambos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e integridad entre ambos, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no se podrían verse afectados estos derechos fundamentales de ambos participantes, en virtud de los contenidos fiscalizados.
- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.
- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y la aprobación de su público.
- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.
- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **04 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

95. INFORME CHV C-13773

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 06 de septiembre de 2023, de 22:36 a 00:45 minutos – 130 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-99832-W8YIK2

ii) Síntesis de la denuncia

“La participante Constanza ejerce un excesivo y constante acoso y violencia verbal y psicológica al participante Raimundo, quien evidentemente se manifiesta afectado con la situación, lo cual se ve en su diario vivir.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por la periodista y animadora Diana Bolocco. El día de la denuncia del caso, se muestran distintas situaciones de la convivencia diaria como son: Alessia y Hans cuestionan su continuidad en la competencia, Jennifer y Fede están a cargo de la cocina, las horas de soledad de Raimundo, Cony se pelea con Raimundo por celos, entre distintos jugadores juegan verdad o reto y se realiza la final de la prueba del líder, que es ganada por Alessia etc.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 06 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “La participante Constanza ejerce un excesivo y constante acoso y violencia verbal y psicológica al participante Raimundo, quien evidentemente se manifiesta afectado con la situación, lo cual se ve en su diario vivir.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que “Constanza ejerce un excesivo y constante acoso y violencia verbal y psicológica al participante Raimundo, quien evidentemente se manifiesta afectado con la situación, lo cual se ve en su diario vivir”. En relación a la denuncia no se pudo constatar acoso o violencia por parte de Constanza respecto de Raimundo, por cuanto las diferencias y distintas recriminaciones son mutuas entre dos personas adultas, que también son parte de las estrategias de ambos jugadores para ganarse la preferencia del público televidente.

Señalado lo anterior no fue constatada ninguna de las acusaciones el día y hora de la denuncia, respecto de la jugadora Constanza, sólo hubo discusiones de adultos, absolutamente normales entre Constanza y Raimundo como consecuencia de sus egos personales y distintas sensibilidades, que expresaron en su lenguaje personal, mediante algunos modismos y chilenismos habituales de nuestra idiosincrasia nacional, producto de la convivencia, el encierro, el ocio etc., y estrategia de juego de cada

participante, que no tuvieron relevancia alguna que afectara a ellos, terceros y/o la legislación televisiva, en horario de adultos y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fueran afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores, panelistas y todos los concursantes del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **06 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

96. INFORME CHILEVISIÓN C-13777

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 10 de septiembre de 2023, de 22:45 a 00:36 horas – 140 minutos

i) Identificación de las denuncias

9 Denuncias: CAS-99975-J9NOF8 – CAS-99982-D9L9K8 – CAS-99998-G7Y5B5 – CAS-99976-R5ROL9 – CAS-99973-Y7LIZ9 – CAS-99979-L1V7C2 – CAS-99980-J8X4D1 – CAS-99977-X2G4V8 – CAS-99974-W9W5Z2

ii) Síntesis de las denuncias

Programa Gran Hermano revictimiza a participante Scarlett quién fue víctima de abuso sexual por otro participante del programa recientemente expulsado (Ruben). Hacen show mediático de esta grave situación de la que fue víctima, obligándola a ser participe preguntándole su opinión sobre la expulsión de su abusador.

iii) Descripción chequeo audiovisual

[22:45:16] Los conductores se presentan en el estudio y señalan que este día domingo se vivirá una nueva jornada de eliminación. Julio César comenta que están en placa tres jugadoras que son el ADN en el programa, como son Constanza, Jennifer y la señora Mónica. “Son tres jugadoras muy queridas por nosotros, así que hoy es un día complejo para Gran Hermano”, dice.

[22:47:00] Acto seguido, Diana Bolocco da a conocer un comunicado de Gran Hermano mencionando que *“en virtud de las serias acusaciones realizadas por la participante Scarlette, Chilevisión ha decidido suspender la participación del participante Rubén, con el objeto de realizar las indagaciones necesarias para así esclarecer los hechos denunciados”*. Agrega que tanto Scarlette como Rubén se encuentran con contención psicológica. Gran Hermano extendió dicho apoyo a todos los concursantes que lo requieran.

[22:48:43] Luego de la noticia, los conductores se comunican con la casa para anunciar las últimas medidas y conocer cómo estaba Scarlette. Además de entender tanto su sentir como si quería o no continuar en el programa tras el incómodo momento al que fue sometida. *“Es un tema súper delicado, mi intención nunca fue ensuciar la imagen de alguien ni enlodar al programa. A muchas mujeres nos ha pasado que nos hemos sentido así de incómodas y pasadas a llevar. Agradecida de mis compañeros que me creyeron y me apoyaron”*, fueron las palabras al inicio de la joven. Sobre sus ganas por continuar, explicó que *“quiero seguir adelante, me siento cómoda en la casa y contenta con el apoyo de los demás. Más fuerte que nunca, este siempre ha sido mi sueño, que esta decisión no me afecte ni me defina como participante”*. GC: RUBEN FUE APARTADO DEFINITIVAMENTE DEL JUEGO

Luego de esto, los conductores le preguntaron a Scarlette para que quedara claro, si quería continuar o no en el reality: *“Totalmente seguir, es un sueño estar acá, siempre lo desee. Que el acto de otras personas por sobre mí no me afecten ni me definan como persona. Seguir adelante, viviendo nuevas experiencias. Lamentable el caso, nunca quise que sucediera así y, por lo mismo, no agrandé la situación, no quise hacer un show”*. Para luego cerrar con *“me siento bien para salir adelante, estoy más tranquila y contenta. Agradecida de mis compañeros que estuvieron para mí. A seguir nomás”*. GC: PARA DENUNCIAS LLAMA AL 1455 DE SERNAMEG

Tras el diálogo con los concursantes, el reality siguió su curso. [00:06:37] los conductores anuncian la eliminada de la semana que resultó la señora Mónica GC: LOS ÚLTIMOS MINUTOS DE MÓNICA EN LA CASA

iv) Justificación del archivo

El programa aborda la denuncia que presenta la concursante Scarlette Gálvez que se sintió vulnerada en contra de otro participante, Rubén Gutiérrez, quien le habría hecho supuestas tocaciones sin su consentimiento. En ese contexto, Gran Hermano recopila toda la información y Chilevisión emite un comunicado anunciando la separación inmediata de la denunciante del denunciado en este caso.

Respecto a las nueve denuncias que reprochan al programa que revictimiza a la víctima de violencia sexual a través de señal en vivo, se estima que los conductores Diana Bolocco y Julio César Rodríguez formulan un llamado a todos los participantes a reunirse en el living de la casa para conversar los últimos sucesos acontecidos en el interior del encierro y también para prepararse frente a una nueva jornada de eliminación. En primera instancia, la conductora da a conocer la confirmación del reality de Gran Hermano de suspender definitivamente la participación del concursante Rubén Gutiérrez para investigar los hechos y tomar una decisión lo antes posible. A través de un comunicado, se menciona además que ambos participantes se encuentran actualmente con contención psicológica que permita velar por su salud y bienestar y, en ningún caso, se pretende revictimizar a la concursante como mencionan los denunciantes, por el contrario, Chilevisión reitera en forma enfática que su

responsabilidad es asegurar un “ambiente tranquilo y pacífico” para todos los participantes del programa, por lo que, si alguna situación no se enmarca en las normas de convivencia la producción intercede para resolver el problema acontecido. Se dice que este apoyo es extensivo también para el resto de los jugadores de GH. Previamente, el conductor relata que la situación transcurrió al día siguiente de la fiesta del pasado viernes porque ambos participantes durmieron juntos debido a que se rompió una cámara en una de las piezas y todos los jugadores debieron dormir en la otra habitación. Fue así, que el jugador Rubén compartió cama con Scarlett, pero todo se desató durante el día sábado con una conversación. En cuanto a las consultas que hacen los conductores a la participante Scarlett, se considera que no se aprecia una situación incómoda ni de insistencia para que la participante opine sobre el tema. Se muestra un ambiente de reflexión y de compañerismo donde la participante dice sentirse cómoda en la casa y agradece el apoyo brindado por los otros participantes; ella reitera que siempre ha sido su sueño participar en un programa, recalcando que esta decisión no afecte su estadía en el espacio.

Finalmente, considerando lo anteriormente expuesto no parece que se avale en esta emisión, una revictimización de la denunciante afectando su integridad, autoestima o salud mental, en el entendido que los contenidos pudiesen ser visualizados por una audiencia en formación, puesto que el programa se transmite fuera del horario de protección, por lo que está dirigido a un público adulto, que tiene la capacidad y el criterio para valorar por sí mismos sus contenidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **10 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

97. INFORME CHILEVISIÓN C-13797

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Lunes 11 de septiembre de 2023, de 22:48 a 00:48 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100013-L3J8B8

ii) Síntesis de la denuncia

“Agresiones verbales entre participantes, problemas evidentes de salud mental de la participante Constanza Segovia que se enmarcan en el consumo de alcohol, con una actitud desenfadada respecto a otros participantes de género masculino, menoscabando la dignidad de la persona profiriendo insultos de grueso calibre.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

“Gran Hermano” es un Reality - Show, conducido por la periodista y animadora Diana Bolocco. El día de la denuncia del caso, se muestra la despedida de la señora Mónica que fue la jugadora eliminada. Esto provoca la tristeza de la gran mayoría de los concursantes, especialmente de Hans. Los jugadores organizan la compra semanal de alimentos que estará a cargo de Jennifer y Scarlett. También hay diferencias de opiniones y una mala relación personal entre Raimundo y Cony, pero circunstancial, lo cual trae consigo que Jennifer trate de mediar entre Cony y Raimundo para que pulan sus asperezas y haya una buena convivencia dentro de la casa. Y se debe agregar una guerra de almohadas entre los ocupantes de la pieza donde dormía la señora Mónica, donde se observa cómo juegan alegremente a pegarse con las almohadas Cony y Raimundo, los cuales dieron por superadas sus discrepancias.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 11 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “Agresiones verbales entre participantes, problemas evidentes de salud mental de la participante Constanza Segovia que se enmarcan en el consumo de alcohol, con una actitud desenfrenada respecto a otros participantes de género masculino, menoscabando la dignidad de la persona profiriendo insultos de grueso calibre.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a “agresiones verbales entre participantes, problemas evidentes de salud mental y consumo de alcohol Cony, con una actitud desenfrenada respecto de participantes masculinos, que menoscaban la dignidad de la persona profiriendo insultos de grueso calibre” hacia otras concursantes, no fue constatada ninguna de las acusaciones el día y hora de la denuncia, respecto de la jugadora Constanza, sólo hubo discusiones absolutamente normales entre jugadoras y jugadores, que expresaron en su lenguaje personal con algunos chilenismos habituales de nuestra idiosincrasia nacional, producto de la convivencia, el encierro, el ocio, estrategias de juego, etc., que no tuvieron relevancia alguna que afectara a terceros y la legislación televisiva, en horario de adultos y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fueran afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretención y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores, panelistas y todos los concursantes del Reality - show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **11 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

98. INFORME CHILEVISIÓN C-13804

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Miércoles 13 de septiembre de 2023, de 22:37 a 00:55 horas – 1115 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100185- N5F9L6

ii) Síntesis de la denuncia

En reiterados momentos una de las participantes agrede verbalmente a un hombre, destacando una violencia de género sin que se sancionen dichas conductas.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En relación con lo denunciado, durante el capítulo se observan dos situaciones donde una participante del *reality show*, Constanza, discute con otro participante, Raimundo. Estas discusiones se refieren a unos conflictos que han tenido y que han impedido que su relación más íntima avance.

En la primera situación [23:13:58-23:14:45], están Constanza y Raimundo con otras personas en una de las piezas; Jennifer le pide a Raimundo un cigarrillo, y él le dice que sí, agregando: *“Digo que no a un cigarro y me tengo que ir a dormir al sofá”*. Constanza recibe su comentario como una crítica indirecta hacia ella, y reacciona cuestionándolo: le recuerda que ayer ya hablaron de su problema, pero él *“sigue con la misma huevía”*. Constanza también aclara: *“Cuando trato de ser cordial con él, te tomái la atribución pa’ hueviarme”*; Raimundo se defiende, y Constanza vuelve a criticarlo: *“¡Asume alguna huevía alguna vez!”*.

A continuación [23:14:50-23:16:07], Constanza conversa con Jennifer sobre su molestia hacia Raimundo, destacando que Raimundo sabe enojarla a ella, y que *“él no sabe pedir disculpas”*. Jennifer le recomienda que cuando está enojada con él, no insista en alegar; Constanza consiente, pero está enojada porque él no contribuye al mejoramiento de la convivencia y *“todos tenemos que poner de nuestro granito”*.

En un segundo momento [00:20:39-00:22:51], nuevamente en la pieza, pero ahora solos, Constanza le expresa nuevamente su molestia a Raimundo. Constanza le dice que ayer por primera vez se quiso ir, y le saca en cara sus coqueteos con Scarlett. Raimundo lo niega. Raimundo le replica que la dejó por lo complicado que es hablar con ella. Constanza le reconoce que ella no confía en él, que se lo ha dicho, pero que él no ha hecho nada por cambiar su percepción. Raimundo también le replica que él tampoco confía en ella después de un problema que tuvieron anteriormente; pero Constanza le responde que

ella le ha pedido disculpas, pero de su parte ha recibido “*puros portazos*”. Al final, Raimundo le intenta aclarar que el conflicto con ella le afecta, y se retira de la pieza.

iv) **Justificación del archivo**

A partir de la evaluación de los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados de la emisión supervisada, se destacan los siguientes elementos:

El programa se emite fuera del horario de protección, lo cual supone que el público al que se dirige tiene criterio formado para poder enjuiciar correctamente las conductas cuestionables moral o socialmente; por lo tanto, el que se den interacciones de conflicto entre los participantes no podría afectar la formación espiritual de la juventud;

El marco de reglas interpersonales del *reality show* es explícitamente de carácter *agonístico*: el objetivo es que las personas participantes compitan en cuanto a la valoración interpersonal, lo cual genera necesariamente situaciones de conflicto durante la convivencia; condición que es aceptada de entrada por los participantes;

Los participantes son personas adultas, por lo cual son responsables de aceptar el marco de rivalidad y competencia propio del encierro;

En el caso particular de la emisión, se trata de un conflicto de pareja que genera discusiones sobre las capacidades para enfrentar y superar las situaciones que una parte de la pareja considera que la otra se equivocó, y se requiere una solicitud de perdón; si bien se utiliza un lenguaje ofensivo, es el característico para remarcar la intensidad del enojo frente a la discrepancia entre lo que se espera de la pareja y lo que se obtiene;

En las críticas hacia la otra persona, no se expresan argumentos que se orienten a una una descalificación de género, ni tampoco a una denigración hacia la otra persona en cuanto persona, sino sólo en cuanto a deficiencias en el reconocimiento de los propios errores, lo cual es una crítica característica en los conflictos interpersonales;

Además, las personas involucradas en el conflicto se dan espacios para explicitar y aclarar sus puntos de vista diferentes, aunque no lleguen a un acuerdo definitivo, pero sin involucrar conductas de violencia o de descalificación contrarias a cualquier conflicto interpersonal.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Gran Hermano*** exhibido el día **13 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

99. INFORME CHILEVISIÓN C-13808

Programa	: Gran Hermano
Género – Subgénero	: Telerrealidad – Reality
Canal	: Chilevisión
Bloque Horario	: Fuera de horario de protección
Emisión	: Jueves 14 de septiembre de 2023, de 22:37 a 00:57 horas – 140 minutos

i) Identificación de las denuncias

2 Denuncias: CAS-100211-M6R8J6 - CAS-100212-Y2Q1W3

ii) Síntesis de las denuncias

Según denunciante, jugadores del reality, atentarían contra la dignidad y los derechos fundamentales, estos a su vez atentarían contra la moral y estabilidad psicológica de la participante Constanza Segovia Capelli, haciéndola ver como mujer fácil, loca y violenta.

iii) Descripción chequeo audiovisual

En la emisión denunciada, se pueden destacar los siguientes elementos visionados: desde el estudio se lee un generador de caracteres que dice "hoy en gran hermano"; (22:37:35-22:39:21) seguido de un extracto que se emitiría, de un intercambio de palabras entre Raimundo y Constanza; el jugador reclamaría el cansancio sentido por los malos tratos ocasionados por Constanza; ésta a su vez expresa "que malos tratos, sólo dije que te callaras"; continuando el jugador con dichos como "que a ella nadie le puede decir nada", "...los garabatos", agregando "estar chato de quedarse callado", entre otros comentarios; a la vez que Constanza dice "te he dicho garabatos", no te he dicho nada"; mientras Raimundo alega "esa es tu estrategia, hacer enojar a todos, para que se vean que te hacen mal a ti", considerando que ella es la que hace mal; entre otras palabras en contra, de la forma de convivir de Constanza en la casa encierro; prosiguiendo con sus dichos, que si alguien la trata mal, así de vuelta, dejaría "la caga", "les gritaría y los haces bolsa", además de decir, "...todos quedándose callados, todos teniéndote miedo"; desde el estudio, la animadora del espacio, señala la asistencia del panel completo; seguido de los dichos de ser la noche de salvación; para luego agregar las expresiones de estar preocupada, ya que, el jugador Raimundo exploto, señalando que el jugador "se chatrío", recordando los dichos expresados hacia Constanza, entre ellos "todos te tienen miedo"; entre otras palabras, mientras en el generador de caracteres (GC) se lee "Raimundo se cansó y exploto".

Luego de una pausa, el programa continua con imágenes de Constanza conversando con Jennifer, la jugadora señala estar cansada y de apenas soportarse ella misma; Jennifer por su parte se aprecia haciendo una terapia de relajación a Constanza; seguido de la compra de jugadores gracias a Mercado Pago, en esta parte de la emisión las participante Constanza y Jennifer, habrían hecho callar a Raimundo, por un juego de ocio que él quería comprar, junto a sus otros compañeros, siendo este hecho el que molestaría mas adelante al jugador; prosiguiendo con las imágenes de Raimundo quien comenta a Constanza y Jennifer (estando éstas a su vez con otros participantes), que no lo hicieran callar, como lo habían hecho durante el concurso anterior; a su vez Constanza indica "ya córtala con el show", "para con tu sensibilidad", entre otros; Raimundo, expresa que a ella no le gustaría que él la tratara así, agregando, que no se merece ese trato, éste agrega palabras hacia Constanza como "ya le has dicho a todos cállate"; mientras la jugadora señala "la agarraste conmigo", diciendo ¿he dicho algo?; a su vez el jugador expresa que se lo está diciendo a las dos (Jennifer y a ella); en tanto, ambos jugadores siguen discutiendo; se aprecia en el GC "Raimundo y Coni no paran de discutir"; siguiendo con la secuencia del mismo extracto detallado en el primer párrafo; luego con los dichos de Raimundo, quien se molesta más al escuchar a Constanza hablar de él con Jennifer; apreciándose a ésta última, Ignacia y Constanza, hablar de la discusión reciente entre ellos dos; agregando en el GC "Raimundo ¡se cansó! y no se guarda nada.

Continuando con Jennifer, quien conversaría con Constanza por la actitud de ésta última; Raimundo se aprecia hablando con Jorge, Alessia, Hans y Scarlet, por la forma de ser de la participante Constanza; señalando el jugador, que lo tiene chato la situación de convivencia con ella; el quedarse callado y el que todos, le tengan que estar aguantando su forma conflictiva de ser; mientras en el GC se aprecia nuevamente la leyenda “Raimundo ¡se cansó! y no se guarda nada”; el programa muestra otro intercambio de palabras, ahora entre Jennifer y Constanza, por la actitud del jugador Raimundo, llegando a decirle ésta última, cínica e hipócrita a Jennifer, por no defenderla frente a Raimundo; luego, se aprecia a Constanza alegando sola, ya que, se sentiría sobrepasada por su impasse con Jennifer; en tanto, ésta señalaría a otros jugadores “Alguna vez se dará cuenta que la defendí”. Posteriormente, se ve a Ignacia ir a la pieza, a consolar a Constanza, a su vez Coni le comenta que empieza a desconfiar de Jennifer; mientras ésta se muestra conversando con Raimundo, con la idea de mediar entre él y Constanza, solicitándole al participante que “baje los cambios”; éste le dice y se lee también en el GC “Yo me voy a defender”; luego se visionan imágenes en la piscina de Coni, Raimundo, Scarlet y Jorge, en tanto, los dos primeros no cruzarían palabras; visionándose otras imágenes, en las que se ve a Jennifer, prepararle y llevarle un jugo de frutas a Constanza, con la idea de disculparse, solucionando ambas sus asperezas; viéndose imágenes posteriores de Constanza, quien estaría regaloneando con Fede, a éste último le pediría consejos para su relación conflictiva de convivencia con Raimundo.

Posteriormente, se muestra el baño en topless de Constanza, Scarlet e Ignacia, junto con Jennifer quien se encontraría desnuda en la piscina; en el GC se lee “¡Piscina en topless!”; para pasar a otra escena la que muestra a las jugadoras Constanza, Ignacia y Scarlet, ponerse de acuerdo para votar; mientras Alessia, Jorge y Hans harían lo mismo; siguiendo con el concurso del auspiciador ARIEL, para poder comprar en el supermercado con el presupuesto ganado; mostrando a los jugadores comer empanadas regaladas por el mismo auspiciador anterior; desde el estudio se habla sobre la relación de Constanza y Jennifer; para pasar a la noche de eliminación; en el mismo estudio se conversa de la anulación de “la fulminante”, realizada por Constanza, por haber hecho un “complot”; luego se pasa al confesionario a todos los participantes que se encuentran en la casa. Finalmente, se muestra a quienes irían a placa esa semana, siendo los jugadores Scarlet, Ignacia, Alessia, Jorge y Hans; desde el panel, especulan sobre los nominados a placa; mostrando además la jugadora salvada de placa por el jugador Fede, siendo Ignacia la afortunada; mostrando a posterior las reacciones de los jugadores, por la salvada de Michelson, dando por terminado el capítulo.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los contenidos fiscalizados, en referencia a la supuesta denostación en si dignidad personal de hacia la participante Constanza Segovia Capelli, por parte de sus compañeros de encierro, se estima que los antecedentes, visionados no parecen dar sustento suficiente a las imputaciones deducidas por la denunciante, ya que, se pueden apreciar los siguientes aspectos a destacar:

- Se presentan 2 denuncias ciudadanas, las que se reprocha la conducta de la participante Constanza Segovia, hacia Raimundo Cerda, la que habría ejercido, violencia emocional, psicológica, denostándolo en su dignidad personal e integridad, con estas acciones.
- Se estima que es efectivo que ambos concursantes intercambian sus diferencias de opiniones, en lo que respecta al acuerdo de compartir el encierro de un reality-show en una casa-estudio, siendo

justamente este tipo de temáticas, las más llamativas en estos programas (generarse conflicto), pero en ningún caso ambos concursantes, se humillan y/o denostar su dignidad personal e integridad entre ellos, como tampoco se ejercita el acto de violencia de género, por lo que, no se podrían verse afectados estos derechos fundamentales de ambos participantes, en virtud de los contenidos fiscalizados.

- En los programas de telerrealidad, este género televisivo se identifica, además, por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia diaria de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a personas con características y sensibilidades diferentes.

- Tales acciones se encuentran dentro del contexto habitual de reacciones entre los participantes de este tipo de programas, en cuya temática (como se dijo anteriormente), está el de generar conflictos, los que en ocasiones se presentan exageradamente dramatizados, con la intención de obtener mayor atención de las cámaras y su público.

- Se considera que los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, fueron exhibidos en horario dirigido exclusivamente para un público adulto, lo cual permite suponer que fueron visionados, por una audiencia que dispondría de un criterio formado, que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

- Finalmente, es importante tener presente que los contenidos emitidos, corresponden a una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantías establecidas en nuestra Constitución Política de la República y en tratados internacionales vigentes en nuestro país.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **14 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

100. INFORME CHILEVISIÓN C-13819

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 21 de septiembre de 2023, de 22:36 a 00:38 horas - 120 minutos

i) Identificación de la denuncia

1 Denuncia: CAS-100388-T4S2R3

ii) Síntesis de la denuncia

“Violencia excesiva y revictimización a participante Constanza Capelly”

iii) Descripción chequeo audiovisual

La emisión se inicia con una tensión entre los participantes derivada del repechaje, que implica el retorno de algunos que abandonaron el programa, conforme a la votación de los propios protagonistas. La tensión se centra en Constanza por cuanto se filtró que Raimundo lo había hecho por Sebastián, con quien ella tendría una compleja relación. Se observa su preocupación y decepción ya que éste le aseguraba mantener su amistad con ella.

No se aprecia a lo largo de la emisión ninguna señal de violencia hacia ella, ni su re victimización derivada de este hecho. En relación con Raimundo, incluso mantiene un diálogo áspero sin que en ningún momento se aprecie una falta de respeto hacia ella. Por vía ejemplar, se adjunta fragmento de una discusión con Raimundo:

23:11:20-23:11:47

GC Coni pelea con Raimundo, cree que sabe sus votos.

Constanza C: ...con eso demuestras tu cariño hacia mí...

Raimundo:... por eso la conversación que tuvimos antes, de todo, quedamos claro...

C:... no, yo no te haría eso. Basta, me aburrí, ahora en adelante estoy sola en esta huevía...

Raimundo intenta explicarse

C: si somos amigos Rai, qué te pasa...

R: y tú no pensai en mí tampoco...

C: que cosa, yo nunca votaría por alguno que te haga daño...

R: es distinto...

C: Ya Rai no quiero escucharte...

Posteriormente el programa se centra en un especial reconocimiento a los 4 participantes que permanecen desde el comienzo del programa, totalizando 96 días al interior de la casa-estudio. Entre ellos está Constanza Capelly y no se advierte ningún indicio alusivo a un maltrato hacia ella.

iv) Justificación del archivo

No se advierten elementos suficientes de posibles atentados a derechos fundamentales ni a otros valores que conforman el correcto funcionamiento del servicio televisivo. No se constata indicios de actos de violencia ni discriminatorios contra Constanza, por lo que la denuncia carece de entidad suficiente para ser susceptible de reproche.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **21 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

101. INFORME CHILEVISIÓN C-13851

Programa : Gran Hermano
Género- Subgénero : Telerrealidad -Reality

Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 28 de septiembre de 2023, de 22:35 a 00:53 horas – 120 minutos

i) Identificación de las denuncias

12 Denuncias: CAS-100519-J5K2G4 - CAS-100522-ZIQ6J9 - CAS-100541-T2L6W9 - CAS-100544-K2P8C4 - CAS-100545-J3T3P6 - CAS-100606-F9Q5D8 - CAS-100633-N6L4H7 - CAS-100750-D9N7Z6 - CAS-100759-P4C2N2 - CAS-100779-Q9K7N2 - CAS-100781-Z9Q0Q4 - CAS-100785-F9D8B1

ii) Síntesis de las denuncias

“Malos tratos hacia participantes afectan su estabilidad emocional y la dignidad.”

iii) Descripción chequeo audiovisual

“Gran Hermano” es un Reality – Show, conducido por los periodistas y animadores Diana Bolocco y Julio Cesar Rodríguez. El día de la denuncia del caso, se muestran distintas situaciones de la convivencia diaria como son: La renuncia de Fede a Gran Hermano, el reingreso de Fran, Skar, Estefanía y Sebastián. Ignacia no hizo la fulminante, Cony prefiere no hablar con Fran porque tienen diferencias personales, Jennifer se pelea con Sebastián, etc. Se va Fede por razones de índole personal y hay mucha tristeza en la mayoría de los jugadores. Quedan en placa de eliminación Scarlette, Francisca y Raimundo.

iv) Justificación del archivo

En virtud de los elementos audiovisuales analizados en la emisión del programa “Gran Hermano”, emitido el día 28 de septiembre de 2023, el caso debería ser archivado por cuanto en la emisión del programa denunciado no se detectaron elementos contrarios a la normativa vigente del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

La denuncia señala: “Malos tratos hacia participantes afectan su estabilidad emocional y la dignidad.”

La opinión reprochada en contra del programa por parte de la denunciante en relación a que hay “Malos tratos hacia participantes afectan su estabilidad emocional y la dignidad”, no identifica y tampoco acusa a ningún jugador o jugadora en particular.

Señalado lo anterior no fue constatada ninguna de las acusaciones el día de la denuncia, respecto de ningún jugadora o jugador, sólo hubo discusiones de adultos, absolutamente normales entre todos los participantes como consecuencia de sus egos personales y distintas sensibilidades, que expresaron en su lenguaje personal, mediante algunos modismos y chilenismos habituales de nuestra idiosincrasia nacional, producto de la convivencia, el encierro, el ocio etc., y sus estrategias de juego por parte de cada participante, que no tuvieron relevancia alguna que afectara a ninguno de ellos y/o la legislación televisiva, en horario de adultos, y ningún bien jurídico protegido por el correcto funcionamiento, ni otro de los reconocidos y tutelados por la Ley N°18.838-, fueran afectados.

El programa responde a la línea editorial del canal involucrado. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol de entretenimiento y educación para su público adulto, ejerciendo de esta forma la libertad de expresión que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, no habría elemento alguno que pudiese afectar la normativa vigente, prevaleciendo por sobre todo la libertad de opinión de los animadores y todos los concursantes del Reality – show y la libertad editorial de la concesionaria, la primera garantizada por el artículo 19° N°12 y N°25 de la Constitución Política de 1980; la segunda por el artículo N°13 de la Ley N°18.838-. y la tercera por el artículo 1° de la Ley N°19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Gran Hermano** exhibido el día **28 de septiembre de 2023**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

102. INFORME DIRECTV C-13598

Programa	: Torneo de Videojuego
Género – Subgénero	: Publicidad – Spot
Canal	: TNT Sport
Bloque Horario	: Dentro del horario de protección
Emisión	: Sábado 29 de julio de 2022, a las 06:20 horas ³¹

Denuncia:

«TNT promociona torneo de video juego con imágenes de violencia explícita. Esto a las 17:00 cuando uno se reúne con su familia para ver un partido y dan este comercial violento y de pésimo gusto. Mis hijos de 3 y 5 años lo pudieron ver» **Denuncia CAS-84346-F9T4Y3**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Torneo de Videojuego* de Directv, habría sido exhibido aparentemente en el canal “TNT Sport”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “DIRECTV Chile Televisión limitada” (en adelante “DIRECTV”), R.U.T. N° 87.161.100-9, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

³¹ Horario señalado por el denunciante.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 10 de agosto de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Directv, copia audiovisual del programa *Torneo de Videojuego*, exhibido el 29 de julio de 2023, a las 06:20 horas aproximadamente a través de la señal "TNT Sport". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
10-08-2023	14-08-2023	588-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

103. INFORME VTR C-13634

Programa : Zona de Estrellas
Género : Conversación - Opinión
Canal : Zona Latina
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Jueves 03 de agosto de 2022, a las 23:00 horas³²

³² Horario señalado por el denunciante.

Denuncia:

«En programa de referencia, en el segmento en que se habla de doña Carolina de Moras, la señorita Adriana Barrientos, dando cuenta de una rencilla personal contra la señora de Moras, que nubla su papel de "panelista" y siendo evidente la molestia de sus propios compañeros de panel, señala en reiteradas ocasiones, "indolente", haciendola responsable de una discriminación sufrida por Ignacio Gutierrez, la denosta en cada comentario, dando cuenta que al parecer hay cosas pendientes con ella, muy agresiva en sus dichos, intolerante, intransigente, haciendo alusiones a que sería homofóbica, incomoda a sus compañeros al límite que el editor del programa, quien estaba a cargo de comentar la nota, se lo hace ver y le pide silencio. Esto ya se evidenciaba en programa del día anterior, 02 de agosto del año 2023. Vulnerando la dignidad, honor y respeto de toda persona, cuya protección tenemos todos» **Denuncia CAS-85100-S6Q9S8.**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Zona de Estrellas* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "Zona Latina", a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR COMUNICACIONES SPA" (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 10 de agosto de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa *Zona de Estrellas*, exhibido el 03 de agosto de 2022, a las 23:00 horas aproximadamente a través de la señal "Zona Latina". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
10-08-2023	14-08-2023	587-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus

funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

104. INFORME TELEFÓNICA C-13658

Programa	: Tolerancia Cero
Género	: Conversación – Comentarios
Canal	: CNN Chile
Bloque Horario	: Fuera del horario de protección
Emisión	: Domingo 13 de agosto de 2022, a las 23:00 horas ³³

Denuncia:

«En el programa emitido el día 13 de Agosto, el invitado carlos larraín, hace clara propicia un Golpe de Estado y a la realización de torturas y apremios, parafraseando dichos de personeros que realizaron las mismas prácticas previas al golpe de 1973» **Denuncia CAS-87454-M1N9V1**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Tolerancia Cero* de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “CNN Chile”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica Empresas Chile S.A.” (en adelante “Telefónica”), R.U.T. N° 78.703.410-1, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV. En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 26 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Tolerancia Cero*, exhibido el 13 de agosto de 2023, a las 23:00 horas aproximadamente a través de la señal “CNN Chile”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

³³ Horario señalado por el denunciante.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
26-09-2023	29-09-2023	692-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

105. INFORME TELEFÓNICA C-13659

Programa : Tolerancia Cero
Género : Conversación - Comentarios
Canal : CNN Chile
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Domingo 13 de agosto de 2022, a las 23:23 horas³⁴

Denuncia:

«En entrevista Carlos Larrain de RN aseveró frases antidemócratas cómo a éste gobierno hay qué hacerlo llorar, en democracia cualquiera puede hablar pero amenazas públicas de ése tipo llamando a obstruir la democracia no debieran periodistas aceptar» **Denuncia CAS-89757-W7Z8J8**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

³⁴ Horario señalado por el denunciante.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa *Tolerancia Cero* de Telefónica, habría sido exhibido aparentemente en el canal “CNN Chile”, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable “Telefónica Empresas Chile S.A.” (en adelante “Telefónica”), R.U.T. N° 78.703.410-1, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV. En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 26 de septiembre de 2023, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a Telefónica, copia audiovisual del programa *Tolerancia Cero*, exhibido el 13 de agosto de 2023, a las 23:23 horas aproximadamente a través de la señal “CNN Chile”. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
26-09-2023	29-09-2023	692-2023

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «*El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto.*».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «*Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter*», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

106. INFORME CANAL 13 C-13653

Programa : El Purgatorio
Género – Subgénero : Misceláneo – Concurso
Canal : Canal 13

Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 11 de agosto de 2023, a las 00:00 horas

Denuncia:

«Denigran las participantes Aránguiz y 'Campo, de manera violenta,peyorativa, no aportando nada interesante al televidente (cultura y conocimiento) Este tipo de programa sólo muestra la miseria humana e incita a l violencia. Proyectando un imagen de peleas barriales entre dos mujeres» **Denuncia CAS-85560-V8J3NI**

107. INFORME TVN C-13769

Programa : Otros programas
Género : No identificado
Canal : TV Educa Chile
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Martes 05 de septiembre de 2023, a las 11:55 horas

Denuncia:

«En horario donde niños tienen acceso a la televisión, realizando zapping, me encuentro con una imagen que haya para mí fue grotesca, una señora que tenía en sus manos un pene de plástico. En primer lugar me preocupan los niños, este tipo de imágenes no puede estar a disposición de estos y es parte del derecho que tenemos los padres a educar y no que un canal venga a transgredir el derecho de los niños, de los padres y la familia. Este canal no solo se equivoca en la mañana si que después me di cuenta que retransmitía durante el día el mismo contenido. Quiero que me coloquen al tanto de la sación o no para tenerlo presente y así bloquear este canal en presencia de niños. Por otro lado hasta yo me siendo vulnerado, no me interesa para nada ver imágenes de elementos de placer de uso femenino, creo que este tipo de programas deberían contener en pantalla algún tipo de identificación para quienes estos temas son amorales» **Denuncia CAS-99812-H2B5Y6.**

V. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

108. INFORME CHILEVISIÓN C-13764

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Dentro del horario de protección
Emisión : Miércoles 30 de agosto de 2023, de 21:00 a 22:30 horas - 90 minutos

Denuncia:

«buenas noches...mi denuncia va dirigida a que se mostraron imagenes y declaraciones de mi persona en un reportaje en el cual yo no fui entrevistado por algun periodista y sacaron de contacto dicha declaracion la cual yo se la realice aun funcionario municipal y a un voluntario de bomberos dicho día y que fue por un accidente de un motociclistay no como se titula el reporta que trataba de la delincuencia en la comuna de san ramon ...»
Denuncia CAS-99697-J5T6M9

109. INFORME CHILEVISIÓN C-13772

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad-Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera del horario de protección
Emisión : Viernes 01 de septiembre de 2023, de 22:30 a 00:30 horas – 120 minutos

Denuncia:

«RUBÉN PARTICIPANTE DEL PROGRAMA HIZO TOCACIONES SIN CONSENTIMIENTO A SKARLET. FUE ABUSO SEXUAL IMPLICITO, Y AL CONCURSANTE NO SE LE SANCIONÓ. ES TERCERA VEZ QUE RUBEN HACE LO MISMO, PRIMERO CON FRANCISCA, DESPUÉS CON IGNACIA MIENTRAS LE HACÍA MASAJES Y AHORA CON SKARLET MIENTRAS ELLA DORMÍA» **Denuncia CAS-99900-Y9G8Q7**

«El pasado viernes en una fiesta que se acostumbra hacer en el reality una participante llamada Constanza capelli,agredió verbalmente,denigro a 2 de sus compañeros, es inaceptable está conducta ya que no es primera vez que lo hace» **Denuncia CAS-99820-V3F8V3**

110. INFORME CHILEVISIÓN C-13775

Programa : Gran Hermano
Género – Subgénero : Telerrealidad – Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Jueves 07 de septiembre 2023, de 23:04 a 00:57 horas – 115 minutos

Denuncia:

«Rubén, participante del reality agrede sexualmente a otra participante mientras ella duerme, la conducta se describe de la siguiente manera: están en una cama, él simula que duerme cuando se ve que realiza movimientos corporales mientras comparte cama con otra participante, ella posteriormente enfrenta a Rubén por dichas agresiones» **Denuncia CAS-99926-M7R9R3**

«Es inaceptable que un programa no tome acciones inmediatamente cuando existe abuso sexual» **Denuncia CAS-99960-Q7L6D4**

«Es inaceptable que la producción de gran hermano haga la vista gorda en un acoso sexual de parte del participante Ruben tocando a una mujer y ella se encontraba durmiendo,me parece que no han denunciado al participante para llevar el echo denigrante hacia la participante en cuestion y pasarlo en el programa al aire ,solo por raiting ,es inaceptable Ruben no es primera vez que toca a una de sus compañeras y la producción y animadores no han echo absolutamente nada» **Denuncia CAS-99933-B5B6P3**

«En el reality anoche el participante RUBEN toco indiscriminadamente a Skarlette que estaba durmiendo con el en la misma cama. Me parece una falta de respeto que muestren esto al aire y que peor aun RUBEN no tenga ninguna sancion como la expulsion inmediata del reality PORQUE LO QUE HIZO (TOCAR SIN CONSENTIMIENTO) ES UN DELITO Y ESTA PENADO POR LEY. Es mas, hoy 9 de sept 2023, skarlette lo encaro y ruben se hizo la victima y decentendido. TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO, ESPERO QUE EL GOBIERNO SE MANIFIESTE POR ESTA GRAVE VULNERACION Y VIOLACION QUE RECIBIO SKARLETTE AL AIRE LIBRE. ELIMINEN A RUBEN DEL REALITY, NO ES PRIMERA VEZ QUE TOCA A UNA MUJER SIN SU CONCENTIMIENTO (TOCO TAMBIEN A FRANCISCA). YA BASTA» **Denuncia CAS-99922-M8W9X6**

«un participante (Ruben) del reality toca sin consentimiento a otra participante (Scarlett), mientras esta última esta durmiendo. Lo anterior es intolerable en la tv abierta, da un mal ejemplo a las infancias, normaliza conductas de acoso sexual y pasa a llevar mis derechos como mujer» **Denuncia CAS-99930-M3M3B4**

«La madrugada del día en curso se observo que uno de los participantes en este regalito de nombre Rubén, ejerció tocaciones indebidas y sin consentimiento a la participante Skarlett mientras está dormía a su lado. Para mí, y creo que la ley ya si lo dicta, esto se trata de un abuso» **Denuncia CAS-99924-B2R2P1**

111. INFORME CHILEVISIÓN C-13776

Programa : Gran Hermano
Género - Subgénero : Telerrealidad - Reality
Canal : Chilevisión
Bloque Horario : Fuera de horario de protección
Emisión : Viernes 08 de septiembre 2023, de 22:27 a 00:24 horas - 115 minutos

Denuncia:

«Se supone que el programa es 24/7 la filmación y la transmisión la cortan todo el día, manipulan las imágenes a su antojo, hay un posible acoso sexual y no dicen nada, es demasiado ya el tipo de violencia que avala el canal y no se manifiestan, no es primera vez que el jugador Rubén manosea a las mujeres, en esta última ocasión la niña fue que lo encara por primera vez y este tipo no hace más que culparla a ella. Este tipo de cosas no pueden suceder en televisión abierta ni menos avalar este tipo de conductas, que se corte la transmisión para cuidar y proteger una vez más el machismo! NO ES NO!» **Denuncia CAS-99921-T5H8P5**

«En el capítulo del día viernes mientras dormían el participante Rubén acosó sexualmente a la participante Eskarlette sin su consentimiento mientras ella dormía. Es un delito grave y se deben tomar las medidas necesarias para denunciar el acto y apoyar a la víctima» **Denuncia CAS-99953-P5C3F7**

«En programa 'Gran Hermano' de Chilevisión el participante Rubén, agrede sexualmente a participante Escarlet. Ello ocurre en la madrugada del día sábado, en donde, ella le refiere que eso no corresponde y se le ve notoriamente afectada por la situación. Recordar que no es primera vez que ocurren hechos de violencia graves, en este programa. Se solicita considerar las sanciones correspondientes con el programa, y con dicho participante, tomando medidas de protección a la víctima, como es el alejar a su agresor, en este caso tomando acciones de expulsión con este participante, considerando que se irrespetan también las normativas propias del programa, ya que ambos, habrían bebido alcohol en la noche de fiesta de los días viernes y JAMAS hubo consentimiento("LLAMADOS DE ATENCION" CON EL PARTICIPANTE NO SON SUFICIENTES POR LA GRAVEDAD DE LO SUCEDIDO). La televisión tiene un rol fundamental dentro de la sociedad, que es educar, y guiarse por las normativas nacionales e internacionales, respetando la dignidad humana de quienes trabajan en este medio. Tomar las acciones que correspondan con el enfoque de género que se requiere, hoy es crucial para avanzar como sociedad.. permitiendo a las víctimas de agresión sexual tener la mínima protección» **Denuncia CAS-99923-Q8R8Y8**

«Abuso de Ruben a participantes de reality, cómo puede ser posible tener a un ser como él en el programa?» **Denuncia CAS-99935-H1H2M5**

«Participante con comportamientos reiterados de agresión sexual a participantes mujeres» **Denuncia CAS-99910-N2B8G4**

«El día viernes por la noche transmiten la fiesta en vivo en el reality Gran Hermano. Esa madrugada, EL PARTICIPANTE RUBEN GUTIÉRREZ ABUSÓ SEXUALMENTE DE LA PARTICIPANTE SKARLETTE GÁLVEZ, MIENTRAS ESTA SE ENCONTRABA DURMIENDO. RUBEN LA ATACÓ SIN SU CONSENTIMIENTO, SIENDO ESTE HECHO GRABADO POR LAS MISMAS CÁMARAS DEL REALITY. DURANTE LA MAÑANA SKARLETTE ENFRENTA A RUBEN Y LA PRODUCCIÓN CENSURA LA CONVERSACIÓN E INTENTA TAPAR LA SITUACIÓN A LA AUDIENCIA. EXISTEN LAS PRUEBAS Y ESTE HECHO NO ES AISLADO ES LA CONSECUENCIA DE UN SIN FIN DE ACTITUDES DE ACOSO SEXUAL DE RUBEN CON SUS COMPAÑERAS. EXIGIMOS EXPULSIÓN INMEDIATA DE ESTE PARTICIPANTE YA QUE ESTO ES UN DELITO Y MERMA POR COMPLETO LA DIGNIDAD Y EL RESPETO HACIA SU COMPAÑERA DE REALITY, ES MÁS EL PROGRAMA HACE CASO OMISO Y SE HACE CÓMPLICE DE ESTE TERRIBLE HECHO SIN DAR LA EXPULSIÓN INMEDIATA, PERMITIENDO QUE LA VÍCTIMA SE VEA FORZADA A CONVIVIR 24/7 CON SU AGRESOR DENTRO DE LA CASA. ¡¡¡EXPULSIÓN A RUBEN GUTIÉRREZ AHORA!!!» **Denuncia CAS-99942-P5R2D3**

«Un hombre toca a una mujer dormida sin su consentimiento Rubén de gran hermano cae en abusos y tocaciones a una participant mujer Del reality. Me parece inaceptable y espero tomen cartas en el asunto» **Denuncia CAS-99918-L5T7P5**

«Acoso sexual por parte de ruben gutierre a la participante scarlette. Es inaceptable que se permitan este estilo de abusos» **Denuncia CAS-99968-M5H8Q0**

«El día viernes 8 de septiembre en el reality show Gran Hermano Chile hubo una fiesta y, después de la fiesta, Rubén Y Scarlette se acostaron a dormir juntos y la mañana siguientes, 9 de septiembre, Scarlette le manifiesta a Ruben que la tocó inadecuadamente cuando estaban acostados, SIN SU CONSENTIMIENTO. Ante esto, Pluto TV corta la transmisión y Chilevision no da ningún tipo de explicación hasta el día 10 de septiembre. Comunican que Ruben esta "suspendido" y no expulsado como debió ser, ya que, las facultades de investigación ante un delito de índole sexual, específicamente el delito de abuso sexual tipificado en el artículo 366 del Código Penal Chileno, no le corresponden al programa de televisión, sino que le corresponde al ministerio público, específicamente a la fiscalía, ya que es un delito contra las personas, los cuales son investigados por la fiscalía. Atribuirse esa responsabilidad y solamente suspenderlo es grotesco y fuera de lugar, ya que éste debería ser procesado por la justicia. Chilevision ha cometido una infinidad de infracciones en cuanto a los consumidores, ha incumplido cláusulas contractuales, ha mentido en televisión abierta, pero que ya se tenga que llegar al nivel de tener que presenciar un delito de índole sexual, sobretodo de una persona que en más de una ocasión a tocado de manera incorrecta a mujeres del reality (Francisca y Viviana), es ridículo y debería ser sancionado. Alabar conductas así, que los conductores no se hagan cargo, que el canal no responda, viene siendo algo inaceptable y peligroso, fomentando la violencia y el abuso sexual» **Denuncia CAS-99961-L3C2Y8**

«Buenas tardes: Envío la presente carta con el fin de denunciar al programa Gran Hermano Chile, específicamente la emisión del día de ayer Viernes 8 de Septiembre a medianoche (Gran Hermano la fiesta) en el cual el participante Rubén Gutiérrez toco SIN consentimiento a la participante Scarlette Gálvez, dado que compartían cama. Dicho acto si bien no se transmitió en el capítulo como tal (salio en la plataforma Pluto TV el día de hoy en una conversación de Scarlette a Ruben, donde esta lo incrimina por haberla tocado sin su consentimiento la noche anterior), en este capítulo se puede ver el acercamiento de ambos participantes. Esperando una pronta y positiva acogida de dicha solicitud. Saludos cordiales» **Denuncia CAS-99898-S6X3M4**

«Rubén toca a esckarlet sin concentimiento y es abuso sexual» **Denuncia CAS-99919-T9W8Q2**

«En el Reality Gran Hermano hubo un presunto abuso sexual del participante Rubén a Scarlette. Ella denunció este hecho y posteriormente detuvieron la transmisión. Rubén previamente habría tocado a otras prticipantes donde éstas se veían incómodas y la producción no se ha pronunciado al respecto» **Denuncia CAS-99934-G1FOB3**

«Es inaceptable tener en pantalla a un tipo acosador, que evidentemente incomoda a las mujeres con sus tocaciones,un asco observa el abuso que a provocado en reiteradas ocasiones» **Denuncia CAS-99943-V4Q5F2**

112. INFORME MEGA C-13802

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Martes 12 de septiembre de 2023, de 21:00 a 22:30 horas – 90 minutos

Denuncias:

«El día 11 meganoticias en su horario nocturno informaba de saqueos en la ciudad de temuco, información falsa en la que además para respaldaron utilizaron un video del estallido social, divulgaron esto por diferentes redes. No es primera vez que meganoticias crea fakenews utilizando videos antiguos o sacados de contexto» **Denuncia CAS-100171-ROM5Z3**

«Replicar un video de saqueos de hace 3 años como si estuviera pasando en la actualidad» **Denuncia CAS-100130-C7W3V5**

«Se muestran imagenes de eventos de hace 3 años como si hubieran pasado ayer, un evidente montaje sobre un supuesto incidente por el 11 de septiembre» **Denuncia CAS-100086-Q5SOV2**

«Canal Mega emite en su noticiero de la mañana, imágenes de un saqueo que no era real, este saqueo ocurrió hace por lo menos tres años atrás, no estaba ocurriendo en el 12 de septiembre del 2023 como quisieron hacer creer a la audiencia» **Denuncia CAS-100109-R6D7D3**

«En el noticiero central del canal se muestran disturbios ocasionados por manifestaciones del 11/09,el video indica que se realizaron robos en locales comerciales de la región de Temuco, cuando en realidad esto no fue así, y se utilizaron imágenes de apoyo de hace 3 años atrás, lo que atenta gravemente contra el derecho a la información que tenemos las y los ciudadanos, ya que al ser un canal de tv abierta llega a hogares que confían y creen en la información que este canal entrega, desinformando gravemente a la población y generando sensación de inseguridad en las y los televidentes. Es por esto que el canal debe dar declaraciones públicas informando sobre esta situación y disculpándose por esta grave falta editorial que no es primera vez que sucede y ya es parte de la línea editorial de este canal» **Denuncia CAS-100088-J2D3H5**

«Mega es de las muchas veces que miente al dar información, muestra imágenes de tiempo anterior para criminalizar el derecho a protesta» **Denuncia CAS-100226-B3F7C8**

«Emite informacion con imagen que no corresponde faltando a la verdad, generando desinformacion y exacerbando a la poblacion susceptible de generar violencia y acoso social» **Denuncia CAS-100202-S4N6F4**

113. INFORME VTR C-13847

Programa : Todos Somos Técnicos
Género – Subgénero : Conversación
Canal : TNT Sport
Bloque Horario : Dentro de horario de protección
Emisión : Miércoles 27 de septiembre de 2023, a las 19:00 horas – 115 minutos

Denuncia:

«Johnny Herrera constantemente utiliza lenguaje vulgar e incita a la violencia en varios momentos. Señala a su compañero de equipo de esconderse de la hinchada contraria por ser supuestamente simpatizante de un equipo que no es el de él» **Denuncia CAS-100513-X5C1Q0.**